

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

113

ANIVERSARIO



AUTORIDADES

Gobernador Dr. Axel Kicillof

Secretaria General Lic. Agustina Vila

Subsecretaria Legal y Técnica Dra. María Sol Berriel

Sección Oficial

Sumario

<i>DECRETOS</i>	<i>3</i>
<i>RESOLUCIONES</i>	<i>14</i>
<i>RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA</i>	<i>97</i>
<i>DISPOSICIONES</i>	<i>100</i>
<i>INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL</i>	<i>107</i>
<i>HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS</i>	<i>117</i>
<i>LICITACIONES</i>	<i>118</i>
<i>BALANCES</i>	<i>135</i>
<i>COLEGIACIONES</i>	<i>136</i>
<i>TRANSFERENCIAS</i>	<i>136</i>
<i>CONVOCATORIAS</i>	<i>138</i>
<i>SOCIEDADES</i>	<i>144</i>
<i>VARIOS</i>	<i>159</i>

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1913/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Octubre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-34937289-GDEBA-DPEGSFFMSALGP del Ministerio de Salud mediante el cual se propicia la declaración de interés provincial del V Seminario Iberoamericano Salud y Trabajo: *“El mundo del Trabajo y la Salud de los Trabajadores. Nuevos Desafíos y Temas Pendientes”*, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del presente se propicia, a instancias de la Coordinadora Espacio Intersindical Salud y Trabajo de la Central de Trabajadores de la Argentina (CTA), la declaración de interés provincial del V Seminario Iberoamericano Salud y Trabajo: *“El mundo del Trabajo y la Salud de los Trabajadores. Nuevos Desafíos y Temas pendientes”*, que se realizará en la Universidad Nacional de Lanús los días 25 y 26 de septiembre de 2023;

Que dicha actividad contará con la participación de representantes de diferentes países de Latinoamérica y España;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto N° 2590/1994 y modificatoria, corresponden al titular del Poder Ejecutivo las declaraciones de Interés Provincial sobre actos o acontecimientos cuya organización, competencia y trascendencia excedan al ámbito de la Provincia;

Que la declaración de interés provincial en tratamiento no significará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia;

Que se han expedido favorablemente el Ministro de Trabajo, la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Florencia Ferrara”, la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, todas dependientes del Ministerio de Salud;

Que, asimismo, ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la gestión encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto N° 2590/94 y modificatorio;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Declarar de interés provincial el V Seminario Iberoamericano Salud y Trabajo: *“El mundo del Trabajo y la Salud de los Trabajadores. Nuevos Desafíos y Temas pendientes”*, que se realizará en la Universidad Nacional de Lanús los días 25 y 26 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 2°. La declaración de interés provincial dispuesto en el artículo 1° del presente, no significará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, Trabajo y de Hacienda y Finanzas a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolás Kreplak, Ministro; **Walter Correa**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1914/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 24 de Octubre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-29555130-GDEBA-DPEGSFFMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia auspiciar el 51° Congreso Argentino de Medicina Respiratoria, y

CONSIDERANDO:

Que el 51° Congreso Argentino de Medicina Respiratoria es un evento de alcance y participación nacional que tendrá lugar en el Centro de Exposiciones y Convenciones de la Ciudad de Buenos Aires entre los días 23 a 26 de noviembre de 2023;

Que la participación de los/as jóvenes neumonólogos/as será la columna vertebral del Congreso, siendo uno de sus mayores deseos impulsar la participación de todos los profesionales del país formados en la mencionada especialización, esperando una convocatoria de más de dos mil (2.000) asistentes;

Que el propósito de Asociación Argentina de Medicina Respiratoria (AAMR) es lograr un Congreso participativo, con encuentros de múltiples miradas sobre los diferentes temas de la especialidad, ofreciendo un amplio contenido académico y puesta al día de los conocimientos, manteniendo el nivel científico;

Que, en esta instancia, se propicia el auspicio del mencionado Congreso Argentino de Medicina Respiratoria;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2590/94 determina que cuando el acto o acontecimiento promovido se celebre en la Provincia y tenga relevancia nacional o internacional, o conlleve la participación de Organismos o entidades nacionales o internacionales, corresponderá al Poder Ejecutivo la declaración respectiva, previa intervención de los Organismos Provinciales con competencia en la materia de que se trata, quienes se expedirán sobre la procedencia de la petición;

Que el auspicio que por el presente se gestiona no significará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara", la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Salud;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164, su modificatoria, en el Decreto N° 11/20 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, por el Decreto N° 2590/94 y su modificatorio;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Auspiciar el 51° Congreso Argentino de Medicina Respiratoria, que se desarrollará entre los días 23 y 26 de noviembre de 2023 en el Centro de Exposiciones y Convenciones de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El auspicio provincial dispuesto en el artículo 1° del presente no significará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolás Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1979/2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Octubre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-27264153-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, por el cual se gestiona la designación de Juan Leopoldo GENOVA en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de Juan Leopoldo GENOVA en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, para desempeñar tareas de chofer en el ámbito del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que la persona mencionada reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en las funciones en las que ha sido propuesta;

Que por el Decreto N° 588/19 se unificó el tratamiento laboral aplicable a los/as agentes que se desempeñan como choferes/choferesas en el Agrupamiento Servicio de la Administración Pública Provincial, pertenecientes a las Plantas Permanente y Temporaria bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, disponiéndose que revistarán en el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que por el artículo 10 del citado decreto se dispuso derogar, a partir del 19 de junio de 2019, las normas preexistentes que, con carácter particular y nominado, otorgaban las bonificaciones de choferes en las diversas dependencias de la Administración Pública Provincial, para quienes desempeñaran tales tareas en el marco de la Ley N° 10.430;

Que, a su vez, la mencionada norma determina, en los artículos 3° y 4°, las Bonificaciones Remunerativas No Bonificables del setenta por ciento (70 %) y del cincuenta por ciento (50 %) del sueldo básico, respectivamente, conforme a las escalas que se indican en los mentados artículos, para los/as agentes que desempeñan las tareas de chofer/choferesa;

Que Juan Leopoldo Génova desempeñará tareas de chofer, con dedicación plena de labor, por lo que corresponde su inclusión en el régimen del Decreto N° 588/19, asignándole las bonificaciones establecidas en los artículos 3° y 4° del citado decreto;

Que, a los fines consignados, la Jurisdicción cuenta con el cargo vacante correspondiente dentro del Presupuesto General

Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente.

Que la designación se propicia de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en el Decreto N° 588/19;

Que el presente encuadra en el artículo 6° de la Ley 15.164 y modificatorias y el Decreto N° 11/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, régimen estatutario y agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 1 (IF-2023-31953149-GDEBA-DSTACPLB), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, a Juan Leopoldo Génova (DNI N° 36.936.198 - Clase 1992) en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Servicio, Cargo Inicial, para desempeñar tareas de chofer, en los términos del Decreto N° 588/19, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a quien se le otorgan las bonificaciones del setenta por ciento (70 %) y del cincuenta por ciento (50 %) del sueldo básico, conforme lo estipulado en los artículos 3º inciso a) y 4º inciso a) del citado Decreto N° 588/19.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo a la imputación según Anexo 2 (IF-2023-38044413-GDEBA-DSTACPLB), que forma parte integrante del presente, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2023-31953149-GDEBA-DSTACPLB	708119da014f848fdd14ca721a4a928e6359b49b49d56ef7e55ef0d7e2467fe9	Ver
IF-2023-38044413-GDEBA-DSTACPLB	d24dcb28db5f21a80cc1f77d21361672931ee96016b2ecf54c4456a5e4c87298	Ver

DECRETO N° 1980/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Octubre de 2023

VISTO el expediente EX-2022-37387992-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, mediante el cual se propicia designar a diversas agentes en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 hasta la fecha de notificación y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la cual se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el año 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio, a partir del 1° de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de las agentes detalladas en los Anexos I (IF-2023-32629303-GDEBA-DDDPPPLB) y II (IF-2023-32630025-GDEBA-DDDPPPLB) en los

agrupamientos, las categorías y las dependencias allí establecidos;

Que las agentes referidas precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designadas por los Decretos N° 822/22, N° 965/22 y N° 747/22;

Que las postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y sus modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas detalladas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la gestión impulsada se encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio, a las agentes detalladas en el Anexo I (IF-2023-32629303-GDEBA-DDDPPPLB), que forma parte integrante del presente, en las categorías, los agrupamientos y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, la transferencia de cinco (5) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo IF-2023-33247365-GDEBA-DSTACPLB, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme el Anexo IF-2023-33341956-GDEBA-DDDPPPLB, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, los agrupamientos, las categorías y las dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo II (IF-2023-32630025-GDEBA-DDDPPPLB), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido conforme el detalle obrante en el Anexo IF-2023-33348952-GDEBA-DSTACPLB, que forma parte integrante del presente, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones a las que refiere el artículo 4° tienen carácter provisional hasta tanto las agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2023-32629303-GDEBA-DDDPPPLB	be98ffe766711816615548cddd7ee10fae5a487b111b5e861061c62b3f7113b4	Ver
IF-2023-33247365-GDEBA-DSTACPLB	efdd0ae2e96b475aeb0abf9fbc0c5094cfbb7ae5a6c80922cc33d4ab1d3a0eb3	Ver
IF-2023-33341956-GDEBA-DDDPPPLB	7cf1dd982be085774bc31f9e9dd116d17a5cbe608cc8a0078a617542066ce8a5	Ver

IF-2023-32630025-GDEBA-DDDPPPLB	395cc00c9819d338c2a4221aa0c2ffc30c87e505ce90f9ecd1c782da10a61685	Ver
IF-2023-33348952-GDEBA-DSTACPLB	fadfca21f89409fa74e5b8559c8abfd1b72bb309519401860847c2e015b1fe55	Ver

DECRETO N° 1982/2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Octubre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-27262575-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por el cual se propicia la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha que se indica en cada caso y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, para desempeñar tareas en distintos establecimientos del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que las personas referidas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos propuestos;

Que ha prestado conformidad el Director Ejecutivo del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que, de acuerdo a los destinos asignados a los/as postulantes, procede liquidarles a partir de la fecha que se indica en cada caso y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, las bonificaciones previstas en los artículos 5º, 11 inciso a) y 13 del Decreto N° 710/22, según corresponda en cada caso, asignándoles el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, conforme el Decreto N° 786/91, ampliado por su similar N° 710/98, y el artículo 4º del Decreto N° 710/22;

Que es menester efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, la transferencia de los cargos correspondientes, como así también la modificación del resumen del número de cargos del mismo, conforme lo determinado por el artículo 18 de la norma referida;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que las designaciones propuestas se efectúan de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

Que la gestión encuadra en el artículo 6º de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, la transferencia de nueve (9) cargos, conforme se detalla en el Anexo DOCFI-2023-30131138-GDEBA-DCOPNYAGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Modificar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, el resumen del número de cargos de la Administración Central y Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, Planilla 26, para la Administración Central, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Planta Permanente: Nueve (9) cargos

AMPLIACIÓN:

Planta Temporaria: Nueve (9) cargos.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir de la fecha que se indica en cada caso y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a los/as agentes que se detallan en el Anexo IF-2023-40427987-GDEBA-DGAOPNYAGP, que forma parte integrante del presente, con una remuneración equivalente a las categorías y en los agrupamientos que en cada caso se indican, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, otorgándoles las bonificaciones previstas en los artículos 5º, 11 inciso a) y 13 del Decreto N° 710/22, según se indica en el anexo mencionado, de conformidad con los artículos 111 inciso d), 117 y 118 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se imputará con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Unidad Ejecutora 550, 551 y 552, PRG 001, 002 y 003, SP 001, ACT 001, 002 y 005, Finalidad 3, Función 2, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 01, 03 y 04,

Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

DOCFI-2023-30131138-GDEBA-DCOPNYAGP	b853ba68837a49c2e9a345038c7670bc1b410c4c7685d279d7c138b5f371f2a7	Ver
IF-2023-40427987-GDEBA-DGAOPNYAGP	a10b8084b42ced24e40e1138c42a604c2daa27d4ef5eedb04d29eb3dcc8b5a2d	Ver

DECRETO N° 1983/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Octubre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-22370712-GDEBA-DPTDIV del Instituto de la Vivienda, mediante el cual se propicia designar a María Belén MUÑOZ en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de María Belén MUÑOZ, en el agrupamiento ocupacional Profesional, Categoría 8, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Gerencia de Obras y Proyectos Urbanos;

Que la agente referida precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), reconociéndose los servicios prestados durante el año 2021 mediante Decreto N° 239/23 y habiendo sido designada en el tal carácter en el año 2022 por Decreto N° 2188/22;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la designación contenida en el presente, se propicia a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes, y encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.165 y modificatoria y el Decreto N° 11/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.042, Instituto de la Vivienda, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado a María Belén MUÑOZ (DNI N° 30.958.272 - Clase 1984), en el agrupamiento ocupacional Profesional - Categoría 8 con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Gerencia de Obras y Proyectos Urbanos, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.042 - Instituto de la Vivienda, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a María Belén

MUÑOZ (DNI N° 30.958.272 - Clase 1984), en el Agrupamiento Ocupacional Profesional "Arquitecto - Inicial", Categoría 8 (5-0000-XIV-4), con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Gerencia de Obras y Proyectos Urbanos.

ARTÍCULO 3°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.042 - Instituto de la Vivienda, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2023-24221875-GDEBA-DPTDPV, que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la designación a la que refiere el artículo 2° tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano y de Hacienda y Finanzas a cargo del despacho de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Instituto de la Vivienda. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2023-24221875-GDEBA-DPTDPV 96b8c0d79ac23bf7b6760c66199001820d33c5626ecf5b9f5108a22ab4168da9 [Ver](#)

DECRETO N° 1988/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Octubre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-08211376-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por el cual tramita la asignación de horas cátedra a Luciana Verónica REVAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia la asignación de veinticuatro (24) horas cátedra a Luciana Verónica REVAS en el Agrupamiento Ocupacional 17, Personal Docente, Carácter Provisional, Nivel de Enseñanza Media, Asignatura Construcción de la Ciudadanía, a partir del 1° de marzo de 2023, para desempeñarse en la Casa de Abrigo San Martín dependiente del Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia;

Que sobre el particular se ha expedido la Junta de Clasificaciones, mediante Acta N° 143 del 15 de marzo de 2023, estimando pertinente dar curso favorable a la presente asignación;

Que conforme a la tipificación del establecimiento de que se trata, corresponde otorgar a Luciana Verónica REVAS la bonificación establecida en el Decreto N° 6166/89 y sus modificatorios;

Que la jurisdicción informa el gasto y la imputación presupuestaria correspondiente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión se enmarca en lo normado por el artículo 107 de la Ley N° 10.579 - Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires- y los artículos 18 y 19 del Decreto N° 6583/88, reglamentario de Ley N° 10.648 -Carrera del Personal Docente de la Minoridad-, y en el citado Decreto N° 6166/89;

Que la presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Dirección Provincial de Educación, Dirección de Servicios Educativos, en el Agrupamiento Ocupacional 17, Personal Docente - Carácter Provisional, Nivel de Enseñanza Media - Asignatura Construcción de la Ciudadanía, a Luciana Verónica REVAS (DNI N° 26.191.898 - Clase 1977) veinticuatro (24) horas cátedra, a partir del 1° de marzo de 2023, para desempeñarse en la Casa de Abrigo San Martín, en los términos del artículo 107 de la Ley N° 10.579 y los artículos 18 y 19 del Decreto N° 6583/88, reglamentario de Ley N° 10.648.

ARTÍCULO 2°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Dirección Provincial de Educación, Dirección de Servicios Educativos, Casa de Abrigo San Martín, a partir del 1° de marzo de 2023, a Luciana Verónica REVAS (DNI N° 26.191.898 - Clase 1977) la bonificación establecida en el Decreto N° 6166/89 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 1.1.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Unidad Ejecutora 551, PRG 002, SP 001, ACT 005, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 02, Agrupamiento Ocupacional 17, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15394.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, y de Hacienda y Finanzas a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1992/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Octubre de 2023

VISTO el expediente EX-2022-26063580-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia del agente Gustavo Osvaldo ROTTET al cargo que ostenta en el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires y su posterior designación en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que Gustavo Osvaldo ROTTET revista como personal en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 12.268, en un cargo del Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales, Clase VI, Chofer, Categoría 9 y régimen de treinta y cuatro (34) horas semanales de labor en el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 955/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se le concedió el pase a prestar servicios en carácter de comisión a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I dependiente, en ese entonces, de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del mencionado Ministerio, desde el 29 de noviembre de 2021;

Que el agente presentó su renuncia al mencionado cargo bajo el régimen de la Ley N° 12.268, con el objeto de ser designado en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la aceptación de la renuncia del agente, limitar la comisión de servicios dispuesta por la referida Resolución N° 955/2021 y su posterior designación en un cargo de la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Servicio, Chofer "D", Categoría 5, Código 1- 0015-XI-3 con régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con el otorgamiento de las bonificaciones del setenta por ciento (70 %) y del cincuenta por ciento (50 %) del sueldo básico, normada en los artículos 3° inciso a) y 4° inciso a) del Decreto N° 588/19;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el agente saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ambas jurisdicciones han prestado su conformidad con el presente trámite;

Que la vacante para atender dicha designación surge de la renuncia a la Planta Permanente con Estabilidad de Roberto Adrián ROGGIA, dispuesta por Resolución N° 612/2018;

Que, a tales fines, corresponde efectuar la pertinente transferencia del cargo según lo establecido en el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Que resulta necesario dejar establecido que las Jurisdicciones intervinientes propiciarán la modificación de los Planteles Básicos a que diera lugar la presente medida;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que lo propiciado se efectúa de conformidad con los artículos 14 inciso b), 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4161/96 y modificatorios, de aplicación supletoria según la remisión del artículo 23 de la Ley N° 12.268;

Que la gestión encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el pase a prestar servicios en carácter de comisión a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, otorgado oportunamente mediante Resolución N°955/21 al agente Gustavo Osvaldo ROTTET (DNI N° 23.543.680 - Clase 1973), quien revista en un cargo del Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales, Clase VI, Chofer, Categoría 9, con un régimen de treinta y cuatro (34) horas semanales de labor, en el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Grupo Central, la transferencia de un (1) cargo, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO:

Jurisdicción 1.1.2.06.00.003 - Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - PRG 001 - ACT. 2 UE 545 - Finalidad 3 - Función 4 - Sub-Función 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 -Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 07 - Agrupamiento Ocupacional 01 - UG 999 - Cargo: Uno (1).

CRÉDITO:

Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 001 - ACT. 3 - UE 60 - Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 01 - UG 999 - Cargo: Uno (1).

ARTÍCULO 3º. Modificar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, el Resumen del Número de Cargos, Administración Central y Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social (Planilla N° 26), de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires
Planta Permanente: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica
Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4º. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003 - Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la fecha de notificación del presente, la renuncia presentada por el agente Gustavo Osvaldo ROTTET (DNI N° 23.543.680 - Clase 1973), quien revista como Personal de Planta permanente, en un cargo del Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales, Clase VI, Chofer, Categoría 9 y régimen de treinta y cuatro (34) horas semanales de labor, bajo el régimen de la Ley N° 12.268, de conformidad con el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, de aplicación supletoria según la remisión del artículo 23 de la Ley N° 12.268.

ARTÍCULO 5º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a Gustavo Osvaldo ROTTET (DNI N° 23.543.680 - Clase 1973) en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Servicio, Chofer "D", Categoría 5, Código 1-0015-XI-3 con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, otorgándosele las bonificaciones del setenta por ciento (70 %) y del cincuenta por ciento (50 %) del sueldo básico, normada en los artículos 3º inciso a) y 4º inciso a) del Decreto N° 588/19, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º, 4º, 5º y 6º de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 6º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 001 - ACT. 3 - UE 60 - Finalidad 4 - Función 6 Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 Agrupamiento Ocupacional 01 - UG 999 - Cargo 1.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la designación propuesta tiene carácter provisional hasta tanto el agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6º de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la gestión que se promueve debe ser tenida en cuenta para la futura confección y aprobación de los Planteles Básicos del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 9º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1993/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Octubre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-28704025-GDEBA-FDE de Fiscalía de Estado, mediante el cual tramitan las designaciones de diversas personas en la Planta Permanente de la citada jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto-Ley N° 7543/69 (Texto Ordenado por Decreto N° 969/87) y sus modificatorias establece que el Fiscal de Estado propondrá al Poder Ejecutivo la designación y el cese de los/as funcionarios/as y empleados/as del organismo;

Que por el presente se propicia la designación de diversas personas en cargos de la Planta Permanente, quienes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que, en consecuencia, corresponde dejar establecido que los agentes Juan Andrés AMOR, Fausto ESTEFANELL PRADAS, Ignacio FERNÁNDEZ ALBERTI e Isidro Manuel ARAUZ DE PAZ no podrán tomar posesión de los cargos en que han sido propuestos hasta tanto acrediten el cese en las funciones que actualmente ostentan;

Que la jurisdicción cuenta con la totalidad de las vacantes en el presente ejercicio, a los fines de atender las designaciones impulsadas;

Que, asimismo, se propicia limitar, a partir de la fecha de notificación, la designación de Natalia HIDALGO en la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Interior, dispuesta mediante Resolución N° 34/17 del Fiscal de Estado;

Que la jurisdicción certifica que la agente referida en el párrafo que precede no registra sumarios administrativos pendientes de resolución;

Que el presente acto se dicta conforme las facultades conferidas por el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia se han expedido favorablemente;

Que la gestión propiciada se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 2º, 4º, 5º, 6º y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se encuadra en el artículo 6º de la Ley N° 15.164, su modificatoria, en el Decreto N° 11/2020 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 03, FISCALIA DE ESTADO, la transferencia de dos (2) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo IF-2023-35343009-GDEBA-DGGTFDE, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.03, FISCALÍA DE ESTADO, a partir de la fecha de notificación del presente, la designación de Natalia HIDALGO (DNI N° 25.136.364 - Clase 1976) en el cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Interior, quien había sido designada por Resolución N° 34/17 del citado organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.03, FISCALÍA DE ESTADO, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en cargos de la Planta Permanente con Estabilidad, a los/as agentes que se detallan en el Anexo IF-2023-41499142-GDEBA-DGGTFDE, que forma parte integrante del presente, en los agrupamientos que en cada caso se indican, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que las designaciones que se efectúan en el artículo 3º tienen carácter provisional y adquirirán estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicios efectivos, conforme los términos del artículo 6º de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que los agentes Juan Andrés AMOR (DNI N° 33.935.772 - Clase 1988), Fausto ESTEFANEL PRADAS (DNI N° 39.491.175 - Clase 1996), Ignacio FERNÁNDEZ ALBERTI (DNI N° 40.756.192 - Clase 1997) e Isidro Manuel ARAUZ DE PAZ (DNI N° 35.417.121 - Clase 1991), no podrán tomar posesión del cargo en que se los designa hasta tanto acrediten el cese en las funciones que actualmente ostentan, conforme sus compromisos de renuncia.

ARTÍCULO 6º. Atender el gasto que demande el presente decreto conforme la siguiente imputación: Jurisdicción 03 - Fiscalía de Estado, UE 3, PRG 001, ACT 1, Finalidad 1, Función 2, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, UG 999, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 05, Personal Profesional, Agrupamiento Ocupacional 3, Personal Administrativo, Agrupamiento Ocupacional 01, Personal de Servicio, Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley 15.394.

ARTÍCULO 7º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2023-35343009-GDEBA-DGGTFDE	e5f770cdf79ed1b32a644ade1b893373085190cb81e3e99cc23d22c644cccfcb	Ver
IF-2023-41499142-GDEBA-DGGTFDE	bd3ed1a7be478adb867b3b4b217f0eafa05ecc9dd62d386bf169e73be665f798	Ver

DECRETO N° 1995/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Octubre de 2023

VISTO el expediente EX-2021-28534545-GDEBA-DCZIIPLYC del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual se tramita la incorporación de diversas personas a la Planta Permanente, en los términos de Ley N° 11.536, bajo el régimen de la Ley N° 25.164, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3004/95, la provincia de Buenos Aires reasume la administración y explotación de los Casinos

autorizados en su jurisdicción, conforme la enunciación y las previsiones del convenio aprobado por la Ley N° 10.756, prorrogado por Decreto N° 327/93, ratificado por la Ley N° 11.536;

Que el artículo 2° del citado Decreto N° 3004/95 estableció que el Instituto Provincial de Lotería y Casinos acordaría todo lo relativo al personal afectado a la explotación de los Casinos, con sujeción a lo prescripto en la cláusula cuarta del convenio aprobado por Decreto N° 327/93, respetándose los regímenes vigentes y las normas concordantes con aquellos o las dictadas en su consecuencia y cualquier otra que tuviera por finalidad reglar las relaciones laborales de los/as empleados/as;

Que conforme el Acta Acuerdo del 27 de septiembre de 1995 -aprobada por Resolución del Directorio N° 1.632/95- el mencionado Instituto reasume la administración y explotación de los Casinos a partir del 1° de octubre de 1995, tomando a su cargo la totalidad del personal (administrativos/as, profesionales, técnicos/as, de juego u otros/as fueran ellos/as jornalizados/as, mensuales o contratados/as por temporadas) en las condiciones vigentes en la cláusula séptima, al 1° de agosto de 1992;

Que por el presente tramita la incorporación de diversas personas a la Planta Permanente del citado organismo, en los términos de la Ley N° 11.536;

Que los/las agentes propuestos/as se vincularon con la Administración Pública Provincial bajo la modalidad de contrato de locación de servicios;

Que, según surge del Acta Paritaria Casinos N° 1/2021, la incorporación del personal propuesto resulta razonable a los fines de regularizar la situación, incluyendo en un mismo régimen a todo el personal de Casinos, el transferido y el ingresante en condición de contratado, de acuerdo con las características especiales que hacen a su desempeño;

Que las personas propuestas reúnen las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de sus funciones;

Que, en consecuencia, corresponde efectuar las adecuaciones presupuestarias en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, mediante las pertinentes transferencias de cargos dentro del mencionado organismo;

Que resulta menester exceptuar las designaciones propiciadas de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia se han expedido favorablemente;

Que la presente medida encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/20, y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.07, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Entidad 020, INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, a partir del 1° de enero de 2021, a las personas nominadas en el Anexo Único (IF-2021-29086723-GDEBA-DPAYFIPLYC) que forma parte integrante del presente, en los cargos y las categorías que en cada caso se indica, como Personal Permanente, en los términos de la Ley N° 11.536, del artículo 2° del Decreto N° 3004/95 y bajo el régimen de la Ley N° 25.164.

ARTÍCULO 2°. Exceptuar a las designaciones efectuadas en el artículo 1° del presente de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Jurisdicción 1.1.4.07.00.020 - Unidad Ejecutora 321 - Programa 3 - Actividad 2 - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Régimen Estatutario 18 - Agrupamiento Ocupacional 25 - UG 999, la siguiente transferencia de cargos:

DÉBITO

Principal 2: Diez (10) cargos.

CRÉDITO

Principal 1: Diez (10) cargos.

ARTÍCULO 4°. Modificar el Resumen del Número de Cargos - Organismos Descentralizados no consolidados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, Planilla N° 27, conforme el siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

Organismos Descentralizados no Consolidados - Instituto Provincial de Lotería y Casinos
Planta Temporaria: Diez (10) cargos.

AMPLIACIÓN

Organismos Descentralizados no Consolidados - Instituto Provincial de Lotería y Casinos
Planta Permanente: Diez (10) cargos.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente será atendido por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos con cargo a la Jurisdicción 1.1.4.07 - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Entidad 020, Programa 3, Actividad 2, Finalidad 3, Función 2, Fuente 1, Financiamiento 2, Inciso 1, Principal 2, Régimen Estatutario 18 - Agrupamiento Ocupacional 25, Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda y Finanzas a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho; AXEL KICILLOF, Gobernador

ANEXO/S

IF-2021-29086723-GDEBA-DPAYFIPLYC

f63e702f35ca3e9321a7a98510600fc2a3cdcc953075279031d614dea62cf988 [Ver](#)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 4458-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2022-01094393-GDEBA-HZGADNLMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría, en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, a partir del 2 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, ocho (8) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Yanina Elisa JAJDELSKI, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4322/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y del Decreto N° 11/2020, de conformidad a las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la

Ley N° 10.471, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a Yanina Elisa JAJDELSKI (D.N.I. N° 31.878.558 - Clase 1985), como Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4322/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Yanina Elisa JAJDELSKI (D.N.I. N° 31.878.558 - Clase 1985) para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 9 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 4459-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-23669656-GDEBA-RSXMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria X, a partir del 3 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Carolina SOSA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 3830/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, y en lo establecido en el Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020 y en el Decreto N° 11/2020.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Carolina SOSA (D.N.I. 34.593.570 - Clase 1989), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria X, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 3830/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Carolina SOSA (D.N.I. 34.593.570 - Clase 1989), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Redes y Regiones - Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud - Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria X.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 1 - Actividad: 10 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 4460-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Octubre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-31940658-GDEBA-HZGADAOMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado Kinesiólogo - Fisiatra Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, a partir del 30 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciatura en Kinesiología - Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta - Terapeuta Físico - Licenciatura en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciatura en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Nicolás Alberto PENEL por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 30 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Nicolás Alberto PENEL (D.N.I. 35.066.774 - Clase 1990), como Licenciado Kinesiólogo - Fisiatra, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 579/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Nicolás Alberto PENEL (D.N.I. 35.066.774 - Clase 1990), para desempeñar el cargo de Licenciado Kinesiólogo - Fisiatra, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown.

ARTÍCULO 3º. Otorgar, a partir del 30 de noviembre de 2022, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que es designado el profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 750/15.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 13 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 4461-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Octubre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-30189753-GDEBA-HZGADAOMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Obstetricia Asistente, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, a partir del 2 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Obstetricia - Licenciado en Obstetricia Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Lara Mariel MANCUELLO, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Lara Mariel MANCUELLO (D.N.I. 35.680.329 - Clase 1991), como Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3973/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Lara Mariel MANCUELLO (D.N.I. 35.680.329 - Clase 1991), para desempeñar el cargo de Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown.

ARTÍCULO 3º. Otorgar, a partir del 2 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 750/15.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 13 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 4462-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Octubre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-20593797-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de María Verónica PUCHETTA en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Verónica PUCHETTA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/ 2017 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María Verónica PUCHETTA (D.N.I. N° 22.446.279 - Clase 1971), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto realice la pertinente baja a la Beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 4466-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Octubre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-07092301-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Elisabet Raquel GONZALEZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del nosocomio mencionado en el exordio de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304.

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023.

Que la mencionada se encuentra incluida en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y

Municipales.

Que la Resolución N° 628/23 del Ministerio de Salud, otorgó al Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, el Nivel de Hospital Zonal - Perfil "C".

Que ha intervenido la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud ambos del Ministerio de Salud.

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el artículo 50 de la Ley N° 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a Elisabet Raquel GONZALEZ (D.N.I. 36.661.630 - Clase 1992) - Categoría 9 - Clase 2 - Grado IX - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Administrativa Auxiliar) - Código: 3-0003-IX-2 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 4467-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Octubre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-06685928-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Carla Andrea SOLDINI en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del establecimiento asistencial mencionado en el visto de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304;

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023;

Que el mencionado se encuentra incluido en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales;

Que se ha procedido a verificar que el agente cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto, encontrándose probado que continuó desarrollando sus tareas regularmente en el establecimiento

asistencial de marras, una vez concretada su transferencia en el ámbito provincial;
Que han prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, ambas del Ministerio de Salud;
Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2537/22 y la Ley N° 10.471 y modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliador Decreto N° 1719/2021.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.471 como personal de Planta Permanente, a Carla Andrea SOLDINI (D.N.I. 25.295.211 - Clase 1976) - como Licenciada Kinesióloga Fisiatra Asistente - veinticuatro (24) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 4468-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Octubre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-18112880-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Claudia Lorena CORTES en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del establecimiento asistencial mencionado en el visto de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304;

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023;

Que el mencionado se encuentra incluido en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales;

Que se ha procedido a verificar que el agente cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto, encontrándose probado que continuó desarrollando sus tareas regularmente en el establecimiento asistencial de marras, una vez concretada su transferencia en el ámbito provincial;

Que han prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, ambas del Ministerio de Salud;

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General

Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2537/2022 y en la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS, DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.471 como personal de Planta Permanente, a Claudia Lorena CORTES (D.N.I. 25.494.629 - Clase 1976) - Licenciada en Producción de Bioimágenes Asistente - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4469-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-06685423-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Laura SITJAR en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del establecimiento asistencial mencionado en el visto de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304;

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023;

Que el mencionado se encuentra incluido en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales;

Que se ha procedido a verificar que el agente cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto, encontrándose probado que continuó desarrollando sus tareas regularmente en el establecimiento asistencial de marras, una vez concretada su transferencia en el ámbito provincial;

Que han prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, ambas del Ministerio de Salud;

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2537/22 y la Ley N° 10.471 y modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliador Decreto N° 1719/201.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS, DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURADE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.471 como personal de Planta Permanente, a Laura SITJAR (D.N.I. 31.073.416 - Clase 1984) - como Licenciada en Obstetricia Asistente - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4470-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Octubre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-32182590-GDEBA-HIPPMSALGP, por el cual tramita la designación de Pablo Javier CENTONZE en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Pablo Javier CENTONZE como Bioquímico Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que el agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante creada oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, el profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo

Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

Bioquímico- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Pablo Javier CENTONZE (D.N.I. N° 35.535.546 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de septiembre de 2023, el profesional mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 15 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4471-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-21447985-GDEBA-HZGMBMSALGP, por el cual se tramita la designación de Fabián Ariel SILVA COELHO en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Fabián Ariel SILVA COELHO en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Ortopedia y Traumatología, en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ignacio Raúl RUSSO, concretado mediante Resolución N° 1897/2023 Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528 y

en lo establecido en el Decreto N° 11/20.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y el régimen horario que se indican:

Médico - Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Fabián Ariel SILVA COELHO (D.N.I. 29.313.871 - Clase 1982).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4472-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-32474549-GDEBA-HZGASFMSALGP, por el cual tramita la designación de Omar Osvaldo SIVORI en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Omar Osvaldo SIVORI en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Quirúrgica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528 y en lo establecido en el Decreto N° 11/2020.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE**

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

Médico - Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Omar Osvaldo SIVORI (D.N.I. 36.893.624 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 12 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4473-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Octubre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-34432775-GDEBA-HZGADAOMSALGP, por el cual tramita la designación de Flavia Esther FLORES en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Flavia Esther FLORES como Bioquímica Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante creada oportunamente por el artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que resulta procedente otorgarle a Flavia Esther FLORES, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 750/15.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

Bioquímica- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471). Flavia Esther FLORES (D.N.I. N° 34.727.832 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de septiembre de 2023, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 1 de septiembre de 2023, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada Flavia Esther FLORES (D.N.I. 34.727.832 - Clase 1989), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 750/15.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 13 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4474-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2022-25613080-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Bárbara Nadia RIVERO en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Bárbara Nadia RIVERO como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del ministerio de salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Bárbara Nadia RIVERO deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Bárbara Nadia RIVERO (D.N.I. 33.266.651 - Clase 1987) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la agente que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo 1° de la presente, hasta tanto realice la pertinente baja a la Beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4475-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Octubre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-26984009-GDEBA-HZEOIDABMSALGP, por el cual tramita la designación de María Florencia COSTA en el Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Florencia COSTA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María Florencia COSTA (D.N.I 39.743.324 - Clase 1996) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto realice la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4476-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Octubre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-29788857-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual tramita la designación de Natalia DELLE VILLE en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Natalia DELLE VILLE como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Natalia DELLE VILLE, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento y la función inherente al cargo en los que se desempeñará, son considerados insalubres mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Natalia DELLE VILLE (D.N.I. N° 29.371.296 - Clase 1982), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la agente mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento y la función inherente al cargo en los que se desempeñará, son considerados insalubres mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de Natalia DELLE VILLE (D.N.I. 29.371.296 - Clase 1982), hasta tanto realice la pertinente baja a la Beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4477-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2022-23780511-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual tramita la designación de Carla Belén GALLO en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carla Belén GALLO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Carla Belén GALLO deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, modificada por la Ley N° 14815, y en lo establecido en el Decreto N° 11/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Carla Belén GALLO (D.N.I. 37.031.160 - Clase 1992), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la agente que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñara, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de Carla Belén GALLO (D.N.I. 37.031.160 - Clase 1992), hasta tanto realice la pertinente baja a la Beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 4478-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Octubre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-11885945-GDEBA-HZGAPVCMALGP, por el cual tramita la designación de Claudia Beatriz RODRIGUEZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Claudia Beatriz RODRIGUEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Claudia Beatriz RODRIGUEZ (D.N.I. N° 28.737.316 - Clase 1981), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto realice la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico -

Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

RESOLUCIÓN N° 4479-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Octubre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-00045626-GDEBA-HZEIDABMSALGP, por el cual tramita la designación de Renata (W) SHUÑA PAREDES en el Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Renata (W) SHUÑA PAREDES como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y en cumplimiento de lo determinado por la Ley N° 14.783, reglamentada por DECTO-2019-1473-GDEBA-GPBA, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N°272/17 E y su modificatorio Decreto N°99/20 y el Decreto N°11/20, de acuerdo a lo previsto en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS, DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Renata (W) SHUÑA PAREDES (D.N.I. 95.144.694 - Clase 1988), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN N° 4480-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2020-17090613-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Agustín Osvaldo SUAREZ en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Agustín Osvaldo SUAREZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir del 1 de julio de 2018;

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 1902/2018, del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir del 1 de julio de 2018, en un cargo de Planta Permanente;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designado por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica;

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación del postulante;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Juana ALVAREZ, concretado mediante Resolución N° 656/2017 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciban;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Agustín Osvaldo SUAREZ, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de julio de 2018, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Agustín Osvaldo SUAREZ (D.N.I. 33.400.709 - Clase 1987) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucamo) - Código 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir de 1 de julio de 2018, el agente citado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeña es considerado insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 16 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - PartidaPrincipal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 540-MHYFGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2020

VISTO el EX-2020-07216141-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, por el cual se propicia aprobar un Convenio relativo a la renegociación de los "Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 17 de julio de 2020", las Leyes Nº 13767, Nº 14982 y Nº 15165, los Decretos Nº 3260/08, Nº 38/18 y Nº 15/20, la Resolución del Ministerio de Economía Nº 659/18 y las Resoluciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas Nº 23/20 y Nº 365/20 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 de la Ley Nº 14982 de Presupuesto para el Ejercicio 2018, autorizó al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de pesos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa millones (\$58.890.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública;

Que, en el marco del Decreto Nº 38/18 y del mencionado artículo 32 de la Ley Nº 14982, se dictó la Resolución del Ministerio de Economía Nº 659/18 que dispuso mediante su artículo 1º la emisión de los "Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 17 de enero de 2020" por un monto de valor nominal dólares estadounidenses doscientos cincuenta millones (VN USD 250.000.000);

Que el artículo 7º de la Ley Nº 15165 encomienda al Poder Ejecutivo a llevar adelante las gestiones y actos necesarios para asegurar la sostenibilidad de la deuda pública;

Que, asimismo, el artículo 26 de la citada Ley Nº 15165 autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse por un monto equivalente a las deudas de interés y capital contraídas en ejercicios anteriores que tienen vencimiento durante el primer cuatrimestre del Ejercicio 2020 y se encuentran registradas al 11 de diciembre de 2019, cuyo monto asciende a la suma de pesos sesenta y seis mil setecientos ochenta y seis millones trescientos treinta y nueve mil (\$66.786.339.000) o su equivalente en otras monedas, y tendrá como objeto financiar el pago de los citados vencimientos en caso de ser necesario;

Que el artículo 64 de la Ley Nº 13767 establece que el Poder Ejecutivo podrá realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública, mediante su consolidación, conversión y/o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento en las condiciones del endeudamiento respecto a las operaciones originales y siempre que respete el nivel de la deuda pública autorizado por las leyes respectivas;

Que el artículo 1º del Decreto Nº 15/20 delegó en el Ministro Secretario de Hacienda y Finanzas las operaciones de crédito público a realizar en el ejercicio 2020, en el marco de las autorizaciones otorgadas por los artículos 7º y 26º de la Ley Nº 15165, 64 de la Ley Nº 13767 y el tercer artículo sin número del artículo 34 de la Ley Nº 13403 incorporado a la Ley Nº 10189;

Que, en el marco de la normativa mencionada precedentemente, mediante el artículo 1º de la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Nº 23/20 se aprobó una operación de manejo de pasivos en relación a los mencionados títulos a través de la entrega de nuevos títulos de deuda pública;

Que, en ese sentido, el artículo 2º de dicha Resolución dispuso la emisión de los "Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 17 de julio de 2020" por un monto de dólares estadounidenses doscientos sesenta y cinco millones sesenta y ocho mil setecientos quince (USD 265.068.715) aprobando sus términos y condiciones financieras;

Que en función del Convenio suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la Administración Nacional de la Seguridad Social el 16 de julio de 2020, aprobado por la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Nº 365/2020, la fecha de vencimiento de los mencionados títulos opera el día 17 de octubre de 2020;

Que, en el marco de la normativa señalada, se propicia aprobar el modelo del nuevo Convenio a ser suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la Administración Nacional de la Seguridad Social mediante el cual las partes acuerdan una renegociación de corto plazo de dichos títulos estableciéndose una prórroga en la fecha de vencimiento indicada en el considerando precedente;

Que, conforme surge del informe acompañado en el presente, resulta conveniente llevar adelante la mencionada operatoria, en virtud de que ello implica un mejoramiento en las condiciones de endeudamiento de la Provincia;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 32 de la Ley Nº 14982, 64 de la Ley Nº 13767, 7º y 26 de la Ley Nº 15165, 64 del Decreto Nº 3260/08 y el Decreto Nº 15/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
Nº 15/20 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el modelo de Convenio a ser suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la Administración Nacional de la Seguridad Social, que forma parte integrante del presente como Anexo Único (IF-2020-22294222-GDEBA-SSFIMHYFGP).

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 2° de la Resolución del Ministro de Hacienda y Finanzas N° 23/20, modificado por la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 365/20, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°. Disponer, en función de lo establecido en el artículo precedente, la emisión de títulos de deuda pública en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

- *Denominación: “Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 17 de julio de 2020”;*
- *Monto de emisión: valor nominal dólares estadounidenses doscientos sesenta y cinco millones sesenta y ocho mil setecientos quince (USD 265.068.715);*
- *Moneda de denominación: dólares estadounidenses; Moneda de pago de servicios: dólares estadounidenses;*
- *Paridad de intercambio: 1,06027486 de “Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 17 de julio de 2020” por cada valor nominal dólares estadounidenses uno (VN USD 1) de “Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 17 de enero 2020”;*
- *Fecha de emisión: 17 de enero de 2020; Fecha de vencimiento: 17 de enero de 2021;*
- *Opcionalidad: las partes podrán convenir una fecha de vencimiento anticipada, entre el 17 de octubre de 2020 y el 17 de enero de 2021, interrumpiéndose de esta forma el devengamiento de intereses; Tasa de interés nominal anual (T.N.A) 1: seis por ciento (6,00 %);*
- *Tasa de interés nominal anual (T.N.A) 2: la menor entre: i) seis por ciento (6,00 %), y ii) la tasa nominal anual que se obtenga mediante el promedio simple de las tasas nominales anuales que se fijen para los Bonos amortizables step-up en Dólares Estadounidenses con menor plazo de vencimiento que se emitan en el marco del canje internacional cuya oferta fue publicada el 24 de abril de 2020;*
- *Convención de intereses: 30/360;*
- *Intereses:*
 - I) Entre la fecha de emisión (inclusive) y el 17 de julio de 2020 (exclusive), los intereses se devengarán a la tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 1 sobre el valor nominal;*
 - II) Entre el 17 de julio de 2020 (inclusive) y el 17 de octubre de 2020 (exclusive), los intereses se devengarán a la tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 1 sobre el monto agregado resultante del valor nominal más los intereses devengados del inciso I);*
 - III) Entre el 17 de octubre de 2020 (inclusive) y el 17 de enero de 2021 (exclusive), o aquella fecha de vencimiento anticipada que sea convenida entre las partes (exclusive), los intereses se devengarán a la tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 2 sobre el monto agregado resultante del valor nominal más los intereses devengados del inciso I) y del inciso II).*
- *Fechas de pago de los servicios de intereses: los intereses devengados de los incisos I), II) y III) se pagarán el 17 de enero de 2021 o aquella fecha de vencimiento anticipada que sea convenida entre las partes. Si la fecha de pago no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, no alterándose la fecha de vencimiento a los fines del cálculo de los intereses;*
- *Amortización de capital: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior;*
- *Denominación mínima y unidad mínima de negociación: dólares estadounidenses uno (USD1) y múltiplos enteros de dólares estadounidenses uno (USD1) por sobre tal monto;*
- *Forma de colocación: suscripción directa;*
- *Listado y negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima y la negociación en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima;*
- *Forma de los Títulos: estarán representados por Certificados Globales a ser depositados en la Caja de Valores Sociedad Anónima;*
- *Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires; Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima;*
- *Ampliaciones: la Provincia se reserva el derecho a emitir oportunamente, y sin el consentimiento de los tenedores de los Títulos, Títulos adicionales, incrementando el monto nominal total de capital de dicha emisión.”*

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia y Secretaria General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 241-SSFIMHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-37059598-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, por el cual se propicia el registro contable como deuda pública de aquellas Letras emitidas en el Noveno Tramo en el marco del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2023" cuyo reembolso excede el ejercicio financiero 2023, las Leyes N° 25.917 y modificatorias y N° 27.701, las Leyes Provinciales N° 10.189, N° 13.295, N° 13.767, N° 15.036, N° 15.164 y N° 15.394, los Decretos N° 3.260/08, N° 3.264/08, las Resoluciones N° 4/23 y N° 114/23 de la Tesorería General de la Provincia, la Resolución N° 85/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Resolución N° 233/23 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Resolución N° 103/23 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que el artículo 33 de la Ley N° 15.394 fijó en la suma de pesos cuarenta y cinco mil millones (\$45.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767;

Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 - autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;

Que, asimismo, los mencionados artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;

Que mediante Resolución N° 4/23 del Tesorero General de la Provincia se aprobó el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2023" por un monto máximo de hasta valor nominal pesos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos millones (VN \$ 89.662.000.000) o su equivalente en otras monedas, el cual establece los términos generales del mismo;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad;

Que, en ese contexto, mediante la Resolución N° 233/23 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas se establecieron los términos y condiciones de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 27 de marzo de 2024" correspondientes al Noveno Tramo del Programa citado, emitidas por el artículo 3º de la Resolución N° 114/23 de la Tesorería General de la Provincia, por un monto de valor nominal pesos un mil novecientos noventa y dos millones sesenta y cinco mil doscientos ochenta y uno (VN \$1.992.065.281);

Que, atento a que el reembolso de dichas Letras excede el Ejercicio financiero 2023, se estima pertinente propiciar el registro contable de las mismas como deuda pública;

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que en ese sentido, la Resolución N° 103/23 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, autoriza el endeudamiento por hasta la suma de valor nominal ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos millones de pesos (VN \$89.662.000.000) para la emisión de Letras del Tesoro en el marco del Programa de Letras del Tesoro para el ejercicio 2023, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 61 inciso 5) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08 y el artículo 25 de la Ley Nacional N° 25.917 y sus modificatorias, al que la Provincia adhirió por las Leyes N° 13.295 y N° 15.036;

Que, por otra parte, el artículo 52 de la Ley Nacional N° 27.701 exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7º y 10 de la Ley Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional N° 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, a partir del dictado de la Ley N° 15.164, el Ministerio de Economía se denomina Ministerio de Hacienda y Finanzas; Que, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2023, mediante el artículo 8º de la Resolución N° 85/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Hacienda y Finanzas mediante el artículo 76 de la Ley N° 13.767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el artículo 33 de la Ley N° 15.394 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552;

Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 de la Ley Nacional N° 27.701, el

artículo 76 de la Ley N° 13.767, los Decretos N° 3.260/08 y N° 3.264/08, el artículo 33 de la Ley N° 15.394, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 - y el artículo 8° de la Resolución N° 85/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 85/23
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer el registro contable como deuda pública de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 27 de marzo de 2024" emitidas por el artículo 3° de la Resolución N° 114/23 de la Tesorería General de la Provincia bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2023", cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2023, por un monto de valor nominal pesos un mil novecientos noventa y dos millones sesenta y cinco mil doscientos ochenta y uno (VN \$1.992.065.281).

ARTÍCULO 2°. Los gastos inherentes a lo dispuesto en los artículos precedentes serán imputados con cargo al Presupuesto General - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 Partida Parcial 1 en lo atinente a los intereses que devengue, y Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 099, en lo referente a cancelación del capital.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Agustín Alvarez, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 244-SSFIMHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-00226152-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, por el cual tramita la aprobación de los términos y condiciones para la licitación de Letras del Tesoro del Ejercicio 2023, la Ley Nacional N° 27.701, las Leyes N° 10.189, N° 13.767, N° 15.164 y N° 15.394, los Decretos N° 3.260/08 y N° 3.264/08, la Resolución N° 4/23 de la Tesorería General de la Provincia, la Resolución N° 85/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Resolución N° 103/23 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que el artículo 33 de la Ley N° 15.394 fijó en la suma de pesos cuarenta y cinco mil millones (\$45.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767;

Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 - autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;

Que, asimismo, los mencionados artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, mediante Resolución N° 4/23 del Tesorero General de la Provincia se aprobó el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2023" por un monto máximo de hasta valor nominal pesos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos millones (VN \$89.662.000.000) o su equivalente en otras monedas, el cual establece los términos generales del mismo;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad, correspondiendo la presente Resolución al Décimo Tramo del mencionado Programa;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, en la presente oportunidad se propicia emitir Letras del Tesoro en uno o varios instrumentos, a integrarse en pesos y/o especies, con vencimiento en el Ejercicio Financiero 2023 y/o 2024, no superando en ningún caso el plazo de 365 días;

Que, dado que el reembolso de las Letras del Tesoro podría exceder el ejercicio financiero de emisión, podrían transformarse en deuda pública, debiéndose, conforme lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 13.767, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que en ese sentido, la Resolución N° 103/23 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio Economía de la Nación, autoriza el endeudamiento por hasta la suma de valor nominal ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos millones de pesos (VN \$89.662.000.000) para la emisión de Letras del Tesoro en el marco del Programa de Letras del Tesoro para el ejercicio 2023, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 61 inciso 5) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08 y el artículo 25 de la Ley Nacional N° 25.917 y sus modificatorias, al que la Provincia adhirió por las Leyes N° 13.295 y N° 15.036;

Que el mencionado artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, también establece que la Tesorería General de la Provincia, previa autorización del Ministerio de Economía, podrá solicitar la negociación y cotización de dichas Letras y disponer de su liquidación y registro, como así también, con la intervención previa de dicho Ministerio, podrá celebrar acuerdos y/o contratos que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las operaciones de crédito a corto plazo;

Que, por otra parte, el artículo 52 de la Ley Nacional N° 27.701 exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la Ley Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional N° 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, a efectos de la instrumentación en el mercado local de la emisión de las Letras del Tesoro, la licitación pública de los mencionados títulos se realizará en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.) a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registro y liquidación de las operaciones con Letras;

Que, asimismo, para incentivar la participación de inversores y pequeños ahorristas del mercado de capitales, se requiere reconocer a los agentes y/o mercados intervinientes comisiones por las posturas presentadas, toda vez que ello implica un esfuerzo de venta;

Que, a partir del dictado de la Ley N° 15.164, el Ministerio de Economía se denomina Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2023, mediante el artículo 8° de la Resolución N° 85/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Hacienda y Finanzas mediante el artículo 76 de la Ley N° 13.767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el artículo 33 de la Ley N° 15.394 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552;

Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 de la Ley Nacional N° 27.701, el artículo 76 de la Ley N° 13.767, los Decretos N° 3.260/08 y N° 3.264/08, el artículo 33 de la Ley N° 15.394, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 -, el artículo 11 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria, y el artículo 8° de la Resolución N° 85/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 85/23
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro correspondientes al Décimo Tramo del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2023", los que se considerarán en cada uno de los instrumentos a emitir por la Tesorería General de la Provincia de acuerdo al tipo de instrumento que se trate, por hasta un monto total conjunto de valor nominal pesos siete mil quinientos millones (VN \$7.500.000.000) a ser licitado en una o varias Letras nuevas y/o en la ampliación de especies existentes, conforme se detallan a continuación:

- 1) Denominación: a determinarse al momento de la licitación.
- 2) Moneda de emisión y pago: pesos (\$).
- 3) Integración: podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - a) Integración en efectivo: la moneda de integración será pesos (\$).
 - b) Integración en especie: las eventuales especies a aceptar y su respectivo valor de integración serán determinados al momento de la licitación.
- 4) Fecha de licitación: 7 de noviembre de 2023.
- 5) Fecha de emisión: 9 de noviembre de 2023.
- 6) Fecha de liquidación: 9 de noviembre de 2023.
- 7) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1).
- 8) Tipo de Instrumento: Letras a descuento y/o con cupón de interés.
- 9) Precio de emisión: podrán emitirse a la par, con descuento o con prima sobre su valor nominal.
- 10) Interés:
 - a) Letras a descuento: serán cupón cero.
 - b) Letras con cupón de interés variable:
 - i. Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35)

días, –Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual.

ii. Cálculo del interés: se calcularán sobre el valor nominal. Para Letras con un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para Letras con más de un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.

iii. Fecha de vencimiento de interés: a determinarse al momento de la licitación. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

iv. Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de trescientos sesenta y cinco (365) días.

c) Letras con cupón de interés fijo:

i. Tasa aplicable: será la tasa fija que surja del proceso licitatorio.

ii. Cálculo del interés: se calcularán sobre el valor nominal o los saldos ajustados de acuerdo al inciso 14 de la presente Resolución. Para Letras con un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para Letras con más de un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.

iii. Fecha de vencimiento de interés: a determinarse al momento de la licitación. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

iv. Convención de Intereses: meses de treinta (30) días sobre la base de años de trescientos sesenta (360) días.

11) Plazo: a determinarse al momento de la licitación.

12) Vencimiento: a determinarse al momento de la licitación.

13) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

14) Ajuste del capital: el saldo de capital de las Letras a descuento o con cupón de interés fijo podrá ser ajustado, según se determine al momento de la licitación, conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia referido en el artículo 4º del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de amortización de capital o de intereses correspondiente.

15) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

16) Régimen de colocación: licitación pública.

17) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.

18) Tipo de Oferta: oferta parcial.

19) Importe de las ofertas:

a) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).

b) Tramo No Competitivo: las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).

c) Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y valor nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

20) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

21) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (B.Y.M.A.) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

22) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

23) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

24) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

a) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

b) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de B.Y.M.A.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en a y b.

25) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

- 26) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
27) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
28) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
29) Recompra y rescate anticipado: las Letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
30) Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008.
31) Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

Asimismo, autorizar a suscribir y aprobar (incluyendo el uso de la firma facsímil) los documentos de difusión y todo otro documento relacionado que resulte necesario a tales fines.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, cuando las circunstancias así lo ameriten, podrá extender el plazo para la recepción de ofertas como así también modificar la fecha de licitación y/o emisión y/o liquidación de las Letras del Tesoro y aquellos otros términos financieros que resultaren modificados en virtud de dicha prerrogativa.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público a ampliar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras del Tesoro, a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las practicas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público conformará la adjudicación e informará a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras del Tesoro, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a solicitar la negociación y cotización de las Letras del Tesoro en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen y su depósito a través de la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 7°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público a realizar la intervención previa establecida en el artículo 76 inciso i) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08 respecto a los acuerdos y/o contratos que la Tesorería General de la Provincia celebre con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las Letras del Tesoro.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Agustín Alvarez, Subsecretario.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 712-MGGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-31436494-GDEBA-DPOUYTMGGP, relacionado con la Convalidación Técnica Final (Factibilidad) del Barrio Cerrado "Valle Escondido II", localizado en el predio denominado catastralmente como: Circ: III, Pc. 492 ay, Partida N° 71.234, con una superficie total de 26,52 Ha y una superficie residencial de 22,45 Ha que consta de 99 parcelas para igual número de viviendas unifamiliares, en jurisdicción del partido de Tandil, y

CONSIDERANDO:

Que el emprendimiento cuenta con Convalidación Técnica Preliminar (Prefactibilidad) mediante la Resolución No 15/2002 de la Subsecretaría de Asuntos Municipales e Institucionales del Ministerio de Gobierno de fecha 19 de Marzo de 2002, correspondiente al Barrio Cerrado "Valle Escondido II";

Que conforme a lo exigido por el Decreto N° 27/98 y el Artículo 7° del Decreto N° 9404/86 surge que el peticionante ha cumplimentado en el citado expediente con la documentación técnica y las cesiones correspondientes en el marco del Art. 56° del Decreto ley 8912/77 y el Art. 51° la Ley 14.449/13, según se informa y detalla en el orden 20, IF-2023-41991015-GDEBA-DGTMGGP, por el Departamento de Gestión y Ordenamiento Local;

Que la Dirección de Gestión Territorial se expide respecto a la documentación presentada y a las características del emprendimiento y su adecuación urbanística, informando que el proyecto se ajusta a lo establecido por el Decreto-Ley N° 8912/77, el Decreto Ley No 27/98, el Decreto N° 9404/86 y demás disposiciones particulares, por lo que el emprendimiento se encuentra en condiciones de obtener la Convalidación Técnica Final (Factibilidad);

Que ha tomado intervención la Dirección Técnica-Legal, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, relativas a los procedimientos administrativos sometidos a su consideración;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial propiciando la presente gestión, compartiendo los informes técnicos y legales que le precedieron;
Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;
Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 207/2022, y en el marco de lo normado por los Decretos N° 9404/86, N° 27/98, N° 1069/2013 y por el Decreto-Ley N° 8912/1977;
Por ello,

**LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar la Convalidación Técnica Final (Factibilidad) al Barrio Cerrado “Valle Escondido II” propiedad de Nicolás Parasuco Forturella (C.U.I.T. N° 20-94084897-1), el cual se desarrolla en el predio designado catastralmente como Circ. III, Pc. 492 ay, Partida N° 71.234, con una superficie total de 26,52 Ha y una superficie residencial de 22,45 Ha que consta de 99 parcelas para igual número de viviendas unifamiliares, en jurisdicción del partido de Tandil, conforme copia de Plano Urbanístico y Memoria Técnica que como Anexo IF-2023-41997238-GDEBA-DTLMGGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Disponer la inscripción en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas del Barrio Cerrado “Valle Escondido II”. (R.P.U.C.).

ARTÍCULO 3°. Comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, a la Municipalidad de Tandil y demás Organismos Oficiales que correspondan. Incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

ANEXO/S

[IF-2023-41997238- GDEBA-DTLMGGP da9a05f570f4a99430d0c60e58a69e9f17af8fded03764a1bdfc6703d2752cc6](#) [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 725-MGGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-40559130-GDEBA-DPOUYTMGGP relacionado con la Convalidación Técnica Preliminar (Prefactibilidad) del Barrio Cerrado “Nuevo Quilmes Dos”, en jurisdicción del partido de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo exigido por el Artículo 6° del Decreto N° 9404/86 surge que el peticionante ha cumplimentado en el citado expediente con la aprobación de la localización por parte del municipio, Certificado de aptitud del predio y prefactibilidad de provisión de agua (cualitativo y cuantitativo) en relación a la cantidad de usuarios prevista, otorgado por la Autoridad del Agua, Plano de anteproyecto urbanístico y Memoria técnica del emprendimiento;

Que la Dirección de Gestión Territorial se expide respecto a la documentación presentada y a las características del emprendimiento y su adecuación urbanística, informando que el proyecto se ajusta a lo establecido por el Decreto-Ley N° 8912/77, el Decreto N° 9404/86 y demás disposiciones particulares, por lo que aconseja el otorgamiento de la Convalidación Técnica Preliminar (Prefactibilidad);

Que ha tomado intervención la Dirección Técnica-Legal, quien se expide respecto a la adecuación legal de la documentación presentada;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, propiciando la presente gestión;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 207/2022, y en el marco de lo normado por los Artículos 5 y 6 del Decreto N° 9404/86 y por el Decreto-Ley N° 8912/77;

Por ello,

**LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Otorgar la Convalidación Técnica Preliminar (Prefactibilidad) al Proyecto de Barrio Cerrado “Nuevo Quilmes Dos”, propiedad de “Deingra S.R.L.”, sito en el predio identificado catastralmente como: Circ. IV; Secc. B; Fr. 1; Parcelas 1AY, 1AZ, 1BA, 1AX con una superficie neta de 41,78 Has, en el que se proponen un total de 326 lotes, de los cuales 320 serán destinados a viviendas unifamiliares y 6 lotes a 600 viviendas multifamiliares, conforme copia de Plano de Anteproyecto Urbanístico y Memoria Técnica que obran en IF-2023-42130274-GDEBA-DTLMGGP.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Prefactibilidad otorgada no implica autorización para ejecutar las obras previstas ni para efectuar compromisos de venta, toda vez que dichos actos requieren de la Convalidación Técnica Final (Factibilidad), conforme Artículo 7° del Decreto N° 9404/86.

ARTÍCULO 3º: Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra

ANEXO/S

IF-2023-42130274-GDEBA-DTLMGGP

79401cb1af47437b645032aea6794c36f8c9f815d5e99a2e3a58b84a745e7bbd [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 748-MGGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Octubre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-33789758-GDEBA-DSTAMGGP, por el cual se propicia aprobar el "Acta Complementaria N° 2 al Convenio de Colaboración en Capacitación de Autoridades de Mesa en Establecimientos Universitarios", celebrado entre el Juzgado Federal N° 1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires, la Universidad Nacional de José C. Paz y este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOC-2023-8-GDEBA-MGGP, se aprobaron los Convenios de Colaboración en Capacitación de Autoridades de Mesa en Establecimientos Universitarios, celebrados entre el Juzgado Federal con competencia electoral, la Cámara Nacional Electoral, la Jefatura de Asesores del Gobernador, el Ministerio de Gobierno y diversas Universidades; Que los mencionados Convenios tienen por objeto articular, implementar y ejecutar acciones tendientes a desarrollar capacitaciones para ejercer funciones como Autoridad de Mesa para quienes hayan sido designados a tal efecto en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O), las Elecciones Generales y una eventual segunda vuelta, que se llevarán a cabo durante el año 2023;

Que mediante RESO-2023-629-GDEBA-MGGP se convalidó el Acta Complementaria N° 1 al mencionado Convenio que tenía por objeto las capacitaciones para ejercer funciones como Autoridad de Mesa para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O);

Que resulta menester en esta instancia, aprobar el Acta Complementaria N° 2 a fin de establecer las pautas para las Elecciones Generales;

Que a orden N° 99 se acompaña la correspondiente solicitud de gastos;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y modificatoria Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL
DECRETO N° 25/2022 LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el "Acta Complementaria N° 2 al Convenio de Colaboración en Capacitación de Autoridades de Mesa en Establecimientos Universitarios", celebrada entre el Juzgado Federal N°1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires, la Universidad Nacional de José C. Paz y este Ministerio, que como Anexo Único, CONVE-2023-44773683-GDEBA-SSTAYLMGGP, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: IF-2023-42729670-GDEBA-DCMGGP, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2023- 44773683-GDEBA-SSTAYLMGGP

f4914be37c864e840e5247801984a7e95e9447dd2c4fe8ed92d8f5103ff77a18 [Ver](#)

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1507-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-10416746-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa C&E CONSTRUCCIONES S.A. - TECMA S.A. - UT LAS FLORES, solicitó el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Nueva Planta Depuradora Cloacal" - Licitación Pública N° 118/2021, según contrato suscripto el día 27 de enero de 2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias; Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa C&E CONSTRUCCIONES S.A. TECMA S.A. - UT LAS FLORES suscribieron con fecha 20 de julio de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios ajustados a valores de los meses de 1 de febrero, 1 de marzo, 1 de abril y 1 de mayo de 2022, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos nueve millones ochocientos cincuenta y seis mil cientos cuarenta y siete con cuatro centavos (\$9.856.147,04) abonada en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (AF y 1 a 3) correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2022;

Que, se deja constancia que en concepto de la presente Redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos cuatro millones ciento cincuenta mil setecientos cinco con nueve centavos (\$4.150.705,09), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que agregando la suma de pesos cuarenta y un millones quinientos siete con cinco centavos (\$41.507,05) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ciento veinticuatro mil quinientos veintiuno con quince centavos (\$124.521,15) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuatro millones trescientos dieciséis mil setecientos treinta y tres con veintinueve centavos (\$4.316.733,29);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculta la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del Anexo III de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa C&E CONSTRUCCIONES S.A. - TECMA S.A. - UT LAS FLORES contratista de la obra: "Nueva Planta Depuradora Cloacal" - Licitación Pública N° 118/2021, según contrato suscripto el día 27 de enero de 2022, que agregados mediante ACTA-2023-44268566-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-15064631-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-37291737-GDEBA-DPAYCMIYSPGP forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos cuatro millones ciento cincuenta mil setecientos cinco con nueve centavos (\$4.150.705,09), al que agregando la suma de pesos cuarenta y un mil quinientos siete con cinco centavos (\$41.507,05) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ciento veinticuatro mil quinientos veintiuno con quince centavos (\$124.521,15) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuatro millones trescientos dieciséis mil setecientos treinta y tres con veintinueve centavos (\$4.316.733,29);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13417 - OB 53 - IN 4 - PR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 455 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

ACTA-2023-44268566-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	7ab7fb1088d3daa0303650ad9a02d246a5e582885626be7c7356928e4395ec85	Ver
IF-2023-15064631-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	f06d94ddd28950cd3994ee13e1176cd5900dd42fe401c773b86305534d637103	Ver
IF-2023-37291737-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	7bf0990eac9fd49901c9ac1eb1f1646952ccccbee50a331c1f107401bb85cf2f	Ver

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 199-SSOPMIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-20504910-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona contratar en forma directa la ejecución de la obra: "Renovación Edilicia y Museográfica Museo Provincial de Bellas Artes - Emilio Pettoruti - La Plata", en el partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos fueron solicitados por la Subsecretaría de Políticas Culturales, del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Provincial de Arquitectura del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, para la realización de la puesta en valor de parte del Museo Provincial de Bellas Artes Emilio Pettoruti;

Que dicha subsecretaría solicita la realización de los trabajos mencionados, con carácter urgente, manifestando que las obras de arte, que albergaba el Museo Provincial de Bellas Artes Emilio Pettoruti, fueron removidas del mismo para la realización de las labores encontrándose su acervo distribuido en lugares que no poseen las condiciones de humedad y luz adecuadas para su conservación;

Que por lo expuesto y dada las razones de necesidad y urgencia, la Dirección Provincial de Arquitectura propicia encuadrar la presente en los términos de los artículos 9° inciso d) y 10 de la Ley N° 6.021, y en la Ley N° 14.812, reglamentada por Decreto N° 443/16, prorrogada por Ley N° 15.310;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y cinco millones cuarenta y un mil novecientos nueve con setenta y siete centavos (\$155.041.909,77) más reservas de ley y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Cláusulas Legales Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que a requerimiento de la Dirección Provincial de Arquitectura fue recibida la propuesta por parte de la empresa BELLUNO BIM S.R.L.;

Que la Comisión de Técnicos procedió al análisis y aprobación del cómputo, presupuesto y análisis de precios presentados, cuyo monto asciende a la suma de pesos doscientos un millones trescientos noventa y un mil trescientos setenta y ocho con setenta y cuatro centavos (\$201.391.378,74) incluidos los gastos impositivos y honorarios profesionales, resulta conveniente a los intereses del fisco;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que ha tomado la intervención de su competencia el Consejo de Obras Públicas;

Que, en virtud de lo expuesto, la Dirección Provincial de Arquitectura procedió a notificar a la firma BELLUNO BIM S.R.L., para la ejecución de los trabajos y prestando esta conformidad al monto y plazo de entrega in fine;

Que la empresa contratista acompaña la documentación necesaria de los trabajos a realizar;

Que ha tomado intervención el Departamento de Inversiones y Contrataciones de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que toma intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, realiza la imputación del gasto e informa que se comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público el cronograma de inversión;

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones toma conocimiento y presta conformidad a la documentación agregada en las presentes actuaciones;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° inciso d) y 10 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.310 y por el Decreto N° 1176/20;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura (ACTA-2023-22799353-GDEBA-DPARMIYSPGP, PLIEG-2023-36425540-GDEBA-DPARMIYSPGP, y PLIEG-2023-36455736-GDEBA-DPARMIYSPGP), la documentación legal elaborada por la Dirección de Compras y Contrataciones, Cláusulas Legales Particulares (PLIEG-2023-26173122-GDEBA-DPCYCMYSPGP), para la Contratación Directa de la obra: "Renovación Edilicia y Museográfica Museo Provincial de Bellas Artes - Emilio Pettoruti - La Plata", en el partido de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Contratar en forma directa, conforme las previsiones de los artículos 9° inciso d) y 10 de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario con la empresa BELLUNO BIM S.R.L., bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que alegan y fundamentan la causal de excepción, la realización de los trabajos en la obra "Renovación Edilicia y Museográfica Museo Provincial de Bellas Artes - Emilio Pettoruti - La Plata", en el partido de La Plata, por la suma de pesos doscientos un millones trescientos noventa y un mil trescientos setenta y ocho con setenta y cuatro centavos (\$201.391.378,74), a la que agregándole la suma de pesos dos millones trece mil novecientos trece con setenta y nueve centavos (\$2.013.913,79) para dirección e inspección, la suma de pesos seis millones cuarenta y un mil setecientos cuarenta y uno con treinta y seis centavos (\$6.041.741,36) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos dos millones trece mil novecientos trece con setenta y nueve centavos (\$2.013.913,79) para embellecimiento, hace un total de pesos doscientos once millones cuatrocientos sesenta mil novecientos cuarenta y siete con sesenta y ocho centavos (\$211.460.947,68) y otorgar un plazo de trescientos (300) días para su ejecución.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cuarenta y siete millones seiscientos diecinueve mil cuarenta y siete con sesenta y dos centavos (\$47.619.047,62) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos setenta y seis mil ciento noventa con cuarenta y ocho centavos (\$476.190,48) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y uno con cuarenta y dos centavos (\$1.428.571,42) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos cuatrocientos setenta y seis mil ciento noventa con cuarenta y ocho centavos (\$476.190,48) para embellecimiento, hace un total de pesos cincuenta millones (\$50.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - JU 14 - PR 8 - SP 3 - PY 12909 - OB 57 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 441 La Plata - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024, la suma de pesos ciento sesenta y un millones cuatrocientos sesenta mil novecientos cuarenta y siete con sesenta y ocho centavos (\$161.460.947,68), como así mismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 6°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 9°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Fernando Diego Benitez, Subsecretario.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 752-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-37040642-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de cinco (5) proyectos de asistencia colectiva, en el marco de la "Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinárselo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2023-271-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y

fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-271-GDEBA-MDAGP se aprobó la “Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses” y el Pliego de Bases y Condiciones que rige la misma, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos de asistencia colectiva o individual que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses en el concurso llamado, se busca promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de equipos, maquinarias, adquisición de bienes muebles, desarrollo de identidad gráfica, adquirir materias primas, y herramientas que ayuden a impulsar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que la convocatoria se realizó por un periodo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-271-GDEBA-MDAGP, receptándose el total de veintitrés (23) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (ACTA-2023-36946347-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) que se adjunta a orden 4;

Que a orden 5 se acompaña el Acta de Evolución y Aprobación de los veintitrés (23) proyectos presentados en el marco de la “Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses”;

Que en el marco de la convocatoria referida (i) RIERA, Néstor Gabriel; (ii) AVALOS, Jorge Salvador; (iii) la Asociación Civil Centro de Panaderos 27 de Abril; (iv) VALENZUELA, Valeria Cristina y (v) MARTÍNEZ, Isis Salomé presentaron sus proyectos los que, respectivamente, se acompañan a ordenes 6, 8, 10, 12 y 14 y la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, para la ejecución de los respectivos proyectos, RIERA, Néstor Gabriel solicitó la suma total de pesos novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cinco (\$999.975), AVALOS, Jorge Salvador solicitó la suma total de pesos ochocientos veinte mil treinta y seis (\$820.036), la Asociación Civil Centro de Panaderos 27 de Abril solicitó la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000), VALENZUELA, Valeria Cristina solicitó la suma de pesos novecientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta (\$979.860) y MARTÍNEZ, Isis Salomé solicitó la suma de pesos dieciséis millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta (\$16.235.660);

Que a ordenes 7, 9, 11, 13 y 15 lucen las evaluaciones técnicas de los proyectos presentados por los/las beneficiarios/rias de los cuales se concluye que los proyectos y presupuestos presentados son viables y pertinentes en términos técnicos y razonables en términos económicos, en virtud de cumplir con las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos veintidós millones setecientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y uno (\$22.799.871);

Que a orden 23 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos de asistencia colectiva presentados por los beneficiarios y beneficiarias que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-37358813-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco de la “Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses”, aprobado por la RESO-2023-271-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos veintidós millones setecientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y uno (\$22.799.871) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los participantes y por los montos que para cada una consigna el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 125 - Jurisdicción 13 - Programa 13, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$72.520,50) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$12.727.350,50) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 (\$10.000.000,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/rías del subsidio otorgado por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-37358813-GDEBA-
SSDAYCAMDAGP

f0b2b5a2a09f7103166cfd5d7248a593e78adadc856c1f47bc66b9b533057d3 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 753-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-36811647-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a la beneficiaria a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N°

1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Criterios de evaluación y selección de proyectos" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 8;

Que a orden 9 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 11 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por LASTRA, Mercedes Vanesa es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio a la mencionada beneficiaria por hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 20 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por LASTRA, Mercedes Vanesa (CUIT 27-31186291-5) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 756-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-36733380-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Los Omaguacas” presentado por la Cooperativa de Trabajo Corriente 9 de Agosto Limitada en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Corriente 9 de Agosto Limitada presentó el proyecto “Los

Omaguacas” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos ocho millones (\$8.000.000.-);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Corriente 9 de Agosto Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo Corriente 9 de Agosto Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 54 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos ocho millones (\$8.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Los Omaguacas” presentado por la Cooperativa de Trabajo Corriente 9 de Agosto Limitada (CUIT 30-71794100-0) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-39164992-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos ocho millones (\$8.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo Corriente 9 de Agosto Limitada (CUIT 30-71794100-0) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 757-MDAGP-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-36443744-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a la beneficiaria a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Criterios de evaluación y selección de proyectos" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 10 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por CHAVEZ PAVON, Dina Marcela es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio a la mencionada beneficiaria por hasta la suma de pesos cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y ocho (\$499.768.-), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 21 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por CHAVEZ PAVON, Dina Marcela (CUIT 23-22932350-4) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y ocho (\$499.768.-) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$461.335,00) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$38.433,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 758-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-33055519-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de cinco (5) proyectos presentados en el marco del "Programa Provincial Impulso Joven" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario de la

provincia de Buenos Aires, encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria la facultad de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador;

Que la RESOC-2020-1-GDEBA-MDAGP creó el Programa Provincial “Escuelas y Desarrollo Agrario”, a cargo de este Ministerio y la Dirección General de Cultura y Educación, con el objetivo de fortalecer el trabajo conjunto, coordinado e integrado de las instituciones educativas de Educación Técnico Profesional y del Ministerio de Desarrollo Agrario, junto a las organizaciones comunitarias y productivas vinculadas a la producción territorial de alimentos, su distribución y comercialización, propiciando el arraigo, los emprendimientos locales y el desarrollo sustentable;

Que es preciso poder construir políticas públicas que contribuyan en la generación de herramientas para transformar de manera integral la ruralidad focalizándose en las y los jóvenes de la provincia de Buenos Aires, atendiendo a problemáticas educativas, de trabajo, pobreza, ocio y organización, género e identidad y condiciones de conectividad e infraestructura;

Que el “Programa Provincial Impulso Joven” busca impulsar proyectos productivos, acompañar a aquellos que inician o amplían sus proyectos y fomentar innovaciones vinculadas al medio rural, siempre desde la óptica del desarrollo territorial inclusivo, generando un contexto donde las y los jóvenes puedan consolidar una salida laboral, construir redes con las y los técnicos, universidades y los ministerios comprometidos en este proyecto, buscando con esto acompañar el desarrollo de sus localidades e incentivando que habitar la ruralidad sea una opción digna y viable para que las juventudes rurales puedan elegir como proyecto de vida;

Que se seleccionaron proyectos que acompañan el desarrollo rural local a lo largo de la provincia, que transformen las condiciones y que promuevan arraigo digno de estos jóvenes en el medio rural;

Que se brindará acompañamiento económico a los proyectos seleccionados, con un monto de financiamiento máximo, en caso de proyectos individuales de pesos quinientos mil (\$500.000.-) y en aquellos proyectos colectivos hasta pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-);

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Programa Provincial Impulso Joven” cuyo objetivo general es contribuir en la elaboración de herramientas para un arraigo digno de las juventudes en la ruralidad bonaerense y el “Manual Operativo” que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Evaluación del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que la convocatoria a la presentación de proyectos en el marco del “Programa Provincial Impulso Joven” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, receptándose al 22 de mayo de 2023 ciento noventa y seis (196) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-30331341-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que a orden 6 se acompaña el Acta de Orden de Mérito de los ciento ochenta y tres proyectos (183) aprobados en el marco de la citada convocatoria;

Que a órdenes 7, 9, 11, 13 y 15 se acompañan los proyectos denominados “Producción de gallinas ponedoras”, “Taller de campo”, “Mieles “La Prosperidad”, “De raíz: huertas verticales” y “Granja orgánica, producción agroecológica libre de jaulas” los que fueron presentados, respectivamente, por CORBATTI OLIVO, Analía Belén; LENCINA, Lucas Javier; RODRIGUEZ, Gustavo Hernán; HIRIART, Julián Ismael y BANFI, Santiago Ariel;

Que es necesario destacar que en los mencionados proyectos se acompaña la documentación exigida en el “Manual Operativo”;

Que a órdenes 8, 10, 12, 14 y 16 desde la Dirección de Innovación Productiva se procedió a evaluar los proyectos mencionados precedentemente, indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en los proyectos presentados y razonabilidad económica en los montos presupuestados;

Que en orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos presentados y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados en este expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los beneficiarios y beneficiarias que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-43812629-GDEBA-DSTAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del llamado al “Programa Provincial Impulso Joven”, aprobado por la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos (\$2.489.352.-) en concepto de subsidios, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los beneficiarios y beneficiarias y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$2.034.352,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$455.000,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los beneficiarios y beneficiarias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los beneficiarios y beneficiarias harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “concurso de proyectos del Programa Provincial Impulso Joven”, aprobado por la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-43812629-GDEBA-DSTAMDAGP

8e12851df27c2859f5775345bae714e6b3f4bfff8444c9bb68a49a0fb9eed8d9 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 759-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-36975490-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a Javier Gonzalo MORELLO en el marco del “Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses” como incentivo por la producción que desarrolla en la Unidad de Producción “La Pasionaria” ubicada en el partido de San Andrés de Giles, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, las RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP, RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP y RESO-2022-737-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP creó el “Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses” en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires y el “Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses”, en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las Buenas Prácticas Agrícolas del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;

Que la RESO-2022-737-GDEBA-MDAGP aprobó el plan de trabajo trienal presentado Javier Gonzalo MORELLOCUIT 20-29785184-6, para adoptar Buenas Prácticas Agrícolas en la producción que desarrolla en la unidad de producción denominada “El Solcito”, ubicada en la localidad de Dolores, partido de Dolores (LAT-36.306635, LONG -57.607745), y su inscripción en el “Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses” implicando ello su incorporación al Programa;

Que el marco normativo mencionado contribuye a la observancia del programa dirigido a promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas mediante el incentivo a aquellos productores y productoras que cumplan con los ejes establecidos como factores deseables excluyentes y no excluyentes del Programa a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural;

Que por el artículo 27 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP se resolvió que los productores y productoras registrados en el Programa y en tanto mantengan su carácter de activos, recibirán como incentivo un aporte no reintegrable, en base a una escala establecida;

Que por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP de fecha 14 de julio de 2023, se modificó la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, diferenciando la manera en que se debe calcular dicho incentivo para los productores y productoras que no sean parte del territorio comprendido en las Leyes N° 12.322, N° 12.323, N° 15.177, N° 15.176 y N° 13.647 de aquellos que sí; y estableciendo que para aquellos productores cuyo monto resultante de la aplicación de la escala sea por un total en pesos inferior al equivalente a ochenta (80) kilogramos de carne de novillo de arrendamiento según precio de la pizarra del

Mercado Agroganadero de Cañuelas, se le otorgará un aporte no reintegrable equivalente a esa cantidad;
Que mediante el artículo 28 se indicó que la Dirección Provincial de Agricultura analizará las presentaciones efectuadas por el productor o productora y evaluará el porcentaje alcanzado, elevando dicho informe a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca para su aprobación. El porcentaje de cumplimiento alcanzado por el productor o productora coincidirá con el porcentaje del aporte no reintegrable que recibirá;
Que en orden 26 obra la presentación de factores deseables del ANEXO X efectuada en los términos del artículo 27 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificado por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP, por Javier Gonzalo MORELLO, CUIT 20-29785184-6, para acceder al incentivo disponible en el marco del "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses";
Que en orden 29 obra el informe de la Dirección Provincial de Agricultura donde analiza la presentación del ANEXO X y evalúa el porcentaje alcanzado por el productor según el artículo 26 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP;
Que el porcentaje de cumplimiento de los factores deseables del Programa por parte del productor es del veinticinco por ciento (25 %);
Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio vertido en el informe técnico precitado;
Que a orden xx obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar a Javier Gonzalo MORELLO, CUIT 20-29785184-6, por la producción que desarrolla en la Unidad de Producción "El Solcito", ubicada en la localidad de Dolores, partido de Dolores (LAT- 36.306635, LONG -57.607745), un aporte no reintegrable dirigido a promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural, coincidente con el porcentaje de cumplimiento alcanzado por el productor conforme la escala establecida en el artículo 27 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP modificado por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP, que asciende a la suma de pesos veinticuatro mil setenta y tres (\$24.073).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023, Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 760-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2022-27835736-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a MARTINAGRO S.A. en el marco del "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" como incentivo por la producción que desarrolla en la Unidad de Producción "La Sofía" ubicada en el partido de Pergamino, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, las RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP, RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP y RESO-2022-409-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP creó el "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires y el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses", en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las Buenas Prácticas Agrícolas del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;

Que la RESO-2022-409-GDEBA-MDAGP aprobó el plan de trabajo trienal presentado por MARTINAGRO S.A., CUIT 30-51595065-2, para adoptar Buenas Prácticas Agrícolas en la producción que desarrolla en la unidad de producción

denominada "La Sofía", ubicada en la localidad de Villa Angélica, partido de Pergamino, (Lat. 30° 42'11" S - Long. 60° 45' 08" O), y su inscripción en el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" implicando ello su incorporación al Programa;

Que el marco normativo mencionado contribuye a la observancia del programa dirigido a promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas mediante el incentivo a aquellos productores y productoras que cumplan con los ejes establecidos como factores deseables excluyentes y no excluyentes del Programa a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural;

Que por el artículo 27 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP se resolvió que los productores y productoras registrados en el Programa y en tanto mantengan su carácter de activos, recibirán como incentivo un aporte no reintegrable, en base a una escala establecida;

Que por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP de fecha 14 de julio de 2023, se modificó la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, diferenciando la manera en que se debe calcular dicho incentivo para los productores y productoras que no sean parte del territorio comprendido en las Leyes N° 12.322, N° 12.323, N° 15.177, N° 15.176 y N° 13.647 de aquellos que sí; y estableciendo que para aquellos productores cuyo monto resultante de la aplicación de la escala sea por un total en pesos inferior al equivalente a ochenta (80) kilogramos de carne de novillo de arrendamiento según precio de la pizarra del Mercado Agroganadero de Cañuelas, se le otorgará un aporte no reintegrable equivalente a esa cantidad;

Que mediante el artículo 28 se indicó que la Dirección Provincial de Agricultura analizará las presentaciones efectuadas por el productor o productora y evaluará el porcentaje alcanzado, elevando dicho informe a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca para su aprobación. El porcentaje de cumplimiento alcanzado por el productor o productora coincidirá con el porcentaje del aporte no reintegrable que recibirá;

Que en orden 27 obra la presentación de factores deseables del ANEXO X efectuada en los términos del artículo 27 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificado por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP, por MARTINAGRO S.A., CUIT 30-51595065-2, para acceder al incentivo disponible en el marco del "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses";

Que en orden 30 obra el informe de la Dirección Provincial de Agricultura donde analiza la presentación del ANEXO X y evalúa el porcentaje alcanzado por el productor según el artículo 26 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP;

Que el porcentaje de cumplimiento de los factores deseables del Programa por parte del productor es del veinticinco por ciento (25 %);

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio vertido en el informe técnico precitado;

Que a orden 40 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar a MARTINAGRO S.A., CUIT 30-51595065-2, por la producción que desarrolla en la Unidad de Producción "La Sofía", ubicada en la localidad de Villa Angélica, partido de Pergamino (Lat. 30° 42'11" S - Long. 60° 45' 08" O), un aporte no reintegrable dirigido a promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural, coincidente con el porcentaje de cumplimiento alcanzado por el productor conforme la escala establecida en el artículo 27 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificado por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP, que asciende a la suma de pesos doscientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y seis con once centavos (\$299.846,11).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023, Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 9 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN N° 761-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-39707208-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos "Criadero El Esmero", "Fortalecimiento Productivo Agroecológico Hortícola Familiar", "Fortalecimiento la Actividad Ovina Familiar", "Luis Perez" y "Tambo Caprino Core Huén" presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, (i) YABEN, Ignacio; (ii) GUERRA, Ariel Alcides; (iii) NICODEMO, Claudio Fabian; (iv) PEREZ, Luis Cornelio y (v) MERCADAL, Santiago Alberto presentaron respectivamente los proyectos "Criadero El Esmero", "Fortalecimiento Productivo Agroecológico Horticola Familiar", "Fortalecimiento la Actividad Ovina Familiar", "Luis Perez" y "Tambo Caprino Core Huén" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II";

Que a orden 14 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) YABEN, Ignacio; (ii) GUERRA, Ariel Alcides; (iii) NICODEMO, Claudio Fabian; (iv) PEREZ, Luis Cornelio y (v) MERCADAL, Santiago Alberto realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de los/las beneficiarios/as, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en

razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en los proyectos presentados y razonabilidad en los montos presupuestados, por lo que el otorgamiento de los subsidios solicitados representarán una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 42 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-39785899-GDEBA-DITAFMDAGP y otorgar un subsidio por los montos que para cada uno de los/las beneficiarios/as se consigna en el mencionado documento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-39785899-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos tres millones novecientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve (\$3.989.159.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023, Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$2.653.214,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$1.335.945,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-39785899-GDEBA-
DITAFMDAGP

9943dbec2833c0fd1dbfbad3a3ebf9a6b5245a3ac5fa80353cc86f92785f3a07 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 762-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-39288980-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a órdenes 10, 14, 18, 22, 26, 30, 34, 38, 42 y 46 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que los proyectos presentados por (i) CENA LAZZARI, Juan Gabriel Benjamín; (ii) VAZQUEZ, Ángela Lucia; (iii) PEREYRA, Yanina Ayelén; (iv) VIÑAS, María Paula; (v) VERGONI, Nicolás Alfredo; (vi) GARCIA, Sandra Patricia; (vii) ISLAS, María Belén; (viii) FIGUEROA, Silvia Cristina; (ix) PELIZZA, Lucrecia Victoria y (x) PONS, Alejandra Claudia son viables y pertinentes en términos técnicos y razonable en términos

económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;
Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe los proyectos y otorgue un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;
Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 83 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-43824434-GDEBA-DSTAMDAGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatro millones novecientos tres mil seiscientos setenta y cinco con veintiocho centavos (\$4.903.675,28) en concepto de subsidios establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$1.847.085,45) -Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$3.056.589,83) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/rias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBAMAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/rias hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/rias deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXOS

IF-2023-43824434-GDEBA-DSTAMDAGP

3ab966e0ab00b47380b3543c3bd57c65ec717dc387f61e3f7c0a2204b7215fa2 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 763-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-39303971-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos “Impulso a Mejora de Estructura y Recursos Forrajeros”, “Energías Renovables para el Fortalecimiento de un Sistema Productivo Familiar”, “Colmenas de Barranca”, “Mejoras Tecnológicas para el Desarrollo Productivo en la Mascota” y “Producción Zeba” presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los

mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, (i) MIGUELTORENA, Juan de Dios; (ii) ÁLVAREZ, Alexandro; (iii) BOUZON, Marta Isabel; (iv) GIAMBARTOLOME, Maximiliano y (v) BARRANOU, Horacio Abel presentaron respectivamente los proyectos “Impulso a Mejora de Estructura y Recursos Forrajeros”, “Energías Renovables para el Fortalecimiento de un Sistema Productivo Familiar”, “Colmenas de Barranca”, “Mejoras Tecnológicas para el Desarrollo Productivo en la Mascota” y “Producción Zeba” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que a orden 14 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) MIGUELTORENA, Juan de Dios; (ii) ÁLVAREZ, Alexandro; (iii) BOUZON, Marta Isabel; (iv) GIAMBARTOLOME, Maximiliano y (v) BARRANOU, Horacio Abel realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación

por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en los proyectos presentados y razonabilidad en los montos presupuestados, por lo que el otorgamiento de los subsidios solicitados representarán una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 50 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-39333649-GDEBA-DITAFMDAGP y otorgar un subsidio por los montos que para cada uno de los/las beneficiarios/as se consigna en el mencionado documento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-39333649-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos tres millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y uno (\$3.943.591.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$1.414.986,00) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$2.528.605,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXOS

IF-2023-39333649-GDEBA-DITAFMDAGP

b07134a3d1ac4e4e13fc43a29b00dcc4220c74cd6091dc040ab383033f454b76 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 765-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-40267108-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos “Los Sauces”, “Cooperativa Agroecológica para la Agricultura Familiar de Olavarria”, “Madre Tierra”, “Mejoramiento Productivo Agroecológico e Implementación de Herramientas Agrícolas en la Quinta Rivero” y “LT Paisaje” presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, aceptándose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, (i) CARO Felisa; (ii) GOENAGA, Valentina; (iii) ROMERO, Agustina Elizabeth; (iv) RIVERO RIVERA, Edwin Rolando y (v) TIBURCIO, María Laura presentaron respectivamente los proyectos “Los Sauces”,

“Cooperativa Agroecológica para la Agricultura Familiar de Olavarría”, “Madre Tierra”, “Mejoramiento Productivo Agroecológico e Implementación de Herramientas Agrícolas en la Quinta Rivero” y “LT Paisaje” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que a orden 14 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) CARO Felisa; (ii) GOENAGA, Valentina; (iii) ROMERO, Agustina Elizabeth; (iv) RIVERO RIVERA, Edwin Rolando y (v) TIBURCIO, María Laura en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en los proyectos presentados y razonabilidad en los montos presupuestados, por lo que el otorgamiento de los subsidios solicitados representarán una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 48 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-40411111-GDEBA-DITAFMDAGP y otorgar un subsidio por los montos que para cada uno de los/las beneficiarios/as se consigna en el mencionado documento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-40411111-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos tres millones novecientos sesenta y un mil quinientos treinta y cinco (\$3.961.535.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$1.535.105,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$2.426.430,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-40411111-GDEBA-DITAFMDAGP

df9c1bfadd40f277c8a5fae2f88a8b6836a9d7192f3bac8a5248c58f4d84029d [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 767-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-33051566-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de tres (3) proyectos presentados en el marco del “Programa Provincial Impulso Joven” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires, encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria la facultad de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador;

Que la RESOC-2020-1-GDEBA-MDAGP creó el Programa Provincial “Escuelas y Desarrollo Agrario”, a cargo de este Ministerio y la Dirección General de Cultura y Educación, con el objetivo de fortalecer el trabajo conjunto, coordinado e integrado de las instituciones educativas de Educación Técnico Profesional y del Ministerio de Desarrollo Agrario, junto a las organizaciones comunitarias y productivas vinculadas a la producción territorial de alimentos, su distribución y comercialización, propiciando el arraigo, los emprendimientos locales y el desarrollo sustentable;

Que es preciso poder construir políticas públicas que contribuyan en la generación de herramientas para transformar de manera integral la ruralidad focalizándose en las y los jóvenes de la provincia de Buenos Aires, atendiendo a problemáticas educativas, de trabajo, pobreza, ocio y organización, género e identidad y condiciones de conectividad e infraestructura;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Programa Provincial Impulso Joven” cuyo objetivo general es contribuir en la elaboración de herramientas para un arraigo digno de las juventudes en la ruralidad bonaerense y el “Manual Operativo” que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que el “Programa Provincial Impulso Joven” busca impulsar proyectos productivos, acompañar a aquellos que inician o amplían sus proyectos y fomentar innovaciones vinculadas al medio rural, siempre desde la óptica del desarrollo territorial inclusivo, generando un contexto donde las y los jóvenes puedan consolidar una salida laboral, construir redes con las y los técnicos, universidades y los ministerios comprometidos en este proyecto, buscando con esto acompañar el desarrollo de sus localidades e incentivando que habitar la ruralidad sea una opción digna y viable para que las juventudes rurales puedan elegir como proyecto de vida;

Que se seleccionaron proyectos que acompañan el desarrollo rural local a lo largo de la provincia, que transformen las condiciones y que promuevan arraigo digno de estos jóvenes en el medio rural;

Que se brindará acompañamiento económico a los proyectos seleccionados, con un monto de financiamiento máximo, en caso de proyectos individuales de pesos quinientos mil (\$500.000.-) y en aquellos proyectos colectivos hasta pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-);

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Evaluación del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que la convocatoria a la presentación de proyectos en el marco del “Programa Provincial Impulso Joven” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, receptándose al 22 de mayo de 2023 ciento noventa y seis (196) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-30331341-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) que se aduna a orden 6;

Que a orden 7 se acompaña el Acta de Orden de Mérito de los ciento ochenta y tres proyectos (183) aprobados en el marco de la citada convocatoria;

Que a órdenes 8, 11 y 12 se acompañan los proyectos colectivos denominados “Jóvenes esquiladores hacia el camino de la lana”, “Un golpe de horno” y “La heredad”, los que fueron presentados, respectivamente, por NUÑEZ, David Maximiliano y otros; BELLO, Agustín y otro y LOMBRONI, Luciana Marisol y otros;

Que es necesario destacar que en los mencionados proyectos se acompaña la documentación exigida en el “Manual Operativo”;

Que a órdenes 9, 10 y 13 desde la Dirección de Innovación Productiva se procedió a evaluar los proyectos mencionados precedentemente, indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en los proyectos presentados y razonabilidad económica en los montos presupuestados;

Que en orden 15 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciado la aprobación de los proyectos presentados y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados en este expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos colectivos presentados por los beneficiarios y beneficiarias que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-44129623-GDEBA-DSTAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del llamado al "Programa Provincial Impulso Joven", aprobado por la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos siete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cien (\$7.444.100.-) en concepto de subsidios, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los beneficiarios y beneficiarias y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$ 139.100,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$7.305.000,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los beneficiarios y beneficiarias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los beneficiarios y beneficiarias harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "concurso de proyectos del Programa Provincial Impulso Joven", aprobado por la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelera correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-44129623-GDEBA-DSTAMDAGP

5bf9e9dbc83e4cfd29cb1f8272aa0f281c834b271edaff56e46a11578886a07 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 768-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-39706218-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos "Implementos para la Producción Complementaria de Forrajes y Hortalizas da Costa-Escalada", "Implementos para la Producción Complementaria de Forrajes y Hortalizas da Costa-Escalada", "Bahavana - Aglofloresta Ribereña", "Mejoramiento del Sistema de Riego Colectivo" y "La Luciérnaga Agroecológicos" presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario

estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, (i) DA COSTA, Alberto Eduardo; (ii) ESCALADA, Cosme Isidoro; (iii) ALVAREZ ZANELLI, Emiliano; (iv) BARCA RAMOS, Leocadia y (v) ROCCA GENNARI, Carlos Javier presentaron respectivamente los proyectos Implementos para la Producción Complementaria de Forrajes y Hortalizas da Costa-Escalada”, “Implementos para la Producción Complementaria de Forrajes y Hortalizas da Costa-Escalada”, “Bahavana - Aglofloresta Ribereña”, “Mejoramiento del Sistema de Riego Colectivo” y “La Luciérnaga Agroecológicos” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que a orden 14 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) DA COSTA, Alberto Eduardo; (ii) ESCALADA, Cosme Isidoro; (iii) ALVAREZ ZANELLI, Emiliano; (iv) BARCA RAMOS, Leocadia y (v) ROCCA GENNARI, Carlos Javier realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en los proyectos presentados y razonabilidad en los montos presupuestados, por lo que el otorgamiento de los subsidios solicitados representarán una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6

(2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-39764872-GDEBA-DITAFMDAGP y otorgar un subsidio por los montos que para cada uno de los/las beneficiarios/as se consigna en el mencionado documento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-39764872-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos tres millones novecientos catorce mil trescientos tres con cincuenta y seis centavos (\$3.914.303,56) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$756.735,25) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$3.157.568,31) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-39764872-GDEBA-
DITAFMDAGP

3f8db08656b81bbcf840617232cfc2a6e3f3e2e6670b57bff5831c09f847734f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2726-MDCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Octubre de 2023

VISTO la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 77/2020, modificado por los Decretos N° 510/21 y N° 53/22, y el EX-2023-39105930-GDEBA-DPPCMDGCP, por el cual tramita la aprobación del incremento de los valores prestacionales correspondientes al Programa Unidades de Desarrollo Infantil (UDI), para las modalidades Jardín Maternal Comunitario (JMC), Casa del Niño (CN) y Centro de Atención Integral (CAI), a partir del 1° de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad tiene a su cargo asistir al Gobernador en la tarea de entender en la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia, de acuerdo con las orientaciones internacionales, nacionales y las leyes provinciales; que así también intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad;

Que en virtud de la Resolución N° 390 de fecha 29 de abril de 2009, se crea el Programa "Unidades de Desarrollo Infantil" (UDI), en sus cuatro (4) modalidades a saber: Jardines Maternales Comunitarios (JMC), Casa del Niño (CN), Centro de Atención Integral (CAI) y Centros Juveniles (CJ), que por Convenio resultan a su cargo;

Que el citado Programa tiene como objetivo fortalecer y colaborar con las familias en el ejercicio de su responsabilidad, garantizando desde la perspectiva de los Derechos del Niño, la atención de los/as niños/as, propiciando la participación de las familias en la comunidad;

Que por RESOL-2018-160-GDEBA-MDSGP se aprobó un nuevo modelo del Convenio de Cooperación del referido Programa, a suscribirse entre este Ministerio y Municipios u Organizaciones de la Sociedad Civil de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante RESO-2022-2500-GDEBA-MDCGP de fecha 26 de diciembre de 2022 se fijó el monto de los valores prestacionales a partir del 1° de noviembre de 2022, en la suma de pesos nueve mil novecientos uno (\$9.901,00) para la modalidad Jardín Maternal Comunitario (JMC) en la suma de pesos nueve mil novecientos uno (\$9.901,00) para la modalidad Casa del Niño (CN), y en la suma de pesos siete mil setenta y dos (\$7.072,00) para la modalidad Centro de Atención Integral (CAI);

Que mediante RESO-2023-1248-GDEBA-MDCGP de fecha 21 de junio de 2023 se fijó el monto de los valores prestacionales a partir del 1° de mayo de 2023, en la suma de pesos trece mil ochocientos sesenta y dos (\$13.862,00) para la modalidad Jardín Maternal Comunitario (JMC) en la suma de pesos trece mil ochocientos sesenta y dos (\$13.862,00) para la modalidad Casa del Niño (CN), y en la suma de pesos nueve mil novecientos uno (\$9.901,00) para la modalidad Centro de Atención Integral (CAI);

Que en esta instancia, en número de orden 4 la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil solicita el incremento en los valores prestacionales del referido programa, a partir del 1° de septiembre de 2023, y acompaña el detalle correspondiente;

Que asimismo, indica la citada Dirección, que la solicitud deviene necesaria en virtud de la necesidad de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todos los y las niños y niñas, fortaleciendo estos programas a partir del aumento del valor de sus montos, para afianzar los conceptos y acciones concretas que, como política pública dirigida los y las niños y niñas, en situación de vulnerabilidad social, son ejecutadas por el Gobierno de la Provincia, en el marco de los acuerdos y coordinaciones con las gestiones municipales, entidades religiosas y actores de la sociedad civil, abocados a implementar estos programas en sus diversas modalidades a fin de lograr la integración, participación e inclusión social;

Que en número de orden 5 interviene la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados;

Que en números de orden 7 y 9, intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente, propiciando la continuidad del trámite;

Que la Dirección de Contabilidad informa la correspondiente nomenclatura presupuestaria para el ejercicio 2023;

Que en número de orden 19 obra informe de firma conjunta de la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 21 se ha expedido la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 28 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que en número de orden 34 interviene la Dirección de Costos, y en número de orden 41 ha informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 48;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el incremento de los valores prestacionales correspondientes al Programa "Unidades de Desarrollo Infantil" (UDI) para las modalidades: Jardín Maternal Comunitario (JMC), Casa del Niño (CN) y Centro de Atención Integral (CAI), a partir del 1° de septiembre de 2023, estableciendo el valor de las becas asignadas al referido Programa para Jardín Maternal Comunitario (JMC) en la suma pesos dieciséis mil seiscientos treinta y cinco (\$16.635,00), para Casa del Niño (CN) en la suma de pesos dieciséis mil seiscientos treinta y cinco (\$16.635,00), y el correspondiente al Centro de Atención Integral (CAI) en la suma de pesos once mil ochocientos ochenta y uno (\$11.881,00).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1° de septiembre de 2023, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 18 - Programa 12 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 511 DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS DE CUIDADO - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999; y Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar a las áreas pertinentes. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**RESOLUCIÓN N° 2725-MDCGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Octubre de 2023

VISTO la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 77/2020 modificado por Decretos N° 510/21 y N° 53/22, y el EX-2023-39105993-GDEBA-DPJMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento en los valores de subvenciones del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN, a partir del 1 de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, asigna a este Ministerio, entre otras misiones y funciones, la de entender en la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia, intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, así como también entender en el fortalecimiento de los espacios y políticas para la juventud;

Que en virtud de la Resolución N° 9 de fecha 20 de junio de 2009, se crea el Programa de Responsabilidad Social Compartida "ENVIÓN", y a través de la Resolución N° 186/2009 y sus modificatorias Resolución N° 110/2010 y Resolución N° 547 del mismo año, se dan los lineamientos necesarios para implementar el mismo, correspondiendo a este Ministerio el pago de los gastos derivados del programa, que por Convenio resultan a su cargo;

Que el referido Programa de Responsabilidad Social Compartida EnviÓN, tiene como objetivo central el apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo, e inserción a la educación;

Que por RESOL-2018-254-GDEBA-MDSGP, se aprueban los nuevos modelos de Acta Convenio correspondientes al Programa de Responsabilidad Compartida EnviÓN y al Subprograma EnviÓN Comunitario, y el Instructivo de Rendición de Fondos y la Planilla Demostrativa del mismo;

Que por RESO-2022-2543-GDEBA-MDCGP de fecha 29 de diciembre de 2022, se incrementaron los valores prestacionales asignados para Jóvenes en la suma de seis mil quinientos (\$6.500,00), para Tutores en la suma de pesos diez mil quinientos (\$10.500,00), y para Equipos Técnicos en la suma de pesos cuarenta y un mil (\$41.000,00), fijado a partir del 1° de noviembre de 2022;

Que por RESO-2023-1260-GDEBA-MDCGP de fecha 22 de junio de 2023 se fijó a partir del 1° de mayo de 2023, para el Programa de Responsabilidad Social Compartida EnviÓN, el monto de los valores prestacionales asignados para Jóvenes en la suma de pesos diez mil (\$10.000,00), para Tutores en la suma de pesos quince mil (\$15.000,00), y para Equipos Técnicos en la suma de pesos cincuenta y siete mil cuatrocientos (\$57.400,00);

Que en esta instancia, la Unidad Ejecutora del Programa EnviÓN solicita en número de orden 4 el incremento de los valores prestacionales del mencionado Programa, en la suma de pesos doce mil (\$12.000,00) para las Becas Jóvenes, en la suma de pesos dieciocho mil (\$18.000,00) para las Becas Tutores, y en la suma de pesos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta (\$68.880,00) para las prestaciones de Equipos Técnicos;

Que en tal sentido, expresa dicha Dirección que la solicitud se fundamenta en la necesidad de fortalecer el ingreso y la permanencia de las y los destinatarios del Programa (jóvenes en situación de vulnerabilidad socioeconómica de entre 12 y 21 años); como así también, con el fin de que la política pública para niños, niñas y jóvenes respete el principio de progresividad en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

Que la Dirección Provincial de Juventudes y la Subsecretaría de Políticas Sociales, intervienen en números de orden 6 y 8, solicitando el incremento en los valores prestacionales del referido Programa a partir del mes de septiembre del corriente año;

Que en número de orden 10, interviene la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;

Que la Dirección de Contabilidad informa el impacto financiero sobre el Presupuesto 2023 y la nomenclatura presupuestaria;

Que en número de orden 20 obra informe de la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 23 se ha expedido la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 30 interviene la Dirección de Costos de la Contaduría General de la Provincia;

Que en número de orden 36 ha informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 43 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 49;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Fijar a partir del 1° de septiembre de 2023, para el Programa de Responsabilidad Social Compartida EnviÓN, el monto de los valores prestacionales asignados para Jóvenes en la suma de pesos doce mil (\$12.000,00), para Tutores en la suma de pesos dieciocho mil (\$18.000,00), y para Equipos Técnicos en la suma de pesos sesenta y ocho mil

ochocientos ochenta (\$68.880,00).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1º de septiembre de 2023, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JUVENTUDES - Programa 13 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999; Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.3, Ubicación Geográfica 999; Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3, Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.3, Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar a las áreas pertinentes. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2727-MDCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Octubre de 2023

VISTO la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 77/2020 modificado por Decretos N° 510/21 y 53/22, y el EX-2023-39109814-GDEBA-DPJMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento de los valores prestacionales correspondientes al Programa "C.A.S.A. Centros de Acompañamiento Socio Comunitario en Adicciones", a partir del 1º de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad tiene a su cargo asistir al Gobernador en la tarea de intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, como así también en la atención primaria en materia de consumos problemáticos de sustancias y adicciones;

Que mediante RESO-2021-1422-GDEBA-MDCGP, de fecha 26 de julio de 2021, se dejó sin efecto la RESOL-2018-1492-GDEBA-MDSGP, de fecha 6 de noviembre de 2018, mediante la cual se aprobó el Programa "Centros de Integración y Acompañamiento Sociocomunitario" (CIAS), y se aprobó en la órbita de este Ministerio el Programa "C.A.S.A. Centros de Acompañamiento Socio Comunitario en Adicciones" a implementarse de conformidad con los lineamientos que se establecen en el Documento de Gestión IF-2021-18648648-GDEBA-SSPSMDCGP;

Que de acuerdo a la referida Resolución, el Programa tiene como finalidad principal asegurar un marco de políticas públicas destinadas a la atención integral de jóvenes de la Provincia de Buenos Aires, con la coordinación y ejecución de programas y acciones de inclusión social y productiva para la capacitación y participación de los Municipios, las organizaciones de la sociedad civil y las entidades religiosas, que propendan al fortalecimiento de las redes territoriales y su desarrollo comunitario para el abordaje de los consumos problemáticos de sustancias;

Que asimismo, cabe destacar que el referido Programa tiene dos modalidades: 1) Fortalecimiento y mantenimiento institucional: dirigido a otorgar una suma económica mensual con el objeto de acondicionar, mantener y apuntalar los espacios de las C.A.S.A. en donde se desarrollan actividades y propuestas con la comunidad; y 2) Apoyo a los Equipos Técnicos de trabajo: destinado al apoyo y fortalecimiento económico, dirigido a la conformación y ampliación de sus equipos técnicos, profesionales, técnicos, talleristas, acompañantes y administrativos;

Que en tal sentido, el Documento de Gestión del Programa indica que por la Modalidad 1, cada Entidad recibe en forma mensual y por el período que dure el convenio, la asignación de un Módulo Funcional conformado por un monto fijo;

Que a su vez, por la Modalidad 2 cada Entidad recibe en forma mensual y desde la suscripción del Acta complementaria o del convenio, lo que corresponda, hasta la finalización del período de vigencia del convenio, hasta tres (3) módulos Técnicos individualmente considerados, orientados a la ejecución de proyectos productivos, laborales, educativos, culturales y deportivos por un monto mensual por módulo, por cada uno de los proyectos previamente autorizados;

Que mediante RESO-2023-1334-GDEBA-MDCGP, de fecha 3 de julio de 2023, se aprobó el incremento de los valores prestacionales correspondientes al Programa "C.A.S.A., Centros de Acompañamiento Socio Comunitario en Adicciones", a partir del 1º de mayo de 2023, para la Modalidad 1 "Fortalecimiento y Mantenimiento Institucional" en la suma de pesos doscientos treinta y dos mil novecientos sesenta (\$232.960,00), y el valor de la Modalidad 2 "Apoyo a los Equipos Técnicos de trabajo" (valor de hasta 3 módulos) en la suma de pesos trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta (\$349.440,00), a razón de pesos ciento dieciséis mil cuatrocientos ochenta (\$116.480,00) por módulo.

Que en número de orden 5 la Dirección de Prevención Socio Comunitaria solicita el incremento en los valores prestacionales del referido Programa a partir del 1 de septiembre de 2023;

Que de esta manera, el valor correspondiente a la Modalidad 1 "Fortalecimiento y Mantenimiento Institucional" asciende a la suma de pesos doscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$279.552,00), y el valor de la Modalidad 2 "Apoyo a los Equipos Técnicos de Trabajo" (valor de hasta 3 módulos) a la suma de pesos cuatrocientos diecinueve mil trescientos veintiocho (\$419.328,00), a razón de pesos ciento treinta y nueve mil setecientos setenta y seis (\$139.776,00) por módulo;

Que de acuerdo a lo expresado por la mencionada Dirección, el referido aumento se fundamenta en la necesidad de acompañar a las instituciones destinatarias, municipios, organizaciones no gubernamentales y entidades religiosas que ofrecen un lugar de contención y desarrollo integral a jóvenes de 12 a 30 años de edad en consumo problemático de sustancias y en situación de vulnerabilidad social, en este momento socio-económico;

Que en números de orden 8 y 10 intervienen la Dirección Provincial de Juventudes, y la Subsecretaría de Políticas

Sociales, respectivamente, propiciando el incremento referenciado desde el 1° de septiembre de 2023;
Que en número de orden 12, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal ha tomado conocimiento de la presente solicitud;
Que la Dirección de Contabilidad informa el impacto financiero sobre el Presupuesto 2023 y asimismo, las partidas presupuestarias correspondientes;
Que en número de orden 23 se adjunta informe de firma conjunta de la Dirección Provincial de Presupuesto Público y de la Dirección de Áreas Sociales, del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que en número de orden 26 se ha expedido la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;
Que en número de orden 33 se expide la Dirección de Costos dependiente de la Contaduría General de la Provincia;
Que ha informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires en número de orden 40;
Que en número de orden 47 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 53;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el incremento de los valores prestacionales correspondientes al Programa “C.A.S.A. Centros de Acompañamiento Socio Comunitario en Adicciones”, a partir del 1° de septiembre de 2023, para la Modalidad 1 “Fortalecimiento y Mantenimiento Institucional” en la suma de pesos doscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$279.552,00), y el valor de la Modalidad 2 “Apoyo a los Equipos Técnicos de Trabajo” (valor de hasta 3 módulos) a la suma de pesos cuatrocientos diecinueve mil trescientos veintiocho (\$419.328,00), a razón de pesos ciento treinta y nueve mil setecientos setenta y seis (\$139.776,00) por módulo;

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a efectuar a partir del 1° de septiembre de 2023, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 21 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JUVENTUDES - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2023, aprobado por Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Notificar al señor Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar a las áreas pertinentes. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2729-MDCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Octubre de 2023

VISTO la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 77/2020, modificado por el N° 510/2021 y el EX-2023-39050270-GDEBA-DPSYSAMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento en los valores prestacionales correspondientes al Programa Mas Vida, a partir del 1° de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, asigna al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad la responsabilidad de coordinar políticas de asistencia alimentaria;

Que el Decreto N° 77/2020, modificado por Decretos N° 510/2021 y N° 53/22 establece entre las competencias de la Dirección de Acceso a la Seguridad Alimentaria, la de mejorar las condiciones de nutrición, crecimiento y desarrollo de la población materno-infantil, fortaleciendo las capacidades de las familias y consolidando redes sociales, a través de la implementación y consolidación del programa provincial “Más Vida”; y administrar, generar y operativizar acciones y estrategias, para la implementación y la optimización de la prestación alimentaria básica de la población en situación de vulnerabilidad social, dentro de las familias con población infantil y mujeres embarazadas, a través del sistema de Tarjeta Alimentaria;

Que por Resolución N° 45 de fecha 3 de febrero de 2004, fue aprobado en el ámbito del entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo el Plan más Vida, y mediante Resolución N° 878 de fecha 20 de mayo de 2016 se aprobó el nuevo Documento de Gestión del referido Programa;

Que por Resolución N° 1724 de fecha 3 de agosto de 2016, se modificaron los Ingresos Mensuales no Remunerativos respecto al Módulo Complementario Nutricional, y por Resolución N° 966/17 de fecha 13 de junio de 2017, se incrementaron a partir del 1° de mayo de 2017, en un treinta por ciento (30 %) los valores prestacionales unitarios mensuales fijados por la Resolución N° 878/16;

Que por RESO-2023-1257-GDEBA-MDCGP, de fecha 21 de junio de 2023, se fijó a partir del 1° de mayo de 2023, para el Programa Mas Vida, el monto de los valores prestacionales en concepto de becas asignadas para el Módulo Trabajadoras Vecinales en la suma de pesos cinco mil ochocientos veinticuatro (\$5.824,00); Módulo jefas o jefes de hogar en la suma de pesos tres mil cuatrocientos siete (\$3.407,00); y Modulo Complementario Nutricional en la suma de pesos dos mil

cuatrocientos diecisiete (\$2.417,00);

Que en esta instancia, en número de orden 5 la Dirección de Acceso a la Seguridad Alimentaria solicita reajustar los valores mensuales no remunerativos correspondientes al programa: Módulo Trabajadoras Vecinales en la suma de pesos seis mil novecientos ochenta y nueve (\$6.989); Módulo jefas o jefes de hogar en la suma de pesos cuatro mil ochenta y nueve (\$4.089); y Módulo Complementario Nutricional en la suma de pesos dos mil novecientos (\$2.900) a partir del 1° de septiembre de 2023;

Que asimismo, destaca dicha Dirección que la mencionada solicitud tiene como finalidad mejorar la prestación no remunerativa dirigida a personas en situación de vulnerabilidad social durante el embarazo; niños y niñas desde su nacimiento hasta la edad escolar y trabajadoras vecinales, ejecutada por el Gobierno de la Provincia, en el marco de los acuerdos y coordinaciones con las gestiones municipales de la Provincia de Buenos Aires;

Que en números de orden 7 y 9 intervienen la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria y la Subsecretaría de Políticas Sociales, propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 11 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal propicia la continuidad del trámite;

Que en número de orden 14 la Dirección de Contabilidad informa el cálculo mensual correspondiente, y la proyección anual para el ejercicio 2023;

Que en números de orden 20 y 23 respectivamente, han tomado intervención mediante informe gráfico de firma conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, sin observaciones que formular;

Que en número de orden 43 ha informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 30 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 50;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Fijar a partir del 1° de septiembre de 2023, para el Programa Mas Vida, el monto de los valores prestacionales en concepto de becas asignadas para el Módulo Trabajadoras Vecinales en la suma de pesos seis mil novecientos ochenta y nueve (\$6.989); Módulo jefas o jefes de hogar en la suma de pesos cuatro mil ochenta y nueve (\$4.089); y Módulo Complementario Nutricional en la suma de pesos dos mil novecientos (\$2.900).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1° de septiembre de 2023, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 18 - Programa 7 - Subprograma 2 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora DIRECCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 6 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; y Subparcial 6 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2731-MDCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Octubre de 2023

VISTO la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 77/2020, modificado por el N° 510/21 y N° 53/22, y el EX-2023-39050454-GDEBA-DPSYSAMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento en los valores prestacionales correspondientes al Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Celíaco (P.A.A.C.) y al Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Inmunodeprimido (P.A.A.I.), a partir del 1° de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, asigna a este Ministerio, entre otras misiones y funciones, la de intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, así como también la de coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa;

Que por Resolución N° 94/04, se aprobó el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Salud y el ex Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, creando el Programa "Asistencia Alimentaria para Pacientes Inmunodeprimidos";

Que asimismo por Resolución N° 2049, de fecha 1° de diciembre de 2005, se aprobó el Programa Celíacos, destinado a la Asistencia Alimentaria a Pacientes Celíacos Carenciados de la Provincia de Buenos Aires;

Que por RESO-2023-1245-GDEBA-MDCGP, se fijó a partir del 1° de mayo de 2023, para el Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Celíaco (P.A.A.C.), el monto del valor prestacional individual mensual en la suma de pesos ocho mil ochocientos cincuenta (\$8.850,00), y para el Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Inmunodeprimido (P.A.A.I.), el monto del valor prestacional mensual en la suma de pesos ocho mil ochocientos cincuenta (\$8.850,00);

Que en esta instancia, en número de orden 6 la Dirección de Acceso a la Seguridad Alimentaria solicita reajustar los valores

prestacionales del Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Celíaco (P.A.A.C.) y del Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Inmunodeprimido (P.A.A.I.), a partir del 1° de septiembre de 2023, a la suma de pesos diez mil seiscientos veinte (\$10.620,00) por titular de derecho;

Que dicha medida, indica la citada Dirección, deviene necesaria para mejorar la prestación alimentaria dirigida a las personas celiacas e inmunodeprimidas en situación de vulnerabilidad social, ejecutada por el Gobierno de la Provincia, en el marco de los acuerdos y coordinaciones con las gestiones municipales y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 8 interviene la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria;

Que en números de orden 10 y 12, intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente, propiciando la continuidad del trámite;

Que la Dirección de Contabilidad informa el cálculo mensual correspondiente, y la proyección anual para el ejercicio 2023;

Que en número de orden 22 han tomado intervención de manera conjunta la Dirección Provincial de Áreas Sociales, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 25 se ha expedido la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 46 ha informado la Contaduría General de la Provincia;

Que en número de orden 32 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 52;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Fijar a partir del 1° de septiembre de 2023, para el Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Celíaco (P.A.A.C.), el monto del valor prestacional individual mensual en la suma de pesos diez mil seiscientos veinte (\$10.620,00).

ARTÍCULO 2º. Fijar a partir del 1° de septiembre de 2023, para el Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Inmunodeprimido (P.A.A.I.), el monto del valor prestacional mensual en la suma de pesos diez mil seiscientos veinte (\$10.620,00).

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1° de septiembre de 2023, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en el artículo 1° y 2° de la presente.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 18 - Programa 7 - Subprograma 2 - Actividad 2 - Unidad Ejecutora DIRECCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; y Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar a las áreas pertinentes. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2738-MDCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Octubre de 2023

VISTO la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 77/2020, modificado por Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022, y el EX-2023-39113552-GDEBA-DPJMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento en los valores prestacionales correspondientes al Programa "Centros Juveniles", a partir del 1° de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309 corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad entender en la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia, de acuerdo con las orientaciones internacionales, nacionales y las leyes provinciales, como así también promover el fortalecimiento de los espacios y políticas para la juventud;

Que por RESOL-2018-1025-GDEBA-MDSGP de fecha 9 de agosto de 2018, se creó en el ámbito de este Ministerio el Programa "Centros Juveniles" y se aprobó el modelo de Convenio con Municipios e Instituciones;

Que el citado Programa tiene como objetivo general promover la plena vigencia de los derechos humanos y sociales de los adolescentes y jóvenes, a través de diversas temáticas entre ellas, cuidado del cuerpo y la salud en general, la educación sexual integral, la realización de actividades culturales, sociales y deportivas que promuevan la integración y el desarrollo de los jóvenes, y la concientización, prevención y seguimiento en temática de Violencia de Género en mujeres jóvenes, y prevención de adicciones y articulación con los Centros de Prevención de Adicciones, entre otras;

Que por RESO-2022-2552-GDEBA-MDCGP, de fecha 29 de diciembre de 2022, se incrementaron a partir del 1° de noviembre de 2022, los montos correspondientes al Programa "Centros" Juveniles, por la suma de pesos siete mil seiscientos tres (\$7.603,00);

Que por RESO-2023-1263-GDEBA-MDCGP de fecha 22 de junio del 2023 se incrementaron a partir del 1° de mayo 2023, los montos correspondientes al Programa "Centros Juveniles", por la suma de pesos diez mil seiscientos cuarenta y cuatro

(\$10.644,00);

Que en número de orden 9 la Dirección de Políticas Solidarias solicita el incremento de los valores prestacionales del referido programa;

Que asimismo destaca que considera sumamente importante que se tenga en cuenta esta solicitud para fortalecer la labor que llevan a cabo día a día los Centros Juveniles que acompañan a miles de jóvenes de toda la provincia;

Que el valor correspondiente al monto de las becas de los Centros Juveniles asciende a la suma de pesos doce mil setecientos setenta y tres (\$12.773,00) a partir del 1° de septiembre de 2023;

Que en número de orden 11 interviene la Dirección Provincial de Juventudes propiciando la continuidad del trámite;

Que en números de orden 13 y 15 la Subsecretaría de Políticas Sociales, y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propician la continuidad del trámite;

Que la Dirección de Contabilidad informa el impacto financiero y la nomenclatura presupuestaria, Presupuesto 2023;

Que en número de orden 25 han intervenido de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en número de orden 27 ha tomado intervención la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, sin observaciones que formular;

Que en número de orden 34 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, que en número de orden 49 ha informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 56;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309 y el Decreto N° 77/2020, modificado por Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Fijar a partir del 1° de septiembre 2023, para el Programa "Centros Juveniles", el monto de los valores prestacionales de las becas asignadas en la suma de pesos doce mil setecientos setenta y tres (\$12.773).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1° de septiembre de 2023, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 18 - Programa 14 - Actividad 2 - Unidad Ejecutora DIRECCION PROVINCIAL DE JUVENTUDES - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 2 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Parcial 1 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 4 - Partida Parcial 2-Subparcial 899 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar a las áreas pertinentes. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2746-MDCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Octubre de 2023

VISTO la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 77/2020, modificado por el N° 510/2021 y el EX-2023-39106880-GDEBA-DPPCMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento en los valores de subvenciones correspondientes al Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, a partir del 1° de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, asignan a este Ministerio, entre otras, la tarea de elaborar, articular y ejecutar planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad; Que por Resolución 11118 N° 447/04 se creó el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, y por su similar 11118 N° 383/06 se amplían los términos de la primera, incorporando al Programa mencionado los Subprogramas "Centro de Día", "Taller Protegido", "Hogar", "Herramientas Básicas en Lenguaje de Señas", "Juego y Recreación", "Accesibilidad y Ayudas Técnicas", "Promoción y Participación de las Personas con Discapacidad Visual", y "Fortalecimiento en Red", y se aprueban los modelos de Convenio Tipo a suscribir con las distintas Entidades correspondientes a los primeros tres (3) Subprogramas;

Que por Resolución N° 2312/16 se modifica el Convenio Tipo correspondiente al Subprograma Centro de Día en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad;

Que por Resolución N° 2313/16 se modifica el Convenio Tipo correspondiente al Subprograma Hogar en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad;

Que por Resolución N° 2978/16 se aprueba la modificación del Subprograma Taller Protegido y su correspondiente modelo de Convenio Tipo;

Que por RESO-2022-2554-GDEBA-MDCGP, de fecha 29 de diciembre de 2022, se fijó a partir del 1° de noviembre de 2022, para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, el monto de los valores

prestacionales asignados en concepto de peculio en la suma de pesos dos mil setecientos (\$2.700,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos ocho mil novecientos ochenta y seis (\$8.986,00), para Centros de Día en la suma de pesos nueve mil trescientos dieciocho (\$9.318,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos cincuenta y un mil novecientos diecisiete (\$51.917,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos seis mil seiscientos cincuenta y seis (\$6.656,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos trece mil seiscientos cuarenta y cinco (\$13.645,00);

Que mediante RESO-2023-1388-GDEBA-MDCGP de fecha 07 de julio de 2023, se fijó a partir del 1° de mayo de 2023, para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, el monto de los valores prestacionales asignados en concepto de peculio en la suma de pesos nueve mil trescientos ochenta (\$9.380,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos doce mil quinientos ochenta y uno (\$12.581,00), para Centros de Día en la suma de pesos trece mil cuarenta y cinco (\$13.045,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos setenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro (\$72.684,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos nueve mil trescientos diecinueve (\$9.319,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos diecinueve mil ciento tres (\$19.103,00);

Que en esta instancia, en número de orden 4 la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad solicita el incremento de los valores prestacionales de las subvenciones establecidas para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, a partir del 1° de septiembre del año en curso y acompaña el detalle correspondiente;

Que dicha medida deviene necesaria a fin de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad;

Que a su vez, manifiesta la referida área que considera de suma importancia la solicitud planteada para fortalecer los conceptos y acciones concretas que, como política pública dirigida a las personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad social, son ejecutadas por el Gobierno de la Provincia, en el marco de los acuerdos y coordinaciones con las gestiones municipales, entidades religiosas y actores de la sociedad civil, abocados a implementar estos programas en sus diversas modalidades a fin de lograr la integración, participación e inclusión social;

Que en números de orden 5 y 7, intervienen la Dirección Provincial de Políticas de Cuidado, y la Subsecretaría de Políticas Sociales, respectivamente, sin observaciones que formular;

Que en número de orden 9 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal propicia la continuidad del trámite;

Que la Dirección de Contabilidad informa el cálculo mensual para cada modalidad y la proyección anual para el ejercicio 2023;

Que en número de orden 19 y han tomado intervención en Informe de Firma Conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que en número de orden 22 ha intervenido la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, sin observaciones que formular;

Que en número de orden 35 ha informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 42 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 48;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Fijar a partir del 1° de septiembre de 2023, para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, el monto de los valores prestacionales asignados en concepto de peculio en la suma de pesos once mil doscientos cincuenta y seis (\$11.256,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos quince mil noventa y siete (\$15.097,00), para Centros de Día en la suma de pesos quince mil seiscientos cincuenta y cuatro (\$15.654,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos ochenta y siete mil doscientos veinte uno (\$87.221,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos once mil ciento ochenta y tres (\$11.183,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos veintidós mil novecientos veinticuatro (\$22.924,00).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1° de septiembre de 2023, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 18 - Programa 11 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS DE CUIDADO - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999; Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999; y Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2757-MDCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 30 de Octubre de 2023

VISTO la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 77/2020, modificado por Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022, las Resoluciones N° 771/15, la RESO-2022-1978-GDEBA-MDCGP, y el EX-2023-39098197-GDEBA-DSTAMDCGP mediante el cual tramita la aprobación del incremento de los valores prestacionales asignados al Programa Barrios Bonaerenses, a partir del 1° de septiembre del año 2023, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, corresponde a este Ministerio, entre otras funciones, intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, como así también coordinar las políticas de asistencia económica y otras de asistencia directa, y entender en el fortalecimiento de los espacios y políticas para la juventud;

Que el Decreto N° 77/2020, modificado por el Decreto N° 510/2021 y el Decreto 53/2022, establece que estará a cargo de la Dirección Provincial de Desarrollo Territorial de este Ministerio, mediante la Dirección de Programación de Gestión e Inclusión Social, coordinar la ejecución del Programa referenciado;

Que por Resolución N° 771/15 se aprobó el Programa Barrios Bonaerenses en el ámbito del entonces Ministerio de Desarrollo Social, cuyo objetivo principal es promover la inserción laboral mediante una transferencia de ingreso no remunerativo a la población desocupada o con ingresos menores al Salario Mínimo Vital y Móvil, con bajo nivel educativo y en situación de vulnerabilidad social, con prioridad en las poblaciones juveniles;

Que mediante RESO-2022-1978-GDEBA-MDCGP, de fecha 14 de octubre de 2022, se aprobó una nueva tabla de categorías y montos del Programa Barrios Bonaerenses, aplicables a partir del 1° de mayo del año 2022, conforme Anexo Único (IF-2022-17539468-GDEBADPGEISMDCGP), unificando el esquema de categorías y montos del citado Programa, dejando sin efecto los esquemas que fueran oportunamente aprobados por las Resoluciones N° 93/16 y RESO-2021-1906-GDEBA-MDCGP;

Que en ese sentido, la referida resolución estableció para el Programa Barrios Bonaerenses cuatro (4) categorías, fijando para las mismas las siguientes sumas: pesos siete mil quinientos (\$7.500) para la Categoría 1, pesos once mil quinientos (\$11.500) para la Categoría 2, pesos quince mil (\$15.000) para la Categoría 3, y pesos diez mil quinientos (\$10.500) para la Categoría 4;

Que por RESO-2023-2553-GDEBA-MDCGP de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó el incremento de los montos correspondientes al referido programa a partir del 1° de noviembre del año 2022, fijándose la suma de pesos nueve mil setecientos (\$9.700,00) para la Categoría 1, la suma de pesos quince mil (\$15.000,00) para la Categoría 2, la suma de pesos diecinueve mil quinientos (\$19.500,00) para la Categoría 3, y la suma de pesos trece mil setecientos (\$13.700,00) para la Categoría 4;

Que por otra parte, en su artículo 2°, la RESO-2023-2553-GDEBA-MDCGP estableció que la transferencia mensual que se realiza en el marco del Subprograma de Externación de Salud Mental Bonaerense Asistida (SUPEBA), aprobado por Resolución N° 2869 del Ministerio de Desarrollo Social el 26 de octubre de 2016, corresponderá a la categoría 3 de la tabla de categorías y montos del Programa Barrios Bonaerenses;

Que asimismo, mediante RESO-2023-1233-GDEBA-MDCGP, de fecha 16 de Junio de 2023, se aprobó un nuevo incremento para el referido programa aplicable a partir del 1° de mayo del año 2023, estableciéndose la suma de pesos catorce mil (\$14.000,00) para la Categoría 1, la suma de pesos veintidós mil (\$22.000,00) para la Categoría 2, la suma de pesos veintiocho mil (\$28.000,00) para la Categoría 3, y la suma de pesos veinte mil (\$20.000,00) para la Categoría 4;

Que en esta instancia, la Dirección de Programas de Gestión e Inclusión Social solicita, en número de orden 5, solicita la aprobación del incremento de los montos del Programa Barrios Bonaerenses a partir del 1° de septiembre del año 2023, de acuerdo al detalle incorporado en número de orden 4, mediante IF-2023-39155077-GDEBA-DPGEISMDCGP, debido al contexto social y económico actual, la suba generalizada de precios y la desactualización del monto de las prestaciones, e indica a su vez que la transferencia mensual que se realiza en el marco del Subprograma de Externación de Salud Mental Bonaerense Asistida (SUPEBA), aprobado por Resolución N° 2869 del Ministerio de Desarrollo Social el 26 de octubre de 2016, corresponde a la categoría 3 del programa Barrios Bonaerense dentro del cual se encuentra enmarcado (conforme RESO-2023-2553-GDEBAMDCGP);

Que en número de orden 6 interviene la Dirección Provincial de Desarrollo Territorial;

Que la Subsecretaría de Organización Comunitaria, y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propician la continuidad del trámite;

Que la Dirección de Contabilidad informa nomenclatura presupuestaria correspondiente al ejercicio 2023;

Que en número de orden 27 han intervenido de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales y Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que en número de orden 30 se ha expedido la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 42 ha informado la Contaduría General de la Provincia,

Que en número de orden 49 ha dictaminado Delegación de Asesoría General de Gobierno y ha tomado vista la Fiscalía de Estado en número de orden 55;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el incremento de los montos correspondientes al Programa Barrios Bonaerenses, aplicable a partir del 1° de septiembre del año 2023, estableciéndose en la suma de pesos dieciséis mil (\$16.000,00) para la Categoría 1, en la suma de pesos veintiséis mil (\$26.000,00) para la Categoría 2, en la suma de pesos treinta y cuatro mil (\$34.000,00) para

la Categoría 3, y en la suma de pesos veinticuatro mil (\$24.000,00) para la Categoría 4, conforme Anexo Único (IF-2023-39155077-GDEBA-DPGEISMDCGP), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la transferencia mensual que se realiza en el marco del Subprograma de Externación de Salud Mental Bonaerense Asistida (SUPEBA), aprobado por Resolución N° 2869 del Ministerio de Desarrollo Social el 26 de octubre de 2016, corresponderá a la categoría 3 de la tabla de categorías y montos del Programa Barrios Bonaerenses.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a efectuar a partir del 1° de septiembre del año 2023, la aplicación de las categorías y montos que se aprueban en el artículo primero.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 18 - Programa 2 - Actividad 2 - Unidad Ejecutora DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Comunicar, publicar, notificar al señor Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 648-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Octubre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-37354926-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra "Oficina de Información Turística" del municipio de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/22-, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires, y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Subsecretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por el Decreto N° 90/22, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el "Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense", con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuentan con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad y resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que el Intendente del Municipio de Florencio Varela, por medio de nota (IF-2023-37585101-GDEBA-DPIETMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto denominado "Oficina de Información Turística"; Que obra agregada como IF-2023-37585250-GDEBA-DPIETMPCEITGP la información específica del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo dependiente de la Subsecretaría de Turismo ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra presentado mediante informe técnico (IF-2023-37590944-GDEBA-DPIETMPCEITGP);

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I incorporando la Solicitud de Gastos N° 21431/2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra "Oficina de Información Turística", solicitado por el municipio de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS MIL CINCUENTA Y CUATRO (\$26.300.054.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Florencio Varela, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo al Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, Solicitud de Gastos N° 21431/2023, con la siguiente imputación: Jurisdicción: 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS MIL CINCUENTA Y CUATRO (\$26.300.054.-) Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 649-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-38741776-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Ley N° 15.339 y su Decreto Reglamentario N° 1573/2022, la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/22 y RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y su Anexo Único, se reglamentó la Ley N° 15.339 por la cual la provincia de Buenos Aires se adhirió al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido en el marco de la Ley Nacional N° 27.506 y su modificatoria la Ley N° 27.570;

Que el citado Decreto estableció en su artículo 2°, al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.339, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del "Programa Nodo de la Economía del Conocimiento "NECo";

Que mediante la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP se aprobaron los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las empresas interesadas en inscribirse en el "Registro Nodo de la Economía del Conocimiento";

Que la citada Resolución, en su artículo 4º aprobó los modelos de notas: A) Solicitud del beneficio; B) Solicitud de revalidación y C) Formulario declaración jurada de datos, que como Anexo IV (IF-2022-38782503-GDEBA-DPIMPCEITGP), forman parte integrante de ella;

Que la Empresa BDEV S.A. en el orden N° 2 solicitó su inscripción en el Registro, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP;

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico, obrante en el orden N° 15, corresponde considerar que la Empresa BDEV S.A. ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario de Inscripción con fecha 14/09/2023, encuadrando la actividad en el Régimen con el código "620900" del nomenclador de actividades;

Que, conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo IV del Formulario de Inscripción, desarrolla su actividad en Calle Italia N° 415 Piso 1º, localidad de Vicente López, del partido homónimo, provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo por el cual se proceda a inscribir a la empresa BDEV S.A. en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo) y se establezca su condición de beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención en relación de sus competencias, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia, habiendo expresado la Fiscalía de Estado que, en los trámites de similar tenor a los presentes, en la medida en que se certifique que se reúnen los requisitos y condiciones exigidos por la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, solo deberán remitirse las actuaciones para la notificación de aquel Organismo de la Constitución a efectos de dar cumplimiento al artículo 40 del Decreto Ley N° 7543/69 (t.o. 1987) y modificatorias (VT-2023-12944724-GDEBA-FDE del 10/04/23 en el EX-2023-02894200-GDEBA-DPIMPCEITGP);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por los artículos 11 y 29 de la Ley N° 15.164 -texto modificado por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/22- y el artículo 2º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Inscribir a la Empresa BDEV S.A., CUIT 30-71061587-6, en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo), dado su carácter de PEQUEÑA EMPRESA, emitido por la ex Subsecretaria de la Pequeña y Mediana Empresa actualmente Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º. Declarar a la Empresa BDEV S.A., CUIT 30-71061587-6, beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, dejando constancia que la estabilidad del beneficio comenzara a regir a partir de la fecha en que se notifique fehacientemente el acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y por el término de 2 años.

ARTÍCULO 3º. Otorgar a la firma BDEV S.A. un 80 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida "Servicios de Informática n.c.p.", código "620900", según lo establecido en el artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y "Actividades Promovidas" en el Anexo único Ley N° 15.339.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la continuidad de los beneficios otorgados a los sujetos inscriptos, deberá ser revalidada bianualmente, según lo establece el artículo 10 de la Ley N° 15.339 y artículo 10 de su DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5º. Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) de la inscripción del beneficiario en el Registro Nodo de la Economía del Conocimiento (NECo) establecido en el artículo 1º de la presente, a los fines de que proceda a registrar en su base de datos el alcance de la exención impositiva, a través de las áreas con competencia e injerencia en la materia, en los términos de lo establecido en el artículo 9º del Anexo Único del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA de la Ley N° 15.339.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a ARBA y pasar a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas a los fines de notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 650-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-31979600-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, a través del cual tramita la limitación de la reserva del cargo de revista del agente Alejandro Héctor OTERO a partir del 1º de diciembre de 2019, otorgada oportunamente mediante RESOL-2018-737-GDEBA-MPGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Alejandro Héctor OTERO, revista actualmente en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1º, Sector de Apoyo, con Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas; Que a orden 3 obra copia del expediente digitalizado N° 22400-31812/16, que consta de 76 páginas;

Que mediante RESOL-2018-737-GDEBA-MPGP (orden 3 - páginas 54/56) le fue concedida al agente OTERO, a partir del 3 de enero de 2018, la reserva de su cargo de revista, en virtud de que mediante RESOL-2018-782-GDEBA-MDSGP

(Orden 3 - páginas 42 y 43) fue designado en un cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Subsecretario de Responsabilidad Penal Juvenil del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia del entonces Ministerio de Desarrollo Social;

Que mediante DECTO-2019-1839-GDEBA-GPBA, se deja establecido el cese de Alejandro Héctor OTERO, a partir del 1° de diciembre de 2019, en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Subsecretario de Responsabilidad Penal Juvenil del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia del entonces Ministerio de Desarrollo Social (orden 7);

Que a orden 11 el entonces Director Provincial de Acción Cooperativa, deja constancia que el agente OTERO ha tomado posesión de su cargo de revista en la mencionada Dirección Provincial el día 2 de diciembre de 2019;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la reserva del cargo de revista otorgada oportunamente mediante RESOL-2018-737-GDEBA-MPGP al agente Alejandro Héctor OTERO (DNI N° 14.590.651 - clase 1961), de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1°, Sector de Apoyo, con Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Acción Cooperativa en la entonces Subsecretaría de Emprendedores, PyMEs y Cooperativas, a partir del 1° de diciembre de 2019, fecha en la cual mediante DECTO-2019-1839-GDEBAGPBA se dispuso su cese como Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Subsecretario de Responsabilidad Penal Juvenil del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia del entonces Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución de Facultad Delegada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 651-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Octubre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-35051562-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "5º Festival de Cerveceros Mercedinos", que se llevó a cabo los días 7 y 8 de octubre del corriente año, en la localidad de Mercedes, municipio de Mercedes, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 01/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022-, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Mercedes, el día 14 de agosto de 2023, por medio de nota (IF-2023-35034797-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "5º Festival de Cerveceros Mercedinos", que se llevó a cabo los días 7 y 8 de octubre del corriente año, en la localidad de Mercedes, municipio de Mercedes;

Que el evento denominado "5º Festival de Cerveceros Mercedinos" surgió a raíz del trabajo mancomunado entre las microcervecías locales y la Municipalidad de Mercedes con el objetivo de fomentar el desarrollo y crecimiento del sector, contribuyendo a la generación de puestos de trabajo en este y otros sectores vinculados al turismo, logrando un beneficio directo e indirecto desde el punto de vista económico;

Que en dicho evento se combina lo mejor de la gastronomía local con la tradicional producción de cerveza mercedina, junto con shows en vivo, el Mercado Sustentable y el Paseo del Jacarandá, un sector de juegos y una feria de artesanías, entre otros atractivos, con una afluencia de más de 15.000 personas entre público visitante y residentes locales;

Que la realización del evento denominado "5º Festival de Cerveceros Mercedinos", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del Decreto N° 1037/2003;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 19631/2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "5º Festival de Cerveceros Mercedinos", que se llevó a cabo los días 7 y 8 de octubre del corriente año, en la localidad de Mercedes, municipio de Mercedes, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DIECISÉIS MILLONES (\$16.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Mercedes, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se eroga con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 19631/2023 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DIECISÉIS MILLONES (\$16.000.000.-). Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 654-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 27 de Octubre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-34860231-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado “Semana gastronómica - Sabores de Tandil”, que se llevó a cabo del día 15 al 22 de septiembre del corriente año, en la localidad de Tandil, municipio de Tandil, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 01/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022-, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el presidente de la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Bares, Confiterías y afines de Tandil, el día 11 de julio de 2023, por medio de nota (IF-2023-35113553-GDEBA-DPARYFMPCEITGP), dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al evento denominado “Semana gastronómica - Sabores de Tandil”, que se llevó a cabo del día 15 al 22 de septiembre del corriente año, en la localidad de Tandil, municipio de Tandil;

Que el evento denominado “Semana gastronómica - sabores de Tandil”, en su octava edición, tuvo por objetivo expandir sabores, productos y platos regionales acompañando los festejos del bicentenario de la Ciudad de Tandil; donde asimismo se desarrolló la Feria de Sabores de Tandil, con la participación de cocineros y productores locales, generando un espacio de festejo y celebración con los y las visitantes, y reafirmando la identidad local;

Que la realización del evento denominado “Semana gastronómica - Sabores de Tandil”, deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio donde se lleva a cabo, dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, agencias y/o centros de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del Decreto N° 1037/2003;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 19620/2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la

Producción.
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Semana gastronómica - Sabores de Tandil", que se llevó a cabo del día 15 al 22 de septiembre del corriente año, en la localidad de Tandil, municipio de Tandil, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago en favor de la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Bares, Confeiterías y afines de Tandil (CUIT 30- 66729703-2), en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 19620/2023 - Jurisdicción 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 7 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000-). Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos otorgados por la presente, en un plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) días hábiles administrativos de percibidos los fondos mediante la presentación de los correspondientes comprobantes ante esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1037/2003 y el artículo 9° y siguientes de la Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al beneficiario.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 658-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Octubre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-21670635-GDEBA-SSIPYCMPCITGP por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Proyectos de Integración Cooperativa" -aprobado por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022-, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Proyectos de Integración Cooperativa", que tiene como propósito la implementación y el fortalecimiento de proyectos socioproductivos compuestos por cooperativas, fomentando la intercooperación y complementación productiva;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Proyectos de Integración Cooperativa", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/areas_de_trabajo/cooperativas, resultando pre-seleccionado el proyecto de la

Federación de Cooperativas de Trabajo de Actividades Portuarias, Navales, Pesqueras y Afines de la República Argentina Limitada "FECOOAPORT LTDA" (CUIT N° 30-69262265-7);

Que en el orden 7 obra la nota de la mencionada Federación (I-F2023-22761505-GDEBA-SSIPYCMPEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-), destinado a la adquisición de equipamiento, materiales para la construcción y contratación de mano de obra, con el objetivo de construir un aula de capacitación, para el Proyecto de Integración Cooperativa que involucra a "Cooperativa de Trabajo Para Actividades de Estibaje Ltda" (COOTRAPORT), "Cooperativa de Trabajo Cotapes Ltda" y "Cooperativa de Trabajo Polilu Ltda", a los fines de fortalecer la capacitación y profesionalización de los asociados de las cooperativas del sector;

Que asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la Federación donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio, no ha solicitado o recibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial y que la Federación se compromete a rendir el aporte no reembolsable una vez otorgado en el plazo de 120 días hábiles administrativos;

Que en órdenes 8 a 36 y 68 a 73 obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y complementaria;

Que, en el orden 51, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-24389273-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Federación mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-), en el marco de la Resolución 674/2020 y sus modificatorias N° 329/2021, 191/2022 y N° 566/2022, manifestando que ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 61, mediante documento N° IF-2023-37739669-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 20377/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, la Resolución Ministerial N° 674/2020, modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Federación de Cooperativas de Trabajo de Actividades Portuarias, Navales, Pesqueras y Afines de la República Argentina Limitada "FECOOAPORT LTDA." (CUIT N° 30-69262265-7), por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-), destinado a la adquisición de equipamiento, materiales y la construcción de un aula de capacitación, para el Proyecto de Integración Cooperativa que involucra a "Cooperativa de Trabajo Para Actividades de Estibaje Ltda" (COOTRAPORT), "Cooperativa de Trabajo Cotapes Ltda" y "Cooperativa de Trabajo Polilu Ltda", en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Proyectos de Integración Cooperativa" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022-.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Federación N° 191-094-019815/5, CBU 19100940 - 55009401981550, del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 7 - Spa 99 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$14.336.351,50.-); Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr2 - Ppa 4 - Spa 99 Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$5.663.648,50.-) - Importe Total: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-).

ARTÍCULO 4º. La Federación efectuará la rendición de cuentas ante esta Cartera Ministerial en los términos previstos por el artículo 9º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar al Federación beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 659-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Octubre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-26799480-GDEBA-DPDIIMPCEITGP por el cual tramita el segundo pago de la asistencia aprobada por Resolución N° 606/2023 -modificatoria de la Resolución N° 551/2022, a la Municipalidad de Tornquist, para realizar obras en el agrupamiento industrial: "Sector Industrial Planificado de Tornquist de carácter Público",

de dicho partido, las Leyes N° 13.744, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y N° 708/2021, la Resolución N° 753/2021 -rectificada por su par N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022-, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 708/2021 creó el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “ArriBA Parques” con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales -creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires, y conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa;

Que el citado Decreto establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica determinará los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento de la asistencia financiera;

Que por Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resolución N° 761/2021- y modificada por Resolución N° 338/2022- (de esta Cartera Ministerial) se aprobó el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “ArriBA Parques”, con sus respectivos anexos y se estableció que el Programa funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, quién será la autoridad administrativa a cargo de su implementación, seguimiento y control;

Que, en este marco y a través del expediente N° EX-2022-19362698-GDEBA-DPDIMPCEITGP, se suscribió la Resolución N° 551/2022 (orden 5) que aprobó el Convenio N° CONVE-2022-32536348-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 4), firmado entre la Municipalidad de Tornquist y esta Cartera Ministerial en fecha 19 de septiembre de 2022 (conforme el Anexo III de la Resolución N° 753/2021) y la asistencia a favor de la Municipalidad Tornquist (CUIT N° 30-63865354-7), en concepto de aportes no reintegrables (ANR) para realizar las obras tendientes a lograr el soterramiento de la línea de media tensión, la distribución interna de la fibra óptica y el asfalto de las calles internas en el agrupamiento industrial “Sector Industrial Planificado de Tornquist de carácter público”, por la suma allí indicada;

Que la Cláusula Primera de dicho Convenio estableció que: “La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$29.352.342,60) ... Dicha suma será desembolsada en dos (2) etapas: la primera del setenta por ciento (70 %) por la suma de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$20.546.639,82) y la segunda del treinta por ciento (30 %) por la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$8.805.702,78)”;

Que posteriormente, mediante Resolución N° 606/2023 (orden 13), se aprobó la adenda N° CONVE-2023-39369906-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 12) al CONVE-2022-32536348-GDEBA-DPDIMPCEITGP, oportunamente aprobado por Resolución N° 551/2022, a efectos de ampliar la diferencia del monto asumido por el Municipio entre lo presupuestado en su solicitud original y el monto final de la obra, como así también indica que cualquier costo no previsto y/o extraordinario que esté fuera o haya sido producto del error de cálculo del Municipio al momento de la realización del presupuesto será soportado por el mismo;

Que mediante Nota N° IF-2023-27157641-GDEBA-DPIMPCEITGP (orden 14) el Intendente del mencionado Municipio notifica: “[...] que presenta rendición del monto del primer desembolso...” y solicita -en consecuencia-, “que se efectúe el segundo desembolso para la prosecución de las obras”;

Que en el orden 15 mediante de la providencia N° PV-2023-41139370-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial impulsa las actuaciones a fin de dar curso a dicho requerimiento;

Que en el orden 25, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I aduna la Solicitud de Gastos N° 23766/2023, con el detalle de la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2023 - Ley N° 15.394 (IF-2023-42443299-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP);

Que en el expediente mencionado en el considerando sexto de la presente, han tomado debida intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.744 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, los Decretos N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y N° 708/2021, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, y la Resolución Ministerial N° 753/2021 -rectificada por su par N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022- y Resolución N° 606/2023 -modificatoria de la Resolución N° 551/2022-.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago de la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$8.805.702,78), a favor de la Municipalidad de Tornquist (CUIT N° 30-63865354-7), correspondiente a la segunda etapa del aporte no reintegrable aprobado por Resolución N° 606/2023 -modificatoria de la Resolución N° 551/2022-.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 454 - Pr 5 - Sp 2 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 802 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON ONCE CENTAVOS (\$3.522.281,11) y Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 454 - Pr 5 - Sp 2 - Ac 2 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.283.421,67), Importe total: PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$8.805.702,78), Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Pymes y Cooperativas a los fines de notificar al Intendente y al Concejo Deliberante del Municipio beneficiario.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 665-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Octubre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-34232184-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el quinto pago de un total de seis, a la tercera tanda de beneficiarios del “Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses”, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley Nacional N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que esta situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular, se vio agravada por el brote del nuevo Coronavirus, que diera lugar a la declaración de pandemia por COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que a través del Decreto Nacional N° 260/20, prorrogado mediante Decretos N° 167/21 y N° 867/21 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley citada en primer término, hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, por motivos similares, mediante la Ley N° 15.165, se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de un (1) año a partir de su promulgación, plazo que fue prorrogado por el Decreto N° 1176/20 y posteriormente por el término de dos (2) años, a partir de su vencimiento por la Ley N° 15.310;

Que, por la misma razón, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de su dictado, el cual ha sido prorrogado por los Decretos N° 771/20, N° 106/21 y N° 733/21;

Que a través del Decreto N° 76/2021 y su Anexo Único (IF-2021-03084169-GDEBA-SSLYTSGG) se creó el “Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses”;

Que el objetivo del mismo es otorgar aportes no reintegrables a pequeños y medianos medios de comunicación gráficos de la provincia de Buenos Aires, dedicados a la impresión de diarios, semanarios o periódicos;

Que por Resolución N° 326/21 y su Anexo I (IF-2021-10886417-GDEBA-DPDPMPCEITGP), se reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos de acceso a la prestación dineraria no reintegrable y posteriormente, mediante la Resolución N° 203/22 y su Anexo Único (IF-2022-06073126-GDEBA-DPDPMPCEITGP), se aprobó el listado de beneficiarios/as a incorporarse en el mismo;

Que en el Informe Técnico N° IF-2023-34848761-GDEBA-DPDPMPCEITGP y el Anexo N° IF-2023-41999760-GDEBA-DPDPMPCEITGP - obrantes respectivamente en los órdenes 8 y 25, remitidos por la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo, se encuentran incorporados el detalle ampliado con los datos de los beneficiarios/as, N° de CUIT, CBU e importe, surgiendo además asociado el listado de expedientes, por medio del cual tramitó la solicitud de cada beneficiario/a con su pertinente documentación;

Que asimismo, en el Informe Técnico ut supra mencionado, el Director Provincial de Desarrollo Productivo señala, que: “[...] Los 4 beneficiarios cumplen de manera sustancial y correcta con la CUARTA rendición del ANR correspondiente al Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO V Rendición de la Resolución N° 326/21, por lo tanto corresponde la tramitación del ANR correspondiente al QUINTO pago”;

Que en los órdenes 11 y 13, mediante Providencias N° PV-2023-38952322-GDEBA-SSIPYCMPCITGP y N° PV-2023-39589928-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, han tomado intervención -respectivamente- la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, prestando conformidad e impulsando el trámite del quinto pago correspondiente a la tercera tanda de beneficiarios/as;

Que en el orden 19 obra la Solicitud de Gastos N° 21862/2023 (IF-2023-40062920-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP), correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 76/2021 y la Resolución N° 203/22.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago de la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), en concepto de el quinto pago de un total de seis, a favor de la tercera tanda de beneficiarios/as, aprobada por la Resolución N° 203/22 y su Anexo Único (IF-2022-06073126-GDEBA-DPDPMPCEITGP), en el marco del “Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses”, creado por Decreto N° 76/2021 y su Anexo Único (IF-2021-03084169-GDEBA-SSLYTSGG).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, a efectuar el pago a favor de

cada uno de los/las beneficiarios/as, en concepto de aporte no reintegrable, conforme lo normado por el artículo 3º de la Resolución N° 203/2022 y de acuerdo con el detalle de destinatarios/as contenido en el Anexo (IF-2023-41999760-GDEBA-DPDPMPCEITGP) y la Clave Bancaria Uniforme (CBU) declarada por cada beneficiario/a.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Jurisdicción 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 9 - Spa 99 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importetotal: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, a los fines de su comunicación a los interesados. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 681-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-29178929-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la reubicación excepcional de María Inés GALVAN, en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, Sector de Apoyo, con Adicional por Disposición Permanente, quien revista como Personal de Planta Permanente con Estabilidad bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1062/23, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1062/23 prevé una reubicación excepcional, a petición de los/as interesados/as, a partir del 1º de julio de 2023, a aquellos/as agentes comprendidos en el régimen de la Ley N° 10.430 que al 31 de marzo de 2023 se encontraban desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, en los términos de los artículos 10 y 161 de la Ley citada, o que hayan cesado en las mismas funciones entre el 1º de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, inclusive -siempre y cuando el cese no haya sido dispuesto por sanciones disciplinarias-;

Que el citado Decreto establece que, a los efectos de acceder a la reubicación, los/as interesados/as deberán acreditar al 31 de marzo de 2023, o a la fecha del cese del período mencionado anteriormente, haber desempeñado la función por al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados y registrar un mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que a través del artículo 9º del Decreto N° 1062/23 se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, a la Secretaría General, a las y los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que la agente María Inés GALVAN solicitó mediante nota obrante a orden 2 se gestione la reubicación excepcional, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Decreto N° 1062/23;

Que la nombrada revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 17, Código 3-0001-I-A, Administrativo Oficial Superior "A" con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción;

Que mediante RESO-2020-311-GDEBA-MPCEITGP fue designada como Jefa "Interina" del Departamento Control de Asistencia y Tramitaciones, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º con Adicional por Disposición Permanente y Función, a partir del 7 de noviembre de 2019, cargo que desempeña actualmente;

Que María Inés GALVAN reúne los requisitos de antigüedad establecidos en el artículo 2º del Decreto N° 1062/23, acreditando al 31 de marzo de 2023, tres (3) años, cuatro (4) meses y veinticuatro (24) días de antigüedad en el desempeño de la función interina de Jefa del Departamento Control de Asistencia y Tramitaciones de manera consecutiva, y treinta y cuatro (34) años, once (11) meses y ocho (8) días de antigüedad total en la Administración Pública Provincial;

Que corresponde reubicar a la agente mencionada en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, Sector de Apoyo, con el Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción;

Que asimismo corresponde destacar que la reubicación gestionada se propicia transformando el cargo de revista de la agente en el Agrupamiento y Categoría en que se la reubica;

Que el ajuste presupuestario emergente de la presente reubicación corresponde ser encuadrado en los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Que resulta necesario dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los Decretos N° 1062/23 y N° 272/17 E y modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS
DECRETOS N° 272/17 E, SUS MODIFICATORIOS Y N° 123/23
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, la siguiente adecuación de cargo según el siguiente detalle:

DÉBITO:

Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

PRG 001 - ACT 2 - UE 68

Finalidad 4 - Función 6 - Sub-función 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Partida Principal 1

Régimen Estatutario 01 - UG 999

Agrupamiento Ocupacional 03 (Administrativo)

un (1) cargo.

CRÉDITO:

Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

PRG 001 - ACT 2 - UE 68

Finalidad 4 - Función 6 - Sub-función 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Partida Principal 1

Régimen Estatutario 01 - UG 999

Agrupamiento Ocupacional 06 (Jerárquico)

un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Reubicar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1° de julio de 2023, a la agente María Inés GALVAN (DNI N° 18.202.279 - Clase 1967), en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Sector de Apoyo, con Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I, quien revistaba en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 17, Código 3-0001-I-A, Administrativo Oficial Superior "A" con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Dirección Delegada, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1062/23 y lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 001 - ACT 2 - UE 68 - Finalidad 4 - Función 6 - Sub-función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 06 - un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I dependiente de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar a la agente, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 683-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-27032461-GDEBA-DDDPPDLIMPEITGP, mediante el cual se tramita la reubicación excepcional de María Laura CORBETTA, en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Sector de Apoyo, con Adicional por Disposición Permanente, quien revista como Personal de Planta Permanente con Estabilidad bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1062/23, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1062/23 prevé una reubicación excepcional, a petición de los/as interesados/as, a partir del 1° de julio de 2023, a aquellos/as agentes comprendidos en el régimen de la Ley N° 10.430 que al 31 de marzo de 2023 se encontraban desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, en los términos de los artículos 10 y 161 de la Ley citada, o que hayan cesado en las mismas funciones entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, inclusive -siempre y cuando el cese no haya sido dispuesto por sanciones disciplinarias-;

Que el citado Decreto establece que, a los efectos de acceder a la reubicación, los/as interesados/as deberán acreditar al 31 de marzo de 2023, o a la fecha del cese del período mencionado anteriormente, haber desempeñado la función por al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados y registrarun mínimo de diez (10) años de antigüedad en la

Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que a través del artículo 9º del Decreto N° 1062/23 se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, a la Secretaria General, a las y los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que la agente María Laura CORBETTA solicitó mediante nota obrante a orden 2 se gestione la reubicación excepcional, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Decreto N° 1062/23;

Que la nombrada revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 12, Código 3-0002-VI-1, Administrativo Oficial "B", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Normalización y Calidad Turística dependiente de la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo de la Subsecretaría de Turismo;

Que mediante RESOL-2019-268-GDEBA-MPGP fue designada como Jefa "Interina" del Departamento Calidad Turística, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º con Adicional por Disposición Permanente y Función, a partir del 1º de junio de 2019, cargo que desempeña actualmente;

Que María Laura CORBETTA reúne los requisitos de antigüedad establecidos en el artículo 2º del Decreto N° 1062/23, acreditando al 31 de marzo de 2023, tres (3) años y diez (10) meses de antigüedad en el desempeño de la función interina de Jefa del Departamento Calidad Turística de manera consecutiva, y catorce (14) años y tres (3) meses de antigüedad total en la Administración Pública Provincial;

Que corresponde reubicar a la agente mencionada en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, Sector de Apoyo, con el Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Normalización y Calidad Turística dependiente de la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo de la Subsecretaría de Turismo de esta Jurisdicción;

Que asimismo corresponde destacar que la reubicación gestionada se propicia transformando el cargo de revista de la agente en el Agrupamiento y Categoría en que se la reubica;

Que el ajuste presupuestario emergente de la presente reubicación corresponde ser encuadrado en los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Que resulta necesario dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección de Normalización y Calidad Turística dependiente de la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo de la Subsecretaría de Turismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los Decretos N° 1062/23 y N° 272/17 E y modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS
DECRETOS N° 272/17 E, SUS MODIFICATORIOS Y N° 123/23
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, la siguiente adecuación de cargo según el siguiente detalle:

DÉBITO:

Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

PRG 004 - ACT 1 - UE 73

Finalidad 4 - Función 8 - Sub-Función 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Partida Principal 1

Régimen Estatutario 01 - UG 999

Agrupamiento Ocupacional 03 (Administrativo)

un (1) cargo.

CRÉDITO:

Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

PRG 004 - ACT 1 - UE 73

Finalidad 4 - Función 8 - Sub-Función 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Partida Principal 1

Régimen Estatutario 01 - UG 999

Agrupamiento Ocupacional 06 (Jerárquico)

un (1) cargo.

ARTÍCULO 2º. Reubicar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Turismo - Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo, a partir del 1º de julio de 2023, a la agente María Laura CORBETTA (DNI N° 29.558.255 - Clase 1982), en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, Sector de Apoyo, con Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Normalización y Calidad Turística, quien revistaba en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 12, Código 3-0002-VI-1, Administrativo, Oficial "B" con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Dirección, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1062/23

y lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 004 - ACT 1 - UE 73 - Finalidad 4 - Función 8 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 06 - un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección de Normalización y Calidad Turística dependiente de la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo de la Subsecretaría de Turismo.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar a la agente, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 688-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-27172445-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la reubicación excepcional de Andrea Fabiana GIESER, en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, Sector de Apoyo, con Adicional por Disposición Permanente, quien revista como Personal de Planta Permanente con Estabilidad bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1062/23, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1062/23 prevé una reubicación excepcional, a petición de los/as interesados/as, a partir del 1º de julio de 2023, a aquellos/as agentes comprendidos en el régimen de la Ley N° 10.430 que al 31 de marzo de 2023 se encontraban desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, en los términos de los artículos 10 y 161 de la Ley citada, o que hayan cesado en las mismas funciones entre el 1º de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, inclusive -siempre y cuando el cese no haya sido dispuesto por sanciones disciplinarias-;

Que el citado Decreto establece que, a los efectos de acceder a la reubicación, los/as interesados/as deberán acreditar al 31 de marzo de 2023, o a la fecha del cese del período mencionado anteriormente, haber desempeñado la función por al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados y registrar un mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que a través del artículo 9º del Decreto N° 1062/23 se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, a la Secretaría General, a las y los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que la agente Andrea Fabiana GIESER solicitó mediante nota obrante a orden 2 se gestione la reubicación excepcional, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Decreto N° 1062/23;

Que la nombrada revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 17, Código 3-0001-I-A, Administrativo Oficial Superior "A", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Técnica, Administrativa y Legal - Delegación I de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción;

Que mediante Resolución de Facultad Delegada N° 73/15 fue designada como Jefa "Interina" del Departamento Despacho, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º con Adicional por Disposición Permanente y Función, a partir del 5 de agosto de 2015, cargo que desempeña actualmente;

Que Andrea Fabiana GIESER reúne los requisitos de antigüedad establecidos en el artículo 2º del Decreto N° 1062/23, acreditando al 31 de marzo de 2023, siete (7) años, siete (7) meses y veintisiete (27) días de antigüedad en el desempeño de la función interina de Jefa del Departamento Despacho de manera consecutiva, y veintiséis (26) años y seis (6) meses de antigüedad total en la Administración Pública Provincial;

Que corresponde reubicar a la agente mencionada en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, Sector de Apoyo, con el Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Técnica, Administrativa y Legal - Delegación I de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción;

Que asimismo corresponde destacar que la reubicación gestionada se propicia transformando el cargo de revista de la agente en el Agrupamiento y Categoría en que se la reubica;

Que el ajuste presupuestario emergente de la presente reubicación corresponde ser encuadrado en los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Que resulta necesario dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal - Delegación I de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los Decretos N° 1062/23 y N° 272/17 E y modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS
DECRETOS N° 272/17 E, SUS MODIFICATORIOS Y N° 123/23
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, la siguiente adecuación de cargo según el siguiente detalle:

DÉBITO:

Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

PRG 001 - ACT 2 - UE 68

Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Partida Principal 1

Régimen Estatutario 01 - UG 999

Agrupamiento Ocupacional 03 (Administrativo)

un (1) cargo.

CRÉDITO:

Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

PRG 001 - ACT 2 - UE 68

Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Partida Principal 1

Régimen Estatutario 01 - UG 999

Agrupamiento Ocupacional 06 (Jerárquico)

un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Reubicar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1° de julio de 2023, a la agente Andrea Fabiana GIESER (DNI N° 22.272.331 - Clase 1974), en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Sector de Apoyo, con Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Técnica, Administrativa y Legal - Delegación I, quien revistaba en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 17, Código 3-0001-I-A, Administrativo Oficial Superior "A", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Dirección, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1062/23 y lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 001 - ACT 2 - UE 68 - Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 06 - un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal - Delegación I de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar a la agente, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 267-SGG-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-39923995-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se propicia la aprobación del Contrato de Cesión de Derechos de Autor celebrado entre el Sello Editorial "Ediciones Bonaerenses" y Marina BERRI, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 383/2020 y su modificatorio se crea el Sello Editorial "Ediciones Bonaerenses", con el objeto de fortalecer y expandir el patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires y publicar la información y el conocimiento que se generan a partir de políticas públicas implementadas por el Gobierno Provincial;

Que, asimismo, por el Decreto citado se designó a la Secretaria General como Directora General de "Ediciones Bonaerenses", quien, con carácter ad honorem, preside el Consejo Editor y tiene la representación legal del Sello Editorial;

Que, a su vez, el citado decreto encomienda a la Secretaria General llevar adelante todas las acciones pertinentes para la implementación y la puesta en funcionamiento del sello editorial, quedando facultada para suscribir y aprobar los convenios

que resulten necesarios;

Que, a fin de consolidar y sistematizar el conocimiento sobre la actividad del Estado, promover la educación, la divulgación del pensamiento y fortalecer el sistema democrático, resulta imprescindible la elaboración y la publicación de material de investigación impreso y en soporte digital, destinado a todos los sectores de la sociedad;

Que, por su parte, la Ley Nacional N° 11.723 establece que el/la autor/a o sus derechohabientes pueden enajenar o ceder total o parcialmente su obra y que tal cesión confiere al/a la adquirente el derecho a su aprovechamiento económico, sin poder alterar su título, forma ni contenido;

Que el artículo 18, inciso 2), apartado h) de la Ley N° 13.981, sus modificatorias y el Anexo I del Decreto N° 59/19 y sus modificatorios, establecen que se efectuará en forma directa, excepcionalmente, la contratación de artistas, técnicos/as o sus obras;

Que el Director Editorial de "Ediciones Bonaerenses" impulsó la celebración de un Contrato de Cesión de Derechos entre el Sello Editorial "Ediciones Bonaerenses" y Marina BERRI, en razón de ser ella la autora de la obra literaria "Moscú, que ya no existe" por la suma de pesos trescientos quince mil (\$315.000) por única vez;

Que la Dirección de Contabilidad informa la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 y acompaña la pertinente Solicitud de Gastos N° 350-4030-SG23, debidamente autorizada en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC);

Que se agrega la constancia del Proceso de Compra PBAC N° 350-0269-CDI23;

Que, asimismo, se aduna el Certificado de Libre Deuda Registrada del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en observancia de los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074, y Constancia de AFIP;

Que la Resolución N° 17/22 del Organismo Provincial de Contrataciones, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Razonabilidad de Precios, establece que el citado Reglamento no se aplica a las contrataciones que se enmarquen, entre otras, en el artículo 18 inciso 2° apartado h) del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que la gestión promovida se encuadra en los lineamientos previstos en el Régimen Legal de la Propiedad Intelectual - Ley N° 11.723 y en lo establecido en el artículo 18, inciso 2, apartado h) de la Ley N° 13.981, su reglamentación aprobada por el Decreto N° 59/19 y sus modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 383/20, sus modificatorios y en el Anexo II -Niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- del Decreto N° 59/19 y sus modificatorios;

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Cesión de derechos de autor celebrado entre el Sello Editorial "Ediciones Bonaerenses", representado por la Secretaria General en su carácter de Directora General, y Marina BERRI, que como Anexo Único (CONVE-2023-44830116-GDEBA-DROFISGG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar la Contratación Directa - Proceso de Compra N° 350-0269-CDI23, encuadrada en el artículo 18, inciso 2, apartado h) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, tendiente a la cesión de derechos de autor de la obra literaria "Moscú, que ya no existe" y adjudicar la misma a Marina BERRI, por la suma total de pesos trescientos quince mil (\$315.000), bajo la exclusiva responsabilidad de los/as funcionarios/as que promueven la gestión.

ARTÍCULO 3°. Autorizar la emisión de la correspondiente Orden de Compra a favor de Marina BERRI (CUIT N° 27-29317079-2), por la suma total de pesos trescientos quince mil (\$315.000).

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, Unidad Ejecutora 350, Programa 2, Actividad 2, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Fuente de Financiamiento 11, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 2, Partida Parcial 4, por la suma total de pesos trescientos quince mil (\$315.000).

ARTÍCULO 5°. Establecer que el Sello Editorial "Ediciones Bonaerenses", a través de su Director Editorial y Coordinador General, actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca, a partir de la notificación de la correspondiente orden de compra.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar a la adjudicataria, comunicar a la Subsecretaria de Administración y al Director Editorial del Sello Editorial "Ediciones Bonaerenses". Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección de Contrataciones. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

SGG 267-23 - Anexo 83e710fea37b4bb682c03e565c2664f3709f0fba86f64ca4e37cd37ed3758477

[Ver](#)

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 14146-SSAYRHDGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Octubre de 2023

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, y DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, el EX-2023-21271406-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2023-21638416-GDEBA-

SDCADDGCYE, EX-2023-21639692-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información propicia la Contratación Menor N° 6/23, tendiente a lograr la adquisición de licencias y consultoría Qlik, en el marco de lo establecido en el artículo 18, inciso 1 apartado a), del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981- modificado por el Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;

Que en orden 73 luce la DISPO-2023-46-GDEBA-DPCCYAIDGCYE de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de la Dirección General de Cultura y Educación mediante la cual se autoriza y aprueba la presente contratación conjuntamente con todos los documentos que la integran, en el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que se encuentra acreditada en orden 78 la publicación del Proceso de Compra N° 301-0221-CME23 en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, atento a los términos establecidos en los artículos 15 de la Ley de Compras y 18 apartado 1 inciso a) del Decreto Reglamentario DECTO2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en orden 79 se agregaron las invitaciones a cotizar cursadas a través de PBAC a proveedores del rubro cumplimentando en tiempo y forma lo establecido en los artículos 16 y 18 apartado 1 inciso a) del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que se encuentra agregada el Acta de Apertura de ofertas realizada mediante Sistema de Compras Electrónicas (PBAC), de fecha 31 de julio de 2023, obrante en orden 115 en la que consta la concurrencia de un oferente: la firma CLICKIT S.A. CUIT 30-71627253-9, cuya oferta consta en los órdenes 80 y 81, y con el cual el sistema PBAC genero el cuadro comparativo de ofertas que se adjunta en orden 82;

Que obran agregados a órdenes 86, 95 y 98 los informes sobre la admisibilidad técnica y económica de la oferta presentada, realizados por la Dirección Provincial de Tecnología de la Información;

Que en el orden 112, obra adjunta la recomendación de la oferta realizada en el sistema PBAC por la cual se recomienda adjudicar la presente contratación en sus renglones 1, 2 y 3 a la empresa CLICKIT S.A. CUIT 30-71627253-9 por un monto total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$45.990.000,00), equivalente a CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES CON 58/100 Unidades de Contratación (UC 137.283,58), de acuerdo a lo establecido en la RESO-2023-24-GDEBAOPCGP, por cumplir su oferta con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación y por resultar la misma conveniente los intereses fiscales;

Que en órdenes 124, 132 y 133 toman intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado estimando que puede continuarse con el trámite del dictado del acto administrativo quedando bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes;

Que la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 149;

Que se incorporó en ordenes 152 a 154 la constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos, la credencial del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires y los certificados de "libre deuda registrada" expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, conforme a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley 13.074 de la firma CLICKIT S.A. CUIT 30-71627253-9;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 18 inciso 1 apartado a) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA y DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS
HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en la Contratación Menor N° 6/23, tendiente a lograr la adquisición de licencias y consultoría Qlik, en el marco de lo establecido en el artículo 18, inciso 1 apartado a), del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981- modificado por el Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar a la firma CLICKIT S.A. CUIT 30-71627253-9 el total de la contratación por un monto total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$45.990.000,00), equivalente a CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES CON 58/100 Unidades de Contratación (UC 137.283,58), de acuerdo a lo establecido en la RESO-2023-24-GDEBAOPCGP, por cumplir su oferta con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación, de conformidad con los informes técnicos económicos adjuntos en ordenes 86, 95 y 98.

ARTÍCULO 3°. Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el apartado 1 inciso b) y apartado 3 del artículo 19 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Determinar que la presente Contratación Menor N° 6/23, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7 incisos b) y f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar y/o prorrogar el contrato hasta en un cien por ciento (100 %), conforme lo prevé la cláusula 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394- Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - J. Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa:

Programa 1- Actividad 7 - Código UER: 301 - Ub. Geográfica 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural 841100000- Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 1 por \$4.457.081,85 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 8, por \$41.532.918,15- Total \$45.990.000,00.

ARTÍCULO 7°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 9°. Delegar la autorización de la Orden de Compra que se emita en el marco de la presente contratación, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 10. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, a la Dirección Provincial de Contrataciones Convenios y Administración de Inmuebles y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 193-OPCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Octubre de 2023

VISTO, el EX-2023-40573882-GDEBA-DPCAOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC 2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las presentes actuaciones fue dictada la RESO-2023-184-GDEBA-OPCGP, mediante la cual se procedió a Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego Especificaciones Técnicas y se autorizó el llamado a Licitación Pública de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, bajo la modalidad de Convenio Marco, para la adquisición de teléfonos smartphones robustizados para las jurisdicciones de la Provincia de Buenos Aires;

Que en dichos instrumentos, así como en el artículo 3° de la citada resolución se estableció que la fecha de apertura del citado proceso sería el día 6° de noviembre de 2023;

Que de acuerdo a la presentaciones efectuadas a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y teniendo en cuenta la envergadura del proceso de marras, es que se estima pertinente en esta instancia modificar la referida fecha de apertura;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 59/2019, cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° 1314/2022;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Circular Modificatoria identificada como PLIEG-2023-44803625-GDEBA-DATOPCGP, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares identificado como PLIEG-2023-44055010-GDEBADPINYPOPCGP, aprobado por la RESO-2023-184-GDEBA-OPCGP.

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 3° de la RESO-2023-184-GDEBA-OPCGP, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 23 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>."*

ARTÍCULO 3°. Publicar por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el Decreto N° 1314/22, y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2023-44803625-GDEBA-DATOPCGP

ffb5d9fcdda7adf00a8522bc518170fc19dd95245f69dfa8b030ed6ff7b249af

[Ver](#)

PLIEG-2023-44055010-
GDEBADPINYPOPCGP

5c12ca40b13acd0ddeb239497a78ebe9dc2eca48a93bca32a82858fcbc394370 [Ver](#)

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 628-CIC-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-42768460-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se acepta la renuncia de la agente Inés Irma CESAR, a partir del 1° de noviembre de 2023, en la Comisión de Investigaciones Científicas, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden n° 4, la agente Inés Irma CESAR, presenta la renuncia a partir del 1° de noviembre de 2023, al cargo de Investigador Independiente de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, Categoría III de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, designada oportunamente por Decreto N° 1357/2013;

Que en el orden n° 5, se informa que se le concedió el beneficio de jubilación en el Instituto de Previsión Social (IPS);

Que en el orden n° 6, obra el carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en el orden n° 12, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el artículo 35 inciso a) del Decreto Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, de la agente Inés Irma CESAR (DNI N° 10.526.951, Clase 1952, Legajo de Contaduría N° 265.402) a partir del 1° de noviembre de 2023, al cargo de Investigador Independiente de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, Categoría III, del Régimen de Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, con un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, conforme con lo establecido en el artículo 35 inciso a) de la norma antes citada.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Alejandro Villar, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 6-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-23337624-GDEBA-DPCAOPCGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración Institucional y Asistencia Técnica, su Convenio Específico y su Anexo Único suscriptos por el Organismo Provincial de Contrataciones y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires con fecha 20 de septiembre del 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 13.309, establece en cabeza del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, la facultad de coordinar las políticas relacionadas con las personas jurídicas, ejerciendo el control sobre las actividades de sociedades y asociaciones;

Que mediante los artículos 75 y 76 de la Ley N° 15.394 se introdujeron modificaciones en las Leyes N° 13.767 y N° 13.981, quedando establecido que será la Autoridad de Aplicación la que llevará el Registro Único de Proveedores y Licitadores;

Que, asimismo, con el dictado del Decreto N° 1314/22 se creó el Organismo Provincial de Contrataciones en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, el cual fue determinado como autoridad de aplicación de la Ley N° 13.981;

Que el Decreto N° 648/2023, mediante el cual se modificó parcialmente el Decreto N° 59/2019, estableció que le corresponde a la autoridad de aplicación mencionada llevar adelante el Registro Único de Proveedores y Licitadores;

Que, el Convenio Marco de Colaboración Institucional y Asistencia Técnica entre los organismos referidos, cuya aprobación se propicia, se celebró con el objeto de establecer compromisos mutuos y recíprocos tendientes a desarrollar un plan de trabajo conjunto, con el fin de intercambiar información y ejecutar acciones coordinadas destinadas a optimizar el cumplimiento de las misiones y funciones a su cargo;

Que, asimismo, se dispone en el citado Convenio Marco, que la instrumentación de procedimientos y/o tareas necesarias para la ejecución del mismo, así como el detalle de la información a ser intercambiada, se materializarán a través de Convenios Específicos;

Que, en dicho sentido, se suscribió un Convenio Específico entre las citadas dependencias, a efectos de intercambiar información para que el Organismo Provincial de Contrataciones pueda mantener actualizado el Registro Único de Proveedores y Licitadores;

Que, dicho instrumento entrará en vigencia por tiempo indeterminado a partir de los cinco (5) días hábiles de su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de lo dispuesto, podrá ser denunciado sin expresión de causa alguna, notificando fehacientemente a la contraparte, tal decisión con una antelación no menor a los noventa (90) días corridos respecto de la fecha en que se desea dar por finalizado;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309 y el Decreto N° 1314/22;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Institucional y Asistencia Técnica entre el Organismo Provincial de Contrataciones y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, identificado como CONVE-2023-39800511-GDEBA-DRAYCMJYDHGP, el cual forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Convenio Específico y su Anexo Único entre el Organismo Provincial de Contrataciones y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, que forman parte del integrante presente como CONVE-2023-39800827-DRAYCMYDHGP e IF-2023-39801382-GDEBA-DRAYCMJYDHGP, respectivamente.

ARTÍCULO 3º. Disponer que los instrumentos que se suscriban en el contexto del Convenio Marco, deberán ser sometidos previamente y en caso de corresponder, a consideración de los Organismos de Asesoramiento y Control.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Directora; **Julio César Alak**, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2023-39800511-GDEBA-DRAYCMJYDHGP	0ace1bb6bad4e8da5ed0358d37e965be26aa8c5c5de60f09c4cb80e6fe81bdf4	Ver
CONVE-2023-39800827-DRAYCMYDHGP	6ec62f44caa061ab56c1302b43a8329c62811b65dba6e47122f7e490042052b1	Ver
IF-2023-39801382-GDEBA-DRAYCMJYDHGP	6428cec5cc98a70f6e95866d22eb81c5837fe462c8f4948ee46b6c7995263222	Ver

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4684-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-38921776-GDEBA-SDCADDGCYE y la RESOC-2022-808-GDEBA-DGCYE, por la cual se aprueba en el ámbito de esta Dirección General de Cultura y Educación, el Reglamento de Selección de Personal para la cobertura en forma interina de cargos jerárquicos, subdirector/a y jefe/a de departamento determinados en la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita la cobertura interina de un cargo en el ámbito de la Dirección de Educación Sexual Integral en los términos de la RESOC-2022-808-GDEBA-DGCYE;

Que la citada resolución aprueba el Reglamento de Selección de Personal para la cobertura en forma interina de cargos jerárquicos, subdirector/a y jefe/a de departamento determinados en la Ley N° 10.430 y sus modificatorias;

Que la Dirección de Educación Sexual ha solicitado mediante la comunicación oficial ME-2023-23271639-GDEBA-DESIDGCYE, la cobertura del cargo jerárquico de la Jefatura del Departamento Administrativo;

Que la cobertura de dicho cargo posibilitará un adecuado desenvolvimiento de las tareas encomendadas a las distintas áreas y un mejor desarrollo de las actividades en conformidad con los objetivos de gestión;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e) de la Ley N° 13.688;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convocar a la Selección de Personal Jerárquico, conforme los plazos y disposiciones previstas en la RESOC-2022-808-GDEBA-DGCEYE, para la cobertura interina del cargo en la Dirección de Educación Sexual Integral:

Jefe/a del Departamento Administrativo.

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos la publicación de la Convocatoria a la Selección de Personal como las demás acciones que le correspondan en el marco de lo dispuesto en el Anexo I (IF-2022-11944544-GDEBA-DPGRHDGCEYE) de la RESOC-2022-808-GDEBA-DGCEYE.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a la Dirección Provincial Legal y Técnica, a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección de Educación Sexual Integral. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4689-DGCEYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-34706750-GDEBA-SDCADDGCEYE y la RESOC-2022-808-GDEBA-DGCEYE, por la cual se aprueba en el ámbito de esta Dirección General de Cultura y Educación, el Reglamento de Selección de Personal para la cobertura en forma interina de cargos jerárquicos, subdirector/a y jefe/a de departamento determinados en la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita la cobertura interina de un cargo en el ámbito de la Dirección de Contralor Docente en los términos de la RESOC-2022-808-GDEBA-DGCEYE;

Que la citada resolución aprueba el Reglamento de Selección de Personal para la cobertura en forma interina de cargos jerárquicos, subdirector/a y jefe/a de departamento determinados en la Ley N° 10.430 y sus modificatorias;

Que la Dirección de Contralor Docente ha solicitado mediante la comunicación oficial ME-2023-35422219-GDEBA-DCDOCDGCEYE, la cobertura del cargo jerárquico de la Subdirección de Régimen Docente;

Que la cobertura de dicho cargo posibilitará un adecuado desenvolvimiento de las tareas encomendadas a las distintas áreas y un mejor desarrollo de las actividades en conformidad con los objetivos de gestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 69 inciso e) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convocar a la Selección de Personal Jerárquico, conforme los plazos y disposiciones previstas en la RESOC-2022-808-GDEBA-DGCEYE, para la cobertura interina del cargo en la Dirección de Contralor Docente:

Subdirector/a de Régimen Docente.

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos la publicación de la Convocatoria a la Selección de Personal como las demás acciones que le correspondan en el marco de lo dispuesto en el Anexo I (IF-2022-11944544-GDEBA-DPGRHDGCEYE) de la RESOC-2022-808-GDEBA-DGCEYE.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a la Dirección Provincial Legal y Técnica, a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección de Contralor Docente. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4713-DGCEYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-35978347-GDEBA-SDCADDGCEYE y sus vinculados en tramitación conjunta, la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCEYE en el marco de lo establecido en el Acta Mesa Sectorial 10430 - DGCEYE 18.05.2021 de fecha 2 de Junio

de 2021 que obra en el IF-2021-13600878-GDEBA-DPNCMTGP, el Decreto No 605/2021, y el Decreto 932/2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGTCYE se aprobó a partir del 1° de agosto de 2021, en el ámbito de la DGTCYE la incorporación del personal que revista en los grupos de servicios, obrero, administrativos, técnicos, profesional, agrupamiento jerárquico y sector de apoyo al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, a los agentes comprendido en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias que presten tareas en la planta permanente o en la planta temporaria transitoria mensualizada, en cargos de las áreas centralizadas de esta DGTCYE, de los Consejos Escolares, de los Tribunales de Clasificación, de las Secretarías de Asuntos Docentes, de la Jefatura de Inspección Distrital y de las jefaturas de Inspección Regional;

Que diversos agentes a través de actuaciones individuales han presentado su solicitud de incorporación al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales con posterioridad al anexo incorporado a la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGTCYE;

Que se propicia aprobar la ampliación del Anexo 1 aprobado por RESOC-2021-4172-GDEBA-DGTCYE para la convalidación e incorporación de las designaciones que surgen de las actuaciones vinculadas;

Que en orden a la aprobación del Acta Paritaria General Ley N° 10.430 N° 3/22 mediante Decreto 932/22, se acordó la cláusula para incluir a los agentes en comisiones de servicios en el marco de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10.430 a partir del 1° de abril de 2022, por la cual podrán optar por la jornada semanal de labor de cuarenta (40) horas o cuarenta y ocho (48) horas, según corresponda, y consecuentemente percibir la Bonificación Remunerativa no Bonificable del ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, cuando este esquema se haya instrumentado en la jurisdicción u organismo de origen y en la jurisdicción u organismo donde presente servicio;

Que el régimen laboral cuya aprobación se propicia por el presente - en el marco del artículo 11 del Decreto N° 605/2021 - cuenta con las intervenciones y dictámenes favorables de la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Secretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como así de los Organismos de Asesoramiento y Control;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por Artículo 69, inciso a) y k), de la Ley N° 13.688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar a partir de la fecha que en cada caso se indica la incorporación al régimen semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° DECRE-2021-605-GDEBA-GPBA a las agentes que forman parte del Anexo único IF-2023-42310208-GDEBA-DPERDTCYE.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal. Notificar por medio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

ANEXO/S

IF-2023-42310208-GDEBA-DPERDTCYE

c3e86773829f2d12a2e0f2c223920da1e48da50b787a41d94c6a5db561c309cd [Ver](#)

DISPOSICIONES

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 640-DGAMDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-42598948-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se gestiona dejar sin efecto el Proceso de Compra N° 338-0415-LPR23, tendiente a la contratación de un servicio de limpieza integral y desinfección con destino a edificios dependientes de este Ministerio de Desarrollo Agrario,

CONSIDERANDO:

Que la gestión que se propicia es impulsada a través de NO-2022-37036212-GDEBADDPPMDAGP, por la Dirección

Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Desarrollo Agrario, que manifestó la necesidad de llevar a cabo la contratación de este servicio de limpieza y desinfección en las siguientes dependencias de este Ministerio: 1) Laboratorio Central de Ganadería - calle 44 y 157 de la Ciudad de La Plata, 2) Edificaciones pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Agrario ubicadas en la manzana de calle 13 y 32 de la Ciudad de La Plata (Laboratorio de Sanidad Vegetal, Suelos y Aguas, Apicultura, Ovinos y Casa Central) y 3) Dirección de Industrias y Productos Alimenticios (DIPA) - calle 3 N° 584 entre 43 y 44 de la Ciudad de La Plata. Asimismo, adjunto como archivo embebido las especificaciones técnicas a efectos de llevar a cabo el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que esta Dirección General de Administración a través del Informe N° IF-2023-01871919-GDEBA-DGAMDAGP señalo que por la importancia que conlleva el mencionado servicio en cuanto a higiene y seguridad de los trabajadores que asisten a las dependencias en cuestión, se presta conformidad para la continuidad de las presentes actuaciones. Asimismo, incorporó el análisis de costo IF-2022-01885942-GDEBA-DGAMDAGP;

Que por disposición N° DISPO-2023-26-GDEBA-DGAMSALGP, de fecha 19 de enero de 2023, se aprobó Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2023-01879327-GDEBA-DGAMDAGP) y la Planilla Anexa (IF-2023-01889169-GDEBA-DGAMDAGP) del Pliego Tipo de Bases y Condiciones identificado como PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP, aprobado por Resolución N° RESO-2021-204-GDEBA-CGP los cuales pasan a formar parte integrante del presente para la contratación de un servicio de limpieza integral y desinfección con destino a edificios dependientes de este Ministerio de Desarrollo Agrario, por un plazo de NUEVE (9) meses, con opción a prórroga por igual periodo, por la suma total de pesos seis millones quinientos veinte mil novecientos noventa y cinco (\$ 6.520.995) IVA incluido;

Que luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos N° 338-3065-SG23 realizada a través del sistema PBAC, como documento electrónico N° IF-2023-02257903-GDEBA-DCYSAMDAGP;

Que el proceso de compra en trato se ha llevado a cabo a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el número 338-0415-LPR23 (IF-2023-02956334-GDEBA-DCYSAMDAGP);

Que el aviso de convocatoria de la licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (IF-2023-02958270-GDEBA-DCYSAMDAGP) y en portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> (IF-2023-02956396-GDEBA-DCYSAMDAGP);

Que se cursaron invitaciones a los proveedores del rubro inscriptos en el registro de proveedores de la provincia de Buenos Aires, a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la provincia de Buenos Aires y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado según surge del documento electrónico N° IF-2023-02956433-GDEBA-DCYSAMDAGP. Asimismo, se cursó la incitación a la Cámara Argentina de Comercio conforme consta en documento N° IF-2023-05371493-GDEBA-DCYSAMDAGP;

Que con fecha 7 de febrero de 2023, se realizó el Acta de Apertura de Ofertas (ACTA-2023-04463395-GDEBA-DCYSAMDAGP), a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), de la cual surge que se presentaron las siguientes firmas oferentes: 1) GOFORWARD SOLUCIONES S.A. (CUIT: 30-71756694-3), 2) LYME S.A. (CUIT: 30-63935839-5), 3) DIMALU S.R.L. (CUIT: 30-70787705-3), 4) HIPOLITO INTEGRAL S.A. (CUIT: 30-71416169-1), 5) LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. CUIT: 30-69605181-6), 6) IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. (CUIT: 30-71000438- 9), 7) KOKOON AMBIENTAL S.A. (CUIT: 30-71633357-0) y 8) BRISAS DE ABRIL LA PLATA S.R.L. (CUIT: 33-71542825-9).

Que atento al tiempo transcurrido en el cual la necesidad en cuanto la modalidad de los servicios solicitados oportunamente cambiaron y a que las ofertas se encuentran vencidas, resulta conveniente dejar sin efecto el proceso N° 338-0415-LPR23 y gestionar un proceso nuevo para el periodo 2024;

Que en ese sentido se instruye a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a que realice las gestiones administrativas pertinentes para dejar sin efecto el proceso en cuestión;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto el Proceso de Compra N° 338-0415-LPR23 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a desafectar la imputación presupuestaria correspondiente a la solicitud del gasto N° 338-3065-SG23, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compras (P.B.A.C.).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a sus efectos. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolás José Wittwer Pruyas, Director

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1255-HIEACSJDMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Octubre de 2023

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2023-40044490-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, referente a la adquisición de Cardiodesfibrilador Resincronizado, solicitado por el servicio de Cardiología y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con el insumo detallado en el Formulario de Requerimiento N° 636594, el cual es de carácter

imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.

Que a Orden 18 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado asciende a la suma de pesos: DIECISIETE MILLONES (\$17.000.000), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.E.A. Y C. SAN JUAN DE DIOS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N° 20/23, siendo la apertura de sobres el día 9 de noviembre a las 09:00 horas, por lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada N° 20/23 Rentas Generales, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a con lo estipulado en el Art. 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley 13981 y en la página web: www.ms.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º: El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art. 2 y sustituida por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP Art. 1, conforme a lo determinado en la Ley 13.981 art. 17 y su Decreto Reglamentario 59/19, en su Art.17 ap.1.

ARTÍCULO 4º: El contrato podrá ser modificado (aumentado/disminuido y/o prorrogado) conforme a lo estipulado en el Art.7 inc. b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 5º: Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CAT. DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 010 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11, Inc.2, Ppr.9, Ppa.7. Objeto de la contratación: adquisición de Cardiodesfibrilador Resincronizado. Por la suma total de pesos: DIECISIETE MILLONES (\$17.000.000). Ley Presupuestaria Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6º: Designar a los Agentes Marta Genes Peralta, Antonio Troilo, Roxana Oliva, Julián Sánchez y Julieta Villalba, a realizar la apertura de sobres del presente llamado, en la Oficina de Compras de este Hospital. Sitio en calle 27 y 70, Piso 4º, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 7º: Designar a la Dr. Rodolfo Martínez, Dr. Guillermo Godoy y Sr. Antonio Troilo a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y notifíquese a los sectores Contable y Compras respectivamente. Publíquese en el Boletín Oficial y en los sitios Web de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Salud. Cumplido archívese.

Hilda Noemi Logiurato, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1524-HIEMIDVTMSALGP-2023

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Octubre de 2023

VISTO Que mediante EX-2023-42580924-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la adquisición de Descartables para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un periodo comprendido desde 15-10 hasta 31-12 del ejercicio 2023 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 639565 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$8.990.450,10, la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 45-2023 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Ocho Millones Novecientos Noventa Mil Cuatrocientos Cincuenta con Diez Centavos, donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 639565 EX-2023-42580924-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art. 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones, disminuciones y / o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15165 art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4º: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 9 de noviembre a las 11:00 Horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti"

ARTÍCULO 5º: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach DNI 28063047 Leg 0674391, Marian Abraham DNI 35206886 Leg. 130015, Marisel Meder DNI 32910123 Leg. 130023, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167 - Stefania Rua DNI 36.382.415 Leg. 652855

ARTÍCULO 6º: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - F 11 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2023, Inciso. 2 Ppr. 5. Ppa 2. Psp, por la suma de pesos Cientos Noventa y Dos Mil Quinientos Ochenta y Tres con Cincuenta Centavos. (\$192.583,50). Inciso. 2 Ppr. 5. Ppa 7. Psp, por la suma de pesos Cuarenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Ocho. (\$41.788,00). Inciso. 2 Ppr. 5. Ppa 9. Psp, por la suma de pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Ciento Veintiséis. (\$189.126,00). Inciso. 2 Ppr. 9. Ppa 5. Psp, por la suma de pesos Ocho Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Dos con sesenta Centavos. (\$8.566.952,60).

ARTÍCULO 7º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Antonella Soriano, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1525-HIEMIDVTMSALGP-2023

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Martes 24 de Octubre de 2023

VISTO Que mediante EX-2023-41774216-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Sueros para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un periodo comprendido desde 20-10-2023 hasta 31-12-2023 del Ejercicio 2023 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 368351 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$18.544.207,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 46-2023 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Dieciocho Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Siete, donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach n° 638351 EX-2023-41774216-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones, disminuciones y / o Prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y suDecreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15165 art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4º: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 9 de Noviembre a las 10:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5º: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach DNI 28.063.047 Leg. 674.391, Mariana Abraham DNI 35.206.886 Leg 130.015, Marisel Meder DNI 32.910.123 Leg 130.023, Rua Stefania DNI 36.382.415 Leg. 652.855, Sonia S Trila DNI 27.792.182 Leg 355.167.

ARTÍCULO 6º: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - F 11 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales

- Ejercicio 2023, Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 2 Psp., por la suma de pesos Dieciocho Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Siete (\$18.544.207,00).

ARTÍCULO 7º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Soriano Antonella para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 920-HZGMBMSALGP-2023

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-31118614-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el 3º llamado a Licitación Privada N° 12/2023, tendiente a la adquisición de insumos para esterilización 2º semestre 2023 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;

Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

Que el Servicio de farmacia ha solicitado a la DGA la autorización para dicha adquisición; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE CON 20/100 (\$9.077.127,20) según consta a Orden 2.

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente según consta a Orden 3.

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4.

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el 3º llamado a Licitación Privada N° 12/2023 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en el 3º llamado a Licitación Privada N° 12/2023, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web: www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx y

www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Partida Principal 9 partida parcial 5, Inciso 2 Partida Principal 3 partida parcial 3 e Inciso 2 Partida Principal 5 partida parcial 1.

ARTÍCULO 4º: Desígnese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Sra. Bianchi Ana Laura y Srta. Lugones Lorena.

ARTÍCULO 5º: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sr. Villordo Javier, Sr. Mercado Luis, y Sr. Frias Oscar.

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que por DISPO-2023-919-GDEBA-HZGMBMSALGP de fecha 25 de octubre del corriente, el Director Ejecutivo ha declarado fracasado el segundo llamado tendiente para adquirir la presente provisión, autorizando en su artículo 2º a realizar un nuevo llamado en el presente expediente.

ARTÍCULO 7º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 09 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 9º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1998-HIAEPSSMLMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Octubre de 2023

VISTO el Expediente N°: EX-2023-41257461-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través

de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 124-2023, tendiente a contratar la provisión de IBUPROFENO Suspensión 400MG - 90ML y otros, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$50.766.500,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N°: 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N°: 59/2019;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA
SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 124-2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de IBUPROFENO Suspensión 400MG - 90ML y otros, por el periodo OCTUBRE a DICIEMBRE 2023, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 9 de NOVIEMBRE de 2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3: En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, y en el Artículo 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del co-contratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

Aumento del consumo estimado.

Cambios en los protocolos que impliquen un mayor uso de los productos.

Conveniencia económica en contexto inflacionario.

Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 4: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA - INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$50.766.500,00).

ARTÍCULO 6: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Sabrina Vicente, Vanina Orona Díaz y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucía Hervera, Gabriela Maier, Analía Mugerza, Ana Romina Pascual, Lara Lazarte, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 680-HZGADEWMSALGP-2023

WILDE, BUENOS AIRES
Martes 24 de Octubre de 2023

VISTO: El Expediente EX-2023-41860739-GDEBA-HZGADEWMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°09/2023 rentas generales, tendiendo a contratar el servicio de reparación edilicia (reemplazo de desagües cloacales), para el Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Eduardo Wilde.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad.

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado.

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art 17 de la Ley 13981/09.

Que el jefe de servicio ha justipreciado a número de orden 19 el gasto aproximadamente en la suma de PESOS VEINTISES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 67/100 (\$26.344.569,67).

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. EDUARDO WILDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada rentas generales N° 09/2023 el cual se llevará a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Eduardo Wilde, cito en la calle Baradero 5808, Wilde, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto reglamentario N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley 13981/09 tendiendo a contratar el servicio de reparación edilicia (reemplazo de desagües cloacales), por el período octubre-diciembre 2023.

ARTÍCULO 2. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3. Establecer visita técnica obligatoria el día 08 de noviembre a las 08:00 hs. Presentarse en la oficina de Compras, Baradero 5808 primer piso para retirar la constancia.

ARTÍCULO 4. Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 10/11/2023 a las 10:00 horas, en la oficina de compras del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.

ARTÍCULO 5. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publica en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 6. Aprobar el pliego PLIEG-2023-44227701-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

ARTÍCULO 7. Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Ferreyra, Jaquelina (leg. 608747); Stahl, Javier (leg. 604910); Alonso, Julieta (leg. 617271).

ARTÍCULO 8. Designar como partícipes de la Comisión de Preadjudicación a los siguientes agentes Sanchez, Ricardo (leg.602219); Lucero, Alfredo (leg.602121); Medina, Fernando (leg.608851).

ARTÍCULO 9. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero será atendido con cargo en la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL: 1.1.1 JURISDICCIÓN: 12 CAT PRG 014 SUB 004 ACT 1 PERÍODO FISCAL 2023, Inciso 3, Partida Principal 3; Partida Parcial 1.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

Daniel Vidotto, Director Ejecutivo

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-445602-18 la Resolución N° 019292 de fecha 19 de octubre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 019292

VISTO el expediente N° 21557-445602-18 por el cual Jesús Miguel CORSO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio.

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2°, de la norma antes citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Jesús Miguel CORSO, con documento DNI N° 4.640.905, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Instructor, con 36 años de antigüedad, desempeñado en el Hipódromo de La Plata, que debía ser liquidado a partir del 15 de febrero de 2017 hasta el 4 de junio de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O, 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes.-

Departamento de Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-128743-02 la Resolución N° 19471 de fecha 25 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 19471

VISTO, la resolución n° 966286 de fecha 02/02/2022, dictada a fojas 199 del expediente n° 2350-128743-02, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se declaró legítimo un cargo deudor en concepto de haberes previsionales abonados sin causa al titular, por el período comprendido entre el 01/01/2017 y el 31/12/2018, que asciende a la suma de \$ 305.895,46 (pesos trescientos cinco mil ochocientos noventa y cinco con 46/100);

Que el cargo deudor se sustenta en la percepción de haberes sin causa, por haberse determinado en el marco de cruces de información fomentado con la Anses que el beneficiario incurrió en la incompatibilidad establecida en el art 60 del decreto ley n° 9650/80, al reingresar a la actividad remunerada bajo relación de dependencia sin efectuar la denuncia correspondiente ante este organismo en la forma y dentro del plazo establecido en la citada norma, y percibir simultáneamente el haber jubilatorio con los haberes percibidos en actividad;

Que el artículo 2° de la referida resolución dispuso la afectación del haber jubilatorio en la proporción del 20% mensual en los términos del art. 61 del decreto ley n° 9650/80, con alta en el mes de junio de 2022 (fojas 203);

Que, posteriormente, en el mensual diciembre de 2023 se produjo el cese de los descuentos mensuales con motivo del fallecimiento del titular, ocurrido el 30/01/2023 (fojas 205);

Que, habiendo cesado el pago de los haberes previsionales con motivo del fallecimiento del beneficiario, cesaron del mismo modo los descuentos aplicados, resultando un saldo impago de \$ 261.669,71 (pesos doscientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y nueve con 71/100)- fojas 206-;

Que de conformidad al informe extraído del RJU de la SCBA se verifica la existencia de proceso sucesorio abierto a nombra del causante, autos: "DE MARTINO, NICOLAS DANIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO", expte. n° 52698, de trámite ante el juzgado civil y comercial n° 1 de Tandil;

Que, en esta instancia, a los fines del recupero del saldo pendiente de pago, corresponde declarar la legitimidad de la suma impaga, y requerir a la Fiscalía de Estado las gestiones de cobro judiciales pertinentes, o en su caso el aseguramiento del crédito mediante la anotación de las medidas cautelares que resultaren procedentes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido que el crédito original declarado legítimo por la Resolución N° 966286 de fecha 02/02/2022 ascendía a la suma de \$ 305.895,46 (pesos trescientos cinco mil ochocientos noventa y cinco con 46/100), y que los descuentos efectuados mensualmente sobre los haberes del beneficiario cesaron con motivo de su fallecimiento, ocurrido el 30/01/2023.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el saldo pendiente de pago resultante con motivo del fallecimiento del titular, el que asciende a la suma de \$ 261.669,71 (pesos doscientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y nueve con 71/100).

ARTÍCULO 3°. Dar intervención a la Fiscalía de Estado (Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios) a efectos de gestionar judicialmente el recupero del crédito impago, o en su caso requerir la anotación de las medidas cautelares pertinentes con el objeto de asegurar el cobro del mismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Notificar por edictos. Dar intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos.

Departamento Títulos Ejecutivos
Marina Moretti, Presidente.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-490646-19 la Resolución N° 019351 de fecha 19 de octubre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 019351

VISTO el expediente N° 21557-490646-19 por el cual Juan Pedro SALIAS, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Delia Esther MALETTA, fallecida el 22 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio pensionario se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 12 de marzo de 2020, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 948.677 de fecha 19 de mayo de 2021, toda vez que la misma ha sido dictada con posterioridad al fallecimiento, y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de Pensión;

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley 9650/80 (T.O 1994);

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 948.677 de fecha 19 de mayo de 2021, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Juan Pedro SALIAS, con documento DNI N° 5.433.924, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de 3ra. -Rural I-, con 22 años, desempeñado por el causante en Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 23 de marzo de 2019 día siguiente al del fallecimiento del causante, y hasta el 12 de marzo de 2020, fecha en que se produce su deceso.-

DECLARAR de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Departamento de Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-276524-14 la Resolución N° 19474 de fecha 25 de octubre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 19.474

VISTO, la Resolución N° 879981 de fecha 16/11/2017, dictada en el Expediente N° 21557-4276524-14, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la citada resolución se declaró legítimo un cargo deudor por la suma de \$344.362,05 (pesos trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos con 05/100), con motivo de haberse percibido haberes jubilatorios sin

derecho conforme a lo resuelto en la Resolución N° 879981, glosada a fojas 103.

Que el artículo 5° de la referida resolución dispuso afectar el haber de la titular en la proporción del 20 % mensual en los términos del art. 61 del decreto Ley N° 9650/80, con alta en el mes de enero de 2019 (fojas 109);

Que, posteriormente, en el mensual julio de 2022 se produjo el cese de los descuentos mensuales con motivo del fallecimiento de la Sra. Erna Juana Tagliafico, ocurrido el 29/08/2022 (fojas 125);

Que, habiendo cesado el pago de los haberes previsionales con motivo del fallecimiento de la deudora, cesaron del mismo modo los descuentos aplicados, resultando un saldo impago de \$151.812,19 (pesos ciento cincuenta y un mil ochocientos doce con 19/100) -fojas 126-,

Que de conformidad al informe extraído del RJU de la SCBA no se verifica a la fecha del dictado de la presente la existencia de proceso sucesorio abierta a nombre de la causante;

Que, en esta instancia, a los fines del recupero del saldo pendiente de pago, corresponde declarar la legitimidad de la suma impaga, y requerir a la Fiscalía de Estado las gestiones de cobro judiciales pertinentes, o en su caso el aseguramiento del crédito mediante la anotación de las medidas cautelares que resultaren procedentes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dejar establecido que el crédito original declarado legítimo por la N° 879981 de fecha 16/11/2017 ascendía a la suma de \$344.362,05 (pesos trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos con 05/100), y que los descuentos efectuados mensualmente sobre los haberes del beneficiario cesaron con motivo de su fallecimiento, ocurrido el 29/08/2022.

ARTÍCULO 2º. Declarar legítimo el saldo pendiente de pago resultante con motivo del fallecimiento de la Sra. Erna Juana Tagliafico, que asciende a la suma de \$151.812,19 (pesos ciento cincuenta y un mil ochocientos doce con 19/100).

ARTÍCULO 3º. Dar intervención a la Fiscalía de Estado (Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios) a efectos de gestionar judicialmente el recupero del crédito impago, o en su caso requerir la anotación de las medidas cautelares pertinentes con el objeto de asegurar el cobro del mismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Notificar por edictos. Dar intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos.

Departamento Títulos Ejecutivos.

Marina Moretti, Presidente.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).-

1. Expediente N° 21557-336766-15 RAGONE JORGE RICARDO S/Suc.

Departamento Técnico Administrativo

Sector Edictos

Celina Sandoval

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-286503-14 la Resolución N° 019599 de fecha 25 de octubre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 19.599

VISTO el expediente N° 21557-286503-14 por el cual Alfredo José Eugenio OLIVARES, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, dictándose la Resolución N° 959.079 de fecha 6 de octubre de 2021, con posterioridad al deceso, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería haber percibido;

Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor y afectar el 20 % del haber;

Que de acuerdo a lo que surge del expediente se encuentran acreditados los extremos del artículo 2° de la Resolución N° 12/18 por lo que no corresponde la aplicación de intereses;

Que asimismo, fueron computados servicios sin aportes por lo que se liquida la deuda por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados para su recupero;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar

el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos veinte con 76/100 (\$238.420,76) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 959.079 de fecha 6 de octubre de 2021, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Alfredo José Eugenio OLIVARES, con documento DNI N° 8.488.014, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado Desfavorabilidad 1 EPC, y al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado Desfavorabilidad 1 EPC, ambos con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de junio de 2014 y hasta el 29 de marzo de 2021 fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante -

ARTÍCULO 3º. DESCONTAR la suma de pesos veintidós mil quinientos setenta y cinco con setenta y tres centavos (\$22.575,73) en concepto de aportes personales no efectuados.- ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos dieciséis mil novecientos treinta y uno con ochenta centavos (\$16.931,80) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.-

ARTÍCULO 4º. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente por el periodo comprendido desde el 01/06/2014 y hasta 30/05/2021, que asciende a la suma de pesos doscientos treinta y un mil treinta y siete con treinta y seis centavos (\$231.037,36).-

ARTÍCULO 5º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos veinte con 76/100 (\$238.420,76) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos -

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley NJ 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 7º REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas Hecho, Girar al Departamento Recursos Entes Provinciales.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-16431-10, la Resolución N° 019466 de fecha 25 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 19.466

VISTO, la Resolución N° 919158 de fecha 03/07/19, dictada a fojas 199/200 del Expediente N° 21557-16431-10, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se declararon legítimos 2 (dos) cargos deudores en concepto de haberes provisionales abonados sin causa a Delicio Manuel Costilla y Olinda Del Valle GIMENEZ, por los períodos 01/07/10 a 30/10/16 y 01/03/17 a 30/05/18, respectivamente;

Que el cargo deudor impuesto a Delicio Manuel Costilla asciende a la suma de \$299.968,57 (pesos doscientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho con 57/100), y el impuesto a Olinda Del Valle GIMENEZ a la suma de \$44.172,72 (cuarenta y cuatro mil ciento setenta y dos con 72/100);

Que ambos cargos deudores se sustentan en la percepción de haberes sin causa, por haberse omitido incorporar la "letra antigüedad" en el código del beneficio jubilatorio al momento de conferirse alta al pago, situación que se trasladó al beneficio pensionario (ver fojas 187 y fojas 191);

Que el artículo 2 de la resolución dispuso compensar el Vnfonto total que pudiera corresponderle en concepto de retroactivo a la Sra. Olinda Del/Valle GIMENEZ (pensionada) con el monto de los cargos deudores antes citados, hasta la concurrencia de la menor, disponiéndose que en el supuesto de quedar un saldo pendiente de pago se proceda a afectar el haber de la nombrada en la proporción del 20 % mensual conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que, conforme surge de las actuaciones no se ejecutó el instituto de la compensación, por lo que a fojas 207/28 se procedió a afectar el haber pensionario por la suma de \$44.172,72 (cuarenta y cuatro mil ciento setenta y dos con 72/100) - fojas 207- y \$299.968,57 (pesos doscientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho con 57/100) -fojas 208-;

Que el cargo deudor por la suma indicada en primer término se canceló en su totalidad de conformidad a la constancia que luce a fojas 223;

Que en cuanto al restante cargo deudor se desprende del expediente que cesó de descontarse en el mes de enero de 2021, con motivo del cese en el pago de haberes por haberse constatado el fallecimiento de la Sra. Del Valle ocurrido el 15/02/2021 -ver fojas 213 y 224, respectivamente-;

Que, con motivo del cese de los descuentos se verifica en saldo pendiente de pago por la suma de \$271.854,27 (pesos

doscientos setenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro con 27/100) -ver fojas 228 y 231, respectivamente-;
Que, en consecuencia, corresponde reclamar el pago de la suma de \$271.854,27 (pesos doscientos setenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro con 27/100), en concepto de saldo pendiente de pago, en la sucesión del causante Delicio Manuel Costilla, por revestir la condición de deudor;
Que de los informes obrantes a fojas 229/230, emitidos por el Registro de Juicios Universales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires no surge la existencia de procesos sucesorios abiertos a nombre de ambos causantes;
Que, en esta instancia, a los fines del recupero del saldo pendiente de pago, corresponde declarar la legitimidad de la suma impaga, y requerir a la Fiscalía de Estado las gestiones de cobro judiciales pertinentes, o en su caso el aseguramiento del crédito mediante la anotación de las medidas cautelares que resultaren procedentes;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dejar establecido que el monto de los créditos declarados la Resolución N° 919158 de fecha 03/07/19 ascendían a la suma de \$299.968,57 doscientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho con 57/100) -reclamado a Delicio Manuel Costilla- y \$44.172,72 (cuarenta y cuatro mil ciento setenta y dos con 72/100) - reclamado a Olinda Del Valle GIMENEZ-,

ARTÍCULO 2º. Dejar constancia que el crédito reclamado a la Sra. Olinda Del Valle GIMENEZ (\$44.172,72 -cuarenta y cuatro mil ciento setenta y dos con 72/100-), ha sido cancelado de acuerdo a la constancia obrante a fojas 223.

ARTÍCULO 3º. Declarar legítimo el cargo deudor por la suma de \$271.854,2 doscientos setenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro con 27/100), en concepto de saldo pendiente de cancelación por cese de descuentos, cuyo pago será reclamado en la sucesión del causante Delicio Manuel Costilla, por revestir la condición de deudor.

ARTÍCULO 4º. Intimar de pago, mediante edictos, a los eventuales derecho habientes del causante Delicio Manuel Costilla, a fin de cancelar la suma pendiente de pago indicada en el artículo 3º de la presente, o en su caso formulen propuesta de pago, a cuyo efecto, ante la inexistencia de proceso sucesorio, se los intimará asimismo a iniciar el proceso sucesorio y comunicar su radicación a este Organismo, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo establecido en el art. 729 del CPCC.

ARTÍCULO 5º. Oportunamente dar intervención a la Fiscalía de Estado (Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios) a efectos de gestionar judicialmente el recupero del crédito impago, o en su caso requerir la anotación de las medidas cautelares pertinentes con el objeto de asegurar el cobro del mismo.

ARTÍCULO 6º. Registrar. Notificar por edictos. Dar intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal Subdirección de Asuntos Legales
Marina Moretti, Presidente.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-594862-23 la Resolución N° 18714 de fecha 04 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 18.714

VISTO el expediente N° 21557-594862-23 por el cual Néstor Osvaldo ALOSI solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Graciela GARCIA, fallecida el 12 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 9.896 de fecha 19 de abril de 2023 y reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 9.896 de fecha 19 de abril de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Néstor Osvaldo ALOSI, con documento DNI N° 11.674.746, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, que debía ser liquidado a partir del 13 de diciembre de 2022 y hasta el 10 de febrero de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento.-

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de

revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Control Legal.Publicar Edictos. Cumplido. Archivar.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-43414-17 la Resolución N° 19472 de fecha 25 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 19.472

VISTO, la Resolución N° 3682 de fecha 11/01/2023, dictada en el Expediente N° 21557-43414-17, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la citada resolución se declaró legítimo un cargo deudor contra Cristina Ignacia BALMACEDA, con motivo de haber percibido haberes jubilatorios sin derecho conforme a lo resuelto en la Resolución N° 3682, glosada a fojas 37/38;

Que al cargo deudor asciende a la suma de \$327.713,27 (pesos trescientos veintisiete mil setecientos trece con 27/100), y comprende el periodo 01/01/2018 a 31/07/2020 (ver art. 1° de la citada resolución);

Que el cargo deudor se sustenta en la percepción de haberes sin causa, por haberse rectificado el porcentaje regulatorio otorgado al beneficio siendo el correcto el 41 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora Ley 10.430 o Asesor Equiparado a dicho cargo, con 24 años de antigüedad desempeñado en el Ministerio de Desarrollo Humano;

Que el artículo 2° de la referida resolución hizo lugar a la propuesta formulada por la ex beneficiaria, afectándose el haber jubilatorio en la proporción del 20 % mensual en los términos del art. 61 del decreto Ley N° 9650/80, con alta en el mes de abril de 2023 (arts. 2° y 3° del citado acto y fojas 41, respectivamente);

Que, posteriormente, en el mensual abril de 2023 se produjo el cese de los descuentos mensuales con motivo del fallecimiento de la Sra. REYNALDI, ocurrido el 29/05/2023 (fojas 43);

Que, habiendo cesado el pago de los haberes previsionales con motivo del fallecimiento de la deudora, cesaron del mismo modo los descuentos aplicados, resultando un saldo impago de \$280.490,84 (pesos doscientos ochenta mil cuatrocientos noventa con 84/100) -fojas 44-;

Que de conformidad al informe extraído del RJU de la SCBA no se verifica a la fecha del dictado de la presente la existencia de proceso sucesorio abierta a nombre de la causante;

Que, en esta instancia, a los fines del recupero del saldo pendiente de pago, corresponde declarar la legitimidad de la suma impaga, y requerir a la Fiscalía de Estado las gestiones de cobro judiciales pertinentes, o en su caso el aseguramiento del crédito mediante la anotación de las medidas cautelares que resultaren procedentes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dejar establecido que el crédito original declarado legítimo por la N° 3682 de fecha 11/01/2023 ascendía a la suma de \$327.713,27 (pesos trescientos Veintisiete mil setecientos trece con 27/100), y que los descuentos efectuados mensualmente sobre los haberes del beneficiario cesaron con motivo de su fallecimiento, ocurrido el 29/05/2023.

ARTÍCULO 2º. Declarar legítimo el saldo pendiente de pago resultante con motivo del fallecimiento de la Sra. Cristina Ignacia BALMACEDA, que asciende a la suma de \$280.490,84 (pesos doscientos ochenta mil cuatrocientos noventa con 84/100).

ARTÍCULO 3º. Dar intervención a la Fiscalía de Estado (Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios) a efectos de gestionar judicialmente el recupero del crédito impago, o en su caso requerir la anotación de las medidas cautelares pertinentes con el objeto de asegurar el cobro del mismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Notificar por edictos. Dar intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos.

Departamento Títulos Ejecutivos
Marina Moretti, Presidente.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-026778-97 la Resolución N° 19473 de fecha 25 de octubre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 19473

VISTO, la Resolución N° 947749 de fecha 05/05/2021, dictada en el Expediente N° 2350-26778-97, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la citada resolución se declaró legítimo un cargo deudor contra Néliida Mabel REYNALDI, con motivo de haber percibido haberes jubilatorios sin derecho conforme a lo resuelto en la Resolución N° 947749, glosada a fojas 89/90;

Que al cargo deudor asciende a la suma de \$195.446,02 (pesos ciento noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis con 02/100), y comprende el periodo 04/03/2018 a 31/10/2018 (ver art. 1° de la citada resolución);

Que el cargo deudor se sustenta en la percepción de haberes sin causa, por haberse determinado en el marco de cruces de información (Complementado con la Anses que la beneficiaria incurrió en la incompatibilidad establecida en el art. 60 del Decreto Ley N° 9650/80, al reingresar a la actividad Amanerada bajo relación de dependencia sin efectuar la denuncia correspondiente ante este Organismo en la forma y dentro del plazo establecido en la citada norma, y percibir simultáneamente el haber jubilatorio con los haberes percibidos en actividad;

Que el artículo 2° de la referida resolución hizo lugar a la propuesta formulada por la ex beneficiada, afectándose el haber jubilatorio en la proporción del 20 % mensual en los términos del art. 61 del decreto Ley N° 9650/80, con alta en el mes de febrero de 2022 (fojas 44);

Que, posteriormente, en el mensual octubre de 2022 se produjo el cese de los descuentos mensuales con motivo del fallecimiento de la Sra. REYNALDI, ocurrido el 24/11/2022 (fojas 47);

Que, habiendo cesado el pago de los haberes previsionales con motivo del fallecimiento de la deudora, cesaron del mismo modo los descuentos aplicados, resultando un saldo impago de \$154.193,77 (pesos ciento cincuenta y cuatro mil ciento noventa y tres con 77/100) -fojas 48-;

Que de conformidad al informe extraído del RJU de la SCBA no se verifica a la fecha del dictado de la presente la existencia de proceso sucesorio abierta a nombre de la causante;

Que, en esta instancia, a los fines del recupero del saldo pendiente de pago, corresponde declarar la legitimidad de la suma impaga, y requerir a la Fiscalía de Estado las gestiones de cobro judiciales pertinentes, o en su caso el aseguramiento del crédito mediante la anotación de las medidas cautelares que resultaren procedentes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido que el crédito original declarado legítimo por la N° 947749 de fecha 05/05/2021 ascendía a la suma de \$195.446,02 (pesos ciento noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis con 02/100), y que los descuentos efectuados mensualmente sobre los haberes del beneficiario cesaron con motivo de su fallecimiento, ocurrido el 24/11/2022.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el saldo pendiente de pago resultante con motivo del fallecimiento de la Sra. Nérida Mabel REYNALDI, que asciende a la suma de \$154.193,77 (pesos ciento cincuenta y cuatro mil ciento noventa y tres con 77/100).

ARTÍCULO 3°. Dar intervención a la Fiscalía de Estado (Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios) a efectos de gestionar judicialmente el recupero del crédito impago, o en su caso requerir la anotación de las medidas cautelares pertinentes con el objeto de asegurar el cobro del mismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Notificar por edictos. Dar intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos.

Departamento Títulos Ejecutivos

Marina Moretti, Presidente.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2352-00517-98 la Resolución N° 194765 de fecha 25 de octubre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 194765

VISTO, la Resolución N° 692999 de fecha 01/12/2010, dictada en el Expediente N° 2352-517-98, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la citada resolución se dispuso la caducidad del beneficio previsional otorgado al titular en los términos de la Ley N° 11.945, y se le impuso un cargo deudor en concepto de haberes abonados indebidamente, en virtud de haber percibido en simultaneidad el beneficio jubilatorio de mención con el otorgado por la Anses con fecha retroactiva al 04/08/2005;

Que al cargo deudor asciende a la suma de \$ 22.397,88 (pesos veintidós mil trescientos noventa y siete con 88/100) por el período 04/08/2005 a 30/09/2007,

Que a fojas 95 el titular presenta propuesta de pago a fin de cancelar el cargo deudor mediante el depósito/transferencia de cuotas de \$1.500 (pesos un mil quinientos), la que es receptada favorablemente mediante Resolución N° 859697;

Que ante la ausencia de pagos efectuados en el marco de la citada resolución, se procedió a intimar al titular, informándose a fojas 104 que falleció el 09/11/2020, adjuntándose al efecto la partida de defunción;

Que de conformidad al informe extraído del RJU de la SCBA se verifica la existencia de los autos "TRONCOSO, EDUARDO OSMAR S/SUCESION AB INTESTATO" Expte ZRG-12438-2021, de trámite ante el Juzgado de paz Letrado de General Arenales;

Que, en esta instancia, a los fines del recupero del crédito impago corresponde decretar su caducidad, y requerir a la Fiscalía de Estado las gestiones de cobro judiciales pertinentes, o en su caso el aseguramiento del crédito mediante la anotación de las medidas cautelares que resultaren procedentes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la caducidad del plan de pagos aceptado mediante Resolución N° 859697.

ARTÍCULO 2°. Remitir las actuaciones al Sector Deudas Liquidaciones a fin de actualizar el crédito a recuperar.

ARTÍCULO 3°. Dar intervención a la Fiscalía de Estado (Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios) a efectos de gestionar judicialmente el recupero del crédito impago, o en su caso requerir la anotación de las medidas cautelares pertinentes con el objeto de asegurar el cobro del mismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Notificar por edictos. Dar intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos.

Departamento Títulos Ejecutivos
Marina Moretti, Presidente.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-408843-17 la Resolución N° 019531 de fecha 25 de octubre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 19531

VISTO el expediente N° 21557-408843-17 por el cual Ernesto Eduardo MIÑO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Ernesto Eduardo MIÑO, con documento DNI N° 16.961.444, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 20 Módulos Med a y Profesor de Enseñanza Media - Desfavorabilidad 2 - Unidad Carcelaria + Sida - 13 hs., y al 64 % con el cargo de Preceptor de Enseñanza Media y Técnica, todos con 25 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1 de septiembre de 2017 hasta el día 8 de diciembre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-484404-19 la Resolución N° 019367 de fecha 19 de octubre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 19.367

VISTO el expediente N° 21557-483404-19 por el cual Orlando Cayetano COGNI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Noemi Elvira MALDONADO solicitando el beneficio de pensión, en carácter de cónyuge superviviente del causante;

Que durante la tramitación del beneficio de pensión, se produce el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la resolución N° 016888 de fecha 6 de septiembre de 2023. y reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo en esta instancia;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la resolución N° 016888 de fecha 6 de septiembre de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Orlando Cayetano COGNI. con documento DNI N° 4.513.974, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor-21 MM. y Profesor-04 MM-Desfavorabilidad 1, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 30 de abril de 2016 hasta el 20 de noviembre de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3º. RECONOCER que a Noemi Elvira MALDONADO, con documento DNI N° 3.873.158, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor-21 MM. y Profesor-04 MM-Desfavorabilidad 1, ambos con 24 años, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 21 de noviembre de 2018 hasta el 9 de junio de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los Interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento de Control Legal.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-401186-17 la Resolución N° 019279 de fecha 19 de octubre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 19.279

VISTO el expediente N° 21557-401186-17 por el cual Daniel Alberto GUSTAS, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio,

Que posteriormente se presenta Alexander Daniel GUSTAS solicitando el beneficio pensionario, en carácter de hijo del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales:

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Daniel Alberto GUSTAS, con documento DNI N° 12,355.166, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 18. con 13 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Lanús, el que debía ser liquidado a partir del 16 de agosto de 2017 hasta el 19 de diciembre de 2020 fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Alexander Daniel GUSTAS, con documento DNI N° 44.638.843.-

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 20 de diciembre de 2020 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 18. con 13 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Lanús.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).- 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-85158-76, la Resolución N° 019467 de fecha 25 de octubre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 19.467

VISTO, la Resolución dictada a fojas 40 del Expediente N° 2918-85158-76, aprobada por Acta N° 2838 del 19/010/06, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se declaró legítimo un cargo deudor en cabeza de Víctor Aníbal ESCUDERO a fin de reclamar la devolución de los haberes abonados sin causa desde la fecha de alta al pago de su beneficio (01/08/1976) opeado en el ámbito nacional (28/02/2001);

Que el cargo deudor impuesto asciende a la suma de \$212.052,80 (pesos doscientos doce mil cincuenta y dos con 80/100); imposición de la deuda se sustentó en la infracción incurrida por el (hoy) causante al principio de beneficio único, toda vez que se detectó a partir de los cruces informáticos efectuados por el Organismo que el titular gozaba de idéntico beneficio en el ámbito nacional, otorgado con fecha 28/02/01, resultando legítimo el obtenido en esta sede por ser primero en el tiempo;

Que el artículo 1° del citado acto dispuso la afectación del haber previsional que percibía el beneficiario en esta sede en la proporción del 20 % (veinte por ciento), en los términos de lo dispuesto en el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80, hasta la cancelación del cargo deudor impuesto;

Que a fojas 53 se procedió a dar el alta a los descuentos mensuales, los que se mantuvieron vigentes desde el mensual 03/2010 hasta el mensual 11/2015, correspondiente al mes de su fallecimiento, ocurrido el 18/11/2015;

Que a la fecha de fallecimiento del titular se había descontado la suma total de \$42.997 (pesos cuarenta y dos mil novecientos noventa y siete)

Que, habiendo cesado el pago de los haberes previsionales con motivo del fallecimiento del beneficiario, cesaron del mismo modo los descuentos aplicados, resultando un saldo impago de \$169.055,80 (pesos ciento sesenta y nueve mil cincuenta y cinco con 80/100);

Que a fojas 67 se intimó de pago mediante edictos a los eventuales derecho habientes del causante, y se les notificó el acto que Impuso el cargo deudor.

Que no se verifica en el expediente cancelación del saldo pendiente de pago, ni formulación de propuesta de pago a su respecto por parte de los derechohabientes del causante,

Que corresponde declarar la legitimidad del saldo pendiente de pago y requerir a la Fiscalía de Estado las gestiones de cobro judiciales pertinentes, o en su caso el aseguramiento del crédito mediante la anotación de las medidas cautelares que resultaren procedentes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 8587,

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido que el crédito original declarado legítimo por la Resolución aprobada mediante Acta N° 2838 del 19/010/06, ascendía a la suma de \$212.052,80 (pesos doscientos doce mil cincuenta y dos con 80/100), y que el mismo cesó de descontarse mensualmente de los haberes previsionales que percibía con motivo de su fallecimiento, ocurrido el 18/11/2015.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el saldo pendiente de pago resultante con motivo del fallecimiento del titular, el que asciende a la suma de \$169.055,80 (pesos ciento sesenta y nueve mil cincuenta y cinco con 80/100).

ARTÍCULO 3°. Dar Intervención a la Fiscalía de Estado (Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios) a efectos de gestionar el recupero del crédito impago, o en su caso requerir la anotación de las medidas cautelares pertinentes con el objeto de asegurar el cobro del mismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Notificar por edictos. Dar intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal Subdirección de Asuntos Legales

Marina Moretti, Presidente.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-567436-22 la Resolución N° 019531 de fecha 25 de octubre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 19.531

VISTO el expediente N° 21557-567436-22 por el cual Mima Celia AGUIRRE, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Walter Arnaldo PERALTA solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Mima Celia AGUIRRE, con documento DNI N° 11.916.622, le asistía el derecho al

goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 62 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo - Clase III - 30 hs. con 27 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Quilmes, que debía ser liquidado a partir del 1° de diciembre de 2020 hasta el 2 de mayo de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Walter Arnaldo PERALTA, con documento DNI N° 11.908.271.-

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 3 de mayo de 2022 en base al 47 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo - Clase III - 30 hs. con 27 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Quilmes.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-173228-10 la Resolución N° 19084 de fecha 11 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 19.084

VISTO el expediente Nro. 21557-173228-10 iniciado por el hoy fallecida OTILIA MAGDALENA PERILLO atento la pensión otorgada a Juan Rodolfo HIRIGOYEN y la deuda contraída;

CONSIDERANDO:

Que atento el estado de autos y la deuda liquidada a foja 87, se presenta el señor Juan Rodolfo HIRIGOYEN y acompaña a foja 93 boleta de pago por la suma de \$182.682,18 la que debe darse por cancelada atento certificación que obra a fojas 95/96;

Que en esta instancia corresponde dictar acto administrativo;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 11-10-23 según consta en el Acta N° 3692

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1. Dar por cancelada la deuda determinada por la suma de \$182.682,18; ello atento certificaciones y documentación glosada a fojas 93/96.

ARTÍCULO 2. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones a efectos de notificar a Juan Rodolfo HIRIGOYEN Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.
Sector Orden del Día.

Marina Moretti, Presidente.

nov. 1º v. nov. 7

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 3 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de tres (3) días al señor DANIEL ROBERTO CASTRO, DNI 12789347 que en el Expediente N° 3-074.0-2017 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Matanza ejercicio 2017, y a los efectos del Artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea; Vocales: Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, y Juan Pablo Peredo.

Marcelo Andrés Figueroa Godoy.

nov. 2 v. nov. 6

POR 3 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de tres (3) días al señor GUILLERMO FRANCO, DNI 8.400.204 que en el Expediente N° 2-295.0-2007 relativo a la Rendición de Cuentas del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial Ejercicio 2007, y a los efectos del Artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo y Ariel Héctor Pietronave.

Marcelo Andrés Figueroa Godoy.

LICITACIONES

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 4/2023

POR 15 DÍAS - Aviso de llamado a Licitación República Argentina Programa de Infraestructura Vial Productiva - Fase III. Préstamo BID 5378/OC-AR (AR-L-1339). Obra: Ruta Provincial N° 50 - Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800), Municipio de Carlos Casares.

Lote 1: Sección I Km 0+000 a Km 7+000. Lote 2: Sección II Km 7+000 a Km 14+000. Lote 3: Sección III Km 14+000 a Km 21+740.

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Infraestructura Vial Productiva III, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato obra: Ruta Provincial N° 50 - Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800). Lote 1: Sección I Km 0+000 a Km 7+000; Lote 2: Sección II Km 7+000 a Km 14+000; Lote 3: Sección III Km 14+000 a Km 21+740, en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, Municipio de Carlos Casares, bajo el número de Licitación Pública Nacional N° 04/2023.

2. La Dirección Nacional de Vialidad invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra que está conformada por los siguientes tres lotes:

Lote 1:

Ruta Provincial N° 50, Provincia de Buenos Aires en Municipio de Carlos Casares.

Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800).

Sección I: Km 0+000 a Km 7+000

Presupuesto oficial: \$973.594.445,40, correspondiente a mayo de 2023.

Lote 2:

Ruta Provincial N° 50, Provincia de Buenos Aires en Municipio de Carlos Casares.

Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800).

Sección II: Km 7+000 a Km 14+000

Presupuesto oficial: \$1.077.402.771,23, correspondiente a mayo de 2023.

Lote 3:

Ruta Provincial N° 50, Provincia de Buenos Aires en Municipio de Carlos Casares.

Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800).

Sección III: Km 14+000 a Km 21+740

Presupuesto oficial: \$1.140.761.212,88, correspondiente a mayo de 2023.

Los oferentes podrán presentar ofertas para uno o varios lotes, siempre que sean secciones continuas.

El plazo de construcción de las obras correspondientes a cada lote es:

Lote 1: 10 meses.

Lote 2: 10 meses.

Lote 3: 10 meses.

3. La licitación se efectuará, por sistema de Unidad de Medida, conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles.

4. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas nacionales.

5. Los oferentes interesados podrán descargar de forma gratuita desde la página web: <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-encurso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con número de Licitación como "Licitación Pública Nacional N° 04/2023 - RP 50", a partir del día 25 de octubre de 2023.

6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar en el día 23 de noviembre de 2023 a las 11:00 hs. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este llamado.

7. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de la oferta, en forma de una garantía de caución, por lote. El monto de la garantía para cada lote es:

Monto de la garantía del Lote 1: \$9.736.000,00.

Monto de la garantía del Lote 2: \$10.775.000,00.

Monto de la garantía del Lote 3: \$11.408.000,00

8. La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Casa Central: Gerencia Ejecutiva de Licitaciones y Contrataciones (Sala de Reuniones - Piso: 9°) Av. Julio A. Roca N° 738, CABA C 1067ABP, República Argentina.
oct. 17 v. nov. 6

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 33/2023

POR 15 DÍAS - Construcción de Espacio de Primera Infancia y Plaza Deportiva - Partido de Mercedes.

Presupuesto oficial: \$238.888.406,43. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 210 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 18 de octubre del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 8 de noviembre de 2023 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, Mesa de Entradas, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 8 de noviembre de 2023 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

EX-2023-29309084-GDEBA-DEOPISU.

oct. 18 v. nov. 7

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Proceso de Contratación N° 46/1-0234-LPU23

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra: Rotonda Intersección R.N. N° 33 con R.P. N° 60.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Trescientos Cuarenta y Un Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil con 00/100 (\$341.979.000,00) referidos al mes de abril de 2023 y un plazo de obra de doce (12) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Tres Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Setecientos Noventa con 00/100 (\$3.419.790,00).

Apertura de ofertas: 21 de noviembre de 2023 a las 13:00 hs., mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00), disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 19 de octubre de 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

oct. 19 v. nov. 8

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 25/2023

POR 15 DÍAS - Construcción Jardín de Infantes Barrio La Cava - Partido de San Isidro.

Presupuesto oficial: \$242.625.287,70. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 240 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 23 de octubre del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 13 de noviembre de 2023 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, Mesa de Entradas, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 13 de noviembre de 2023 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

EX-2023-18829406-GDEBA-DEOPISU.

oct. 23 v. nov. 10

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Proceso de Contratación N° 46-0243-LPU23

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad comunica el aviso de llamado a Licitación del Proceso: Proceso de Contratación N° 46-0243-LPU23. Obra: Camino Rural, Tramo: Cañuelas - Gral. Las Heras - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Cuatro Mil Ochocientos Diez Millones Ochocientos y Tres Mil Cincuenta y Cinco con Ochenta y Tres Centavos (\$4.810.883.055,83) referidos al mes de junio de 2023 con un plazo de

obra de doce (12) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Cuarenta y Ocho Millones Ciento Ocho Mil Ochocientos Treinta con Cincuenta y Cinco Centavos (\$48.108.830,55).

Apertura de ofertas: 21 de noviembre del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 20 de octubre del 2023 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "Subgerencia de Transparencia e Integridad" con sede en esta DNV, o a la Oficina Anticorrupción contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito -identificada- a través de <https://tramitesadistancia.gob.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

oct. 23 v. nov. 10

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Licitación Pública Nacional N° 1/2023 (BIRF)

Aclaratoria

POR 5 DÍAS - Circular N° 4. Obra: Construcción de 141 Viviendas, Locales e Infraestructura - Barrio Costa Esperanza, Partido de General San Martín. Proyecto: Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado. Componente 4 Viviendas de Interés Social con Impacto en Empleo.

Convenio de Préstamo BIRF N° 8736-AR.

La presente circular contiene respuestas a consultas efectuadas por eventuales oferentes.

Consulta N° 7 - Visita al lugar donde se proyectan las obras

Solicito a Ustedes posibilidad de realizar visita a obra Licitación 1/2023, 141 viviendas Barrio Costa Esperanza, pdo. San Martín, prov. Buenos Aires.

Respuesta: La visita al lugar donde se proyectan las obras fue realizada el día 22 de agosto de 2023. Atento a que la fecha de apertura de ofertas es el día 1 de noviembre de 2023, si considera necesario realizar una visita al predio, lo podrá realizar por sus propios medios. De todos modos, si se opta por visitar el predio, recomendamos que se comuniquen con el Sr. Ivan Stoikoff al siguiente número 011 3049-1356.

Asimismo, es menester aclarar que será de aplicación lo estipulado en el quinto y sexto párrafo de la cláusula 3.6 del PCP.

oct. 31 v. nov. 6

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Licitación Pública Nacional N° 1/2023 (BIRF)

Aclaratoria

POR 5 DÍAS - Circular N° 5.

Obra: Construcción de 141 Viviendas, Locales e Infraestructura - Barrio Costa Esperanza, Partido de General San Martín. Proyecto: Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado.

Componente 4 Viviendas de Interés Social con Impacto en Empleo.

Convenio de Préstamo BIRF N° 8736-AR.

La presente circular contiene respuestas a consultas efectuadas por eventuales oferentes.

Consulta N° 8: *Necesitaríamos nos confirmen si el mes que debemos usar el valor de mano de obra, es septiembre-23 como establece el pliego originalmente o bien debemos usar el valor vigente al mes de la presentación o sea noviembre-23*

Respuesta: El valor de mano de obra que deberá utilizarse es a la fecha de la presentación de apertura de ofertas, es decir al 1 de noviembre 2023. Ello en concordancia a lo estipulado en el último párrafo 3.2 PCP (Forma de Cotizar) "...La presentación de las ofertas por parte de los oferentes deberá cotizarse exclusivamente en Pesos Argentinos. referidos a la fecha de apertura de ofertas (PCP 3.11)."

Consulta N° 9- *Prórroga: Dada la situación económica de público conocimiento, y en virtud de ella, las complicaciones que se generan en cuanto a la distorsión e incertidumbre de precios de los insumos que aplican a la obra, solicitamos una prórroga de 20 días, a partir de la última fecha de apertura, a los efectos de realizar una adecuada presentación de la misma.*

Respuesta: Atento que la apertura de ofertas de la presente licitación se prorrogó en dos oportunidades, no va ser posible realizar una nueva prórroga. Por lo tanto, se mantiene la fecha de apertura de ofertas prevista para el día 1 de noviembre del 2023.

oct. 31 v. nov. 6

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0753-LPU23

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0753-LPU23 con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17º, apartado 3 a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la

Adquisición de Diversos Medicamentos con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un Período de Doce (12) Meses a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta, por un total de Pesos Seis Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Millones Ciento Noventa Mil Ochocientos Setenta y Tres con 04/100 (\$6.564.190.873,04).

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Acto de apertura: El día 15 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

RESO-2023-6850-GDEBA-MSALGP de fecha 25 de octubre de 2023.

Expediente N° EX-2023-36016826-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

nov. 1º v. nov. 3

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0826-LPU23

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Canastas Alimenticias para Organismos de la Provincia de Buenos Aires año 2023.

Modalidad convenio marco

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Treinta y Seis Millones Treinta y Un Mil Doscientos Setenta y Cuatro con Cuarenta Centavos (\$436.031.274,40).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gob.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 14 de noviembre de 2023 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 197/2023 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2023-197-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2023-42172343-GDEBA-DPCAOPCGP

nov. 1º v. nov. 3

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública N° INM 5548

POR 4 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° INM 5548 para la Ejecución de los Trabajos de Provisión y Colocación de Instalaciones Fijas, Mobiliario General y Silletería para la Sucursal Carmen de Areco (BA).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 16/11/2023 a las 13:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326. 3º piso oficina 310 - (1036) - Capital Federal.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar

nov. 1º v. nov. 6

MINISTERIO DE SALUD

H.L.G.A. DR. ARTURO MELO

Licitación Privada N° 3/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 3/2023, para la Contratación de Servicio de Cableado de Red Informática c/Provisión de Materiales, para cubrir el Período de Octubre a Diciembre, solicitado por el Hospital Dr. Arturo Melo.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de noviembre de 2023, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Arturo Melo, sito en calle Virgen de Luján 3050 de la localidad de Remedios de Escalada.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 2023 en el horario de 11:00 horas con un tiempo de tolerancia/espera de 20 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$71.365.800,00 (Setenta y Un Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Arturo Melo, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Costo del pliego: \$0.

DISPO-2023-275-GDEBA-HLDAMMSALGP.

EX-2023-30045571-GDEBA-HLDAMMSALGP.

nov. 2 v. nov. 3

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 203/2023
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Determinaciones.
Fecha apertura: 15 de noviembre de 2023, a las 13:00 horas.
Valor del pliego: \$9.512.- (Son Pesos Nueve Mil Quinientos Doce).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 5050/INT/2023

nov. 2 v. nov. 3

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 268/2023

POR 1 DÍA - Motivo: Contratación de Viajes por Transporte de Mercadería.
Fecha apertura: 24 de noviembre de 2023, a las 11:00 horas.
Valor del pliego: \$10.896.- (Son Pesos Diez Mil Ochocientos Noventa y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.
Expediente N°: 7689/INT/2023

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 279/2023

POR 1 DÍA - Motivo: Provisión de Maples de Huevos Grandes Blancos.
Fecha apertura: 24 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas.
Valor del pliego: \$15.134.- (Son Pesos Quince Mil Ciento Treinta y Cuatro).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.
Expediente N°: 8023/INT/2023

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 284/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Mochilas y Botellas Térmicas.
Fecha apertura: 27 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas.
Valor del pliego: \$11.954.- (Son Pesos Once Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 8081/INT/2023

nov. 2 v. nov. 3

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 286/2023

POR 1 DÍA - Motivo: Provisión de Caños de Hormigón Armado y Simple.
Fecha apertura: 24 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: \$22.125 (Son Pesos Veintidós Mil Ciento Veinticinco).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.
Expediente N°: 8028/INT/2023.

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 287/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Pintura Acrílica.
Fecha apertura: 24 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas.
Valor del pliego: \$21.369 (son Pesos Veintiún Mil Trescientos Sesenta y Nueve).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.
Expediente N° 8209/INT/2023

nov. 2 v. nov. 3

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL**

Licitación Pública N° 142/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 142/2023. Objeto: Adquisición de Productos Navideños para ser entregados a Personas de Bajos Recursos desde las Unidades de Atención Local - SDIS.
Presupuesto oficial: \$374.286.000.-
Valor del pliego: \$3.742.860.-
Fecha de apertura: 30/11/2023 a las 11:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 15 y 16 de noviembre de 2023, en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social (Colón 686, Merlo).
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 23 y 24 de noviembre de 2023.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 30/11/2023 a las 10:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

nov. 2 v. nov. 3

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 143/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 143/2023. Objeto: Construcción de Nueva Sede de Oficina de Anses en B° Matera.
Presupuesto oficial: \$138.430.343,50.
Valor del pliego: \$1.384.303,435.
Fecha de apertura: 02/12/2023 a las 11:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 08 y 09 de noviembre de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos situada en Bolívar 585, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 22 y 23 de noviembre de 2023.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 02/12/2023 a las 10:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

nov. 2 v. nov. 3

MUNICIPALIDAD DE MORENO

**Licitación Pública N° 38/2023
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Remodelación y Puesta en Valor de la Casa Molina Campos 2º Etapa.
Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Noventa Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Veinticuatro con 19/100 (\$90.352.824,19).
Apertura de ofertas: Se realizará el día 15 de noviembre de 2023 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Tel.: 0237-4669100.
Retiro del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 14 de noviembre de 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Recepción de las consultas por escrito: Hasta 05 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 09:00 a 14:00

horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 38/2023 Segundo Llamado" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 14 de noviembre de 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Pliego: Sin cargo.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados por los interesados en la página web del Municipio de Moreno: <https://moreno.gov.ar/> y deberán ser retirados de forma gratuita, a efectos de poder presentar su oferta, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:30 horas.

Expediente N° 4078-253760-J-2023.

nov. 2 v. nov. 3

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 132/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Obra: Contratación de Mano de Obra para la Construcción de Vereda sobre Calle 18, Entre 160 y Colectora de la Autopista Buenos Aires - La Plata.

Presupuesto oficial total: \$46.177.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 3 al 17 de noviembre de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito, hasta el 21 de noviembre de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito, hasta el 22 de noviembre de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 23 de noviembre de 2023, a las 10.30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 23 de noviembre de 2023, a las 11:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$46.200,00.

Expediente N° 4011-5238-SOP-2023.

nov. 2 v. nov. 3

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ

Licitación Pública N° 16/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 16/23, a fin de Contratar la Provisión de Mano de Obra y Materiales, para Infraestructura en Parque Industrial, partido de Benito Juárez.

Presupuesto oficial: \$98.201.517,90 (Noventa y Ocho Millones Doscientos Un Mil Quinientos Diecisiete con Noventa).

Valor del pliego: Sin costo.

Plazo de entrega: 180 (ciento ochenta) días.

Fecha de apertura de propuestas: 22 de noviembre de 2023, 11 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en planta baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42.

Consultas: Se evacuarán en la Secretaría de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos, en días hábiles de 9 a 13 hs., o telefónicamente al 02292-451924.

Decreto N° 1700/23.

Expte. municipal: Letra "O" Num. 67/2023.

nov. 2 v. nov. 3

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 68/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Entubamiento del Canal San Juan y Conducto Derivador hacia el Arroyo Las Conchitas - Partido de Florencio Varela.

Presupuesto oficial: \$14.572.385.052,82.

Capacidad técnica: \$14.572.385.052,82.

Capacidad financiera: \$9.849.852.859,77.

Plazo de ejecución: 540 días.

Plazo de conservación de obra: 365 días a partir de la recepción provisoria.

Garantía de la propuesta: 1 % del presupuesto oficial.

Modalidades para constituir garantías:

-Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal

-Títulos provinciales y/o municipales a sus valores nominales

-Fianza bancaria

-Póliza de seguros de caución.

Apertura: 28/11/2023 Hora: 11:30.

Valor del pliego: \$7.286.200,00.

Consultas y ventas: Hasta seis (6) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente N° 4037-5480-S-2023.

nov. 2 v. nov. 3

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 168/2023

POR 2 DÍAS - Obra: Centros de Atención Primaria de la Salud - Grupo 2.

Presupuesto oficial \$297.519.111,62.- (Pesos Doscientos Noventa y Siete Millones Quinientos Diecinueve Mil Ciento Once con 62/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 13 de noviembre de 2023 y hasta el 15 de noviembre de 2023 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Valor del pliego: \$223.252,00 (Pesos Doscientos Veintitrés Mil Doscientos Cincuenta y Dos).

Consultas: A partir del 13 de noviembre de 2023 y hasta el 21 de noviembre de 2023 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 22 de noviembre de 2023 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 22 de noviembre de 2023 a las 11:30 hs.

nov. 2 v. nov. 3

MUNICIPALIDAD DE CAPITÁN SARMIENTO

Licitación Pública N° 7/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Materiales para Extensión de Cloacas para Loteos: Quiroga y Tropilla- Segundo Llamado.

Fecha de apertura: 13/11/2023 - Hora: 09:00 hs.

Lugar: Municipalidad de Capitán Sarmiento, Centenario N° 499, Oficina de Compras y Contrataciones.

Lugar de adquisición del pliego: Municipalidad de Capitán Sarmiento, Centenario N° 499, Oficina de Compras y Contrataciones, en el horario de 7:30 a 12:30 hs., email comprasdearriba@gmail.com.

nov. 2 v. nov. 3

MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

Licitación Pública Municipal N° 9/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Camión para Residuos Patogénicos - Programa Provincial de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.

Presupuesto oficial: Pesos Veintiséis Millones Cincuenta y Seis Mil Pesos (\$26.056.000).

Valor del pliego: Gratuito.

Apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad, sito, Avda. San Martín N° 1160, (7414) Laprida.

Fecha y hora de apertura: Día 27 de noviembre de 2023 a las 12 horas.

Adquisición de pliegos: Personalmente en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Laprida, desde la fecha hasta las 13 hs. del día 24/11/2023.

Expte. municipal: 1296/2023.

nov. 2 v. nov. 3

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 127/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 127/23 por la Adquisición de Soluciones Parenterales con destino a cubrir las necesidades del año 2024 de diversos efectores, dependientes de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la Nota Aclaratoria N° 1.

Presupuesto oficial: \$135.104.029,91.

Pliego de Bases y Condiciones: \$135.104,00.

Presentación y apertura: 23 de noviembre de 2023, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-5174-2023.

nov. 2 v. nov. 3

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 128/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 128/23 por la Adquisición de Material Descartable con destino a cubrir las necesidades del año 2024 de diversos efectores, dependientes de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la Nota Aclaratoria N° 1.

Presupuesto oficial: \$446.414.984,73.

Pliego de Bases y Condiciones: \$446.415,00.

Presentación y apertura: 24 de noviembre de 2023, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-5137-2023.

nov. 2 v. nov. 3

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 129/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 129/23 por la Adquisición de Suturas con destino a cubrir las necesidades del Año 2024 de Diversos Efectores, dependientes de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la Nota Aclaratoria N° 1.

Presupuesto oficial: \$73.722.886,92.

Pliego de Bases y Condiciones: \$73.723,00.

Presentación y apertura: 27 de noviembre de 2023, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-5169-2023.

nov. 2 v. nov. 3

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Licitación Pública N° 130/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 130/23 por la contratación de la obra Nuevo Espacio para la Lactancia en PA y Núcleo de Baños en PB del Jardín Maternal N° 5 - Diferida 2024, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares y a la Nota Aclaratoria N° 1.

Presupuesto oficial: \$41.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$41.000,00.

Presentación y apertura: 27 de noviembre de 2023, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la Secretaría de Educación y Empleo (Jardín Maternal N° 5) hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-5489-2023.

nov. 2 v. nov. 3

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 131/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 131/23 por la Adquisición de Material de Curaciones con destino a cubrir las necesidades del Año 2024 de diversos efectores, dependientes de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la Nota Aclaratoria N° 1.

Presupuesto oficial: \$184.148.144,54.

Pliego de Bases y Condiciones: \$184.148,00.

Presentación y apertura: 28 de noviembre de 2023, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-5138-2023.

nov. 2 v. nov. 3

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.315

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5.315. Objeto: Abono de Mantenimiento Semi-Integral (Preventivo, Predictivo y Correctivo), con Provisión Parcial de Repuestos, Trabajos de Mantenimiento y Servicio de Guardia Eventual de los Grupos Electrónicos e Instalaciones Anexas de los Edificios de Casa Central, Anexo Esquina, Guanahani, Museo y Archivo Histórico, Sucursal Alejandro Korn, Sucursal José María Ezeiza, Casa Matriz La Plata, Casa Mar del Plata, Sucursal Güemes y Sucursal Constitución.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 23/11/2023 a las 11:00 hs.

Valor de los pliegos: \$64.503.

Fecha tope para efectuar consultas: 15/11/2023.

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.926.

nov. 2 v. nov. 3

ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 550-0841-LPU23

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 550-0841-LPU23, para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral Edilicia con destino a distintas dependencias del OPNYA, autorizado mediante Disposición N° DISPO-2023-629-GDEBA-DGAOPNYAGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones. Podrá consultarse la documentación correspondiente en el Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 10 de noviembre de 2023 a las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2023-28827842-GDEBA-OPNYAMDCGP.

nov. 2 v. nov. 3

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 11-CGPBB/2023

POR 3 DÍAS - Fabricación y Montaje de Pasarelas, Tramos 1, 2, 6, 14, 17, 18 y 19 - Posta de Inflamables 1-2 - Puerto Galván.

Descarga de pliegos en <http://puertobahiablanca.com/licitaciones.html>.

Visita de obra: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 09 de noviembre de 2023 a las 10:00 hs.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 30 de noviembre de 2023 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 30 de noviembre de 2023 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Email: licitaciones@puertobahiablanca.com.

nov. 2 v. nov. 6

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

Licitación Privada N° 10/2023

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Licitación Privada N° 10/23, para la Contratación del Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) mes Diciembre 2023 y Enero 2024.

Apertura: 15 de noviembre de 2023 - 12:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Rivadavia n° 421 - Distrito Exaltación de la Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de la Cruz - calle Rivadavia n° 421 - Distrito Exaltación de la Cruz.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar, o solicitar vía mail ce031@abc.gob.ar o Sede del Consejo Escolar - calle Rivadavia n° 421, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente interno N° 031-019-2023.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Pedido Público de Ofertas N° 98/2023

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su locación en la ciudad de San Isidro, Departamento Judicial San Isidro, con destino al traslado de los Juzgados de Familia N°s 3, 4, 5 y 6 y la puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia N° 7.

Las condiciones y especificaciones técnicas generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 29 de noviembre del corriente año, a las 11:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3003-607/2017.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Pedido Público de Ofertas N° 104/2023

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su locación en la ciudad de Tandil, Departamento Judicial Azul, con destino a un Depósito de Expedientes y efectos de conservación prolongada, correspondiente a órganos y dependencias de los distintos fueros de la ciudad.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 29 de noviembre del corriente año, a las 10:30 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3000-11273/2023.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Pedido Público de Oferta N° 122/2023

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su locación en las ciudades de San Justo, Ramos Mejía, y Lomas del Mirador, Departamento Judicial La Matanza, con destino al traslado de dependencias judiciales.

Las condiciones y especificaciones técnicas generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 29 de noviembre del corriente año, a las 10:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expediente N° 3000-2054-2023.

MINISTERIO DE SALUD H.I.A. SAN JUAN DE DIOS

Licitación Privada N° 20/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 20/2023, referente a la Adquisición de Cardiodesfibrilador Resincronizado, solicitados por el Servicio de Cardiología.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 09/11/2023 a las 09:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 (4to. piso) de la ciudad de La Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecisiete Millones (\$17.000.000).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).

DISPO-2023-1255-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

EX-2023-40044490-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI

Licitación Privada N° 45/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 45/2023, para la Adquisición de Descartables para cubrir el Período de 15/10/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ocho Millones Novecientos Noventa Mil Cuatrocientos Cincuenta con Diez Centavos (\$ 8.990.450,10).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1524-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2023-42580924-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI

Licitación Privada N° 46/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 46-2023 Rentas Generales, para la Adquisición de Sueros para cubrir el Período de 20/10/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$18.544.207,00 (Dieciocho Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Siete).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don V. Tetamanti, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1525-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2023-41774216-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. MANUEL BELGRANO

Licitación Privada N° 12/2023

Tercer Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2023, 3º Llamado, para la Adquisición de Insumos para Esterilización 2º, Semestre 2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, de Villa Zagala, de la ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 09 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida de los Constituyentes 3120, Villa Zagala, San Martín, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Nueve Millones Setenta y Siete Mil Ciento Veintisiete con 20/100 (\$9.077.127,20).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), página PBAC (www.pbac.cgp.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano, de lunes a viernes, dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.

DISPO-2023-920-GDEBA-HZGMBMSALGP.

Corresponde a EX-2023-31118614-GDEBA-HZGMBMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 124/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 124-2023, para la Compra de Ibuprofeno Suspensión 400MG - 90ML y Otros, para cubrir el Período de Octubre a Diciembre, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de noviembre de 2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Quinientos con 00/100 (\$50.766.500,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los

interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-1998-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2023-41257461-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. E. WILDE**

Licitación Privada N° 9/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 9/2023, para la Contratación del Servicio de Reparación Edilicia (Reemplazo de Desagües Cloacales), para cubrir el Período de Octubre-Diciembre 2023, solicitado por la Dirección del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de noviembre de 2023, a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde de Avellaneda, sito en la calle Baradero 5808 de la localidad de Wilde.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 08 de noviembre de 2023, en el horario de 08:00 hs.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintiséis Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 67/100 (\$26.344.569,67).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.

EX-2023-41860739-GDEBA-HZGADEWMSALGP.
DISPO-2023-680-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 55/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Mano de Obra, Equipos, Insumos y Materiales para la Ejecución de Obra Mejoramientos de Núcleos Sanitarios en Viviendas de la Localidad de Marcos Paz.

Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta y Dos Millones con 00/100 (\$42.000.000,00).

Acto de apertura: 30 de noviembre de 2023 a las 09:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 (\$42.000,00).

Presentación de ofertas: Hasta el día 30 de noviembre de 2023 a las 09:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-3038/2023.

nov. 3 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

Licitación Pública N° 8/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Centro de Desarrollo Infantil en Chacabuco.

Apertura de las propuestas: 15 de noviembre de 2023 a las 10:30 hs. en la Oficina de Obras Públicas, sito en Av. Saavedra N° 197 de la ciudad de Chacabuco, en presencia de los interesados que concurran.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Diez con Ocho Centavos (\$184.362.910,08) IVA incluido.

Consultas al pliego: El pliego será sin costo según Convenio Marco del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil, y las consultas se deben realizar en la Oficina de Obras Públicas, sito en Avenida Saavedra N° 197 de la ciudad de Chacabuco.

Decreto municipal N° 1649/23.

Expte. N° 4029-1504/23.

nov. 3 v. nov. 6

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública N° 133/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el objeto: Compra de Chapas y Tirantes de Pino, bajo el Programa de Acompañamiento en Situaciones de Emergencia - Proyecto Berazategui Amplía Derecho".

Presupuesto oficial total: \$312.292.500,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 8 al 22 de noviembre de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito, hasta el 23 de noviembre de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito, hasta el 24 de noviembre de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 27 de noviembre de 2023, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 27 de noviembre de 2023, a las 11:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$312.300,00.

Expediente N° 4011-5305-SDSC-2023.

nov. 3 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 134/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Proyecto Obras Tempranas - Obras de Integración Socio Urbana. Conjunto de Viviendas, Calle 47 entre 134 y 135, Barrio Río Encantado - Hudson - Construcción de 30 Viviendas en 28 Lotes (Fondo de Integración Socio Urbana).

Presupuesto oficial total: \$904.076.443,31.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 8 al 22 de noviembre de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito, hasta el 23 de noviembre de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito, hasta el 24 de noviembre de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 27 de noviembre de 2023, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 27 de noviembre de 2023, a las 12:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: Sin costo.

Expediente N° 4011-4131-AATHDV-2023.

nov. 3 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 135/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Proyecto Obras Tempranas - Obras de Integración Socio Urbana. Equipamiento Comunitario SUM, Calle 136 entre 46 y 47, Barrio Río Encantado - Hudson (Fondo de Integración Socio Urbana).

Presupuesto oficial total: \$81.245.013,20.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 8 al 22 de noviembre de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito, hasta el 23 de noviembre de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito, hasta el 24 de noviembre de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 28 de noviembre de 2023, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 28 de noviembre de 2023, a las 11:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: Sin costo.

Expediente N° 4011-4697-AATHDV-2023.

nov. 3 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

Licitación Pública N° 69/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Compra de Insumos Informáticos. Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, planta baja, hasta el día 09 de noviembre de 2023, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 10 de noviembre de 2023, a las 12:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, planta baja, San Fernando.

nov. 3 v. nov. 6

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

Licitación Pública N° 132/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 132/23 por la contratación de la obra Pintura Interior Completa en la Escuela Municipal Paula Albarracín de Sarmiento - EMPAS - Diferido 2024, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares y a la Nota Aclaratoria N° 1.

Presupuesto oficial: \$22.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 22.000,00.

Presentación y apertura: 28 de noviembre de 2023, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la Secretaría de Educación y Empleo hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-5463-2023.

nov. 3 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 14/2023

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 14/23 para la Contratación de Mano de Obra de Albañilería, Plomería, Electricidad y Terminaciones para la ejecución del Plan de Reacondicionamiento Edificio en el Área de Internación del Hospital Subzonal Dr. Felipe A. Fossati, Segunda Etapa.

Presupuesto oficial: \$57.905.993,80.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$57.905,99.

Fecha de apertura: 24 de noviembre de 2023, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 22 de noviembre, inclusive.

Decreto N° 3441/23.

Expte. N° 2314/B/23.

nov. 3 v. nov. 9

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 129/2023

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 129/2023, para contratar la Adquisición de Alimentos para Personas de Bajos Recursos - Proyecto Bienestar Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$210.206.550,00 (Pesos Doscientos Diez Millones Doscientos Seis Mil Quinientos Cincuenta), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en calle Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 17 de noviembre del 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 23 de noviembre del 2023 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego de \$210.207,00 (Pesos Doscientos Diez Mil Doscientos Siete).

Expediente N° 4003-78099/2023.

nov. 3 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Licitación Pública N° 8/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Contratación e Instalación de Domo Geodésico en el Parque Ambiental de Villa Gesell.

Presupuesto oficial: \$34.029.220.

Valor del pliego: Gratuito.

Fecha de apertura: 14 de noviembre del 2023 - Hora 11:00.

Lugar: Av. Bs. As. y Av. 3 Multiespacio Norte Oficina de Ceremonial y Protocolo.

El pliego se podrá consultar y adquirir personalmente en la Oficina de Compras, 1° piso, o solicitándolo vía e-mail a divlicitaciones@gesell.gob.ar hasta 48 hs. hábiles antes de la apertura.

Expte. nro. 4124-5341/2023.

nov. 3 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 60/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 18.000 (Dieciocho Mil) Cajas Navideñas. Destino: Beneficiarios de los distintos programas sociales, administrados por la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.

Presupuesto oficial: \$113.382.324,00 (Pesos Ciento Trece Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Veinticuatro con 00/100).

Valor del pliego: \$113.382,00 (Pesos Ciento Trece Mil Trescientos Ochenta y Dos con 00/100).

Fecha de apertura: 29 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas hasta el 23 de noviembre inclusive.

Expediente municipal N° 4112-9614/2023.

nov. 3 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE CASTELLI

Licitación Pública N° 8/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la obra: Recuperación Urbana - Infraestructura para 84 Lotes - Castelli - Instalación Eléctrica, Cloacal e Instalación Agua Potable (Redes)".

Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones estarán dispuestos para su compra por los interesados a partir del día de la fecha y hasta 01 día antes de la fecha y horas fijadas para la apertura de las propuestas, en el horario de 08:00 a 12:30 horas, para lo cual deberán dirigirse a la Oficina de Compras, sito en el Palacio Municipal Av. 25 de Mayo N° 205 de la localidad y partido de Castelli.

Condiciones: Acreditar antecedentes de obras similares en organismos públicos y/o privados y haber realizado por lo menos tres obras de similares características en el partido de Castelli.

Presupuesto oficial: \$137.779.464,15 o su equivalente a UVI 673.606,45 (al 31/03/2023).

Valor del pliego: \$137.779,46.

Apertura de las propuestas: 20 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Castelli, sito en calle Av. 25 de Mayo N° 205 de la localidad y partido de Castelli.

Consultas: obrascastelli@cuecca.com.ar.

Exp. N° 4023-E-103/2023.

nov. 3 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES

Licitación Pública N° 20/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión de la Explotación del Servicio del Kiosco Poli-Rubro del Balneario Municipal "San Esteban" del partido de Carlos Casares.

Adquisición del pliego: El Pliego de Bases y Condiciones adquirirse por mail despacho@casares.gob.ar o en Mesa de Entradas Municipal, siendo los mismos sin costos, en el horario de 07:30 hs. a 13:00 hs.

Presentación de ofertas: Los sobres que contengan las respectivas propuestas serán recepcionados en la oficina de despacho, sita en calle Monseñor de Andrea 25, hasta el mismo día del acto de apertura (05/12/2023) a las 09:00 hs.

Apertura: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 05 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, en Oficina de despacho de la Municipalidad de Carlos Casares.

nov. 3 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 70/2023

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 70/2023 para el día 20 de noviembre de 2023 a las 09:00 hs.

Objeto: Adquisición de Alimentos para Familias de Vulnerabilidad Extrema bajo el Programa Acompañamiento en Situaciones de Emergencia.

Presupuesto oficial: \$70.000.496 (Pesos Setenta Millones Cuatrocientos Noventa y Seis).

Valor del pliego: \$71.000 (Pesos Setenta y Un Mil).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la

Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal N° 2865/2023.

Expediente N° 4050-244.368/2023.

nov. 3 v. nov. 6

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.331

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Bolsas Plásticas.

Tipología: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra diferida.

Fecha de apertura: 23/11/2023 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: \$58.900.

Fecha tope para efectuar consultas: 15/11/2023.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 22/11/2023 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.033.

nov. 3 v. nov. 6

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.421

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Neumáticos para Playas Automotores.

Tipología: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha de apertura: 17/11/2023 a las 11:30 hs.

Fecha tope para efectuar consultas: 10/11/2023.

Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.023.

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.423

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Cámaras Web y Vinchas USB para el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Tipología: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha de apertura: 17/11/2023 a las 12:30 hs.

Fecha tope para efectuar consultas: 10/11/2023.

Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.040.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-0827-LPU23

Prórroga

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Teléfonos Smartphones Robustizados para las jurisdicciones de la provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta Mil Treinta y Seis Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Ciento Cincuenta (\$40.036.633.150,00).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gob.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura: 23 de noviembre de 2023 - 10:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar,

formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 184/2023 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2023-184-GDEBA-OPCGP).

Acto administrativo que modifica el llamado: Resolución N° 193/23 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2023-193-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2023-40573882-GDEBA-DPCAOPCGP.

nov. 3 v. nov. 7

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10017171 - 10017176 - 10017205

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Accesorios PVC de Almacén de Punta Lara, 9 de Julio y Bahía Blanca.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 06 de noviembre de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$13.687.917,05 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10017111

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio de Limpieza en Sucursales de Mayor Buratovich, Pedro Luro, Villalonga y Carmen de Patagones.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 06 de noviembre de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$6.960.000,00 más IVA.

AGUAS BONARENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10017763

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Provisión de Anti Incrustante. Poi Lincoln.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 06 de noviembre de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$14.535.788,80 más IVA.

AGUA BONAERENSE S.A.

Concurso de Precios N° 10017133

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio de Desmalezamiento y Parquizado - Región 2.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 06 de noviembre de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$6.396.816,00 más IVA.



LA PERSEVERANCIA SEGUROS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Denominación de la entidad: La Perseverancia Seguros Sociedad Anónima

Domicilio legal: Colón esq. Betolaza - Tres Arroyos.

Sede administrativa: Colón esq E. Betolaza - Tres Arroyos.

Ejercicio económico N° 117 iniciado el: 01/07/2022.

Cerrado el: 30/06/2023.

Fecha inscripción Reg P. Comercio de: La Plata de fecha 26/12/1905.

Fecha de modificación a los Estatutos: 18/07/56, 12/06/61, 20/07/78, 10/12/86, 23/08/99, 04/10/2004, 20/05/2022 y 23/08/2022.

Fecha de vencimiento del Estatuto o Contrato Social: 23/08/2098.

ANEXO/S

BALANCE 136ab75d8ff6d21df0864e72b7a3c000de229e5c4983d78c23b9e93da211c4da

[Ver](#)

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Lomas de Zamora

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto N° 3630/91. MARÍA BELEN BARGAS FUKSMAN domiciliado en la calle: Mitre Nro. 353 de la localidad de Lomas de Zamora, Partido de Lomas de Zamora solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle Portela N° 615 de Lomas de Zamora. MyCP Ana María Lopez, Secretaria General.

POR 1 DÍA - Decreto N° 3630/91. SERGIO OMAR PUEBLA domiciliado en la calle: Oliden Nro. 1086 de la localidad de Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle Portela N° 615 de Lomas de Zamora. MyCP Ana María Lopez, Secretaria General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. ANDREOLA DIEGO GUILLERMO, DNI 27.355.431, vende y transfiere a favor de Andreola Rodrigo Ezequiel, DNI: 43.252.377, el Fondo de Comercio, rubro Elaboración de Productos de Panadería, Confitería, y Pastas Frescas para Venta Directa y Exclusiva al Público, sito en calle Juan A. Baró N° 3399 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. María Carolina Monti, Notaria.

oct. 30 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - **Villa Adelina**. ROSALÍA GUTIERREZ, CUIT 27-33495154-0 y domicilio en Paraná 6526 Villa Adelina, pcia. Bs. As., transfiere a Julieta Natalia Paz, CUIL 27-41386285-5 y domicilio en Anchorena 2133 Boulogne, pcia de Bs. As., el Fondo de Comercio rubro Venta Minorista de Calzado, de Marroquinería y Accesorios, Calzado (Venta y Reparación), Artículos de Fantasía y Bijouterie instalado en Paraná 6526, Villa Adelina, pcia Bs. As., con instalaciones, libre de deudas y gravámenes. Margarita Crespo Escribana Mat.3668 Registro 1289 CABA con domicilio y Reclamo de Ley en Esmeralda 345 P°8 oficina 18 CABA.

oct. 30 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - **Vicente López**. DORIS MARLENE MELGAREJO LEGUIZAMON, CUIT 27-94811438-6 y domicilio en Guayaquil 995, Villa Adelina, pcia. Bs. As., transfiere a Pane E Biscotti S.A., CUIT 30-71810153-7. y domicilio Ipiringa 708, Boulogne, pcia. Bs. As., el Fondo de Comercio rubro Cocción y Venta de Pan, Productos de Confitería, Servicio de Lunch, Bar, Cafetería y Salón de Te, instalado en Caseros 1506, Florida, pcia Bs. As., con instalaciones, libre de deudas y gravámenes. Margarita Crespo Escribana Mat.3668 Registro 1289 CABA, con domicilio y Reclamo de Ley en Esmeralda 345 P° 8 oficina 18 CABA.

oct. 30 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El Sr. EMILIANO M. VALLBONA, socio gerente de Valbot S.R.L., CUIT N° 30715908847, con domicilio en Juan José Paso 2617, Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita, al Sr. Emiliano M. Vallbona, CUIT 20278460666, DNI 27.846.066, con domicilio en Cagnili 417, Tandil, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro ventas por mayor de productos alimenticios, con domicilio en Juan José Paso 2617, Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 224637-V-21, Cuenta de Comercio N° 30715908847. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Moreno**. VILADECANS GERARDO DAMIAN, DNI 35.026.899, CUIT: 20-35026899-6, domicilio en Corrientes 5676, Paso del Rey, Moreno, Bs. As., transfiere en forma gratuita el fondo de comercio de rubro "Fabricación de cables eléctricos envainados e inyección de plástico", sito en Arias Abelardo N° 3484, Francisco Alvarez, partido de Moreno, Bs. As., Expediente de Habilitación N° 232742-V-2021, cuenta de comercio N° 220350268996, a favor de Industrias Catalar S.A., CUIT: 30-71607691-8, con domicilio legal en Av. Gaona 12601, Moreno, Bs. As., representado en éste acto como apoderado en función de Poder General de Administración según Escritura 143 por el Sr. Benitez, Fernando Ivan, DNI 39.042.320, Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Saladillo**. Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2 de la Ley 11.867, JUAN CRUZ SAMPERIO, DNI 34126372 presidente de Textil Saladillo S.A CUIT 30-71004591-3 con domicilio en Ledesma 2650 Saladillo anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Newmantex SRL CUIT 30-71828320-1, representada por su gerente Juan Ramon Febre, DNI 27214167 domicilio Ledesma 2650, Saladillo. Habilitado en el

Municipio de Saladillo Legajo 1138/5 rubro confección de indumentaria de trabajo, ubicado en calle Ledesma 2650 de Saladillo. Oposiciones de Ley calle Sarmiento 3127, primer piso Saladillo. Contador Héctor Omar Iocco de lunes a viernes de 9 a 12 hs. María Susana Almada, Abogada T 44 F266 CALP.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Morón**. OLIVE SILVIA NORA con domicilio en Uruguay 46 Morón (1708) prov. de Bs. As. CUIT 23-10130958-4 cede y transfiere fondo de comercio y habilitación despensa kiosco maxikiosco (con venta de panchos y sándwiches sin venta de bebidas alcohólicas) a Baviera Stephania Natalia DNI 32951379 domicilio Segundo Rivadavia 19153 Castelar (1712) prov. de Bs. As. Reclamos de Ley en 9 de Julio 489 Morón prov. de Bs. As. CPN Carlos A. La Torre.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Escobar**. JOSE BUENAVIDA y CLAUDIO H. MENDIETA S.H. CUIT 30-70862262-8 domiciliado en Pedro Goyena 2050 de Olivos, Bs. As, cede y transfiere libre de deudas y gravámenes el fondo de comercio "Venta y exhibición de blanco y mantelería" ubicado en Mitre 568. Escobar, partido de Escobar a Mendieta Claudio Horacio, CUIT 20-12736392-8 domiciliado en Mitre 568 de Escobar, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Bruni Jorge Alberto, Contador Público CPCEPBA T95 F186 CUIT 20-20597165-4.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Matheu**. MARCEL ELIZABETH FABIANA, CUIT 27-21456826-3 transfiere a Estigarribia Carolina CUIT 27-25473900-1 el fondo de comercio despensa-fiambrería-artículos de limpieza-kiosco, sito en Domingo Matheu y Belgrano, localidad de Matheu. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Lomas de Zamora**. El vendedor RAÚL OSCAR NICOLAU, DNI 7.782.668, transfiere al comprador Darío Nahuel Barissani, DNI 22.108.563, el Fondo de Comercio dedicado al rubro venta de artículos de ferretería, sito en Fonrouge 354, Lomas de Zamora. Reclamos de ley en el mismo domicilio. M. Cortes, Abogado.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. CLAUDIA LIZETH ZAMBRANA MARTINEZ CUIT 27928896566 transfiere a Lautaro Ariel Uriona Zambrana CUIT 20465607727 el fondo de comercio de kiosco, regalería, juguetería, venta de indumentaria sito en E. Tapia de Cruz N° 421, Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

oct. 31 v. nov. 6

POR 3 DÍAS - **San Isidro**. Buenos Aires. KARINA MARIELA CAMPOLONGO, CUIL 27-23335344 -7, y JESSICA DIBE ESQUIROZ, CUIL 24-23804325-1, ceden y transfieren el Jardín Maternal Ensueños, DIEGEP 8764, sito en calle Pedro de Mendoza 2533 del distrito San Isidro a la sociedad denominada "Educación Maternal S.R.L.", CUIT 30-71759696-6, inscripta en el registro: "Inspección General de Justicia" bajo el número: 5011 del libro 166 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el 23 de mayo de 2022.

nov. 1º v. nov. 3

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. ZHENG JIANWANG, DNI 95.164.344, vende y transfiere a favor de Wang Tonglin, DNI 95.611.686, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en Ruta Provincial 36 N° 2141 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado.

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. MAURICIO ADRIÁN FERRARIS, DNI 17125695, en carácter de socio gerente de Dizap S.R.L., CUIT 30711367817, comunica que transfiere a Daniel Mauricio Doreski, DNI 10390766, en carácter de socio gerente de Delandar S.R.L., CUIT 30705439555, la habilitación municipal de Fabrica de calzado de Dizap S.R.L., con domicilio comercial en C. Domínguez N° 1352, localidad de Villa Madero, partido de La Matanza, pcia. de Bs. As.

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - **Morón**. El Sr. SALIVA PABLO JAVIER comunica que cede y transfiere Fondo de Comercio venta de semillas, plantas y arts. de limpieza sito en Av. Pte. Perón N° 2071, El Palomar, partido de Morón, pcia. de Bs. As. a Insuplagas Fumigaciones S.R.L. Reclamos de ley en el mismo.

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber que DIEGO FERNANDO COMATTO, CUIT 20-25467101-1, transfiere a Marcelo Gabriel Balasch, CUIT 20-17681249-5, el comercio Agencia de Lotería y Quiniela "El Grillo de Zeballos", sito en Buenos Aires N° 3107, Florencio Varela, expediente administrativo municipal N° 4037-1479 letra B año 2011, Legajo Municipal N° 22817. La venta se realiza sin deuda. Reclamo de ley en el domicilio indicado.

nov. 2 v. nov. 8

POR 5 DÍAS - **General San Martín**. SABRINA NOELIA ANDRIOLE, DNI: 33.944.039 y CUIT: 27-33944039-0, transfiere la Habilitación Comercial de la tienda de mascotas Kuma Mascotas ubicada en la calle Alvear 2362 en Villa Ballester, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con certificado de habilitación número 2019-019804 a León Millán, DNI: 30.654.327 y CUIT: 20-30654327-0. Reclamos de ley en el mismo establecimiento dentro del término legal.

nov. 2 v. nov. 8

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. LIN FUBIN, CUIT 20-95549555-2. Transfiere a He Shiheng CUIT 20-19063502-4, un Comercio

Rubro, "Venta de Bijouterie - Cotillón - Art. De Repostería - Ferretería - Juguetería - Librería - Art. Escolares - Perfumería - Santería - Lencería - Marroquinería - Zapatería - Art. De Limpieza - Bazar" en Av. Hipólito Irigoyen 1533, Reclamo de Ley en el mismo.

nov. 2 v. nov. 8

POR 5 DÍAS - **Garín.** RICHARD ARI GONZALVES LOS SANTOS, CUIT 23-95058803-9, transfiere a Leonardo Gonzalez, CUIT 20-21660463-7, el Fondo de Comercio de pizzería sito en Boulevard Presidente Perón N° 634 Garín, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Richard Ari Gonzalves Los Santos, DNI 95058803. Leonardo Gonzalez, DNI 21660463.

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - **San Martín.** MARIN MARCELO ADRIÁN, DNI 31.892.400, transfiere a Luna Daiana Mariel, DNI 31.951.443, la habilitación de "Maxikosco" sito en calle 22 N°4495. Villa Bernardo Monteagudo, Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Marin Marcelo Adrián, CUIT 20-31982400-7. Luna Daiana Mariel, CUIT 27-31951443-6.

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - **San Martín.** El Libertador, YAN HAIMEI avisa que transfiere el Fondo de Comercio "Autoservicio", sito en (166) Los Jazmines 6069, Pdo. San Martín, a Yan Aimei, libre de deuda y/o gravamen, reclamos de ley en el mismo. Yan Haimei, CUIT 27-94689141-5. Yan Aimei, CUIT 27-96013812-6.

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca.** Transferencia de Legajo de Taxi. HÉCTOR ORLANDO LOYARTE, DNI 10.230.855, dom. Newton n° 2111 de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 006 a favor de Walter Héctor Damian Loyarte, DNI 27.643.424, dom. Matheu n° 1060 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Berenice del Pilar Lange, adscripta del Registro n° 1, dom. Castelli 494 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, 10-10-2023. Berenice del Pilar Lange, Notaria.

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - **Monte Grande.** MARINA TERESA ESCUREDO CAEIRO con DNI 93350489, domicilio real en Ocantos 150 de la localidad de Monte Grande, de estado civil viuda; cede y transfiere a favor de Paula Yanina Pambianchi Escuredo, DNI 32378472 con domicilio real en Ocantos 150 de la localidad de Monte Grande, de estado civil soltera; el negocio El Rey de Oro, de rubro Agencia de Lotería de la provincia de Buenos Aires ubicado en Ramón Santa Marina nro. 258, de la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Marina Teresa Escuredo Caoiro, DNI 9350489 (Vendedor). Paula Yanina Pambianchi Escuredo, DNI 32378472 (Comprador).

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - **Don Torcuato.** ALICIA FRANCISCA MORONI, DNI: 12.203.228, avisa la Venta de Farmacia Moroni, en Av. M. T. de Alvear 2470; Don Torcuato, pdo. de Tigre; pcia. de Bs. As.; libre de toda deuda y/o gravamen a Farmator 2470 S.C.S, representada por su socio comanditado: Luis Alberto De Giovanni, DNI N°: 13.132.436. Reclamos de Ley en Av. M. T. de Alvear 2470; Don Torcuato, pdo. de Tigre; pcia. de Bs. As. BAlicia Francisca Moroni, DNI: 12.203.228. Luis Alberto De Giovanni, DNI N°: 13.132.436

nov. 3 v. nov. 9

CONVOCATORIAS

SPRINGPARK FIDEICOMISO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Fiduciantes del Fideicomiso Springpark a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de noviembre de 2023, a las 10 hs., en el Salón de Usos Múltiples del Barrio, sito en la calle Cotagaita 8850, de la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de un Fiduciante para presidir el acto.
- 2) Designación de dos Fiduciantes para firmar el acta.
- 3) Consideración de la prórroga del plazo de vigencia del Fideicomiso.

En caso de no reunirse quórum suficiente en la primera convocatoria se convoca para la celebración de la Asamblea en segunda convocatoria, para la misma fecha y lugar a las 10:30 hs.

Edit Domínguez, Presidente.

oct. 30 v. nov. 3

AMENABAR, MORETTI Y CÍA. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Amenabar, Moretti y Cía. S.A. a la Asamblea General Ordinaria,

para el día 27 de noviembre de 2023, a las 19 horas, en la sede de Mitre N° 214, de la ciudad de Lincoln, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 2023.
- 2) Aprobación de la Gestión del Directorio.
- 3) Resultado del Ejercicio y su aprobación.
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Soc. no comp. en el art. 299 de la Ley 19550. El Directorio. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

oct. 30 v. nov. 3

NATIVA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de noviembre de 2023, a las 13 horas, en la sede social, sita en Rivadavia 2983 esquina Dorrego, de Olavarría, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma;
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos complementarios, Informe Auditor Externo e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico N° 73 finalizado el 30 de junio de 2023.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 4) Remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 6) Fijación del número y elección de Síndicos Titulares y Suplentes.

Para asistir se deberá cumplir con el art. 238 LGS. Sociedad incluida en el art. 299 LGS. Marina Alejandra Fal, Presidente.
El Directorio. Patricio Mc Inerny, Abogado.

oct. 30 v. nov. 3

TORELLO HERMANOS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas de Torello Hermanos S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 24-11-2023 a las 11:00 hrs. en primera convocatoria, y a las 12:00 hrs. en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Undiano N° 1506 de Bahía Blanca, Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Distribución y atribución de funciones especiales a miembros del directorio.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación escrita a la Sociedad para su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas (art. 238 LGS) con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma. La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 LGS. Adán Torello, Presidente del Directorio.

oct. 30 v. nov. 3

ASOCIACIÓN CIVIL CÍRCULO DE MÉDICOS JUB. DIST. IX PROV. DE BS. AS.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El consejo de "Asociación Civil Círculo de Médicos Jub. Dist. IX Prov. de Bs. As." convoca a todos los asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social en Mar del Plata, calle San Luis 1978, el 17 de noviembre de 2023, en la primera convocatoria a las 9 hs. y en segunda convocatoria una hora después para tratar:

- 1) Balance General, estado de Resultados, distribución de Ganancias y demás documentación detallada en el inc. 1º del art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 15/7/2023.
- 2) Nombramiento de nueva comisión directiva.
- 3) Elección de dos asociados para que suscriban el acta.

Ricardo Daniel Rosenthal, Presidente.

oct. 30 v. nov. 3

GRUPO MÉDICO PROFESIONAL SAN MIGUEL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - San Miguel, 23 de octubre de 2023. Se reúne en el día de la fecha el directorio de Grupo Médico Profesional San Miguel S.A. a los fines poner en conocimiento de los Sres. Socios la renuncia de la Presidente Selena Jazmín Taborda. En consecuencia de lo cual, se somete a consideración la misma y se acepta la renuncia, asumiendo la Presidencia en este acto el Director Suplente Sr. Ivan Enrique Cussit Rolón, hasta tanto la Asamblea designe nuevas autoridades. A tal fin, se convoca a Asamblea Ordinaria para el próximo 15 de noviembre de 2023 a las 10:00 hs en primera convocatoria, y

10:30 hs en segunda convocatoria, sito en Domingo Faustino Sarmiento N° 1.705, piso 6°, de la localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, siendo el orden del día la elección del nuevo directorio.
Iván Enrique Cussit Rolón.

oct. 31 v. nov. 6

TECMEC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 17 de noviembre de 2023, en primera convocatoria a las 14:00 hs., y en caso de fracasar aquella, en segunda convocatoria de ese mismo día a las 15:00hs., en la sede social sita en la calle 38 N° 408 de La Plata, pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º: Designación de dos accionistas para que firmen el Acta junto con el Sr. Presidente;
- 2º: Consideración del Balance General cerrado el 31/12/2022 para su aprobación por parte de los accionistas;
- 3º: Consideración de la gestión del Directorio, su aprobación y asignación de honorarios.
- 4º: Consideración del impuesto a las ganancias del período 2022, la constitución de reservas y distribución de dividendos a los accionistas.

Claudio Moro, Presidente

oct. 31 v. nov. 6

SERDIPA CONSTRUCCIÓN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convocar a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de noviembre de 2023, a las 9 hs., en la sede social de Alte Brown N° 54 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inc.1° de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio económico N° 7 cerrado el 31 de mayo de 2023.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y su destino, distribución de utilidades y tratamiento de la remuneración del Directorio.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio. El Directorio.

Soc. no comp.en el art. 299 de la Ley de Sociedades. Diego J. Carosio, Presidente.

oct. 31 v. nov. 6

SOCIEDAD ANÓNIMA EXPRESO SUDOESTE (S.A.E.S.)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionista de "Sociedad Anónima Expreso Sudoeste (S.A.E.S.)" a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Avda. Otamendi 1685, Quilmes, pcia. de Bs. As. el día 24 de noviembre de 2023; a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de los asuntos y documentación a que hacen referencia el art. 234 inc.1 L.S.C. y el art.12 del Estatuto Social correspondientes al ejercicio social N° 76 cerrado el día 30 de junio de 2023.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio, Consejo de Vigilancia y Gerente durante el ejercicio social N° 76 cerrado el día 30 de junio de 2023.
- 4) Remuneración de los miembros de los órganos sociales (art. 261 L.S.C. 9 y 11 del estatuto).
- 5) Tratamiento y destino de las Utilidades del Ejercicio.
- 6) Fijación del número de directores titulares y su elección por el término de dos ejercicios por vencimiento de mandato para los cargos de Presidente; Vicepresidente; Secretario; Vocal Titular 1°; Vocal Titular 2°, Vocal Titular 3° y Vocai Titular 4° por vencimiento de mandatos.
- 7) Elección de tres directores: Suplentes por el término de un ejercicio por vencimiento de mandatos.-
- 8) Elección de tres miembros titulares del Consejo de Vigilancia por el término de dos ejercicios para los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, pcx vencimiento de mandatos.
- 9) Elección de dos miembros suplentes del Consejo de Vigilancia; por el término de un ejercicio por vencimiento de mandatos. Los Señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Entidad comprendida en el art. 299 L.S.C. El Directorio.

Daniel A. De Ingeniis, Presidente; Diego Alejandro Freijomil, Contador Público Nacional

oct. 31 v. nov. 6

EXPRESO QUILMES Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Expreso Quilmes S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Avda. Néstor Kirchner N° 2563, de la localidad de Berazategui, pcia. de Bs. As. el día 30 de noviembre de 2023 a las 16:00 horas en primera convocatoria, y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2º) Consideración del balance general, estado de resultados, memoria e informe del consejo de vigilancia correspondiente al ejercicio social N° 61 cerrado el día 30 de junio de 2023.
- 3º) Consideración de la gestión de los Sres. Directores y de los miembros del Consejo de Vigilancia, y su remuneración.
- 4º) Tratamiento del destino del resultado del ejercicio.
- 5º) Fijación del número de directores titulares y elección por vencimiento de mandato para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Vocal Titular 1º, Vocal Titular 2º y Vocal Titular 3º, todos ellos por un año. Fijación del número de miembros Vocales Suplentes y elección por un año por vencimiento de mandatos.
- 6º) Elección por un año de los miembros del Consejo de Vigilancia por vencimiento de mandato.- Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Entidad comprendida en el art. 299 L.S.C. El Directorio. Daniel De Ingeniis, Presidente; Diego Alejandro Freijomil, Contador Público

oct. 31 v. nov. 6

EMPRESA SAN VICENTE S.A. DE TRANSPORTES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas en forma presencial, para el día 28/11/2023 a las 10:00 hs. en 1º convocatoria y a las 11:00 hs. en 2º convocatoria, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Av. Espora 3908 e/Av. Monteverde y Junín, de la localidad de Burzaco, partido Alte. Brown, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación descripta en el art. 234 inc. 1 de la LGS correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/06/2023.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado el 30/06/2023 y su destino.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y de los Miembros del Consejo de Vigilancia.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio y de los miembros del Consejo de Vigilancia, en su caso, en los términos del último párrafo del art. 261 de la LGS.
- 6) Determinación de la cantidad de Directores. Su elección.
- 7) Determinación de la cantidad de miembros del Consejo de Vigilancia. Su elección. Sebastian Maidan, Abogado.

oct. 31 v. nov. 6

COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE MEDIOS DE ELABORACIÓN Y SERVICIOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a celebrar la Asamblea General Ordinaria el próximo día 30 de noviembre de 2023 a las 20,00 hs. en primera convocatoria en la calle Nuestra Señora de la Merced 5429 de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
- 2º) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LSC correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 2023;
- 3º) Consideración del resultado del ejercicio;
- 4º) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico;
- 5º) Retribución de Directores y Síndico art 261 párrafo 4to. LSC. Se declara que la sociedad no se encuentra comprendida en los términos del art. 299 de la Ley de Sociedades. José Cesar Talarico, Presidente.

oct. 31 v. nov. 6

CÁMARA DE PERMISIONARIOS Y CONCESIONARIOS DE PUERTO QUEQUÉN

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - La comisión normalizadora de la Cámara de Permisionarios y Concesionarios de Puerto Quequén convoca a todas las sociedades reempadronadas a participar de la Asamblea General Ordinaria que se llevará adelante la sede social sita en la calle 517 número 2125 de la ciudad de Quequén en fecha 27 de noviembre del dos mil veintitrés a las 11 hs. en primera convocatoria y a las 11:30 hs. en segunda convocatoria, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar conjuntamente el acta de asambleas con el presidente y el secretario que resulte

electo.

2) Consideración de la Gestión de la Comisión Normalizadora. Su aprobación

3) Consideración de la Memoria y Balance relativa a los ejercicios económicos fenecidos en fecha 30/06/2003 al 30/06/2023 Su aprobación.

4) Elección total de los cargos de la del Consejo Directivo.

5) Elección total de los cargos de la Comisión Revisora de Cuentas.

Oscar O. Perino Daniel Arce, Secretario Presidente.

nov. 1º v. nov. 3

VILLA GESELL GOLF CLUB S.A.

Asamblea General

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Accionistas a Asamblea General en la sede social, Camino de los Pioneros 2463, Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, el 25 de noviembre de 2023 a las 11 hs. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de accionistas para firmar el acta;

2) Motivo por los cuales se llama a la asamblea fuera de término;

3) Designación de los miembros del órgano de Dirección y Administración por vencimiento de los mandatos actuales. Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la secretaria, sus acciones o certificados, previo a la reunión.

El Directorio. Leandro Manuel Sarobe. Contador Público. DNI 18554926.

nov. 2 v. nov. 8

EMPRESA DEL OESTE S.A. DE TRANSPORTES Legajo 13.507

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la sede de calle Urdirrain 182 de Castelar, partido de Morón, pcia. de Buenos Aires, el día 28 de noviembre 2023 a las 13:30 hs.- para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de Asamblea.

2) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Memoria del Directorio e Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2023.

3) Destino del resultado del ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2023.

4) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. Fijación de su remuneración.

5) Fijación del número de Directores y su designación.

6) Designación de los Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el Art. 238 Ley 19550. Sociedad comprendida en el Art. 299 L.G.S.

El Directorio. Andres Cantelmi, Abogado.

nov. 2 v. nov. 8

HOGAR DEL ANCIANO ADELINO GUTIÉRREZ

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los señores Socios Protectores y Benefactores a la Asamblea General Ordinaria que será celebrada el día 27 de noviembre de 2023 a las 18:00 en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en la sede ubicada en calle Sixto Laspiur 1800 de la ciudad de Bahía Blanca. Se considerará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Designación de dos socios para firmar el acta;

b) Consideración de memoria y balance anual de la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31/07/2023;

c) Elección de los miembros de la comisión directiva de acuerdo con el art. 6º que cesan en su mandato.

Nidia A. Moirano, Presidente, y María Soledad Pisani, Secretaria.

EL PROGRESO AGRÍCOLA DE PIGÜÉ COOPERATIVA LTDA. DE VIVIENDA, CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - De acuerdo con lo que dispone el Estatuto Social del Consejo de Administración de El Progreso Agrícola de Pigué Cooperativa Limitada de Vivienda, Crédito y Otros Servicios, convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de noviembre del 2023, a las 19:00 hs. en la sede de dicha Cooperativa, cita en Humberto 1º N° 15, primer piso, UF "A" de la ciudad de Pigué, pdo. de Saavedra, pcia. de Bs. As.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la legalidad del Acto; llamado a Asamblea.
 - 2) Elección de dos (Asociados para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Cooperativa.
 - 3) De acuerdo a notificaciones cursadas por el INAES, proceder a ratificar la decisión de fusión por incorporación adoptada en la "Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Asociados celebrada el 19 de agosto de 2022".
- Dr. Antonio García Vilarino, Presidente - Roberto Omar Garmendia, Secretario.

1000RPM S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27/11/2023, a las 11 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de calle 33 N° 806, piso 3°, departamento A, de la ciudad de La Plata, provincia de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- (i) Designación de accionistas para firmar el acta;
- (ii) Motivos por los cuales la asamblea se convoca fuera de plazo;
- (iii) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondientes al ejercicio económico finalizado el día 31 de diciembre de 2022;
- (iv) Consideración del resultado correspondiente al ejercicio económico finalizado el día 31 de diciembre de 2022;
- (v) Consideración de la Gestión de Directorio;
- (vi) Determinación de honorarios profesionales en el ejercicio bajo tratamiento de la asamblea.

Se hace saber que las comunicaciones del art. 238 deberán realizarse al domicilio de calle 33 N° 806, piso 3°, departamento A, de La Plata. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Marcelo Fabián Luchetta, Director Titular.

nov. 3 v. nov. 9

MEMBRANAS TECHFLEX ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria no comprendida en el art. 299 LSC a celebrarse el 12 de diciembre del 2023, en primera convocatoria a las 13 hs., y en caso de fracasar aquella, en segunda convocatoria de ese mismo día a las 14 hs., en la sede social, sita en calle Benjamín Seaver nro. 5470, localidad De Grand Bourg, pdo. Malvinas Argentinas, pcia. Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º: Designación de dos accionistas para que firmen el Acta junto con el Sr. Presidente;
 - 2º: Consideración del Balance General cerrado el 30/04/2023 para su aprobación por parte de los accionistas;
 - 3º: Consideración de la gestión del Directorio, su aprobación y asignación de honorarios.
 - 4º: Constitución de reservas y distribución de dividendos a los accionistas;
- Gerardo Emilio Lisanti, Abogado.

nov. 3 v. nov. 9

FINCAS DE SAN VICENTE CLUB DE CHACRAS S.A.

Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria a los señores accionistas de Fincas de San Vicente Club de Chacras S.A. para el día sábado 25/11/2023 a las 16:00 hs. en primera convocatoria y a las 17:00 hs. en segunda convocatoria, en el Club House del barrio, sito en Juan Pablo II 1600, ciudad y partido de San Vicente, pcia. de Bs. As., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta y cierre del Libro de Asistencia.
 - 2) Tratamiento y aprobación del "Plan Integral de Seguridad y Prevención" con fondos propios del barrio.
 - 3) Tratamiento y aprobación del "Plan Recreativo y Deportivo" (Ampliación de espacios) a partir de la venta de lote n° 256, Propiedad de la S.A.
 - 4) Tratamiento y consideración de los Estados Contables y demás documentación a la que hace referencia el Art. 234, Inc. 1° de la Ley 19.550.
 - 5) Tratamiento y consideración de la gestión del Directorio desde Noviembre 2022 a octubre 2023.
 - 6) Elección de Directorio. Elección de 4 miembros titulares y 2 suplentes para integrar el Directorio.
- Julio Leandro Guerrero Lucas, Abogado-Apoderado.

nov. 3 v. nov. 9

EL ÚNICO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de El Único S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de noviembre de 2023, a las 11 horas, en la Av. Juan B. Justo 10, Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de

Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de la documentación del Art. 234 Inciso I de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de mayo de 2023;

3º) Aprobación de la gestión del Directorio y fijación de honorarios;

4º) Designación de un nuevo directorio;

5º) Distribución de dividendos. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de sociedades Ley 19.550 2do párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. La Sociedad no se encuentra incluida en el Art. 299 Ley 19.550.

Genaro Aversa, Presidente.

nov. 3 v. nov. 9

SOCIEDADES

LSG SKY CHEFS ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 30/06/2023, se resolvió (i) mantener en uno el número de directores titulares y en uno el número de directores suplentes; y (ii) elegir a la Sra. Andrea Fabiana Flores como Presidente y única Directora Titular y al Sr. Marcelo José Novello como Director Suplente, ambos por el término de un ejercicio. Presentes en el acto, los Sres. Directores designados aceptan los cargos para los que fueron designados y constituyen domicilio especial en la calle Teniente General Morillas, sin número y Autopista Ricchieri, Ezeiza, provincia de Buenos Aires. El firmante fue autorizado a realizar el presente aviso por la Asamblea Ordinaria del 30/06/2023. Sociedad no incluida en el artículo 299 de la Ley 19.550. Matías Detry, Abogado Autorizado, DNI 41.836.563.

G. ALLENDE Y ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- 10/10/2023, Allende Gonzalo Abel, arg., 34865175, 20-34865175-8, soltero, 03/03/1990, Alem 296,9º B, Lomas de Zamora, Lomas de Zamora, Bs. As, Ingeniero Civil; y Bivona Karen Elizabeth, arg, 25366076, 27253660762, casada en segundas nupcias con García Juan Eduardo, 26326021, 28/07/1977, Humberto Primo 1290, Burzaco, Alte Brown, Bs. As, de contador público; G. Allende Y Asociados Construcciones S.R.L.- 30 años; Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Estudio, proyecto, ejecución de obra, construcción y venta de inmuebles. Así mismo podrá dedicarse a la construcción de todo tipo de edificios, viviendas, locales comerciales, industriales y cualquier tipo de construcción, obras públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos o cualquier trabajo de la rama de la ingeniería o arquitectura. Realizar excavaciones y movimientos de suelos, montajes industriales y herrería de obra. Servicios de mantenimiento y limpieza industrial. Inmobiliaria: Realizar operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización o clubes de campo. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros, administración de countrys y afines. Los asesoramientos serán prestados por intermedio de profesionales con título habilitante cuando se requiera; Capital: \$100.000. Cierre 30/09 cada año, sede social Carlos Pellegrini Gerente al Sr. Allende Gonzalo Abel, autorizada Sofía Alejandrina Varela, Cotadora Pública.

DIANDDI ORAX S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea del 05/10/2023, se trata la Designación del Directorio. Presidente: Axel Dillon, CUIT: 27-37179466-8, con domicilio en Camino General Belgrano 8782, cdad. de Juan M. Gutierrez, pdo. de Berazategui, pcia. de Bs. As.; Director Suplente: Romina Florencia Kitzel, CUIT: 27-25006531-6, con domicilio en Camino General Belgrano 8782, cdad. de Juan M. Gutiérrez, pdo. de Berazategui, pcia. de Bs. As. Todos los directores fijan domicilio especial en la sede social: Camino General Belgrano 8782, cdad. de Juan M. Gutierrez, pdo. de Berazategui, pcia. de Bs. As. Los directores electos aceptan los cargos. Mariana L. Marchesoni, Notaria.-

GRUPO SABELLI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) 01/07/2023 2) Cesión de Cuotas 3) Cedente: Guillermo Enrique Sabelli, 07/05/58, CUIT 20-11795820-6, casado, argentino, productor seguros, Saavedra 3758, Mar del Plata. Cesionarios: Federico Sabelli, 14/05/85, CUIT 20-31156738-2, soltero, argentino, productor seguros, Saavedra 3758, Mar del Plata; Maximiliano Sabelli, 06/09/89, CUIT 20-34648381-5, soltero, argentino, productor seguros, Saavedra 3758, Mar del Plata; y Luciana Sabelli, 22/12/83, soltera, argentina, CUIT 27-30568578-5, productor seguros, Almafuerte 5166, Mar del Plata; 4) Guillermo Sabelli cede a Federico Sabelli, Maximiliano Sabelli y Luciana Sabelli, 99 cuotas sociales en igual proporción a cada uno de ellos: Federcio Sabelli acepta 33 cuotas de \$150,00 cada una, Federico Sabelli acepta 33 cuotas de \$150,00 cada una y Luciana Sabelli acepta 33 cuotas de \$ 150,00 cada una; 4) Marcela Haydeé Lourdes Fraboni, Contadora Pública Nacional.

EDITORIAL VESTALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 28/08/23 se traslada sede social a jurisdicción de la prov. de Buenos Aires, pasaje 83 -Gobernador Cantilo- 946, localidad de Villa Lynch, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires,

modificando el artículo 1°. Alicia Marina Stratico, Contadora Pública Nacional.

NONA YOCA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Domicilio social calle Buque pesquero Dorrego 541, Mar del Plata, pdo. General Pueyrredón, pcia. de Buenos Aires. Claudio Ricardo Brinez, Socio Gerente.

MULTIPROD ARRECIFES S.A.

POR 1 DÍA - Esc. N° 89 del 11/10/23 Diego Maximiliano Rocha, nacido el 3/11/98, DNI 41622586, CUIL 23-41622586-9, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Ángel Merlo N° 350 Arrecifes, partido de Arrecifes; Rubén Ramón Rocha Mas, nacido el 20/12/65, DNI 92888854, CUIL 20-92888854-2, casado, uruguayo, comerciante, domiciliado en 9 de Julio N° 519, Ciudadela, partido de Tres de Febrero, ambos de la provincia de Buenos Aires. Objeto. La sociedad tiene por objeto por sí, por cuenta de terceros o asociados a terceros de las siguientes actividades: a) Comercial compra venta de bienes, mercaderías, automotores, maquinarias agrícolas y viales. b) Transporte-logística. c) Construcción y/o administración de inmuebles. d) Financieras: Quedan excluidas todas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. e) Leasing y fideicomiso f) Mandatos. g) Avícola y agrícola ganadera. 6) 99 años. 7) \$300.000 8) La administración y representación de la sociedad estará a cargo un Directorio Presidente Diego Maximiliano Rocha y Director Suplente Rubén Ramón Rocha Mas por tres ejercicios, domicilio especial en Ángel Merlo N° 350, Arrecifes, partido de Arrecifes, provincia de Bs. As. Fisc.: Art. 55 y 284, Ley 19550 Representación: Presidente. Ejercicio 30 de septiembre. Profesional interviniente Juan Carlos Pozzi, Contador Público Nacional.

OKOMIX S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71054188-0. Designación Directorio S.A.: Por AGO de 14/07/2022, se designa Directorio. Director Titular y Presidente Pablo Kuhn, DNI 18.431.142, CUIT 23-18431142-9; y Director Suplente Elizabeth Bertzky, DNI 13.928.313, CUIT 27-13928313-4, ambos con domicilio en Pescadores 2598, Mar del Plata, Bs. As. Soc. no incl. art. 299 L.G.S. Pablo Kuhn, Presidente.

CAMUZZI ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 10/10/2023 se resolvió aumentar el capital y reformar el artículo 5° del Estatuto. El capital social es de \$155.525.515, dividido en acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción. El capital podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su valor en asamblea ordinaria. El capital queda suscripto como sigue Camuzzi International S.A. 77.311.000 acciones y Parga S.R.L. 52.689.000 acciones. Micaela Soledad Martin Gallucci, Abogada.

CASFIA SOLUCIONES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Gonzalez Andres Edgardo, argentino, comerciante, DNI 26.068.188, CUIT 20-26068188-6, nacido el 21/04/1977; y Juliana Rosa Tretiak, argentina, comerciante, DNI 31.362.146, CUIT 23-31362146-4, nacida el 20/12/1984, cónyuges entre sí, ambos con domicilio en Salvador Soreda 6257, piso 1, depto. 1, cdad. de Wilde, pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As. 2) Inst. Público N° 99 del 19/10/2023. 3) Casfia Soluciones S.A. 4) Salvador Soreda 6257, piso 1, depto. 1, cdad. de Wilde, pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$100.000. 7) Adm.: Directorio de 1 a 5 miembros y el mismo o menor número de suplentes, por 3 ejerc. Presidente: Juliana Rosa Tretiak. Director Suplente: Gonzalez Andres Edgardo. 8) Representación legal: Presidente o vice. en su caso. 9) Fiscalización por accionistas. 10) Cierre 31/08. 11) Comercial: Venta de software, hardware y servicio técnico, asesoramiento, soporte y capacitación. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras. Constructora: De cualquier tipo de ingeniería civil, ya sea pública o privada. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles. Representaciones y mandatos: Representación legal y comercial de personas físicas o jurídicas. Trading: Servicio de comercialización internacional de toda clase de materias primas. Impo. y expo.: Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

FARMOMAR LOPEZ Sociedad en Comandita por Acciones

POR 1 DÍA - Emmanuel Matias Linares, Notario Adscripto del Reg. N° 5 del partido de Pergamino, comunica que mediante escritura N° 268 de fecha 10/08/2022, se otorgó una Constitución de Sociedad en Comandita por Acciones, denominada "Farmomar Lopez Sociedad en Comandita por Acciones". Socios: Tobías Román Haddad, arg., nac. el 11/11/1982; DNI 29832745; CUIT 20-29832745-8; casado en 1° nupcias con Silvina Paola Marmo, farmacéutico; dom. en calle Lucio V. Mansilla N° 1056 de Pergamino, prov. de Buenos Aires; Omar José López, arg., nac. el 22/10/1956; DNI 12179548; CUIT 20-12179548-6, divorciado de sus 1° nupcias de Susana Beatriz Toledo, dom. en calle Salta N° 278 de Pergamino, prov. de Buenos Aires, farmacéutico; Laura Edith López, arg., nac. el 13/12/1980; DNI 28308740; CUIT 27-28308740-4; dom. en calle Salta N° 12 de Pergamino, prov. de Buenos Aires, nutricionista; Valeria Elena López, arg., nac. el 10/11/1983; DNI 30308850; CUIL 23-30308850-4; dom. en calle Chile N° 252 de Pergamino, prov. de Buenos Aires, comerciante y Franco Martín Lopez, arg., nac. el 31/07/1993; DNI 37433936; CUIL 20-37433936-3; dom. en calle Salta N° 12 de Pergamino, prov. de Buenos Aires, comerciante, los últimos tres solteros, hijos de Omar José López y Susana Beatriz Toledo. Plazo: 99 años. Domicilio: Tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Pergamino, partido de Pergamino, prov. de Buenos Aires. Objeto: Farmacia :A) Farmacia y drugstore: Compra, venta y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos,

cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, productos fotográficos, de óptica y oftalmológicos. B) Farmacia y droguería: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución, permua y cualquier otra manera de adquirir o transferir al por mayor o menor por sí o asumiendo la representación de firmas, consorcios o corporaciones, asociaciones comerciales o no, nacionales o extranjeras de los siguientes rubros específicos de aplicación farmacéutica para la prevención, diagnóstico y curación de las enfermedades. 2. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionadas con el. Capital social: Se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000) de curso legal, integrado totalmente en efectivo y en este acto, de los cuales corresponde la suma de Pesos Noventa y Cinco Mil, (\$95.000) al capital comanditario, dividido en novecientos cincuenta (950) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal (VN) de pesos Cien, (\$100) cada una con derecho a 1 voto por acción. Y pesos Cinco Mil (\$5.000) al capital comanditado. El Señor Tobías Román Haddad aporta cincuenta (50) acciones de Pesos cien (\$100) cada una por un total de Pesos cinco mil (\$5.000). b) El Señor Omar José López aporta quinientas (500) acciones de Pesos Cien, (\$100) cada una por un total de Pesos cincuenta mil (\$50.000) y el usufructo de cuatrocientos cincuenta (450) acciones de Pesos cien (\$100) cada una por un total de Pesos Cuarenta y Cinco Mil, (\$45.000). La Señora Laura Edith López, aporta la nuda propiedad de ciento cincuenta (150) acciones de pesos Cien (\$100) cada una por un total de Pesos Quince Mil, (\$15.000). La Señora Valeria Elena López aporta la nuda propiedad de ciento cincuenta (150) acciones de pesos Cien (\$100) cada una por un total de pesos Quince Mil (\$15.000). Y El señor Franco Martín Lopez, aporta la nuda propiedad de ciento cincuenta (150) acciones de pesos Cien (\$100) cada una por un total de pesos Quince Mil (\$15.000). Aumento del capital y modificaciones: El Capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley 19.550. Administración: 1. La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado Tobías Román Haddad, quien actuará con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales el artículo art. 375 del Código Civil y Comercial, requiere poder especial. También podrá ser administrada por terceros (Art. 318 L.S.C.). 2. Podrán celebrarse en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos y demás entidades financieras u oficiales; establecer agencias, sucursales y representaciones en la república o en el extranjero; otorgar poderes especiales. Ejercicio social: Cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables, conforme las disposiciones legales y técnicas vigentes. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, que junto a otro suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo, serán elegidos por la Asamblea ordinaria. 2. El síndico durará tres (3) ejercicios en sus funciones y podrá ser reelecto. 3. Gozará de los derechos y atribuciones establecidos por el Artículo 294 y concordantes de la Ley 19.550. Asambleas: 1. Las asambleas de accionistas ordinarias y extraordinarias, se convocarán para tratar los temas previstos en los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550 respectivamente, citándose las simultáneamente en primera y segunda convocatoria. Porcentaje de participación en la entidad que directa o indirectamente le otorga tal calidad: Omar José López: 50 %- Laura Edith López: 15 %- Valeria Elena López: 15 %. Franco Martín Lopez: 15 %. Tobías Román Haddad: 5 %. Sede social: Boulevard Vélez Sarsfield 600, Pergamino, prov. de Buenos Aires. Emmanuel Matias Linares, Abogado.

DOÑA VICTORINA S.A.I. y F.

POR 1 DÍA - Complementario publicación del Boletín del 27/9/2022. Por resolución de A.G.O. del 22/2/2021 se autorizó la transcripción del Acta de A.G.O. del 4/2/2020 por la cual se designará el directorio oportunamente publicado. Ignacio A. Nantillo, Abogado.

LINCOLN FOODS S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Roberto Héctor Antonio Sánchez, argentino; José Jorge Grasso, argentino; y Gustavo Raúl Decillo, argentino. 2) "Lincoln Foods S.A.", domicilio especial Güemes 173 de Lincoln, prov. Bs. As, Argentina. Fdo. Escribano Juan Martín Croccolino.

CANAT CHIVILCOY S.A.

POR 1 DÍA - Acta Asamblea N° 1, Chivilcoy, 28.02.2023, sede social, Hipólito Irigoyen, 365, Chivilcoy, "Canat Chivilcoy S.A.", 100 %, capital social, Sr. Presidente, Tomas Narbebury, constituida asamblea, unanime, orden día: 2) Renuncia Presidente y Director Titular, 3) Designación Presidente. Presentación renuncia Director Titular, Federico Sebastián Sanchez, reunion Directorio N° 1, 27/02/23, toma nota renuncia al cargo, mantiene funciones hasta celebracion Asamblea Accionistas, aceptada renuncia, en reunión, aprobada por unanimidad, de Federico Sebastián Sanchez, Presidente - Director Titular. 3) Designación Presidente, aprobado por unanimidad, designación Directores Titulares y Suplentes, para reemplazar renunciante, s/art. 9 Estatuto Social, hasta próxima asamblea ordinaria, designa para el cargo, Tomas Narbebury, DNI 39.910.088, Presidente, Director Titular; Tomas Elías Gomez, DNI 40.222.233, Director suplente, Presente, Andres Bancho, Agustin Cima, Federico Sebastián Sanchez, prestan conformidad aceptando designaciones, constituyen dom. especial Hipolito Irigoyen, 365, Chivilcoy. Dist. cargos: Presidente - Director titular: Tomas Narbebuty, DNI 39.910.088; Director suplente: Tomas Elias Gomez, DNI 40.222.233. Autorización: Arturo Belgrano, para realizar inscripción ante DPPJ. Autorización: Dra. Adriana Belgrano, Abogada, DNI 10.209.381.

UNIÓN GANADERA DE GUAMINÍ S.A.C.I.F.I. y A.

POR 1 DÍA - En Asamblea Gral. Ordinaria del 20/10/2023 y Reunión de Directorio del 26/10/2022, se conformó Directorio por un (1) ejercicio: Presidente: Carlos O. Recalde, CUIT: 20-17848489-4, Belgrano 673 - Guaminí, Vicepresidente: Orlando Boldrini, CUIT: 20-17545879-5, Alem s/n, Guaminí. Director Titular: Oscar A. Comisso. CUIT:20-07371048-1, Cuartel 6° - Zonal Rural, Guaminí. Síndico Titular: Jorge E. Parle CUIT: 20-11557373-0, J. Newbery 484, Daireaux y

Síndico Suplente: Ana Laura Soracio. CUIT: 27-26536744-8, Alsina 533, Guaminí. Jorge E. Parle, Síndico.-

LOS TRES ALFAJORES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Nestor Alejandro Vega, 22/1/1972, soltero, arg., comerciante, Magallanes 3926, DNI 27.355.476; German Dario Celia, 11/1/1977, casado, arg, comerciante, calle 451 N° 278, DNI 25.109.201; Mariano Massola, 8/5/1987, soltero, arg., comerciante, corrientes 1927, DNI 32.907.701. 2) 9/10/2023. 3) Los Tres Alfajores S.R.L. 4) Corrientes 1927, Mar del Plata, General Pueyrredón. 5) Realizar por sí o por terceros o asociada a terceros lo siguiente: Logística: transporte de productos alimenticios. Industriales: industrialización de productos de repostería. Producción y distribución de alfajores. Comerciales: compra venta de productos de la industria alimenticia y alfarjera. Venta de productos de confitería. Servicio de expendio de comidas y bebidas. Servicios: prestación de servicios en todas las etapas de la industria alfarjera. Financieras: financiar operaciones sociales. No realizara las comprendidas en la Ley 21526. Representativa: administrar y representar marcas. Importación y Exportación: alfajores, materias primas, maquinarias y equipos. 6) 99 años. 7) \$900.000. 8) Gte. Soc. o no, Nestor Alejandro Vega, T/5 año, German Dario Celia, T/5 años, Mariano Massola, T/5 años 9) Fisc. Art. 55. 10) 30/4. Cristian Dante Trasseri, Contador Público Nacional.

BALLAR S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71433375. Por Acta de Asamblea Ordinaria del 22/9/2023 se resolvió cambiar el domicilio de sede social a: Solís N° 4972, Mar del Plata, ptdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As. María Laura Sanchez, Contadora Pública.

LOGÍSTICA RAMON HERMANOS MDQ S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio. Escritura ciento cuarenta, fecha 26/7/2023. Miguel A.Longhi, Contador Público Nacional.

LUMINA MANIZO S.A.

POR 1 DÍA - Mediante acta de asamblea extraordinaria unánime de fecha 16 de diciembre del 2022, los accionistas de Lumina Manizo S.A. han resuelto el aumento del capital social dentro de su quíntuplo por la suma de hasta \$1.500.000 por capitalización de aportes irrevocables y suscripción. Capitalización de 150.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de diez (\$10) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto, de la siguiente forma: accionista Sucesión Néstor L. Seri 78.000 acciones, accionista Catalina Blangetti 27.000 acciones, accionista Ariel P. Seri 18.000 acciones, accionista Verónica Fernández 13.500 acciones y accionista Mariela S. Seri 13.500 acciones. Carolina Laura Márquez, Contadora.

BRIANSTORM S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado de fecha 4/7/23, se constituyó la sociedad Brianstorm S.R.L. Socios: Moggia, Gonzalo Javier, DNI 36748527, CUIT 20-36748527-3, comerciante, soltero, argentino, nacido el 7/9/1991, con domicilio en calle Pringles 4257 de la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; y, De Jesus Miele, Juan Antonio, DNI 94242282, CUIT 20-94242282-3, comerciante, soltero, ecuatoriano, nacido el 13/11/1978, con domicilio en calle 3 y 133 altura 332 de la localidad y partido de Berazategui. Quilmes, 25/10/2023. Gonzalo Javier Moggia, Gerente.

TECNOGLACIAR S.A.

POR 1 DÍA - Juan Ignacio Monge, 13/12/1992, DNI 37.239.865, CUIT 20-37239865-6, domiciliado en Av. Libertad 5711; Axel Andrés Monge, 24/9/2001, DNI 43.740.755, CUIT 20-43740755-0, domiciliado en Av. Luro 6838 y Kevin Ariel Monge, 22/10/1998, DNI 41.430.405, CUIT 20-41430405-3, domiciliado en Av. Luro 6838. Todos args., solteros, comerciantes y domiciliados en ciudad de Mar del Plata, ptdo. de Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As. constituyen el 24/10/2023 "Tecnoglaciar S.A."; Sede: Catamarca 3402 de Mar del Plata ptdo. de Gral. Pueyrredón PBA Objeto: A) Servicio técnico de electrodomésticos, aires acondicionados, artef. iluminación, eq. de audio, estufas, calentadores de agua eléctricos, cajas registradoras, balanzas, copadoras, impresoras y otras máq. p/oficina, maquinarias, herramientas, celulares, computadoras y t/tipo de obj. electrónicos p/hogar, oficinas, industrias, restaurantes, hoteles o comerc., B) Comercial: Comercializ, compra, vta., import., export., represent., consignac. y distribuc., mayorista o minorista, de componentes eléctricos y electrónicos, acces. y complementos, t/clase máq. eléctricas, aparatos telefonía e inform., electrodomésticos, eq. de energías renovables, eq. de audio e iluminación, art. ferretería, pinturas, t/p/obras, industrias, autom., decorativas, y del hogar, implem., herra., maquinarias, gases industriales, repuestos. Comercializar por cualq. medio, incluso por vta. por internet. C) Exportar e importar t/clase de bs, mercad. y ss relacionados con el objeto social D) Transporte por cualq. medio, dentro y fuera del país, de bs. y productos relacionados con el objeto social. E) ops. Inmob. F) Fciera. salvo L. 21526; 99 años; \$100.000; 1.000 acciones de VN \$100 c/u y 1 voto por acción, suscriben: Juan Ignacio Monge 340 acc., Axel Andres Monge 330 acc. y Kevin Ariel Monge 330 acc. Integran 25 % en efvo., Sdo a integrar en 2 años; Cierre ejerc. 31/8; Drio. 1/5 DTs e igual N° DSs por 3 ejerc.; Presidente: Juan Ignacio Monge y Director Splte.: Kevin Ariel Monge. Fiscalización los accionistas Arts. 55 LGS. Maria Laura Sanchez, Contadora Pública.

ROMAGNA ONCE ONCE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario de fecha 11/10/23 se reforma el artículo cuarto, resultando: a) Capital social: \$400.000 dividido en 40.000 cuotas sociales de \$10 valor nominal c/u. b) Suscripción: Tuccini Valeria Adriana suscribe 20.000 cuotas equivalentes a \$200.000 del capital social y Rodriguez Tuccini Julián suscribe 20.000 cuotas equivalentes a \$200.000 del capital social. c) Integración: los socios se obligan a integral el capital social en un 25 % en efectivo y abonar

el saldo restante dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de suscripción del Contrato Social. Autorizado según instrumento privado Contrato Social de fecha 27/10/2022. Gaston Schnaiderman, abogado.

NEUMABLAS S.A.

POR 1 DÍA - Emmanuel Matias Linares, Notario Adscripto del Reg. N° 5 del partido de Pergamino, comunica que mediante escritura nro. 308 de fecha 08/10/2023, se otorgó una Constitución de Sociedad Anónima, denominada "Neumablas S.A.". Socios: Nicolás Marco Alejandro Blasi, arg, nac. el 2/10/1990; DNI 34994775; CUIT: 20-34994775-8; soltero, hijo de Marco Antonio Blasi y María Alejandra Berta, dom. en calle Ameghino N° 1394 de esta ciudad y partido de Pergamino, prov. de Buenos Aires, comerciante y Agustina Inés Sillero Moine, arg, nac. el 27/10/2000; DNI 40205603; CUIT: 27-40205603-2; soltera, hija de Esteban Eduardo Sillero y Graciela Antonia Moine, dom. en Boulevard Alsina N° 1630 de esta ciudad y partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires, comerciante. Plazo: 99 años. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agropecuarias: Explotar establecimientos agrícola-ganaderos, pasturas, forestales, avícolas, granjeros y cría de cualquier otro animal, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esas explotaciones, pudiendo comprar, vender, permutar, acopiar, fraccionar, envasar, conservar, transformar, importar, exportar, consignar, distribuir, fabricar, cultivar, sembrar, cosechar, elaborar, producir, extraer, reparar, procesar, enfriar, destilar y transportar todos los frutos y productos y sus derivados y subproductos ya sean primarios o derivados de la explotación; instalación de ferias, mercados, depósitos, aserraderos, almacenes, frigoríficos, carnicerías y todo lo relacionado con la comercialización de los frutos y productos de dichas explotaciones; compra, venta, importación, exportación y comercialización de fungicidas, herbicidas, insecticidas, fertilizantes y todo otro tipo de productos para la sanidad vegetal, maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos y accesorios; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, tambos, molinos o instalaciones para el ganado y aves; rociados y espolvoreos, pulverización, desinfección y fumigación con productos agroquímicos y sus derivados, y la siembra y/o labranza de todo tipo de semillas ya sea mediante su colocación directa o por nebulizaciones o distribución aérea o terrestre; la cosecha mecánica de granos y oleaginosas, enfardado, enrollado y demás labores del ciclo agrícola. Transporte: Mediante el transporte de mercaderías generales, frutos y/o productos nacionales o extranjeros, dentro del territorio del país o en el extranjero, por vía terrestre, aérea y/o marítima; fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje, y dentro de esta actividad, la de comisionistas y representantes de toda operación afín. Logística y distribución: Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales, fletes terrestres, marítimos, fluviales, aéreos, de importación, exportación, consolidación y desconsolidación de contenedores de importación, y exportación, importación y exportación de productos y mercaderías, con sujeción a las normas aduaneras. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, intermediación, venta, permuta, explotación, ordenamiento, loteo, fraccionamiento, urbanización y administración de bienes inmobiliarios urbanos o rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal y por el sistema denominado al costo. Integración de fideicomisos: Integrar fideicomisos, a excepción de fideicomisos financieros, tanto como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria. Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión; financiación de operaciones comerciales; préstamos, personales o no, y operaciones de crédito, con garantías o sin ellas. Constitución y transferencia de derechos reales, hipotecas y prendas a cuyos efectos podrá inscribirse como acreedora prendaria en los registros respectivos. Compraventa y negociación de papeles de crédito, acciones, debentures, títulos públicos y privados y contratación por leasing y fideicomisos. Aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse. Todas las referidas operaciones deberán realizarse con dinero propio. No desarrollará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y legislación complementaria, y otras que requieran el concurso del ahorro público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital social: Se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000) de curso legal, representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos cien (\$100) valor nominal cada una y de un voto por acción. El Capital puede aumentarse al quíntuplo por asamblea ordinaria, mediante la emisión de acciones que la asamblea podrá delegar en el directorio.- Cierre de ejercicio: Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.- Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: 1) el 5 % (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20 % (veinte por ciento) del capital social, al fondo de reserva legal; 2) a remuneración del directorio y sindicatura, en su caso. El saldo tendrá el destino que decida la asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del siguiente plazo: 30 días. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- Fecha de cierre del ejercicio económico: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año. Directorio: Establecen en uno el número de Directores titulares, siendo electo: Presidente: Nicolás Marco Alejandro Blasi. Y en uno el número de Directores Suplentes, siendo electa: Agustina Inés Sillero Moine. Integración: El capital social es suscrito e integrado totalmente por los socios en acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a cinco votos cada una, en la siguiente forma: Nicolás Marco Alejandro Blasi, suscribe nueve mil quinientas (9.500) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, o sean pesos novecientos cincuenta mil (\$950.000), monto de integración: Veinticinco por ciento (25 %) en efectivo en este acto; y Agustina Inés Sillero Moine, suscribe quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, o sean pesos cincuenta mil (\$50.000), monto de integración: Veinticinco por ciento (25 %) en efectivo en este acto. El setenta y cinco por ciento (75 %) restante será aportado por los socios, en efectivo, cuando así lo decida la Asamblea General de accionistas, dentro del término de dos años de la fecha de constitución. En este acto y ante mí se hace entrega al Administrador de la sociedad señor Nicolás Marco Alejandro Blasi del capital integrado es decir de la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000) que recibe de conformidad otorgando formal recibo. Porcentaje de participación en la entidad que directa o indirectamente le otorga tal calidad: Nicolás Marco Alejandro Blasi: 95 %. Agustina Inés Sillero Moine: 5 %. Dirección: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio, integrado por un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación.- Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de tres ejercicios. La asamblea fijará el número de directores así como su remuneración. Sede social: Calle Ameghino número

1.394 de la ciudad y partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires. Emmanuel Matias Linares, Abogado - Notario.

CATAGIO HNOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Catalina Marietta Bartalini, argentina, soltera, comerciante, DNI: 46.642.783, CUIT.: 27-46642783-2, nacida el 05/05/2005, con domicilio en Humberto Primo 1650, cdad. de Piñeyro, pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As.; y Pablo Ricardo Bartalini, argentino, casado, empresario, DNI: 23.090.055, CUIT.: 20-23090055-9, nacido el 09/12/1972, con domicilio en Humberto Primo 1650, cdad. de Piñeyro, pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As. 2) Inst. Público N° 100 del 23/10/2023. 3) Catagio Hnos S.A. 4) Humberto Primo 1650, cdad. de Piñeyro, pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$200.000. 7) Adm.: Directorio de 1 a 5 miembros y el mismo o menor número de suplentes, por 3 ejerc. Presidente: Catalina Marietta Bartalini. Director Suplente: Pablo Ricardo Bartalini. 8) Representación legal: Presidente o vice en su caso. 9) Fiscalización por accionistas. 10) Cierre 30/09. 11) Comercial: Compra, venta, representación, importación, exportación, y distribución de artículos de regalería, adornos, regalos empresariales, regalos festivos, cajas navideñas. Producción, manipulación, comercialización y venta de toda clase de frutas, hortalizas, legumbres, verduras, tanto al por menor como al por mayor, y de productos de alimentación vegetal. Comercialización, distribución y venta de todo tipo de productos alimenticios, frescos y congelados, alimentos para veganos y celíacos, y viandas. Explotación, promoción y organización del turismo en todas sus formas Reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte o de automotores, la contratación de servicios hoteleros y la organización de viajes, individuales o colectivos. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de entidades Financieras. Constructora: De cualquier tipo de ingeniería civil, ya sea pública o privada. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles. Representaciones y mandatos: Representación legal y comercial de personas físicas o jurídicas. Trading: Servicio de comercialización internacional de toda clase de materias primas. Impo y expo: Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

DESAFÍOS TEXTILES S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE de fecha 4/8/2023 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Renuncia del Presidente Ariel Ignacio Lerda y del Director Suplente Patricia Viviana Meotti. 2) Nuevo Directorio: Presidente: Romero Agustin Alejandro, DNI 40.346.086, CUIT 23-40346086-9, dom. Pasaje y San Nicolas, zona 1, casa 9 S/N, localidad de Estanislao Severo Zeballos, partido de Florencio Varela, Bs. A.; y Dir. sup: Esquivel Nestor Edgardo, DNI 20.057.353, CUIT 20-20057353-7, dom. de Pinedo N° 3165, localidad Bernal, partido de Quilmes, Bs. As. Por 3 ejercicios. 3) Cambio del objeto social: Debido a los nuevos emprendimientos y proyectos es necesario cambiar el objeto social. Estando en un todo de acuerdo los socios se aprueba por unanimidad, y se resuelve la nueva redacción del Artículo Tercero de la siguiente forma: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros o asociada a terceros y bajo cualquier modalidad de agrupamiento de empresas: Comercial: compraventa de mercaderías, importación, exportación, venta al por mayor y al por menor, representación, fraccionamiento, distribución y/o consignación de productos alimenticios, golosinas, dulces, postres, helados, galletitas, café, té, leche y demás productos lácteos, fiambres, quesos, embutidos, legumbres, carnes, cereales, harinas, pan lectal, yerbas, azucars y todo tipo de conservas; bebidas con o sin alcohol gasificadas o no, aguas minerales, jugos de frutas naturales, ventas de panificados en todas sus formas, artículos de limpieza y de higiene personal, alimentos balanceados, y artículos de forrajera. Distribución y venta al por mayor y menor de aguas minerales, soda, jugos naturales o artificiales, bebidas sin alcohol gasificadas o no, bebidas alcohólicas ya sean vinos, cervezas, espumantes, aperitivos, licores, bebidas blancas; en cualquier tipo de envase tanto en material como en tamaños. Fabricación: elaboración de productos lácteos, fiambres, quesos, embutidos y todo tipo de conservas, elaboración de pastas, la panificación integral, y demás productos de panadería y confitería, productos de rotisería, elaboración y distribución de comidas preelaboradas o terminadas. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente." 4) Por unanimidad se resuelve cambiar la denominación de la sociedad, resolviéndose que el Artículo Primero quede redactado de la siguiente forma: "Artículo Primero: Bajo la denominación "Limia Mondengo S.A." sigue funcionando una sociedad denominada anteriormente Desafíos Textiles S.A. que tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio instalar sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero." Autorizado Fdo: Escrib. Victor M de Pol.

JIREH S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Ricardo Francisco Dominguez, argentino, empresario, nacido el 05/10/1956, DNI 12.551.373, CUIT 20-12551373-6, domiciliado en Av. Mitre N° 1957 de Berazategui, provincia de Buenos Aires, divorciado, y Mariela Adriana Baio, argentina, empresaria, nacida el 03/05/1973, DNI 23.329.346, CUIT. 27-23329346-1, domiciliada en calle Guido N° 73 de Tandil, provincia de Buenos Aires, soltera. Constitución: 11/10/2023. Razón social: Jireh S.R.L. Domicilio social: Florencio Varela N° 991 de la ciudad de Gerli, provincia de Buenos Aires. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, en el país y en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros y/o en representación de terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Agente de transporte aduanero, operadores de contenedores y de cargas en general, así como a las operaciones de carga y descarga de mercaderías y sus consecuencias ulteriores, a la obtención del transporte de mercadería, contrataciones y expediciones de carga; estibajes, tareas de carga y descarga en general, distribución de mercaderías en general, tanto en el área de puerto como en zonas extraportuarias, recepción, operación, estadia y de despacho de contenedores; provisión de servicios a terceros, operaciones multimodales (transportes combinados); coordinación de transportes de mercaderías en medios terrestres, aéreos o marítimos propios o de terceros y toda otra actividad auxiliar o complementaria a las operaciones mencionadas precedentemente. Importador-exportador de contenedores de tipo de carga en todas sus versiones. Presentación, seguimiento de expedientes aduaneros para la nacionalización de contenedores marítimos, propios o de terceros. Depósito de almacenaje de contenedores vacíos para consolidados de carga de importación y/o exportación. Depósito de mercaderías para su distribución logística. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos y

contratos que no le estén prohibidos por las leyes y los relacionados directa o indirectamente con el objeto social mencionado. Plazo: 99 años desde su inscripción registral. Capital: \$100.000. Administración. Según fije la asamblea de uno ó más Gerentes. Duración: Por el término de duración de la sociedad. Socios Gerente: Ricardo Francisco Dominguez y Mariela Adriana Baio. Fiscalización: Socios no gerentes. Representación Legal: a cargo del/los Gerentes. Cierre ejercicio: 30 de septiembre. Cra. Verónica Analía Quiroga.

TRANSPORTE B. J. SAN MARTÍN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instr. Privado compement. 27/10/2023 se rectifica en letras ochocientas cuotas (800), en lugar en letras quinientas. Cr. H. Pennente.

LA CASONA DE LUIS PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 28/09/2023 se resolvió constituir la sociedad. Socios Agüero Luis Alberto, argentino, empresario, 18/05/73, DNI 23.251.645, soltero, Carola Lorenzini 2117, Longchamps, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, Meneces Daniel Orlando, argentino, empresario, 15/04/94, DNI 38.048.206, Robles 121 - Adrogué - partido de Almirante Brown - provincia de Buenos Aires. Denominación La Casona De Luis Productos Alimenticios S.R.L., S. Social Carola Lorenzini 2117, Longchamps, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, Capital: \$1.000.000. Cierre de ejercicio: 30/09. Duración: 30 años. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior las siguientes actividades: Venta de Artículos de almacén, fiambres y quesos, cigarrillos, venta de bebidas con y sin alcohol. Para la proyección del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y enajenar todo tipo de bienes muebles e inmuebles, asociarse con terceros ya sean personas físicas o jurídicas, presen-arse en licitaciones públicas o privadas y en general para contraer todo tipo de derechos y todo tipo de obligaciones inclusive las prescriptas por el Código Civil y Comercial de la Nación. Representación: Ejerce la representación y administración de la sociedad el/los Gerente/s Mandato con tiempo indeterminado. Gerente el Socio Meneces Daniel Orlando, con datos que surgen del presente, domicilio especial en la sede social fijada según instrumento privado constitutivo de fecha 28/09/2023, Carola Lorenzini 2117, Longchamps, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. La fiscalización estará a cargo de los socios de acuerdo al Art. 55 Ley General de Sociedades. Norma Rosario Gavelini. Contadora Pública Tº 353 Fº 250 CPCECABA.

ENFRENTAR LA VIDA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Héctor Gustavo Mena, 02/10/1959, casado, argentino, empresario, Av. de los Constituyentes N° 463, Bahía Blanca, pcia. Bs. As., DNI 13.461.065, CUIL. 20-13461065-5 y Máximo Javier Sánchez, 18/11/1960, divorciado, argentino, empresario, 19 de Mayo N° 452 P. 10, Bahía Blanca, pcia. Bs. As., DNI 14.173.014, CUIL. 20-14173014-3. 2) 19/10/2023. 3) Enfrentar La Vida S.A. 4) Hipólito Yrigoyen N° 381, P. 11, localidad y partido de Bahía Blanca, pcia. Bs. As.. 5) a) Prestación de servicios de salud, instalando, explorando y contratando servicios de sanatorios, centros asistenciales y de recreo para personas adultas, servicios médicos y asistenciales, asistencia neuropsiquiatría general, centros ambulatorios de consultorios externos y/o hospital de día, comunidad terapéutica. Servicio de atención geriátrica y de gerononto Psiquiatría y en general la explotación de actividades relacionadas con el traslado de pacientes, en especial asistencia médica de urgencia. b) prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las discapacidades sensitivas, motoras, psíquicas y mixtas. c) Atención de las personas con discapacidad. d) Prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades del ser humano. e) Medicina del Trabajo. f) Prestación de servicios de diagnóstico por imágenes. g) enfermería, servicio de ambulancia para traslados de corta, media y larga distancia. La prestación de los servicios que así lo requieran estará a cargo de profesionales con título habilitante que actuaran en la materia de su respectiva incumbencia. 6) 50 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Héctor Gustavo Mena. Suplente: Máximo Javier Sánchez. 3 ejerc. 1 a 9 Dir. Tit. Igual o menor nro. supl.. Fiscaliza: Art. 55 LGS. 9) Representación legal: Presidente. 10) 31/08 de cada año. Alejandro Fabián Grumelli, Contador.

PROCESOS TRANSFORMACIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30716743967. Por Acta de Reunión de Socios N° 5 de fecha 02/10/2023 se informa que se ha producido el plazo de caducidad de la inscripción del acuerdo de transformación (Art. 81 LGS), de la Sociedad Procesos Transformaciones S.R.L. aprobado en el Acta de Reunión de Socios N° 2 de fecha 05/04/2021. En consecuencia, la sociedad seguirá operando bajo la figura de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Luz María Mujica - Autorizada.

AQUVID GRUP S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. Edicto complementario: Por Esc. 360 del 24/10/23 Esc. Pedro Capacete Adsc R° 7 de Malvinas Argentinas: Se modificó el Art. 3° objeto social, en su actividad de celebración de fideicomisos, donde se excluyó los fideicomisos financieros, quedando redactado así: "Celebración de fideicomisos, ya sea en carácter de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria, exceptuando por su naturaleza la constitución de fideicomisos financieros". Dra. María Victoria Muller. Abogada Autorizada.

GEODASRA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del 23/10/23 se ampliar objeto social reformando Art. Art. 3° del Est: Fabricación, armado, instalación, mantenimiento, comercialización, compra, venta, importación, exportación y distribución de juegos de habilidad y destreza, tómbolas, todo tipo de máquinas y juegos electrónicos, juegos inflables, parques de atracciones y espectáculos teatrales. La realización y armado de todo tipo de souvenirs y/o regalos empresariales mediante la prestación de servicios

referentes al escaneo, impresión, sublimación, grabado laser 2D y 3D en todo tipo de soportes, escenarios, objetos. Capturas, escaneos, reproducciones, impresiones y tomas fotográficas en 2D y 3 D en todo tipo de materiales, escenarios y objetos. Fabricación y venta de impresoras 3D, láser 3D y Sublimación. Venta de Software 3D para escanear, medir todo de escenarios y objetos. Venta y fabricación de todo tipo de objetos en Cristal, Vidrio, Acrílicos y sus derivados. La comercialización, compra, venta, importación, exportación y distribución de los productos realizados y de los materiales, insumos y mercaderías necesarias para el desarrollo de la explotación comercial mencionada anteriormente. Todas las actividades que así lo requieran, serán realizadas por profesionales legalmente habilitados para ello. Dra. María Victoria Muller. Abogada autorizada.

LAS CATALPAS 7300 DE AZUL S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Contrato Social del día 26/10/2023. Dom. social: RN 226 Km. 232 Estancia "El Potrillo" 1) Socios: Alejandro R. G. Boubee, arg, nac. 02/10/1964, prod. agrop. DNI 16752814, CUIT 20167528148, divor. enprim. nupcias de María Cecilia Ferro, dom. RN 226 Km. 232 Estancia el Potrillo, Ghislaine Eugenia Boubee Ferro, arg., soltera, nac. 22/06/1989, empleada, 34961157, CUIT 27349611576, Urioste N° 671 de Azul, Augusto Gabriel Boubee, arg. soltero, nac. El 22/03/1991 empleado, DNI 36302293, CUIT 20363022937, Urioste N° 671 de Azul y Catalina Boubee Ferro, arg. soltera, nac. 18/10/1992, empleada, DNI 37031251, CUIT 27370312511, Urioste N° 671 de Azul y 2) Inst. Privado 26/10/23. 3) Durac: 50 años. 4) Obj: A) Agropecuaria: Explot. agríc. ganadero, propiedad de la sociedad o de terceros, cría, invernada, mestización de todo tipo. Agric. en todas sus etapas. Almacenamiento de todo tipo de cereales, forestación y reforestación. Compra, venta, abastecimiento, distribución, importación, exportación, comercialización y explot.de productosganaderos, comerc. de productos de granja, de mar y de criaderos de animales comestibles. Elab. y explot. en locales comerc. B) Servicios: Prestación de serv. agropec. y agrícolas en todas sus etapas de produc. con maquinarias propias o de terceros, trabajos de siembra, fumigación, fertilización, cosecha, análisis de mapas de rendimientoentre otros; C) Inmobiliaria: Compra, venta, arrendamiento rurales, locación, comodato, fraccionamiento, loteo, división, construcción de inmuebles urbanos o rurales, como así su administración y explotación. D) Financiera: Operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 5) Capital: \$100.000. 7 y 8) Adm. y rep. legal: Boubee Alejandro Rodolfo Gabriel, socio gerente. 9) Fiscalización: Alejandro Rodolfo Gabriel Boubee. 10) Cierre de ej. 31/12. Alejandro Rodolfo Gabriel Boubee SG. Sebastián Pando. Abogado. T° 10 F° 26. CAA.

GALLET REPARTOS DOMICILIARIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. 279 del 05/10/23 R° 110 CABA: a) Daniel Hernan Caride cede sus 100 cuotas de \$10 v/n c/u a Estela de las Mercedes Bayal reformando Art. 4 del Estatuto. b) Aceptan renuncia y gestión del Gerente Daniel Hernan Caride. Dra. María Victoria Muller - Abogada autorizada.

PROYECTO TILOS B.H.C. S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Asamblea General Ordinaria de 4/9/23 elige Directorio. Presidente: Rafael German Hernalz; Vicepresidente: Juan Carlos Bergaglio; Director Suplente: Jorge Oscar Cirese. P. Mc Inerny, Abogado.

TSJ S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 18/1/23 y Directorio del 18/10/23 designan Directorio por 1 ejercicio: Presidente: Jorge Siro José Álvarez, Vicepresidente: María Alicia Rosa Lanzani, Titular: María Dolores Álvarez y Suplente: María Victoria Álvarez. Aceptan cargos. Dra. María Victoria Muller, Abogada autorizada.

INTERNET SUR LUGANO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Inst. Pvdo. del 25/10/23: 1) Socios: Sergio Enrique Ferragut, 22/2/68, DNI 20.007.281, CUIT 20-20007281-3, soltero, Ing. Queirel 654, Monte Grande, pdo. Esteban Echeverría; Urcisio Aguirre, 14/8/49, DNI 10.811.398, CUIT 20-10811398-8, soltero, Virrey Olague y Feliu 5175, Munro, pdo. Vicente Lopez y Alejandro Carlos Lafitte, 27/11/65, DNI 17.293.725, CUIT 20-17293725-0, divorciado 1ras. nupcias con Silvana Raffa, Enfermera Reinalda Balancini Viuda de Rodríguez 4290, Piso I Dto. D, Ciudad Evita, pdo. de La Matanza, todos argentinos, comerciantes, y de la pcia. Bs. As. 2) Internet Sur Lugano S.R.L. 3) 99 años d/inscripción. 4) Objeto: Comercial y Servicios, relacionados únicamente con la actividad de telecomunicaciones, radiodifusión y servicios de comunicación audiovisual, consistentes en: Servicio básico telefónico local, nacional e internacional, telefonía pública, telefonía móvil celular, terrestre y satelital, transporte de señales de radiodifusión (radio y televisión), valor agregado (internet y otros), cable operador, transmisión de datos, facilidades esenciales para la prestación de servicios de telecomunicaciones y desarrollo de futuros servicios interactivos y de multimedia y cualquier otro servicio de telecomunicaciones encuadrado en el marco regulatorio actual o los que pudieran incluirse y reglamentarse en el futuro bajo normas internacionales de calidad de tal manera que se permita la comercialización del servicio, su producción y/o distribución nacional e internacional, investigación y desarrollo de nuevas tecnologías de las comunicaciones y producción de equipos y sistemas de telecomunicaciones; compra, venta con o sin financiación, locación, importación, exportación, deposito, transporte, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos. sus partes, repuestos, insumos, accesorios y componentes relacionados con lo indicado al principio. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título y matricula habilitante. 5) Sede: Ingeniero Queirel 654, Monte Grande, pdo. Esteban Echeverría, pcia. Bs. As. 6) \$1.500.000 en 15.000 cuotas de \$100 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. Gerente: Sergio Enrique Ferragut. Acepta cargo. 8) Rep. Legal: gerente. 9) Fisco.:

Socios. 10) Cierre ejercicio: 31/08. Dra. Patricia Adriana Minniti, Abogada autorizada.

CRUCE DE IDEAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por acta de reunión de socios del 1/9/23 renuncia a la gerencia Emanuel Pablo Echaury. 2) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu. Javier Gaston Roumieu, Abogado.

MICARSUERO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por constitución de sociedad, Escritura Nº 858, pasada al folio 4341, fecha 10/10/2023, del Registro Público Notarial 453. Socios: Ethel Marta Elena Ferrazzini, argentina, nacida el 27 de agosto de 1937, viuda de sus primeras nupcias de Eduardo Jorge Finelli, empresaria, titular del Documento Nacional de Identidad número 3.285.186, CUIT 27-03285186-5, con domicilio real en la calle Vicente López 1757 planta baja, departamento "C" de CABA. suscribe 25.500 cuotas Javier Finelli Ferrazzini, argentino, nacido el 5 de agosto de 1960, soltero, ingeniero, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.223.045, CUIT 20-14223045-4, con domicilio real en la calle Vicente López 1757 Planta Baja departamento "C" CABA. Suscribe 1500 cuotas; Jorge Diego Finelli, argentino, nacido el 18 de junio de 1963, casado en primeras nupcias con Soledad Rivara, ingeniero agrónomo, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.794.940, CUIT 20-17794940-0, con domicilio en la Avenida Santa Fe 1317, Piso Primero, Departamento "2" CABA. Suscribe 1500 cuotas; y Joaquín Finelli Ferrazzini, argentino, nacido el 25 de octubre de 1967, soltero, veterinario, titular del Documento Nacional de Identidad número 18.519.006, CUIL 20-18519006-5, con domicilio real en la calle Vicente López 1757 Planta Baja departamento "C" CABA. Suscribe 1500 cuotas; Plazo de duración: 99 años; Objeto: Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, frutícolas, propiedad de la sociedad o de terceros, mediante cría, internación, cruce, mestización, compra, venta de ganado y hacienda de todo tipo, en cabañas, tambos, estancias y, la compra, venta, permuta, locación, consignación y cualquier otra clase de operaciones sobre estos bienes y productos, incluyendo actividades forestales, mediante la forestación y reforestación de tierras aptas para la formación de explotaciones de especies maderales, recuperación de tierras áridas, desmonte, formación de bosques y montes para cualquier tipo de explotación agrícola ganadera. Podrá también realizar todo tipo de actividades comerciales relacionados con las actividades antes descriptas, mediante la compra, venta, permuta, cesión, comisión consignación, representación, distribución, fraccionamiento, depósito y transporte de productos, materias primas, mercaderías, maquinarias, sus partes componentes, repuestos y accesorios relacionados con la actividad agropecuaria. Podrá la sociedad proceder a la industrialización primaria de los productos de la agricultura y ganadería. Podrá también ejercer todo tipo de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, administración y prestación de servicios de asesoramiento en las áreas vinculadas con el objeto antes descrito, quedando excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; Capital social: \$300.000 dividido en 30.000 cuotas de \$10 v/n c/u; Cierre de ejercicio: 31/1; Sede social: Establecimiento Micarsuero, partido de San Cayetano, Cuartel IV, Parcela 424, provincia de Buenos Aires. Gerente: Jorge Diego Finelli, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en Establecimiento Micarsuero, partido de San Cayetano, Cuartel IV, Parcela 424, provincia de Buenos Aires. Luz María Mujica, Autorizada.

MASTER YAN S.A.

POR 1 DÍA - Escritura 162 del 20/10/23. Socios: Carlos Maxwell Casares, DNI 94.094.160, CUIT 20.94094160-2, estadounidense, empresario, casado, 9/7/61, Boulogne Sour Mer 1430, General Pacheco, Tigre, pcia. Bs. As. y Santiago Casares, DNI 39.069.355, CUIT 23-39069355-9, argentino, emprendedor, casado, 4/8/95, Camaño 396, La Lonja, Pilar, pcia. Bs. As. Sede social: Anatole France 3062, Martínez, pdo. San Isidro, pcia. Bs. As. Duración: 99 años. Capital social: Capital: \$800.000, representado por 800.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y un voto por acción. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme lo dispone el artículo 188 de la LSC. Los accionistas suscriben el 100 del capital social, de la siguiente forma: Carlos Maxwell Casares \$760.000 y Santiago Casares \$40.000. Integran en dinero en efectivo la suma de \$200.000 y se obligan a integrar el saldo dentro del plazo de 2 años, desde de la fecha de la suscripción del estatuto. Objeto: diseño, desarrollo, investigación, fabricación, implementación, mantenimiento de software, robótica, inteligencia artificial y cualquier otro recurso y/o proceso tecnológico, como así también el "know how" necesario para ello, todo para ser aplicados a la ingeniería de alimentos e industria gastronómica, con el fin de eficientizar los procesos de elaboración y entrega de comida, generando productos comestibles elaborados de alta calidad. Administración y Representación legal: a cargo del Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco. Representación legal a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de ausencia, Fiscalización: prescinde de sindicatura. Cierre de ejercicio: 31/7 de cada año. Administración: Presidente Carlos Maxwell Casares y Director suplente Santiago Casares, ambos con domicilio especial en la sede social, por 3 ejercicios. María Eugenia Iturralde, Abogada.

ROTEI-SN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrum. privado de Cesión de cuotas y Acta de Reunión de Socios del 14/10/2023: Stella Maris Echaniz, de nacionalidad argentina, nacida el 4 de mayo de 1965, hija de Pedro Echaniz y de María Doradina Conchez, DNI N° 17.308.243, CUIT N° 27-17308243-1, con domicilio en Paraná N° 260, de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, de estado civil casada en primeras nupcias con Daniel Oscar Ronco el 16 de julio de 1987 bajo el régimen de comunidad de bienes, de profesión empresaria cede 20 cuotas, V.N. \$100, cada una, a Camila Belen Ronco, de nacionalidad argentina, nacida el 8 de agosto de 1997, hija de Stella Maris Echaniz y de Daniel Oscar Ronco; DNI N° 40.300.478, CUIT N° 27-40300478-8, con domicilio en Paraná N° 260 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, de estado civil soltera y de profesión Licenciada en Ingeniería. Adriana E. Tessi, Contadora Pública Nacional.

MARMOLES ZAGO S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 de la Ley 19550. Comunicase que en la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 10 de octubre del año 2022 se designó a los señores miembros del Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Directorio: Presidente: Gaston Andres Zago, Director Suplente: Daniel Alberto Zago. El Directorio. Amiguucci Federico, CUIT 20-24771530-5, Leg. 39235/9, Contador Público.

NOVELLO S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea del 12/10/2023, se trata la Designación del Directorio. Presidente: Nicolás Iván Novello, CUIT 20-30820459-7, Domicilio: Pasteur 540, cdad. de Sarandí, pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As.; Director Suplente: Sebastián Ezequiel Novello, CUIT 23-36066119-9, Domicilio: Pasteur 540, cdad. de Sarandí, pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As., quienes aceptan los cargos. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

EL REPARTO 10 M S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución instrumento complementario. 18/10/2023. Acta Constitutiva II Capital Social - Suscripción - Integración: Capital: \$100.000, dividido en 1.000 cuotas de valor nominal de \$100 cada una y un voto por cuota. Suscribe: Sergio Damian La Rocca 500 cuotas y Mario Eduardo La Rocca 500 cuotas. Integración: efectivo 25 % del capital suscripto, saldo 2 años. Estela Femenia, Contadora Pública.

TECHTHERM S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Damián Guillermo Senra 16/1/80 DNI 27792132 dom. 29 N° 477 y Nahuel Agustín Ramon 3/12/97, DNI 40759669 dom. 15 N° 26 ½ ambos argentinos solteros comerciantes de La Plata 2) 5/10/23 3) Techtherm S.R.L. 4) 23 N° 1620 loc/part. La Plata 5) Industrial fabricación de equipos eléctricos estructuras tanques motores grupos de fuerza líneas conducción de fluidos calderas ingeniería hidráulica generadores Fabricación productos metalúrgicos Comercial materiales para la industria combustibles, de vehículos motos, alquiler de equipos industriales, Servicios montajes instalaciones eléctricas sistemas energía solar, electromecánica Sistemas de alarma Transporte de cargas fletes acarreos Constructora obras montajes civiles e industriales construcción reparación de viviendas Licitaciones en provisión de artículos iluminación Import/export. productos de la industria Asesoramiento/consultoría técnica relacionados con la iluminación Agropecuaria actividad agrícola forestal ganadera Representaciones mandatos comisiones Inmobiliaria administración bienes muebles e inmuebles Financiera operaciones de crédito (Exluje act. Ley 21526) 6) 99 años desd/Insc. 7) \$100.000 8/9) Rep. Gerencia, s1 o más pers socios o no cargo gerente ilimitada indiv. e indistinta Fisc. Art. 55° LS Gte. Damian G. Senra 10) 31/8 Contador Público, Juan Fuse

AEI CALIDAD EN SOLUCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública N° 243 del 26/10/2023 - Sebastian Paulo Villarino, nacido el 26/09/1995, DNI N° 39.097.750, CUIT N° 20-39097750-7, argentino, empleado, soltero, y Silvia Ana María Molaro, nacida el 10/5/1967, DNI N° 18.249.002, CUIT N° 23-18249002-4, argentina, contadora, divorciada, ambos domiciliados en Aristóbulo del Valle N° 877, ciudad de Castelar, partido de Morón, pcia. de Bs. As. Quienes constituyeron "AEI Calidad en Soluciones S.A.". Sede social: Nuestra Señora del Buen Viaje N° 1204, ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Capital social: \$200.000. Objeto: Prestación, a personas humanas y/o jurídicas, de servicios y asesoramiento integral contable, financiero, laboral, impositivo, previsional, jurídico, y consultoría empresaria en diferentes áreas: informática, costos, laboral, previsional, impuestos, jurídica, financiera, económica, administración, recursos humanos y toda actividad que haga al objeto social mencionado y que sea relativo al comercio y/o empresa. Asesoramiento a sociedades comerciales, empresas, factibilidad y pre-inversión de planes, programas, proyectos de inversión nacional, regional y sectorial, investigación de mercado y de comercialización interna, capacitación. Administración: Directores entre un mínimo de 1 y máximo de 5; Representación legal: Presidente del Directorio o Vicepresidente en su caso. Fiscalización: se prescinde. Cierre de ejercicio: 30/9 de cada año. Directorio: Presidente: Sebastián Paulo Villarino y Directora Suplente: Silvia Ana María Molaro. Ambos con domicilio especial en la sede social y con mandato por tres ejercicios. María Eugenia Besozzi Quiroga, Profesional Autorizada.

MR CONSTRUCTORA DEL VALLCO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de MR Constructora Del Vallco S.R.L. Dom: Provincia de San Luis 3259, Longchamps, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. 1) Socios: Mario Oscar Rodriguez, argentino, casado, nac. 14/01/1971, comerciante, DNI 21953244, CUIT 20-21956244-0, dom. provincia de San Luis 3275, Longchamps, pdo. Almirante Brown y Noelia Pamela Rodriguez, argentina, soltera, nac. 17/06/1992, trabajadora social, DNI 36894888, CUIT 24-36894888-4, dom. San Luis 3275, Longchamps, pdo. Almirante Brown. 2) Inst. Privado 24/10/23. 3) Duración: 99 años. 4) Dedicarse por cuenta propia, terceros y asociada a terceros a las siguientes actividades: Estudio, proyecto, ejecución de obra, construcción y venta de edificios, por el régimen de propiedad horizontal. Asimismo podrá dedicarse a la construcción de todo tipo de edificios, viviendas, locales comerciales, industriales y cualquier tipo de construcciones, refacciones, obras públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos o cualquier trabajo de la rama de la ingeniería o arquitectura. Inmobiliaria: Realizar operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización o clubes de campo. También padre dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Los asesoramientos serán prestados por intermedio de profesionales con título habilitante cuando así se requiera. 5) Capital: \$1.000.000. 6 y 7) Adm. y rep. legal: Mario Oscar Rodriguez, gerente, duración del Órgano de Administración 99 años. 9) Fiscalización: Los socios.

10) Cierre de Ej. 30/09. Mario Oscar Rodriguez, Gerente. Néstor Rubén Guerrero, CP.

REPUESTOS ARMANDO DE LUIS GUILLÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1 Duarte Armando Anibal, arg., emprs., 18/05/1965, DNI 17378716, cas., Mariano Moreno 474, Mte. Gde, pdo. Est. Echeverría, Gonzalez Baez Antolina, paraguaya, empres, 02/09/1967, DNI 92884436, cas., M. Moreno 474, Mte. Gde, pdo. Est. Echeverría, Duarte Maria Celeste, arg., 16/06/1993, DNI 37755371, emprs., cas., M. Moreno 474, Mte Gde, pdo. Est. Echeverría Duarte Maria Eugenia, arg., 28/11/1989, DNI 34907277, empr., cas., Cordoba 1242, L. Guillón, pdo. Est. Echeverría, todos prov. Bs As 2. Inst. Priv. 25/10/23. 3. Repuestos Armando de Luis Guillón S.R.L 4. Camino de Cintura 1305, L. Guillón, pdo. Est. Echeverría. Pcia Bs As 5. La Soc. tiene por obj., por cta. propia o de tercs. o asociándose con pers Humanas o jricas., sean estas nacioles o extranjers, las sigtes. activids.: repuestos del automotor, Vta. al por menor de ptes., pzas. y accesorios nvos., reparados y reacondicionados. Incluye la vta. al por menor de baterías, vta. al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas incluye la vta. al por menor de prodots lubricantes y refrigerantes, mantenimiento y reparación de frenos y embragues, mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica intrgal, incluye el auxilio y servicios de grúa para automotres, No realizará las operc. financieras Ley 21.526. 6. 99 años. 7. \$500.000 8. Soc. Duarte Armando Anibal y Gonzalez Baez Antolina, mra. indista cargo gte. Ter. durac. soc. 9. Fiscal. art. 55 L. 19550 Ter. Durac. soc. 10. 31/12. Fdo. Zuccolillo, M. Angel. Autorizado.

MOTAGEFE S.A.

POR 1 DÍA - La asamblea ordinaria del 20/04/2023 contaba con la totalidad de accionistas, procedió a la renovación del Directorio, distribución y aceptación de los cargos, por lo que el directorio quedó conformado de la siguiente manera: Director Titular Presidente: Federico Goransky, CUIT 20-31476792-7, domicilio: Sarmiento 4142; Director Suplente: Sergio Esteban Goransky, CUIT 20-11793161-8, domicilio: Hipólito Irigoyen 2257, piso 4to, Departamento A, ambos de Mar del Plata, prov. Bs. As. Alejandra Rinaldi. Abogada.

AROMAS DE LA VIDA S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Por contrato complementario del 31/10/2023 se reforma inciso c) del "acuerdo de socios" respecto de la cantidad de cuotas suscriptas por los socios. Nestor R. Figarola Contador autorizado.

MOTOAHORRO OESTE S.A.

POR 1 DÍA - Complementario Públ. 24/08/2023. Por Inst. Público complementario 31/10/2023. Se modificó el plazo de integración del capital, siendo de dos años contados a partir del 19/07/2023. Felipe Gonzalez la Riva. Abogado.

LABORATORIO BISCAYART PERKINS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Valeria Biscayart, nacida el 9/10/1989, soltera, argentina, Licenciada en Biotecnología, domiciliada en calle Pellegrini número 3026 de Pergamino, DNI 34.410.707, y Alejandra María Perkins, nacida el 21/12/1985, soltera, argentina, Licenciada en Biología, domiciliada en calle Don Bosco número 1671 de la ciudad y partido de San Isidro, DNI 32.064.453. 2) Escritura Pública N° 123 del 27/10/2023, pasada ante escribana María Natalia Sequeiro, titular reg. 27 de Pergamino, pcia. de Bs. As. 3) "Laboratorio Biscayart Perkins S.A". 4) Sede social: Ruta 32, km 3 de la ciudad y partido de Pergamino, pcia. de Bs. As. Domicilio: pcia. de Bs. As. 5) Objeto: a) Agronómica: I) Servicios de laboratorio: 1) Administrar, desarrollar y ejecutar las actividades productivas que se realizan en las diferentes estaciones experimentales desarrolladas en el laboratorio, especialmente el análisis agronómico de los siguientes elementos: a) Agua: Análisis de calidad para riego, ganado y consumo humano. b) Suelo: Análisis para fertilización y complemento. c) Tejido vegetal: análisis foliar. d) Semillas: poder germinativo, vigor, peso de mil semillas, pureza. e) Cereales y oleaginosas: análisis de calidad comercial. Proteínas, grasas, humedad, fibras, entre otras. f) Fertiliriego: control de soluciones nutritivas. Dosificación de fertilizantes. g) Análisis de semillas y subproductos genéticamente modificados. h) Insumos: análisis de pesticidas y herbicidas, y control de la formulación. i) Composición de fertilizantes. j) Determinación de principios activos. k) Controles y ensayos microbiológicos. 2) Desarrollo de nuevas fórmulas. 3) Determinación y control de calidad en drogas. 4) Certificación de aptitud microbiológica en productos finales. 5) Controles físico químico en materias primas y productos finales. 6) Muestreo de suelos, de materia vegetal y en grano. 7) Aplicaciones fitosanitarias. 8) Cosecha de semilla. Almacenamiento y acondicionamiento de semilla. 9) Preparación de ensayos experimentales. II) Servicios profesionales: a) Servicio general de asesoramiento agronómico, servicio de muestreo de suelos, servicios de ensayos a campo, informes técnicos, asesoramiento para instalaciones de laboratorios medicinales en producción, cursos de capacitación específicos y en general. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante, cuando así se requiera. b) Realizar las actividades previstas para las categorías de Agente Productor, Agente de Negociación, Agente Asesor Global de Inversiones y Agente de Liquidación y Compensación previstas en la Ley 26.831, sus complementarias y modificatorias, en el marco de la reglamentación de la Comisión Nacional de Valores (la "Normativa Aplicable"). La sociedad proporcionará de manera habitual y profesional servicios de (i) asesoramiento y promoción respecto de inversiones en el mercado de capitales; (ii) gestión de órdenes de operaciones; (iii) administración de cartera de inversión, por mandato expreso, a nombre e interés de sus clientes, ya sea por medio de un Agente de Negociación, Agente de Liquidación y Compensación y/o por medio de intermediarios del exterior y/o del modo que lo autorice la Normativa Aplicable y/o (iv) intervenir en la liquidación y compensación de las operaciones. También podrá acercar al cliente la documentación provista por intermediarios para su registro como cliente y apertura de cuenta, en los términos que autorice la Normativa Aplicable. En todos los casos, las actividades de la sociedad bajo la Normativa Aplicable requerirán el cumplimiento de las Normas de la Comisión Nacional de Valores. Corredor de futuros y opciones de Carnes, Cereales, Oleaginosas, Energía y Commodities agropecuarios y productos financieros, pudiendo realizar la actividad que esté

relacionada con la intermediación, desempeño de mandatos, consignaciones de los productos arriba detallados. Asesoramiento en estrategias de cobertura e inversión con futuros y opciones y de activo financiero y asesoramiento contable, impositivo, administrativo y de empresas con exclusión de los temas relativos a la incumbencia de los Contadores Públicos Nacionales. Realizar operaciones de derivados financieros sobre commodities en mercados locales y/o extranjeros. b) Comerciales: Producción, comercialización, distribución, importación y exportación de productos y servicios de aplicación en la agro industria; representación, intermediación y consignación de productos y subproductos de alimentación en uso humano y/o animal y de insumos de aplicación en la actividad agropecuaria y de cereales y oleaginosos y/o sus subproductos e insumos; producción y multiplicación de forraje y semillas y venta de las mismas; realización de operaciones de canje; depósito de mercaderías de todo tipo; adquisición y venta de bienes muebles y fondos de comercio, distribución, importación, exportación y comercialización, acopio, almacenamiento, limpieza, clasificación, secado y otros servicios sobre cereales y oleaginosas. c) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos y/o agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceros, comprendiendo a cría, invernada, mestización y cruce de hacienda de todo tipo, y la agricultura en todas sus etapas; desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio, la importación, exportación de los bienes de las explotaciones agrícolas antedichas.- d) Servicios: Mediante la prestación de servicios agropecuarios y agrícolas en todas sus etapas de producción, con máquinas propias o de terceros, comprendiendo especialmente trabajos de siembra, fumigación, fertilización, cosecha, análisis de mapas de rendimiento, caracterización de ambientes y planimetría entre otros. e) Inmobiliaria: La compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de propietarios, la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades constituidas o a constituir, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios. f) Mandataria: Mediante la administración de activos de terceros, inclusive como fiduciario ordinario en los términos del art. 1673 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, gestión de negocios y comisión de mandatos en general y por consignación; la gestión de cobranza de activos financieros, gestión de cobranza de valores emitidos al portador como a una persona determinada contengan o no la cláusula "no a la orden"; y cualquier otra naturaleza a terceros sea esta de carácter regular, judicial o extrajudicial, su administración y control sea que ello se verifique directamente por la sociedad o mediante subcontratación de personas o empresas especializadas, brindando asimismo el asesoramiento que resulte relevante a tales fines. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. 6) 99 años. 7) Capital: \$100.000. 8) Directorio: mínimo de 1 y máximo de 4 directoras titulares y entre 1 y 3 Suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: Las accionistas. Presidenta: Valeria Biscayart y Directora Suplente: Alejandra María Perkins. 9) Presidenta o de la Vicepresidenta o Directora Suplente según corresponda. 10) Cierre ejercicio: 30 de septiembre de cada año. María Natalia Sequeiro, Escribana.

DARÍO GAUNA E HIJOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Aldo Darío Gauna, arg., 13/3/1973, casado, comerciante, DNI 22.916.062, Ituzaingó N° 5224 Mar del Plata; Nahuel Gauna, arg., 11/2/1999, soltero, comerciante, DNI 41.556.363, Ituzaingó N° 5224 Mar del Plata; 2) 19/10/2023; 3) Darío Gauna E Hijos S.R.L.; 4) Ituzaingó N° 5224 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As.; 5) Comercial: Compra, venta, imp., exp., comisión, representación y distribución de productos alimenticios, su fabricación, bebidas. Transporte terrestre: transporte de carga, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, proceder a la distribución, almacenamiento, depósito y embalaje; Inmobiliaria: Servicios inmobiliarios; compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles. Constructora: Obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques. Construcción y venta de edificios, por el régimen de propiedad horizontal; construcción de inmuebles. Financiera: Operaciones financieras; otorgamiento de créditos. Excepto las de la Ley 21.526.; 6) 99 años; 7) \$100000; 8) Gte. Aldo Darío Gauna; indeterminado; art. 55; 9) Gte. 10) 30/09; 11) Cr. Chicatun.

MERCADO PAYADORES Y MARTÍN FIERRO S.A.

POR1 DÍA - Rectificadorio de Púb. 14/09/2023. Rectifica composición del Directorio: Presidente: Jonathan Mila; Director Suplente: Flavio Vicente Mazzotta. Felipe González La Riva, Abogado.

SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA I. Y C. S.A.

POR1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria de Sherwin Williams Argentina I. Y C. S.A. del 30/06/2022, se resolvió designar, por el término de un ejercicio, el siguiente Directorio: Presidente: Alberto Esteban Benavidez; Vicepresidente: Ernesto Daniel Coronas y Directores Titulares: Eduardo Enrique Cassaro, Daniela Marina Macko, Germán Norberto Álvarez, José Sebastián Moroni y Leonardo Tisselli. Todos ellos aceptaron los cargos para los cuales fueron designados y constituyeron domicilio especial en la calle Hipólito Yrigoyen 1579, Ciudadela, provincia de Buenos Aires. Por Asamblea Ordinaria del 21/03/2023, se resolvió aceptar la renuncia del Sr. Germán Norberto Álvarez al cargo de Director Titular de la sociedad y dejar constancia de que se redujo a seis (6) el número de Directores Titulares. Por Asamblea Ordinaria del 16/06/2023, se resolvió designar, por el término de un ejercicio, el siguiente Directorio: Presidente: Eduardo Enrique Cassaro; Vicepresidente: Ernesto Daniel Coronas y Directores Titulares: Alberto Esteban Benavidez, Daniela Marina Macko, Leonardo Tisselli y José Sebastián Moroni. Todos ellos aceptaron los cargos para los cuales fueron designados y constituyeron domicilio especial en la calle Hipólito Yrigoyen 1579, Ciudadela, provincia de Buenos Aires. Por Asamblea Ordinaria del 04/09/2023, se resolvió aceptar la renuncia del Sr. Alberto Esteban Benavidez al cargo de Director Titular de la sociedad y dejar constancia de que el Directorio quedó conformado de la siguiente manera: Presidente: Eduardo Enrique Cassaro; Vicepresidente: Ernesto Daniel Coronas y Directores Titulares: Daniela Marina Macko, Leonardo Tisselli y José Sebastián Moroni. El firmante fue autorizado a realizar el presente aviso por las Asambleas Ordinarias del 30/06/2022; 21/03/2023; 16/06/2023 y 04/09/2023, David Gurfinkel, Abogado, Sherwin Williams Argentina I. Y C. S.A. Sociedad no

incluida en el art. 299 de la Ley 19.550.

CONGELADOS BARRACAS S.A.

POR 1 DÍA - Hace saber que por asamblea ordinaria del 2/10/2023, se han designado las siguientes autoridades por los próximos tres ejercicios: Director Titular y Presidente: Mariano Sebastian Mira, argentino, 02/04/1994, DNI 38.229.700; y Director Suplente: Daniela Paula Gonzalez Ferrachi, argentina, 30/07/1989, DNI 34.705.691. Todos con domicilio especial que constituyen en el de la sociedad. A su turno, hace saber que por resolución de Directorio del 3/10/2023, se designa nueva sede social por cambio de denominación de la avenida Máximo Paz, a la avenida Intendente Manuel Quindimil número 130 de la ciudad y partido de Lanús. Patricio Pablo Pantin, Notario Titular del Registro N° 113, Lanús.

IGNATIUS CONSULTORA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Pca. N° 625 del 20/10/2023. Modif. estatutaria. Art. 9: Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, integrado por uno o dos miembros titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes. En la primera reunión se designara un Presidente y un Director Suplente, y este último suplirá a los directores titulares en caso ausencia, impedimento o excusación. Dra. María Gelitti, Abogada.

FOOD GRADE LABS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Food Grade Labs S.R.L. 2) Escritura N° 351 del 25/10/2023, registro notarial 233 de Capital Federal. 3) Los cónyuges en primeras nupcias: Zacarías David Leone, argentino, nacido el 13/12/1979, comerciante, DNI 27.822.153, CUIT 23-27822153-9; y María Esther Acuña, argentina, nacida el 16/04/1971, comerciante, DNI 28.052.378, CUIL 27-28052378-5; ambos con domicilio real y especial en Avenida Los Quilmes 835, planta baja, Bernal, partido de Quilmes, pcia. de Bs. As. 4) 99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ. 5) Objeto: La producción, industrialización, fraccionamiento, envasado, almacenamiento, comercialización, compra, venta, importación, exportación, transporte y distribución de todo tipode productos alimenticios y/o bebidas. 6) \$200.000. dividido en 20.000 cuotas de \$10. c/u, valor nominal. 7) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 8) 31/07 de cadaaño. 9) Fiscalización: A cargo de los socios en los terminos del art. 55 L.S. 10) Avenida Los Quilmes 835, planta baja, Bernal, partido de Quilmes, pcia. de Bs. As. Se designa gerente: Zacarias David Leone. Graciela Paulero Abogada TXVI F305 CASI Autorizada.

NJN CONSTRUCTORA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Autoridades de NJN Constructora S.A. Por resolución de Asamblea General Ordinaria del 8 de septiembre de 2023, transcrita en el folio 3 del Libro de Actas de Asamblea N° 1, se designaron los miembros del Directorio con mandato por 3 Ejercicio y se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente Sr. Jorge Luis Novas, DNI 18.413.901, Director Suplente Sr. Norberto Juan Rodríguez, DNI 18.319.566. Constituyen domicilio en la sede Socia. Lucarelli Graciela, Contadora Pública Nacional, Legajo 24159/8 CPCEPBA.

CHICHINO S.R.L.

POR 1 DÍA - La Cláusula primera quedará redactada de la siguiente forma: En la fecha que se menciona al pie del contrato de sociedad de responsabilidad limitada de fecha 3 julio de 2023 queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos, que girará bajo la denominación de Duarte & Reimon S.R.L. La sociedad establece su domicilio social y legal en 17 A N° 47, ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. Mariano Almeida, Abogado.

HECTOR TERRONE E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por esc. 220 del 20/10/23, F° 684 Reg. 14 de Avellaneda, se protocolizó Acta de Asamblea N° 5 de fecha 18/8/23 en la que se designó nuevo Directorio: Presidente: Roberto Fabián Terrone, 16/12/63, empresario, DNI 16.513.432, CUIT 20-16513432-0; Vicepresidente: Héctor Terrone, 3/8/38, comerciante, DNI 4.879.739, CUIT 20-04879739-4, ambos domic. Juan D. Perón 729, cdad. y pdo. de Lanús; Director Titular: Marcelo Terrone, 16/11/65, empresario, DNI 17.587.177, CUIT 20-17587177-3, domic. Piaggio 125, piso 6°, cdad. y pdo. de Avellaneda y Directora Suplente: Elsa Ghuerci, 15/6/39, ama de casa, DNI 2.345.365, CUIT 27-02345365-2, domic. Juan D. Perón 729, cdad. y pdo. de Lanús, todos argentinos, casados, vecinos de la pcia. de Bs. As., con domicilio especial en la calle Avenida Hipólito Yrigoyen 2831, pdo. de Lanús. Notaria, María Alejandra, Rodríguez Elesgaray.

GRUPO IDEMED GC S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 10/10/23, renunció presidente Malena Andrea Oliva y Director Suplente Gastón Cuenca se designó Presidente Tomas Rodríguez y Director Suplente Mariano Hernán Rodríguez. Silvina E. De Virgiliis, Notaria.

RECAPLAT ALIMENTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Adalberto Oscar Recatume, 19/1/1958, casado, DNI 11776941, calle 115 N° 450 La Plata; Mariano Ariel Casal, 29/4/71, soltero, DNI 22158173, calle 65 N° 1881 La Plata; ambos comerciantes, argentinos; 2) Inst. Privado del

23/10/2023. Esc. María Soledad Bonanni 3) ReCaplat Alimentos S.R.L. 4) Calle 115 N° 432 ciudad y partido La Plata 5) Comercialización elaboración alimentos frescos, envasados, congelados. Logística distribución, transporte de cargas. Alquiler compra venta inmuebles. 6) 99 años 7) \$100000 8) Gerente Mariano Ariel Casal por toda duracion. 9) Fízcal. Art. 55 LGS. Representacion gerente. 10) 31/10. Fdo. Soledad Bonanni, Escribana.

EMPRENDIMIENTOS TERMINAL Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28/3/2022, se designa el siguiente directorio: Presidente: Florencio Aldrey, CUIT 20-17414154-2, domic. Azopardo N° 715 3° piso, CABA; Vicepresidente: Jerónimo Mariani, CUIT 20-21909700-0, domic. Alsina N° 3615, MdP; Director Titular: Alejandro Héctor Rossi, CUIT 20-04365795-0, domic. Corrientes N° 3605, MdP; Director Titular: Carlos Daniel Consorti, CUIT 20-21506780-8, domic. Garay N° 21, MdP; Director Suplente: Juan Carlos Aldrey, CUIT 20-12965987-5, domic. Azopardo N° 715 3° Piso, CABA; Directora Suplente: Matilde Noya, CUIT 27-15063801-7, domic. Azopardo N° 715 3° Piso, CABA. Contador Público Nacional, Ignacio Pereda.

ROSUJUA S.A.

POR 1 DÍA - Sede: Constitución 652, ciudad y partido de San Fernando, prov. de Buenos Aires. Santiago L. Vassallo, Escribano Autorizado.

SERVICE-VIAL S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Esc. 221 del 20/10/23, F° 687 Reg. 14 Avellaneda, se protocolizó: Acta de Asamblea Gral. Ordinaria N° 24 del 30/01/23 en la que se designó nuevo Directorio y se distribuyeron los cargos, a saber: Presidente: Hector Terrone, 03/08/1938, comerciante, casado, DNI 4.879.739, CUIT 20-04879739-4; Vicepresidente: Roberto Fabián Terrone, 16/12/1963, empresario, casado, DNI 16.513.432, CUIT 20-16513432-0, ambos domic. Juan Domingo Perón 729, pdo. Lanús; Director Titular: Marcelo Terrone, 16/11/1965, empresario, casado, DNI 17.587.177, CUIT 20-17587177-3, domic. Piaggio 125, pdo. Avell.; Director Suplente: Agustín Donato Terrone, 2/10/1996, estudiante, soltero, DNI 39.910.225, CUIL 20-39910225-2, domic. Juan Domingo Perón 938, pdo. Lanús, todos vecinos de la pcia. de Bs. As, argentinos, con domicilio especial en la calle Monseñor Piaggio 125, piso 6°, cdad. y pdo. de Avellaneda. María Alejandra Rodríguez Elesgaray, Notaria.

VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 29-05-2023: Se designa Presidente: Marcellus Puig; Vicepresidentes: Fernando de Souza Ribeiro y María Ángela Stelzer, Director Titular: Martin Horacio Massimino; y Director Suplente: Marcus Daniel Gorisch, todos con domicilio especial en Maipú 267 piso 11°, C.A.B.A. Graciela A. Paulero, Abogada.

PUERTO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO N° 27 del 4/9/23 designó a Omar Humberto Solazzi, Dina Minin y Edith Ana Solazzi como presidente, vicepresidente y dir. supl. respectivamente. Dra. Teresita I. Bello, Abogada.

MAPED ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Publicación complementaria del edicto publicado en el Boletín Oficial de fecha 27/5/2022. Se informa que por Asamblea General Ordinaria del 21/12/2020 se aumentó el capital en la suma de \$120.626.371, llevándolo de \$118.834.926 a \$239.461.297. La composición accionaria resultó como sigue: M.A.P.E.D. S.A.S. - Titular de 227.577.805 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$1 valor nominal y 1 voto cada una; y Helit Innovative Burprodukte GmbH - Titular de 11.883.492 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$1 valor nominal y 1 voto cada una. Guillermo Malm Green, Autorizado.

JUST TECHNOLOGIES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instr. Priv. del 18/10/2023, Pavel Shabaev, nac. 14/4/1991, Pasaporte internacional ruso 763129550, CUIT 27-60473947-6, casado, ruso, comerciante, dom. en calle 2 Bis 4480, piso 3, depto. B, de la ciudad y pdo. de Necochea, pcia. de Bs. As., y Olesia Sudakova, nac. 16/6/1982, Pasaporte internacional ruso 763106077, CUIT 27-60473946-8, casada, rusa, comerciante, dom. en calle 2 Bis 4480, piso 3, depto B, de la ciudad y pdo. de Necochea, pcia. de Bs. As. Deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Just Technologies Sociedad de Responsabilidad Limitada" con sede social en calle 2 Bis 4480, piso 3, depto. B, de la ciudad y pdo. de Necochea, pcia. de Bs. As. La admin. y represent. legal de la sociedad estará a cargo de un Gerente, siendo designado a tal efecto Pavel Shabaev, por el término de duración de la soc., quién acepta tal designación. La soc. tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, exhibición, edición, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, compraventa, alquiler, comercialización, intermediación, distribución, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales e inmateriales, y a la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Cinematográficas, musicales y audiovisuales en cualquier soporte; b) Comunicacionales, de espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Industriales, jmanufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas; e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; f) Inmobiliarias y constructoras; g) Inversoras, financieras y fideicomisos; h) De desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; i) De telecomunicaciones, procesamiento y hospedaje de datos. La soc. tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y

contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la soc. puede realizar inversiones y aportes de capitales a pers. humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones fcieras., excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Fcieras. y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital social: \$150000 dividido en 1500 cuotas de \$100 c/u y de 1 voto por cuota. Plazo de duración: 99 años. Fisc.: A cargo de los socios por Art. 55 LGS. Cierre de ejer.: 31/12. Pavel Shabaev, Gerente.

LETANU AMOBLAMIENTOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Escr. 261 del 19/10/23. Esc. Fabiana Balzano Scioletta, Reg. 5 Campana. 2) Pablo Marcelo Letanú, DNI 24741843, 1/9/75, casado, Urquiza 1197, Campana, pcia. Bs. As.; y Federico Letanú, DNI 38702696, 29/6/95, solt., Rawson 337, Campana, pcia. Bs. As.; ambos arg, comerc. 3) Letanu Amoblamiento S.A. 4) Av. Varela 643, loc. y pdo. Campana, pcia. Bs. As. 5) 99 años. 6) a) Venta de equipam. para oficinas; b) Venta de Muebles de Ofic.; c) Reparac. de muebles y equipam. en gral.; d) Construcc. de estruct. y muebles para ofic. 7) \$100000. 8) 31/10. 9) Directorio: 1 a 7 tit. e igual o menor N° supl., por 3 ejerc. Repres. Legal: a cargo del Presid. o Vicepres., en su caso. Presid.: Pablo Marcelo Letanu; Director Supl.: Fderico Letanu. Presc. Sindic. Ezequiel Pinto, Abogado.

HORMIHIE S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 25/11/22 trasladan el domicilio social a CABA, reformando arts. 1º y 7º del Estatuto. Sede social: Bartolome Mitre 1131 piso 3º depto. A, CABA. Ezequiel Pinto, Abogado.

EUROCAM S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 22/4/2014 reforma art. 6 E.S. gerencia a cargo de 1 o más personas tiempo indeterminado y designó a Raúl Alfredo Baldovino gerente. Dra. Teresita I. Bello, Abogada.

SIMONDI FOOD & BEVERAGE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Socios: Tomas Hernán Simondi, soltero, argentino, nacido el 19 de diciembre de 1996, ingeniero industrial, DNI 40.073.709, CUIT 20-40073709-7, domiciliado en Ruta 52 N° 3350, lote 500, Country Saint Thomas, Canning, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires y Franco Hernán Simondi, soltero, argentino, nacido el 16 de agosto de 2001, comerciante, DNI 43.593.936, CUIT 20-43593936-9, domiciliado en Ruta 52 N° 3350, lote 500 Country Saint Thomas, Canning, partido de Esteban Echeverría provincia de Buenos Aires. Instrumento de constitución: Instrumento privado del 24 de octubre de 2023. Denominación: Simondi Food & Beverage S.R.L., Sede Social: Oliden 2035 ciudad y partido de Lomas de Zamora provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años contados desde la inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires. Objeto: objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Fabricación y elaboración de productos alimenticios para consumo humano, así como sus etapas de fraccionamiento, envasado y distribución. B) Compra, venta, importación, distribución y comercialización productos alimenticios y bebidas para consumo humano. C) Explotación comercial de establecimientos gastronómicos. D) El ejercicio de toda clase de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos relacionados con su objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital Social: \$1.000.000. Administración y representación legal: uno o más gerentes titulares que actuarán en forma individual o indistinta socios o no por el tiempo que dure la sociedad. Podrán designar uno o más gerentes suplentes los que. Actuarán en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento de los titulares. Gerente Titular: Tomas Hernán Simondi. Gerente Suplente: Franco Hernan Simondi. Ambos constituyen domicilio en la calle Oliden 2035 ciudad y partido de Lomas de Zamora provincia de Buenos Aires. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Dra. Carlota Francisca Maria Febre, Autorizada.

RUTA DAKAR SAN VICENTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Hace saber, como aviso rectificatorio de su primigenio del 4/4/2023: Que la fecha correcta del inst. pub. de constituc. es 28-3-2023 (Esc. N° 11 f.27 Reg. Not. 61 L.Zamora) y no 27-3-2023 como allí por error material se indicara. Martín Teplitzky, Abogado.

COMPAÑÍA UYUNI S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea del 27/9/23: Designan Directorio por vencimiento de mandatos Presidente: Guillermo Enrique Chehin, Director Suplente: Melisa Beatriz Estarli. Ezequiel Pinto, Abogado.

ERNESTO MAYOL S.A.

POR 3 DÍAS - Ernesto Mayol S.A. comunica que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas reunida el 30 de octubre de 2023 decidió: I) Aprobar la venta, incluso a accionistas y directores de la sociedad, al contado sin intermediarios, de inmueble propiedad de la sociedad sito en Bruno 425, Gdor. Udaondo, partido Cañuelas, pcia. de Bs. As., partida 15-9996, con instrumento jurídico para continuar utilizando el inmueble; II) ofrecer suscripción preferente art. 194 Ley 19550, por aumentarse por etapas el capital social en hasta \$45.000.000: 1) hasta 15/12/2023, inclusive, se suscribirán e integrarán totalmente \$18.700.000 por capitalización de aportes o por depósito o transferencia bancaria en o a la cuenta corriente nominada en pesos N° 3410/4 del Banco de la pcia. de Bs. As, con suscripción preferente art. 194 Ley 19.550 -sin aplicar

art.197 Ley 19550- aumentando capital social desde actual \$945.662 a \$19.645.662; facultándose al Directorio a postergar fecha 15/12/2023 si las posibilidades de publicación del Boletín Oficial de la pcia. de Bs. As. excedieren plazos del citado art.194; con modificación del artículo 4º del Estatuto Social, por excederse quintuplo establecido por dicho art. y por el art. 188 de la Ley 19550; fijándose -en cumplimiento del art. 194 de la Ley 19550- el plazo de 30 días desde la última publicación para que los accionistas ejerzan su derecho de suscripción preferente y de acrecer, a cuyos efectos los accionistas deberán cursar su comunicación en dicho plazo a calle Bruno 425, de Gdor. Udaondo, partido de Cañuelas, pcia. de Bs. As. Hasta suscribir e integrar \$18.700.000 los accionistas actuales podrán suscribir e integrar aportes por encima de sus actuales proporciones accionarias en caso de que uno o más accionistas no ejerzan el derecho del art. 194 de la Ley 19550, y nuevos accionistas podrán suscribir e integrar la parte no suscripta ni integrada por los actuales accionistas. 2) Los restantes \$26.300.000 se suscribirán e integrarán hasta el 31/3/2025 inclusive, en la cantidad de etapas y formas de integración que disponga el Directorio, bajo suscripción preferente art. 194 Ley 19550 -sin aplicar art. 197 de dicha Ley- pudiendo el Directorio anular total o parcialmente esta etapa si a su criterio no resulta factible o necesaria su concreción, según condiciones económico financieras de la Sociedad y/o de sus accionistas y/o generales sucesivamente imperantes hasta el 31/3/2025,inclusive; iii) Modificar el art. 12º del Estatuto Social autorizando a que las asambleas sean convocadas en primera y segunda convocatoria en forma simultánea, según art. 237 de la Ley 19.550; iv) Autorizar al Directorio a que lleve adelante todo tipo de gestiones inherentes a los puntos anteriores, otorgando los instrumentos públicos o privados que resultaren menester, incluyendo todo lo atinente a las condiciones de emisión e integración de las acciones inherente al aumento de capital. Sociedad no Comprendida. Paulina V. Mayol, Presidente.

nov. 3 v. nov. 7

EL PIMPOLLO S.A.

POR 3 DÍAS - El Pimpollo S.A. CUIT 30-71189994-0, inscripta en D.P.P.J. Matr. 100792, Leg. 171481, sede en Camino Gral. Belgrano Km 16,200, loc. y pdo. de Quilmes, en cumpl. art. 204 Ley 19.550, informa que por A.G.E. del 30/06/2020 aumentó capital a \$1.817.300 y se lo redujo en \$968.200 quedando en \$849.100. Se reformó art. 4º E.S. (84.910 acc. \$10 c/u). Del Estado de Situación Patrimonial especial de reducción el activo resultó valuado en \$45.763.275,10 y el pasivo en \$855.279,77, y desp. de la reducc. activo \$19.645.058,10 y pasivo \$855.279,77. Las oposiciones de ley se reciben por el término de 15 días corridos de 8 a 12 hs. y de 16 a 20 hs. en doble ejemplar en la sede social. Teresita I. Bello, Abogada.

nov. 3 v. nov. 7

▲ VARIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la empresa ÁNGEL TRAVEL S.R.L. (CUIT 30-71456063-4) con domicilio real en Avda Rivadavia N° 4975 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-44406132-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 6 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2022-44406132-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 30 de noviembre de 2022 en Peaje de Hudson del partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 190; Que según lo expresado en el acta por el inspector actuante, se habría imputado a la empresa Transporte Sociedad Anónima, no obstante lo cual de acuerdo a la CUIT se trataría de la empresa Trans Per Sociedad Anónima (CUIT 30- 69922444-4) por realizar tráficós no autorizados; en el caso: Con el vehículo dominio MRW965 interno 1015, realizaba un servicio desde Lanús y destino final Chascomús, transportando cincuenta y seis (56) pasajeros, la unidad circula en condiciones deficientes de servicio faltando un vidrio lateral derecho; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que se observó en el acta que también se imputó por el artículo 254 (por iniciar servicios con vehículos en condiciones deficientes para la seguridad de los usuarios y del servicio) que al no estar la empresa habilitada en el ámbito provincial excede la competencia de este organismo, por lo que no corresponde la imputación; Que atento a los actuados y para mejor proveer se solicita a la Dirección de Control Técnico para que se expida respecto a qué empresa se le aplicó el artículo 212 asentado en el acta, ya que consultada la página de la C.N.R.T. el vehículo Dominio MRW965 interno 1015 pertenece a la empresa Ángel Travel S.R.L., informando que esa Dirección no cuenta con más elementos que aportar, girando el presente a los fines que se estime correspondan; Que visto lo informado por la Dirección de Control Técnico, se recurrió al Área correspondiente a efectos de realizar informe actual e histórico del dominio MRW965, resultando según los datos de la D.N.R.P.A. que la titularidad del vehículo corresponde a la empresa Ángel Travel S.R.L. (CUIT 30-71456063-4) desde el día 9 de noviembre de 2021, por lo que corresponde a ésta prestar la responsabilidad del servicio; Que en consecuencia, y por lo descripto en los considerandos que anteceden, no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Ángel Travel S.R.L. (CUIT 30-71456063-4) (Habilitación C.N.R.T. 67958) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos

cuarenta y tres mil diez (\$43.010). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2023-540-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

Horacio Anello, Director

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar al Sr. EDUARDO IGNACIO RAMIREZ, (CUIT 20-35828337-4) con domicilio real en 17 de Octubre Nº 2331 Guernica, Presidente Perón, pcia. de Buenos Aires, que por expediente Nº EX-2022-27401551-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 Nº 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 3 de abril de 2023. Visto el Expediente EX-2022-27401551-GDEBA-DSTECMTRAGP del registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que se da inicio a las presentes actuaciones con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros del ámbito provincial, efectuado en paseo el Calvario calle Pairo al 800 de Tandil, el día 24 de julio de 2022, donde se labró el Acta de Comprobación Nº 3649; Que se imputó mediante Acta de Comprobación 3649, realizada por el agente de la Dirección de control Técnico de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones; en el caso: el día 24 de julio de 2022, con el vehículo Dominio IBA738 perteneciente a Eduardo Ignacio Ramirez, DNI 35.828.337, realizaba un servicio con inicio en Guernica hasta Tandil, transportando treinta y ocho (38) pasajeros, cobrando \$2.000 por persona, según lo manifestado por el chofer; Que la Dirección de Permisos y Habilitaciones solicitó a la Dirección de Permisos y Habilitaciones del Transporte de Pasajeros: "...se sirva informar si Eduardo Ignacio Ramirez, DNI 35.828.337 posee habilitación provincial, y en su caso para que categoría.- Asimismo si el vehículo dominio IBA738 posee habilitación, y para que prestataria..." Que mediante PV-2022-37388362-DPYHTPMTRAGP, se expide informando: "...según los registros de la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros que el Sr. Ramirez Eduardo Ignacio, DNI 35.828.337 no posee Licencia. Por otra parte informamos que el Dominio IBA738 tampoco se encuentra habilitado por este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires..." Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta, de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, no es reincidente por la comisión de la falta enmarcada en el artículo 212 del decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57 y el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022. Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Eduardo Ignacio Ramirez, CUIT 20-35828337-4; por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificador. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2023-519-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

Horacio Anello, Director

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar al Sr. IBIAS, JONATAN EZEQUIEL (CUIT 20-34481197-1) con domicilio real en Estrada Nº 3107 de Moreno, pcia. de Buenos Aires, que por expediente Nº EX-2023-05643907-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 Nº 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 6 de abril de 2023. Visto el Expediente Nº EX-2023-05643907-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 11 de febrero de 2023 en la Ruta 2 km 366 Vial Vivoratá del partido de Mar Chiquita, en el que se labró el

Acta de Comprobación N° 884; Que por dicha acta se imputó al Sr. Ibias, Jonatan Ezequiel (CUIT 20-34481197-1) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo dominio KUO254 interno 226, realizaba un servicio desde José C. Paz, San Miguel, Moreno, González Catán con destino final Mar del Plata, transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente. Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Ibias, Jonatan Ezequiel (CUIT 20-34481197-1) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2023-544-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

Horacio Anello, Director

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la SILVIA MÓNICA ALMIRÓN (CUIT 27-30097157-7) con domicilio real en Maipú N° 1061 de Merlo, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-00118401-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 5 de abril de 2023. visto el Expediente N° EX-2023-00118401-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 8 de diciembre de 2022 en la Ruta 2 km 366 del partido de Mar Chiquita, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 205; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Silvia Mónica Almirón (CUIT 27-30097157-7) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo dominio BLF197 interno 926, realizaba un servicio desde Morón con destino final Miramar, transportando sesenta y dos (62) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que atento a los actuados y para mejor proveer se solicita a la Dirección de Permisos y Habilitaciones informe si la imputada posee habilitación en el orden provincial, y de ser así cuál es, y si el vehículo Dominio BLF197 se encuentra declarado en su parque móvil, por lo que informó que la unidad no se encuentra habilitada por este Ministerio de Transporte en ningún servicio de transporte público de pasajeros, por otro lado, se comunica que según los registros de la Dirección de Permisos y Habilitaciones la imputada no posee habilitación en el orden provincial; Que visto lo informado se giran las presentes a la Dirección de Control Técnico para que el inspector actuante adjunte la documentación o cualquier otro elemento probatorio utilizado por el que le fuera aplicado el artículo 250 a la imputada, toda vez que los mismos no surgen del acta ni del informe que lo acompaña, o en su defecto para que se inicie un nuevo expediente con el cambio de imputación debido a que no se puede imputar o cambiar la imputación por un informe, comunicando que esa Dirección no cuenta con más elementos que aportar, pase el presente para su consideración; Que visto lo informado por la Dirección de Control Técnico, se recurrió al Área correspondiente a efectos de realizar informe actual e histórico del dominio BLF197, resultando según los datos de la D.N.R.P.A. que la titularidad del vehículo corresponde a la Sra. Silvia Mónica Almirón (DNI N° 30.097.157) desde el día 28 de noviembre de 2019; Que constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso, se concluye que corresponde dejar sin efecto la imputación realizada por el Acta de Comprobación N° 205 a la Sra. Silvia Mónica Almirón por realizar tráficos no autorizados, e imputarla por el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 (por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización); Que dicha modificación no altera lo constatado por los funcionarios actuantes, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que en consecuencia, y por lo descripto en los considerandos que anteceden, no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la imputación correspondiente. Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial De Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Imputar a la Sra. Silvia Mónica Almirón (CUIT 27-30097157-7); por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: en el día 8 de diciembre de 2022 con el vehículo Dominio BLF197 interno 926, realizaba un servicio desde Morón con destino final Miramar, transportando sesenta y dos

(62) pasajeros, conforme las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2. Ante lo expuesto se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para formular los descargos que considere conveniente. Artículo 3. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-537-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

Horacio Anello, Director

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar al Sr. BORZOMI, HERNÁN NICOLÁS (CUIT 20-38586237-8) con domicilio real en Solís N° 153, Chascomus, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-03467181-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 6 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-03467181-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 21 de enero de 2023 en la Ruta Provincial 11 km 308 San Clemente del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 108; Que por dicha acta se imputó al Sr. Borzomi, Hernán Nicolás (CUIT 20-38586237-8) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo dominio KBV240 interno 137, realizaba un servicio desde Chascomús hasta San Clemente, transportando cuarenta y dos (42) pasajeros; Que el imputado presenta descargo de manera extemporánea alegando que solicita hacer el descargo por la falta de habilitación porque tiene lo necesario para presentar y solicitar una nueva licencia y Alta de unidad, solicitando se tenga consideración ya que el hecho se produjo por su necesidad de trabajar; Que analizada la defensa interpuesta, se estima corresponde su rechazo, toda vez que la misma no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada por los agentes actuantes, correspondiendo en esta instancia proceder a sancionar la falta comprobada no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertirla, realizando en esta instancia el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Borzomi, Hernán Nicolás (CUIT 20-38586237-8) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010). Artículo 2º. Informar la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-547-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

Horacio Anello, Director

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar al Sr. BORZOMI, HERNÁN NICOLÁS (CUIT 20-38586237-8) con domicilio real en Solís N° 153, Chascomus, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-07251538 -GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 6 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-07251538-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 20 de febrero de 2023 en el Destacamento R.R. Montoya de San Clemente del Tuyú del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 975; Que por dicha acta se imputó al Sr. Borzomi, Hernán Nicolás (CUIT 20-38586237-8) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio KBV240 interno 137, realizaba un servicio desde San Clemente del Tuyú hasta Rafael Castillo, transportando cuarenta (40) pasajeros; Que el imputado presenta descargo en tiempo y forma alegando que se lo imputó por la falta de habilitación pero tiene lo necesario para presentar y solicitar una nueva licencia y Alta de unidad, solicitando se tenga consideración ya que el hecho se produjo por su necesidad de trabajar; Que atento al descargo se solicitó a la Dirección de Permisos y Habilitaciones informe si el vehículo Dominio KBV240 poseía la habilitación para realizar el recorrido descripto cuando se labró el Acta de Comprobación N° 975, el día 20 de febrero de 2023, por lo que comunicó que el imputado Borzomi Hernán Nicolás CUIT N° 38586237 no posee habilitación para realizar el recorrido descripto cuando se labró el Acta de Comprobación N° 975. El 17 de marzo dio inicio a la solicitud de habilitación y licencia para realizar servicios de excursión en el ámbito provincial; Que analizada la defensa interpuesta y lo informado precedentemente, se estima corresponde su rechazo, toda vez que la misma no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada por los agentes actuantes, correspondiendo en esta instancia proceder a sancionar la falta comprobada no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertirla, realizando en esta instancia el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto

administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Borzomi, Hernán Nicolás (CUIT 20-38586237-8) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-550-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

Horacio Anello, Director

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la empresa EXPRESO TESEI S.R.L. (CUIT 30-71649909-6) con domicilio real en Avda San Martín N° 1710 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-05782013-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 5 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-05782013-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 8 de febrero de 2023 en la Terminal de Ómnibus de Villa Gesell del partido de Villa Gesell, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 248; Que por dicha acta se imputó a la empresa Expreso Tesei S.R.L. (CUIT 30-71649909-6) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio JXN203 interno 122, realizaba un servicio desde Llavallol hasta Villa Gesell, transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros sin ingreso en la C.A.B.A., posee Habilitación C.N.R.T. N° 72964; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Expreso Tesei S.R.L. (CUIT 30-71649909-6) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010) Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-525-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

Horacio Anello, Director

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar al Sr. CARLOS ALBERTO BUSTOS (CUIT 23-24109371-9) con domicilio real en Mitre N° 345 Trenque Lauquen, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-00228581-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 3 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-00228581-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre empresas en el orden provincial, realizado en Ruta 226 km

153 Peaje La Vasconia en el partido de Tandil el día 10 de diciembre de 2022, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 32; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Carlos Alberto BUSTOS (DNI N° 24.109.371), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Servicio Público Provincial de Pasajeros, y por el hecho de no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios; en el caso: con el vehículo dominio LLZ047, se realizaba un servicio desde Trenque Lauquen hasta Mar del Plata, transportando catorce (14) pasajeros sin el listado electrónico de pasajeros (conforme Res. 5/2021), y el conductor el Sr. Carlos Alberto BUSTOS no posee el R.S.P.P.P.; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que atento a las actuaciones y para mejor proveer se consultó a la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros para que informe si el imputado tiene autorizado servicios en el ámbito provincial y cuál sería la licencia que lo habilita, y de ser así, si posee el R.S.P.P.P. en vigencia, por lo que el Departamento Costos y Tarifas cumple en informar que habiéndose consultado los archivos informatizados del Registro de Servicios Público Provincial de Pasajeros obrantes en esta área, se halla la inscripción del conductor Bustos, Carlos Alberto, DNI 24.109.371, Licencia de conducir del mismo número, inscripto para la firma EA1432, con fecha de alta 19/09/2018 y sin baja registrada; última renovación el día 30/01/2019 con vencimiento el 11/01/2021, asimismo la Dirección de Permisos y Habilitaciones comunica que según los registros de la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros que Bustos Carlos Alberto CUIT 23-24109371-9 posee Licencia de Servicios Especializados Excursión clase A Número EA-1432; Que en consecuencia, teniendo en cuenta lo informado en el considerando precedente, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis los artículos 315 y 235 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Carlos Alberto Bustos (CUIT 23-24109371-9) (Licencia EA-1432), por las infracciones configuradas en los artículos 315 y 235 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando dos (2) multas, una de pesos cincuenta mil (\$25.000), y otra de pesos veintiséis mil (\$26.000) respectivamente, lo que hace un total de pesos cincuenta un mil (\$51.000). Artículo 2°. Informar la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-509-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

Horacio Anello, Director

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la empresa SANIKUM S.R.L (CUIT 30-70997937-6) con domicilio real en Avda Jara N° 2314 de Mar del Plata, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-07243822-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 5 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-07243822-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 88 km 121 de Quequén en el partido de Necochea el día 2 de enero de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 319; Que por dicha acta se imputó a la empresa Sanikum S.R.L (CUIT 30-70997937-6) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AB623GH, se realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta Quequén; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Sanikum S.R.L (CUIT 30-70997937-6) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos trescientos ochenta y ocho mil ochocientos (\$388.800). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del

Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-536-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

Horacio Anello, Director

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la firma TURISMO EL PUENTE S.A. (CUIT 30-66362241-9) con domicilio real en Avda Barco Centenera N° 3523, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2021-32510512-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 26 de diciembre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2021-32510512-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el 02 de diciembre de 2021 a las 10:00 hs, en el peaje de Hudson Km. 30, partido de Berazategui en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3284; Que conforme surge de dicha acta y del informe que acompaña el inspector actuante, se imputó a la empresa Turismo El Puento S.A. (CUIT 30-66362241-9) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: Con el vehículo dominio AA846JU, realizaba un servicio con inicio desde la localidad de Adrogué hacia la localidad de La Plata, transportando 7 pasajeros, posee Habilitación C.N.R.T. N° 10145; Que analizadas las actuaciones, cabe observar que con fecha 7 de diciembre de 2022, la Dirección de Control Técnico remite las mismas a la Dirección de Reclamos y Solicitudes, dando impulso al inicio del procedimiento sancionatorio; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente. Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Turismo El Puento S.A. (CUIT 30-66362241-9) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ochenta y seis mil veinte (\$86.020). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2022-537-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

Horacio Anello, Director

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la firma EMPRESA DE TRANSPORTE MEDINA HNOS. S.R.L. (CUIT 30-71577636-3) con domicilio real en Anchoris N° 152 piso 2 depto 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-03161810-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 16 de marzo de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-03161810-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial en la Ruta 11 km 308 del partido de La Costa, el día 10 de enero de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 170; Que por dicha acta, se imputó a la firma Empresa de Transporte Medina Hnos. S.R.L. (CUIT 30-71577636-3) (Habilitación EB-1488) por el hecho de no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aun en forma irregular u ocasional; en el caso: con el vehículo Dominio GFR304 interno 2 realizaba un servicio con inicio en Lomas de Zamora y destino final Santa Teresita con intermedias, transportando sesenta y un (61) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de

las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Empresa De Transporte Medina Hnos. S.R.L. (CUIT 30-71577636-3) (Habilitación EB-1488) por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cien mil (\$50.000), por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial DEL Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-377-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

Horacio Anello, Director

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la Sra. MARÍA CECILIA GASTAÑAGA (CUIT 23-14174100-4) con domicilio real en Avda del Valle N° 468 de Pehuajó, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-08251779-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 3 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-08251779-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados de orden provincial en la Terminal de Ómnibus de Trenque Lauquen del partido de Trenque Lauquen, el día 23 de noviembre de 2022, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 464; Que por dicha acta, se imputó a la Sra. María Cecilia Gastañaga (CUIT 23-14174100-4) (Línea 235) por interrupciones injustificadas de servicios; en el caso: Interrumpió los servicios de Salida de Trenque Lauquen de las 06:30 h. y 18:00 h., tampoco realiza los servicios con salida en Pehuajó de las 11:30 h. y 18:00 h., conforme los servicios declarados ante el Ministerio de Transporte; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 215 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. María Cecilia Gastañaga (CUIT 23-14174100-4) (Línea 235) por la infracción configurada en el artículo 215 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-515-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

Horacio Anello, Director

nov. 1º v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75515/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 135, Manzana 135 C, Parcela 10, Partida 9210

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 135, Manzana 135 C, Parcela 11, Partida 68465
Circunscripción 2, Sección B, Chacra 135, Manzana 135 C, Parcela 12, Partida 68466
Circunscripción 2, Sección B, Chacra 135, Manzana 135 C, Parcela 13, Partida 68467
Circunscripción 2, Sección B, Chacra 135, Manzana 135 C, Parcela 14, Partida 64117
Circunscripción 2, Sección B, Chacra 135, Manzana 135 C, Parcela 15, Partida 64153
Circunscripción 2, Sección B, Chacra 135, Manzana 135 C, Parcela 16, Partida 68468
Circunscripción 2, Sección B, Chacra 135, Manzana 135 C, Parcela 17, Partida 68469
Circunscripción 2, Sección B, Chacra 135, Manzana 135 C, Parcela 18, Partida 68470
Circunscripción 2, Sección B, Chacra 135, Manzana 135 D, Parcela 17A, Partida 68478
Circunscripción 2, Sección B, Chacra 135, Manzana 135 D, Parcela 13A, Partida 68474.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 1º v. nov. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82275/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 70, Parcela 05, Partida 29863.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 1º v. nov. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73409/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 140, Manzana 140E, Parcela 6B, Partida 68618.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 1º v. nov. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-79161/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 141, Manzana 141 S, Parcela 09, Partida 49645.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 1º v. nov. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73851/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 251, Parcela 12, Partida 28009.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 1º v. nov. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82570/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San

Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 259, Parcela 04, Partida 28202.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nov. 1º v. nov. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82274/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 64, Parcela 29, Partida 18205

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 64, Parcela 30, Partida 18206.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 1º v. nov. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82759/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 14, Manzana 14 F, Parcela 12, Partida 24904.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nov. 1º v. nov. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82398/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 173, Parcela 13, Partida 22210

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 173, Parcela 14, Partida 22211.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 1º v. nov. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83302/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 128, Parcela 07, Partida 20078.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nov. 1º v. nov. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83194/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 100, Parcela 11, Partida 30371.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 1º v. nov. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83205/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 31, Parcela 08, Partida 27880

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 31, Parcela 09, Partida 27881.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 1º v. nov. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83452/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 101, Parcela 14, Partida 30398.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nov. 1º v. nov. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83496/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 64, Parcela 15, Partida 29708

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 64, Parcela 16, Partida 29709.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nov. 1º v. nov. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83481/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 13, Parcela 08, Partida 26142.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nov. 1º v. nov. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83649/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección B, Manzana 15, Parcela 01, Partida 9651.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 2 v. nov. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83608/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 100, Parcela 05, Partida 30365.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 2 v. nov. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83648/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 3, Sección B, Manzana 144, Parcela 22, Partida 55772.

Circunscripción 3, Sección B, Manzana 144, Parcela 23, Partida 55773.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 2 v. nov. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83670/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección A, Manzana 37, Parcela 03, Partida 38587.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 2 v. nov. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83672/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 115, Parcela 05, Partida 23976

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 115, Parcela 06, Partida 23977.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 2 v. nov. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84400/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 157, Parcela 06, Partida 20948

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 157, Parcela 07, Partida 20949

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 157, Parcela 08, Partida 20950.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 2 v. nov. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-70545/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 43, Manzana 43A, Parcela 21, Partida 42226.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 2 v. nov. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-71210/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 151, Manzana 73, Parcela 08, Partida 21933

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 151, Manzana 73, Parcela 09, Partida 21934

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 151, Manzana 73, Parcela 10, Partida 21935

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 151, Manzana 73, Parcela 11, Partida 21936.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 2 v. nov. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75207/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 32, Parcela 01, Partida 14921

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 32, Parcela 02, Partida 26171.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 2 v. nov. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77254/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 153, Fracción 2, Parcela 02, Partida 100062.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nov. 2 v. nov. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77265/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 52, Manzana 52 G, Parcela 24, Partida 31355.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 2 v. nov. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77266/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el

inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 81, Manzana 81 E, Parcela 23, Partida 62340.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nov. 2 v. nov. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77440/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 54, Manzana 54 F, Parcela 33, Partida 66575.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 2 v. nov. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77442/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de Lunes a Viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 81, Manzana 81 D, Parcela 04, Partida 42526.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nov. 2 v. nov. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77446/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 129 B, Parcela 07, Partida 11906.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nov. 2 v. nov. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83717/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección F, Manzana 202, Parcela 14, Partida 7753.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nov. 2 v. nov. 6

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, Causa contravencional Nro. 10156, Expediente Electrónico Nro. 39431629/22, resultando imputado "SERVICIO CENTRAL DE VIGILANCIA S.R.L.", por infracción a los artículos 17, 47

inc. B y 48 Ley 12297 y artículo 17 dto. 1897/02 a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martín, Oficial Ayudante.

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en Causa contravencional Nro. 9613 Expte. Electrónico Nro. 28730447/22, a la firma "CO.DE.SE.AR. S.R.L. (CODESEAR COMPAÑÍA ARGENTINA)" resultando imputada la misma. Por infracción al artículo art.46 inc. A de la Ley 12.297, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martín, Oficial Ayudante.

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, Causa contravencional Nro. 9179, Expediente Electrónico Nro. 871470/21, resultando imputados "COM PRIVADA S.R.L. Y GRUPO ASEGURADOR LA SEGUNDA", por "Infracción al artículo 46 inc. A de la Ley 12.297 e infracción al artículo 20 de la Ley 12.297" respectivamente, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martín, Oficial Ayudante

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, Causa Contravencional Nro. 7775, Registro Institucional Nro. 21.100-176488/18, caratulada "Infracción al artículo 26 del Decreto 4069/91" de la cual resulta imputada/o "CUBA LANDA VICENTE LAZARO", como asimismo al Sr. "SCASINA RAUL" en el marco de la causa contravencional "SETTIMI EVANGELINA Y OTROS", por "Infracción al artículo 26 dto. 4069/91, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martín, Oficial Ayudante

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en Causa contravencional Nro. 9611 Expte. Electrónico Nro. 28436104/22, a la firma "CO.DE.SE.AR. S.R.L. (CODESEAR COMPAÑÍA ARGENTINA)" resultando imputada la misma por infracción al artículo art. 46 inc. A de la Ley 12.297; e infracción al art. 20 de la Ley 12.297, resultando imputada la firma "GRIDO S.A.", a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martín, Oficial Ayudante

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en Causa contravencional Nro. 8456, Expediente Electrónico Nro. 735154/20, al Sr. CHIRITO LA ROSA JUAN JOSÉ, DNI 94.197.566, resultando imputados "CHIRITO LA ROSA JUAN JOSÉ Y OTROS". Por infracción al artículo 26 del Decreto 4069/91, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martín, Oficial Ayudante

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en Causa contravencional Nro. 9177 Registro Institucional Nro. 21100-874628/21, a la firma "COM PRIVADA S.R.L.", resultando imputada la misma. Por infracción al artículo art. 47 inc. B y D de la Ley 12.297, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martín, Oficial Ayudante

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, Causa contravencional Nro. 9732, Expediente Electrónico Nro. 10203725//22, resultando imputado "C.I.P.A. S.A.", por infracción a los artículos 27 y 48 Ley 12297 y artículo 27 Dto. 1897/02. a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martín, Oficial Ayudante

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en Causa contravencional Nro. 9618 Expte. Electrónico Nro. 03598964/22, a la firma "COM PRIVADA S.R.L." resultando imputada la misma, por infracción al artículo art. 46 inc. A de la Ley 12.297, e infracción al art. 20 de la Ley 12.297, resultando imputada la firma "LA SEGUNDA SEGUROS", a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martín, Oficial Ayudante

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en Causa contravencional Nro. 9176 Registro Institucional

Nro. 21100-879254/21, a la firma "SEGURIDAD INEGRAL DE CUSTODIA DE PERSONAS S.I.C.P. S.R.L.", resultando imputada la misma. Por infracción a los artículos 24 inc. B, C y D. Art. 28 inc. B, art. 47 inc. H y art. 56 Ley 12297 Artículos 24 inc. B, C y D del Dto. 1897/, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martín, Oficial Ayudante

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en Causa contravencional Nro. 9181 Registro Institucional Nro. 21100-880324/21, a la firma "COM PRIVADA S.R.L.", resultando imputada la misma. Por infracción al artículo art. 47 inc. B y D de la Ley 12.297, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martín, Oficial Ayudante

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, Causa Contravencional Nro.8528, Registro Institucional Nro. 21.100-736145/20, caratulada "Infracción al artículo 26 del Decreto 4069/91" de la cual resulta imputada/o: "BRAVO RAMIRO, DNI 18.834.414", Como asimismo al Sr. "Ríos Julio Oscar, DNI 17.318.070" de la cual resulta imputada/o "Ríos Julio Oscar y Otros", a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martín, Oficial Ayudante.

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en Causa contravencional Nro. 9609 Expte. Electrónico Nro. 28506194/22, a la firma "CO.DE.SE.AR.S.R.L. (CO.DE.SE.AR)" resultando imputada la misma. Por infracción al Artículo Art. 46 Inc. A de la Ley 12.297", a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martín, Oficial Ayudante

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en Causa contravencional Nro. 9610 Expte. Electrónico Nro. 28800567/22, a la firma "CO.DE.SE.AR.S.R.L. (CODESEAR)" resultando imputada la misma. Por infracción al Artículo Art. 46 Inc. A de la Ley 12.297", a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martín, Oficial Ayudante.

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en Causa contravencional Nro. 9619 Expte. Electrónico Nro. 03728056/22, a la firma "COM PRIVADA S.R.L." resultando imputada la misma, por infracción al artículo art. 46 Inc. A de la Ley 12.297; e infracción al art. 20 de la Ley 12.297, resultando imputada la firma "BARRIO CERRADO EL CASCO ", a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martín, Oficial Ayudante.

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en Causa contravencional Nro. 9608 Registro Institucional Nro. 21100-28400478/22, a la firma "CO.DE.SE.AR. S.R.L. resultando imputada la misma. Por infracción al artículo Art. 46 Inc. A de la Ley 12.297", a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martín, Oficial Ayudante

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en Causa contravencional Nro. 9623 Expte. Electrónico Nro. 01380252/22, a la firma "COM PRIVADA S.R.L." resultando imputada la misma, por infracción al artículo Art.46 Inc. A de la Ley 12.297; e infracción al Art. 20 de la Ley 12.297, resultando imputada la firma "TN Platex S.A.", a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martín, Oficial Ayudante

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en Causa contravencional Nro. 9612 Expte. Electrónico Nro. 28428617/22, a la firma "CO.DE.SE.AR. S.R.L." resultando imputada la misma, por infracción al Artículo Art .46 Inc. A de la Ley 12.297; como asimismo se solicita notificar a la firma "PROTECTED SPIRITS S.R.L." resultando imputada de igual manera por infracción al artículo Art. 46 Inc. A de la Ley 12.297; e infracción al Art. 20 de la Ley 12.297, resultando imputada la firma "DELTAM S.R.L. EMPRESA DE ENVASES", a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martín, Oficial Ayudante

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en Causa contravencional Nro. 9178, Registro Institucional Nro. 21.100-871466/21, al Sr. Socio Gerente y/o Representante Legal (debidamente designado) de la firma "COM PRIVADA S.R.L.", resultando imputados "COM PRIVADA S.R.L. Y "BARRIO CERRADO QUINCE ROBLES", por "Infracción al artículo 46 inc. A de la Ley 12.297 e Infracción al artículo 20 de la Ley 12.297" respectivamente, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martín, Oficial Ayudante

nov. 3 v. nov. 9

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73851/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 251, Parcela 12, Partida 28009.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 3 v. nov. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83981/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 115, Parcela 25, Partida 19718.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 3 v. nov. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83983/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección G, Manzana 266, Parcela 09, Partida 43707.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 3 v. nov. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83986/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 12, Manzana 12 B, Parcela 25, Partida 55205.

Dr. Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 3 v. nov. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83990/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San

Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección B, Manzana 34, Parcela 01, Partida 10029.

Circunscripción 4, Sección B, Manzana 34, Parcela 02, Partida 57158.

Circunscripción 4, Sección B, Manzana 34, Parcela 03, Partida 57159.

Circunscripción 4, Sección B, Manzana 34, Parcela 04, Partida 57160.

Circunscripción 4, Sección B, Manzana 34, Parcela 05, Partida 57161.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 3 v. nov. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83996/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 114 A, Parcela 05, Partida 19665.

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 114 A, Parcela 06, Partida 19666.

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 114 A, Parcela 07, Partida 19667.

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 114 A, Parcela 08, Partida 19668.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 3 v. nov. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84045/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 85, Manzana 85 D, Parcela 05, Partida 11043.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 3 v. nov. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84156/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 8, Fracción 1, Parcela 2 W, Partida 37809.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 3 v. nov. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84184/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección C, Manzana 16, Parcela 02, Partida 57116.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 3 v. nov. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84456/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y

Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 113, Parcela 03, Partida 43088

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 113, Parcela 28, Partida 43322.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 3 v. nov. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73674/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49V2, Parcela 16, Pda. 64759.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 3 v. nov. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83755/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 96, Parcela 16, Partida 30301.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 3 v. nov. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84181/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 184, Parcela 24, Partida 40297.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 3 v. nov. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84201/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 268, Parcela 13, Partida 28367.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 3 v. nov. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84212/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 273, Parcela 28, Partida 28467.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 3 v. nov. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84398/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 141, Manzana 141 A, Parcela 03, Partida 29037.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 3 v. nov. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84458/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 268, Parcela 15, Partida 28369.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 3 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Tapalqué cita y emplaza por diez (10) días a herederos de los Sres. PRAT MARÍA, PRAT JUAN, PRAT PEDRO, PRAT ALFREDO, PRAT RODOLFO, PRAT ERNESTO, PRAT AMELIA, PRAT FERMINA FLORENCIA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, nomenclatura catastral: Cir. V, Secc. A, Manzana 20, Parcela 1, 2, 3, 7 y 8 Partidas Inmobiliarias 4090, 4091, 4092, 4098 y 4099, según título se designa como Manzana 26, lotes 1, 2, 3, 7 y 8 e inscripta bajo el folio 95 del año 1921 del partido de Tapalqué (104) para que comparezca a tomar intervención en el proceso de prescripción adquisitiva Ley 24.320, modificatoria de la Ley 21.477, que lleva adelante el Municipio Expediente 4-111-223/2022. Tapalqué, octubre de 2023.

Gustavo R. Cocconi, Intendente

nov. 3 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE MORENO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé Nro. 51, Provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Art. 1 y 4 del Decreto Nro. 2008, de fecha 27 de septiembre de 2019, y su Decreto modificatorio N° 3636, dictado el 11 de septiembre de 2023, en las actuaciones administrativas Nro. 4078-155371-I-2014, comunica por tres días que ha declarado adquirido el dominio del inmueble denominado catastralmente como Circunscripción III, Sección S, Manzana 76 d, Parcela 13, según plano de mensura N° 74-28-79 y 74-24-80, mediante el trámite de Prescripción Adquisitiva de dominio, Ley Nacional Nro. 21.477, modificada por la Ley Nacional Nro. 24.320.

Federico Aliaga, Administrador

nov. 3 v. nov. 7



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
